RGA
RIOGRANDE
MUNICIPIO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 716 | AÑO XXXIV | 28 DE FEBRERO DE 2023

INTENDENTE MUNICIPAL:	LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO:	DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ
SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:	DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:	LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:	C. P. JUAN MATÍAS LAPADULA
SECRETARÍA DE SALUD:	DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:	ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:	LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA
SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:	DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE
GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:	LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

Boletín Oficial Municipal
Oficina de Boletín Oficial, Sebastián Elcano 203 - Tel. +54 2964 43-6200 Int. 2022 - Mail: boletín.oficial@riogrande.gob.ar
Río Grande - Tierra del Fuego - República Argentina

INDICE

3 — CONCEJO DELIBERANTE:
Decretos Nº 015/022

5 — CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Administrativas Nº 0263/0294

12 — CONCEJO DELIBERANTE:
Resoluciones Recursos Humanos Nº 021/028 - Resolución Presidencia C.D. N°01

15 — EJECUTIVO:
Decretos Nº 173/215

25 — EJECUTIVO:
Resoluciones Nº 580/733

64 — EJECUTIVO: Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Resoluciones Nº 015/020

65 — EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana
Resoluciones Nº 069/082

68 — EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente
Resoluciones Nº 001/004

69 — EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno
Resoluciones Nº 009/012

70 — EJECUTIVO: Secretaría de Salud
Resoluciones Nº 013/018

71 — EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social
Resolución Nº 004

71 — EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas
Resoluciones Nº 042/139

100 — EJECUTIVO: Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud
Resoluciones Nº 074/100

106 — ANEXOS:
Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

142 — JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:
Decretos Nº 009/013

144 — TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:
Resoluciones Nº 001/002

CONCEJO DELIBERANTE

DECRETOS

DECRETO N° 015/2023

VISTO:
Los artículos 142, 143 y 144 de la Carta Orgánica Municipal.
La Apertura de Sesiones Ordinarias año 2023.
CONSIDERANDO:
Que mediante los artículos de referencia en el Visto se regula el sistema de elección de los integrantes de las Salas Acusadora y Juzgadora.
Que en la primera Sesión Ordinaria (Apertura de Sesiones Ordinarias) de este Cuerpo se ha procedido a realizar el sorteo correspondiente.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal la conformación de la Sala Acusadora, integrada por los Concejales que a continuación se detallan:

Concejal: Javier CALISAYA.
Concejal: Walter F. CAMPOS.
Concejal: Diego A. LASSALLE.
Concejal: Miriam G. MORA.
Conccjal: Cintia S. SUSÑAR.
Concejal: Hugo A. MARTÍNEZ.

Artículo 2º.- COMUNICAR al Departamento Ejecutivo Municipal la conformación de la Sala Juzgadora, integrada por los Concejales que a continuación se detallan:

Presidente de Sala: Raúl. H. VON DER THUSEN.
Concejal: Pablo A. LLANCAPANI.
Concejal: Walter J. ABREGU.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 16 de febrero de 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

DECRETO N° 016/2023

VISTO:
La Ley Provincial Nº 836.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y
CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley Provincial Nº 836 se crea el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas, en el ámbito de la Secretaría de Relaciones Institucionales del Ministerio de Gobierno.
Que el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas tiene por objeto estudiar, promover, analizar, desarrollar e impulsar acciones relacionadas a la Cuestión Malvinas.
Que en su artículo 10 invita al Poder Judicial, Poderes Ejecutivos Municipales, Concejos Deliberantes, así como a cualquier otra institución u organización no gubernamental acreditada y relacionada con la temática que se encuentra radicada en la provincia a participar en el Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas.
Que creemos conveniente que el Concejo Deliberante participe activamente y se involucre de manera constante en todas las decisiones referidas a la temática en cuestión.
Que en este sentido debemos nombrar a un Concejal titular y tres suplentes para representar al Concejo Deliberante.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1º.- DESIGNAR como integrante titular del Consejo Asesor Observatorio Cuestión Malvinas, en representación del Concejo Deliberante de Río Grande del Municipio de Río Grande a la Concejal Sra. Miriam G. Mora y como suplentes a los Concejales Dr. Raúl H. von der Thusen, Sr. Walter F. Campos y Sr. Hugo A. Martínez.
Artículo 2º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 16 de febrero de 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

DECRETO N° 017/2023

VISTO:
Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo. Las previsiones del artículo 36 de la Ordenanza Municipal Nº 2726/09.
El Memorando Nº 651/2023 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 16 de febrero del 2023, a las 16.00 horas, bajo el Nº 037.
CONSIDERANDO:
Que el día 13 de agosto del año 1954 el General Hernán Pujato - en ese entonces Director del Instituto Antártico Argentino (IAA) - elevó un informe a las autoridades nacionales proponiendo instalar un "caserío" en Cabo Primavera, Antártida Argentina.
Que Juana Pabla Benítez, estando embarazada de cuatro meses aceptó el desafío de acompañar a su esposo, Néstor Arturo Delgado en una misión militar: ser una de las primeras familias en habitar aquel lugar inhóspito.
Que enfrentando las vicisitudes climáticas en el lejano continente antártico, los progenitores de Marisa de las Nieves Delgado, decidieron que el nacimiento de la misma tenga lugar en el territorio más austral del planeta, en la "Base Esperanza" del Ejército, ubicada en el Territorio Continental Antártico.
Que el "Fortín Sargento Cabral", fue inaugurado el día 17 de febrero del año 1978, con el objetivo de albergar a las familias que se instalarían en la "Base Esperanza". Teniendo en ese entonces 5 casas para las familias que invernaron allí ese año.
Que Marisa de las Nieves Delgado, es la primera mujer nacida en el territorio continental antártico el día 27 de mayo del año 1978.
Que su nacimiento, junto con el de Miguel Ángel Palma y posteriores, obedecieron a una estrategia del Gobierno Argentino de entonces para reivindicar la soberanía argentina sobre la zona y cumplir con un pedido del general Hernán Pujato (fundador de las primeras bases antárticas) quien en 1954 había propuesto el envío de grupos familiares al lugar.
Que la misión que realizó la familia Delgado estuvo abocada a la defensa de la soberanía argentina sobre el territorio continental antártico.
Que el 22 de febrero de 2023 se cumplen 118 años de permanencia ininterrumpida de argentinos en la Antártida.
Que el Presidente del Concejo Deliberante posee amplias facultades para el dictado del presente Decreto.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°. - DECLARAR como Huéspedes Oficiales del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande a las Sras. Marisa de las Nieves Delgado y Juana Pabla Benítez.
Artículo 2°.- HACER efectiva entrega del presente en concepto de distinción, a la Sra. Marisa de las Nieves Delgado y a la Sra. Juana Pabla Benítez.
Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 16 de febrero de 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

DECRETO N° 018/2023

VISTO:
El Decreto C.D. N. 043/2016.
El Adicional Indumentaria de Trabajo (AIT); y
CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto C.D. de referencia en el Visto, se aprueba el otorgamiento del "Adicional de Indumentaria de Trabajo" (AIT) para el Personal de Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.
Que el artículo 4° del Decreto C.D. 043/2016 reza: "Art. 4°) ESTABLECER que el importe que se paga en concepto del adicional (AIT), mencionado en los artículos anteriores, debe ser incorporado en el presupuesto preventivo anual del Concejo Deliberante dentro de los gastos previstos para personal, se abonará con los haberes del mes de marzo de cada año".
Que es necesario realizar una modificación en la fecha en que se abona el Adicional Indumentaria de Trabajo (AIT), de acuerdo a las necesidades del personal planta permanente del Concejo Deliberante.
Que es facultad del Presidente del Cuerpo realizar las modificaciones necesarias, a efectos de brindar el normal funcionamiento de esta Casa Legislativa.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 4° del Decreto C.D. Nº 043/2016, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 4°) ESTABLECER que el importe que se paga en concepto del adicional (AIT), mencionado en los artículos anteriores, debe ser incorporado en el pre-

supuesto preventivo anual del Concejo Deliberante dentro de los gastos previstos para personal, se abonará con los haberes del mes de febrero de cada año".

Artículo 2º.- REMITIR copia del presente a la Dirección de Recursos Humanos del Concejo Deliberante; Recursos HUmanos y Departamento HAberes del Municipio de Río Grande para su implementación.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 22 de febrero de 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

DECRETO N° 019/2023

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

El Memorando Nº 0729/2023, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 23 de febrero del 2023, a las 12.00 horas, bajo el Nº 042.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorando de referencia en el Visto el Concejal Diego A. Lassalle solicita la elaboración del Decreto correspondiente a Declarar Interés Municipal la Travesía de Aguas Abiertas denominada, 8M "Juntas Contra viento y Marea".

Que el día 8 de marzo de 2023 los "Nadadores del Fin del Mundo" realizaran la Travesía de Aguas Abiertas denominada, 8M "Juntas Contra viento y Marea".

Que dicho evento se viene realizando en conmemoración del Día Internacional de la Mujer en la localidad de Río Grande desde el año 2021.

Que el deporte constituye una de las herramientas más dinamizantes de los procesos de transformación social, de promoción del desarrollo individual y colectivo y de la construcción de lazos sociales.

Que es finalidad del mencionado evento a través de la natación fomentar la participación de la mujer en el ámbito deportivo, la erradicación de la violencia en todas sus formas y la igualdad de derechos por sobre todas las cosas.

Que el dicho evento consiste en realizar un nado de 1200 metros cruzando el Rio Grande, siendo el punto de partida la bajada del Club Náutico en el barrio AGP, hasta el viejo muelle en el barrio CAP en la margen sur, específicamente donde se encuentra monumento a La Botera, a quién los "Nadadores del Fin del Mundo" quisieron homenajear como mujer pionera de las actividades acuáticas.

Que cabe mencionar que la disciplina de nado en aguas frías o gélidas es una práctica habitual en los países nórdicos y que en nuestro país está en pleno auge, sobre todo a partir de la pandemia.

Que es finalidad de la presente visibilizar el desarrollo de una actividad considerada extrema, con todas las precauciones y recaudos necesarios, en apoyo de la lucha continua por la igualdad de derechos, la erradicación de violencia en todas sus formas y la promoción del deporte femenino.

Que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado para sancionar la presente, de conformidad a lo descripto en la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1º. - DECLARAR de Interés Municipal y Deportivo, la Travesía de Aguas Abiertas denominada, 8M "Juntas Contra viento y Marea".

Artículo 2º. - HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción, a la Sra. Agüero Melisa - Referente de Nadadores del Fin del Mundo y a la Prof. Sra. González Nancy.

Artículo 3º. - REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de febrero de 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

DECRETO N° 020/2023

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 132/2023, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 27 de febrero del 2023, bajo el Nº 044/2023.

El Memorando Nº 809/2023, emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 27 de febrero de 2023, bajo el Nº 046/2023.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de referencia en el Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal aprueba el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones con vigencia para el año 2023.

Que a través del Memorando N° 809/2023 mencionado en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de adherir en todos sus términos, en el ámbito del Concejo Deliberante, al Decreto Municipal Nº 0132/2023.

Que es necesario adecuar los procedimientos prescriptos en los Anexos I y III del Decreto Municipal Nº 132/2023 para ser utilizado de manera correcta, de conformidad a la estructura de cargos que resultan del cronograma interno de este Concejo Deliberante, garantizando de esta manera la celeridad y eficiencia de las adquisiciones y contrataciones que se realicen.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA:

Artículo 1°.- ADHERIR en todos sus términos en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Decreto Municipal N° 0132/2023.

Artículo 2°.- ABROGAR el Decreto del Concejo Deliberante N° 08/2022.

Artículo 3°.- APROBAR con modificaciones por encuadramiento administrativo del Concejo Deliberante los Anexos I y III que forman parte integrante del presente.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de febrero de 2023.

VON DER THUSEN
CODUTTI

DECRETO N° 021/2023

VISTO:

El Decreto Municipal N° 054/2023, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, el día 27 de febrero del 2023, bajo el N° 045/2023.

El Memorando N° 811/2023 emanado de la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado la Dirección Legislativa del Cuerpo el día 27 de febrero de 2023, bajo el N° 047.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de referencia en el Visto el Departamento Ejecutivo Municipal aprueba el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Municipio de Río Grande que tramitan mediante los procesos establecidos por la Ley Nacional Nº 13.064.

Que a través del memorando N° 811/2023 referido en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente a efectos de adherir en todos los términos en el ámbito del Concejo Deliberante al Decreto Municipal N° 054/2023.

Que es necesario adecuar los procedimientos según el Anexo I del Decreto N° 0054/2023 a la administración de este Concejo Deliberante, a los efectos de garantizar la celeridad y eficiencia de las adquisiciones y contrataciones que se realicen.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- ADHERIR en todos sus términos en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, al Decreto Municipal N° 054/2023.

Artículo 2°.- DEROGAR el Decreto del Concejo Deliberante N° 053/2022 y sus Anexos.

Artículo 3°.- APROBAR con modificaciones por encuadramiento administrativo del Concejo Deliberante el Anexo I que forma parte integrante del presente.

Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 27 de febrero de 2023.

VON DER THUSEN
CODUTTI

DECRETO N° 022/2023

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 0199/2023, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 28 de febrero de 2023, a las 13.30 horas bajo el Nº 052.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de referencia en el Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal deja establecido en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000,00) el valor del ítem "Asignación Ayuda Escolar".

Que la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande comparte la política salarial implementada por el Ejecutivo Municipal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

Artículo 1°.- ADHERIR en todos sus términos, en el ámbito del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, al Decreto Municipal Nº 0199/2023, cuya copia se adjunta al presente.

Artículo 2º.- ELEVAR copia certificada del presente Decreto a las autoridades de la Caja de Previsión Social TDF (CPSPTF), a los efectos de su notificación.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 28 de febrero de 2023.

VON DER THUSEN
VARGAS SOTO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0263/2023

VISTO:

El Expediente Nº0262/2023 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el ABOGADO, Sr. TELLO, HUGO DANIEL, DNI Nº 35.616.301; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2023 hasta el 30/04/2023.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)", y Decreto Nº 008/2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el ABOGADO, Sr. TELLO, HUGO DANIEL, DNI Nº 35.616.301; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2023 hasta el 30/04/2023.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. TELLO, HUGO DANIEL, DNI Nº 35.616.301; la cual asciende a la suma mensual de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. Nº 5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2023.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de febrero de 2023

CODUTTI
PEREZ GODOY

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0264/2023

VISTO:

El Expediente Nº0263/2023 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el ABOGADO, Sr. DE LOS SANTOS, MAURO NICOLÁS, DNI Nº29.611.264; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2023 hasta el 30/04/2023.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Decreto Reglamentario Nº 292/72 Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)", y Decreto Nº 008/2022 C.D.-

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el ABOGADO, Sr. DE LOS SANTOS, MAURO NICOLÁS, DNI Nº29.611.264; y la Concejal del bloque FORJA TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/02/2023 hasta el 30/04/2023.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. DE LOS SANTOS , MAURO NICOLAS , DNI Nº29.611.264; la cual asciende a la suma mensual de $ 120.000,00 (PESOS ciento veinte mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. Nº 5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2023.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 02 de febrero de 2023

CODUTTI
PEREZ GODOY

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0265/2023

VISTO:

El Expediente Nº 2582/2022 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0029-00013951 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 35.728,00 (PESOS treinta y cinco mil setecientos veintiocho con 00/100), por la compra de materiales para construir un bicicletero para 5 bicicletas la cual estará instalado en la entrada del Concejo Deliberante, solicitado por el Director de Servicios Generales Sr. DIAZ MOISES y autorizado por la Secretaria Administrativa C.P.N. CODUTTI BELEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2); D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0029-00013951 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 35.728,00 (PESOS treinta y cinco mil setecientos veintiocho con 00/100), por la compra de materiales para construir un bicicletero para 5 bicicletas la cual estará instalado en la entrada del Concejo Deliberante, solicitado por el Director de Servicios Generales Sr. DIAZ MOISES y autorizado por la Secretaria Administrativa C.P.N. CODUTTI BELEN.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0029-00013951 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de $ 35.728,00 (PESOS treinta y cinco mil setecientos veintiocho con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 14.100,00 (PESOS catorce mil cien con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de $ 228,00 (PESOS doscientos veintiocho con 00/100), a la Partida de "2.5.8.", la suma de $ 5.184,00 (PESOS cinco mil ciento ochenta y cuatro con 00/100), a la Partida de "2.6.9.", la suma de $ 16.216,00 (PESOS dieciséis mil doscientos dieciséis con 00/100), a la Partida de "2.7.9.", de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 03 de febrero de 2023

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0266/2023

VISTO:

El Expediente Nº 264/2023 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0025-00000673 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 67.596,00 (PESOS sesenta y siete mil quinientos noventa y seis con 00/100), por la compra de tres escritorios y una biblioteca, para ser utilizados en lasserre 245 5° piso "C" Dpto. Jurídicos de este Concejo Deliberante, solicitado por el Director de Jurídicos Sr. BARGETTO JAVIER y autorizado por la Secretaria Administrativa C.P.N. CODUTTI BELEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2); D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0025-00000673 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 67.596,00 (PESOS sesenta y siete mil quinientos noventa y seis con 00/100), por la compra de tres escritorios y una biblioteca, para ser utilizados en lasserre 245 5° piso "C" Dpto. Jurídicos de este Concejo Deliberante, solicitado por el Director de Juridicos Sr. BARGETTO JAVIER y autorizado por la Secretaria Administrativa C.P.N. CODUTTI BELEN.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0025-00000673 de SEVILLANO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 67.596,00 (PESOS sesenta y siete mil quinientos noventa y seis con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 67.596,00 (PESOS sesenta y siete mil quinientos noventa y seis con 00/100), a la Partida de "4.3.7.", de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2023.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de febrero de 2023

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0267/2023

VISTO:

El Expediente Nº 266/2023 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00027207 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 79.400,00 (PESOS setenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de un proyector 120 pulgadas con trípode, para ser utilizados en la sala de Comisiones de este Concejo Deliberante, solicitado por el Directora de Comisiones Sra. ANDRADE ANDREA y autorizado por la Secretaria Administrativa C.P.N. CODUTTI BELEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2); D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0020-00027207 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 79.400,00 (PESOS setenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de un proyector 120 pulgadas con trípode, para ser utilizados en la sala de Comisiones de este Concejo

Deliberante, solicitado por el Directora de Comisiones Sra. ANDRADE ANDREA y autorizado por la Secretaria Administrativa C.P.N. CODUTTI BELEN.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0020-00027207 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 79.400,00 (PESOS setenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 79.400,00 (PESOS setenta y nueve mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "4.3.5.", de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2023.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de febrero de 2023

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0268/2023

VISTO:
El Expediente Nº 267/23 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0007-00005324 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 116.360,00 (PESOS ciento dieciséis mil trecientos sesenta con 00/100); por la adquisición de dos UPS 800AP y dos UPS1200AP led, para el uso en la Dirección Servicios Informáticos del C.D., según lo solicitado por el Director Sr. BOYADJIAN VICTOR y autorizado por la Secretaria Administrativa C.P.N. CODUTTI BELEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0007-00005324 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 116.360,00 (PESOS ciento dieciséis mil trecientos sesenta con 00/100); por la adquisición de dos UPS 800AP y dos UPS1200AP led, para el uso en la Dirección Servicios Informáticos del C.D., según lo solicitado por el Director Sr. BOYADJIAN VICTOR y autorizado por la Secretaria Administrativa C.P.N. CODUTTI BELEN.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0007-00005324 de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 116.360,00 (PESOS ciento dieciséis mil trecientos sesenta con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 116.360,00 (PESOS ciento dieciséis mil trecientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.9.6.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2023.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 06 de febrero de 2023

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0269/2023

VISTO: El Expediente Nº 268/2023, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario aprobar la Contratación Directa por la Instalación de una nueva caldera y sistema de calefacción por radiadores en las nuevas oficinas administrativas y el Departamento de Infraestructura y seguridad del Concejo Deliberante. Que se acepta la oferta y adjudica definitivamente a la firma Pauletti Miguel C.U.I.T. 20-11550552-2, por la suma total de $ 6.550.000,00 (PESOS seis millones quinientos cincuenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)" y Decreto Municipal Nº 063/22 y Decreto C.D. Nº 053/22.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento de la contratación directa y adjudicación referente a la Instalación de una nueva caldera y sistema de calefacción por radiadores en las nuevas oficinas y el Departamento de Infraestructura y seguridad del Concejo Deliberante, siendo la propuesta conveniente la presentada por la Firma Pauletti Miguel C.U.I.T. 20-11550552-2,.-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Pública entre Pauletti Miguel DNI 11.550.552 y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen, el cual se fija en la suma total de $ 6.550.000,00 (PESOS seis millones quinientos cincuenta mil con 00/100)

ARTICULO 3º.- APROBAR la constitución por la parte adjudicataria, de una garantía por la suma de $ 327.500,00 (PESOS trescientos veintisiete mil quinientos con 00/100), en pagaré del Sr. Pauletti Miguel a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 4º.- POR TESORERIA autorizar el anticipo financiero del 40% de la obra ascendiendo al valor de $ 2.620.000,00 (PESOS dos millones seiscientos veinte mil con 00/100) y los pagos restantes emergentes por su finalización.-

ARTICULO 5º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 6.550.000,00 (PESOS seis millones quinientos cincuenta mil con 00/100) a la Partida de "4.2.1.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2023.-

ARTICULO 6º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 09 de febrero de 2023

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0270/2023

VISTO: El Expediente Nº 270/2023, y
CONSIDERANDO: Que es necesario aprobar la Contratación Directa por la Construcción de muro divisorio medianero y platea, el cual incluye mano de obra y materiales. Que se acepta la oferta y adjudica definitivamente a la firma Rondon Jorge D.N.I. 28.543.712, por la suma total de $ 2.200.000,00 (PESOS dos millones doscientos mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 3º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)" y Decreto Municipal Nº 063/22 y Decreto C.D. Nº 053/22.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento de la contratación directa y adjudicación referente a la Construcción de muro divisorio medianero y platea, el cual incluye mano de obra y materiales, siendo la propuesta conveniente la presentada por la Firma Rondon Jorge D.N.I. 28.543.712.-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Pública entre Rondon Jorge D.N.I. 28.543.712 y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen, el cual se fija en la suma total de $ 2.200.000,00 (PESOS dos millones doscientos mil con 00/100).-

ARTÍCULO 3º.- APROBAR la constitución por la parte adjudicataria, de una garantía por la suma de $ 110.000,00 (PESOS ciento diez mil con 00/100), en pagaré del Sr. Rondon Jorge Jaime a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 4º.- POR TESORERIA autorizar el anticipo financiero del 50% de la obra ascendiendo al valor de $1.100.000,00 (PESOS un millón cien mil con 00/100) y los pagos restantes emergentes por su finalización.-

ARTICULO 5º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 2.200.000,00 (PESOS dos millones doscientos mil con 00/100) a la Partida de "4.2.1.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2023.-

ARTICULO 6º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 09 de febrero de 2023

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0271/2023

VISTO:
El Expediente Nº 2589/22 en la cual se realizó el llamado a Licitación Privada Nº 001/2022, referente a construcción de 10 Oficinas y un Baño para el Personal de Administración de este Concejo Deliberante; y la Nota ingresada a esta Dirección Administrativa bajo Nº 3288/22, y
CONSIDERANDO:
Que es necesario aprobar lo actuado en la Licitación Privada Nº 001/2022, referente a construcción de 10 Oficinas y un Baño para el Personal de Administración de este Concejo Deliberante, siendo la superficie cubierta aproximadamente de 192 m2, sito en la Calle Lasserre Nº 318.-

Que esta casa Legislativa mediante la comisión adjudicataria acepta la oferta y adjudica definitivamente a la firma RONDON JORGE D.N.I. Nº 28.543.712, por la suma total de $ 34.602.354,00 (PESOS treinta y cuatro millones seiscientos dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 1º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)" y Decreto Municipal Nº 063/22 y Decreto C.D. Nº 053/22.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el procedimiento de la contratación y adjudicación en la Licitación Privada Nº 001/2022, referente a construcción de 10 Oficinas y un Baño para el Personal de Administración de este Concejo Deliberante, sito en la Calle Lasserre Nº 318, siendo la propuesta conveniente la presentada por la Firma RONDON JORGE D.N.I. Nº 28.543.712.-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Obra Pública entre RONDON JORGE D.N.I. Nº 28.543.712, y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 23/12/2022, la cual se fija en la suma total de $ 34.602.354,00 (PESOS treinta y cuatro millones seiscientos dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100).-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR a partir del 23 de Diciembre del 2022 la Licitación Privada Nº 001/2022 a la firma RONDON JORGE D.N.I. Nº 28.543.712, dado que la misma presento la oferta más conveniente y se han cumplido los pasos legales correspondientes.-

ARTICULO 4º.- APROBAR la constitución por la parte adjudicataria, de una garantía por la suma de $ 1.730.117,70, (PESOS un millón setecientos treinta mil ciento diecisiete con 70/100), en pagaré de la firma RONDON JORGE, a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 5º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 34.602.354,00 (PESOS treinta y cuatro millones seiscientos dos mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100), a la Partida de "4.2.1.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTICULO 6º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 09 de febrero de 2023

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0272/2023

VISTO:
El Expediente Nº 272/23 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0008-00053060 "ENJOY", de ELIGIO LOVERA, la cual asciende a la suma total de $ 13.499,00 (PESOS trece mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100); por la adquisición de un pava eléctrica, para el uso en el Anexo II Administración, sito en la calle Lasserre 245, según lo solicitado por la Secretaria Administrativa del C.D. C.P.N. Codutti Belen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0008-00053060 "ENJOY", de ELIGIO LOVERA, la cual asciende a la suma total de $ 13.499,00 (PESOS trece mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100); por la adquisición de un pava eléctrica, para el uso en el Anexo II Administración, sito en la calle Lasserre 245, según lo solicitado por la Secretaria Administrativa del C.D. C.P.N. Codutti Belen.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0008-00053060 "ENJOY", de ELIGIO LOVERA, la cual asciende a la suma total de $ 13.499,00 (PESOS trece mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 13.499,00 (PESOS trece mil cuatrocientos noventa y nueve con 00/100), a la Partida de "4.3.9.", de la U.O. Nº 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2023.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 10 de febrero de 2023

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0273/2023

VISTO:
La nota ingresada en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el Nº 276/2023, referente al Expediente Letra C.D. Nº 1019/2022 aprobado mediante Resolución Nº 0588/2022; y
CONSIDERANDO:
Que corresponde asentar la continuidad y reconstrucción del Expediente Letra C.D. Nº 1019/2022, aprobado mediante Resolución Nº 0588/2022; dado que el mismo se encontraba extraviado con su documentación original; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de Río Grande CPN CODUTTI MARIA BELEN.-

Que al no poder contar con toda la documentación pertinente, estábamos imposibilitando de proceder en tiempo y forma a la correcta cancelación de la Factura "B" Nº 80020-27403155/1 de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., la cual asciende a la suma total de $ 8.508,78 (PESOS ocho mil quinientos ocho con 78/100).-

Que dicha factura debe ser cancelada al proveedor; por tal motivo se deberá proceder a realizar el correspondiente acto administrativo con copias autenticadas por los responsables pertinentes; de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 141 de Procedimiento Administrativo-Titulo IV-Capitulo II-Art. 28º.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley 236/84 Art. 90º Inc. i) y o) y Decreto C.D. Nº 040/99.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- PROCEDER a la continuidad y reconstrucción del Expediente Letra C.D. Nº 1019/2022, aprobado mediante Resolución Nº 0588/2022; dado que el mismo se encontraba extraviado con su documentación original; de acuerdo a lo solicitado por la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante de Río Grande CPN CODUTTI MARIA BELEN; referido al pago de la Factura "B" Nº 80020-27403155/1 de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., la cual asciende a la suma total de $ 8.508,78 (PESOS ocho mil quinientos ocho con 78/100)

ARTICULO 2.- REGÍSTRESE - PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Río Grande, 16 de febrero de 2023

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0274/2023

VISTO:
El Expediente Nº 269/2023 del registro Siaf, del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00183211 de LIBRERÍA RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 14.760,00 (PESOS catorce mil setecientos sesenta con 00/100), por la compra de cartuchos de tinta, para ser utilizados en las oficinas del Concejal del Bloque FORJA Cjal. WALTER CAMPOS.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2); D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0050-00183211 de LIBRERÍA RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 14.760,00 (PESOS catorce mil setecientos sesenta con 00/100), por la compra de cartuchos de tinta, para ser utilizados en las oficinas del Concejal del Bloque FORJA Cjal. WALTER CAMPOS.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00183211 de LIBRERÍA RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 14.760,00 (PESOS catorce mil setecientos sesenta con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 14.760,00 (PESOS catorce mil setecientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5." de la U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2023.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 16 de febrero de 2023

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0275/2023

VISTO:
El Expediente Nº 275/2023 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" Nº 00012-00004024 de POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, la cual asciende a la suma total de $ 100.476,60 (PESOS cien mil cuatrocientos setenta y seis con 60/100), por servicio adicionales extraordinario de vigilancia durante acto Apertura de Sesiones Ordinaria del día 15/02/2023, de acuerdo a la orden de provisión Nº 023/2022; según lo solicitado por el DIR. S.Y.P CD SR. PEDRO MARTINEZ y autorizado por la SEC. ADMINISTRITIVA C.P.N STA. BELEN CODUTTI.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)"; D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" Nº00012-00004024 de POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, la cual asciende a la suma total de $ 100.476,60 (PESOS cien mil cuatrocientos setenta y seis con 60/100), por servicio adicionales extraordinario de vigilancia durante acto Apertura de Sesiones Ordinaria del día 15/02/2023, de acuerdo a la orden de provisión Nº 023/2022; según lo solicitado por el DIR. S.Y.P CD SR. PEDRO MARTINEZ y autorizado por la SEC. ADMINISTRITIVA C.P.N STA. BELEN CODUTTI.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" Nº00012-00004024 de POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, la cual asciende a la suma total de $ 100.476,60 (PESOS cien mil cuatrocientos setenta y seis con 60/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 100.476,60 (PESOS cien mil cuatrocientos setenta y seis con 60/100), a la Partida de "3.9.2." de la U.O.13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2023.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 16 de febrero de 2023

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0276/2023

VISTO:
El Expediente Nº 274/2023 del registro Siaf, del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" Nº 0050 00184788 de LIBRERÍA RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 27.580,00 (PESOS veintisiete mil quinientos ochenta con 00/100), por la compra de elementos de libreria, para ser utilizados en las oficinas del Concejal del Bloque FdT-PJ Cjal. WALTER ABREGU.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2); D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0050-00184788 de LIBRERÍA RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 27.580,00 (PESOS veintisiete mil quinientos ochenta con 00/100), por la compra de elementos de librería, para ser utilizados en las oficinas del Concejal del Bloque FdT-PJ Cjal. WALTER ABREGU.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0050-00184788 de LIBRERÍA RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 27.580,00 (PESOS veintisiete mil quinientos ochenta con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 27.580,00 (PESOS veintisiete mil quinientos ochenta con 00/100), a la Partida de "2.9.2." de la U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2023.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 17 de febrero de 2023

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0277/2023

VISTO:
El Expediente Nº 276/2023 del registro Siaf, del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0049-00006152, de Y.P.F. AUTOSUR S.A., la cual asciende a la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), por la compra de vales de combustible premium para ser utilizados por el vehículo del C.D.; según lo solicitado por el Dir. Suministro y Patrimonio del C.D. Sr. PEDRO MARTINEZ y autorizado por Secretaría Administrativa del C.D.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2)"; D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0049-00006152, de Y.P.F. AUTOSUR S.A., la cual asciende a la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), por la compra de vales de combustible premium para ser utilizados por el vehículo del C.D.; según lo solicitado por el Dir. Suministro y Patrimonio del C.D. Sr. PEDRO MARTINEZ y autorizado por Secretaría Administrativa del C.D.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0049-00006152, de Y.P.F. AUTOSUR S.A., la cual asciende a la suma total de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 100.000,00 (PESOS cien mil con 00/100), a la Partida de "2.5.6." de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2023.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de febrero de 2023

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0278/2023

VISTO:
El Expediente Nº 277/23 del registro Siaf y la rendición parcial ingresada bajo Nota Nº 603/23, con fecha 14/02/23; al registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que se encuentra habilitada la caja chica del Dpto. Infraestructura y Seguridad del Concejo Deliberante de Rio Grande, por un monto total de $ 99.400,49 (PESOS noventa y nueve mil cuatrocientos con 49/100), otorgado según Decreto Nº 159/2022 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que a través de rendición parcial ingresada en la Dirección Administrativa C.D, mediante la Nota Nº 603/2023 de fecha 14/02/2023, por el Jefe de Dpto. Infraestructura y Seguridad del Concejo Deliberante de Rio Grande Sr. RAMELLA EDUARDO; eleva rendición parcial de caja chica según facturas adjuntas; por un monto total de $ 99.400,49 (PESOS noventa y nueve mil cuatrocientos con 49/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la rendición parcial de la caja chica del Jefe de Dpto. Infraestructura y Seguridad del Concejo Deliberante de Rio Grande Sr. RAMELLA EDUARDO; eleva rendición parcial de caja chica según facturas adjuntas; por un monto total de $ 99.400,49 (PESOS noventa y nueve mil cuatrocientos con 49/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de $ 99.400,49 (PESOS noventa y nueve mil cuatrocientos con 49/100), en concepto de Caja Chica y aprobada mediante el Decreto C.D. Nº 159/2022, a favor del Jefe de Dpto. Infraestructura y Seguridad del Concejo Deliberante de Rio Grande Sr. RAMELLA EDUARDO.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 36.030,00 (PESOS treinta y seis mil treinta con 00/100), a la Partida de "2.5.1."; la suma de $ 1.862,50 (PESOS un mil ochocientos sesenta y dos con 50/100), a la Partida de "2.5.5."; la suma de $ 8.535,94 (PESOS ocho mil quinientos treinta y cinco con 94/100), a la Partida de "2.7.4."; la suma de $ 38.767,64 (PESOS treinta y ocho mil setecientos sesenta y siete con 64/100), a la Partida de "2.7.9." y la suma de $ 14.204,41 (PESOS catorce mil doscientos cuatro con 41/100), a la Partida de "2.9.3.", de la U.O 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2023.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de febrero de 2023

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0279/2023

VISTO:
El Expediente Nº 273/2023 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0003-00007433 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 278.148,55 (PESOS doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho con 55/100), por la compra de artículos de Limpieza, para ser utilizadas en las Oficinas del este Concejo Deliberante; según lo solicitado por Director de Servicios General del C.D. Sr. DIAZ MOISES y autorizado por la Secretaria Administrativa C.P.N. CODUTTI MARIA BELEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2); D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0003-00007433 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 278.148,55 (PESOS doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho con 55/100), por la compra de artículos de Limpieza, para ser utilizadas en las Oficinas del este Concejo Deliberante; según lo solicitado por Director de Servicios General del C.D. Sr. DIAZ MOISES y autorizado por la Secretaria Administrativa C.P.N. CODUTTI MARIA BELEN.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0003-00007433 de KALÉN, de JHANSSON MARTIN ROSENDO, la cual asciende a la suma total de $ 278.148,55 (PESOS doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho con 55/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 278.148,55 (PESOS doscientos setenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho con 55/100), a la Partida de "2.9.1.", de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2023.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 23 de febrero de 2023

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0280/2023

VISTO:
El Expediente Nº 278/23 del registro Siaf y la rendición parcial ingresada bajo Nota Nº 641/23, con fecha 16/02/23; al registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que se encuentra habilitada la caja chica de la Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante de Rio Grande, por un monto total de $ 200.000,00 (PESOS doscientos mil con 00/100), otorgado según Decreto Nº 159/2022 y destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que a través de rendición parcial ingresada en la Dirección Administrativa C.D, mediante la Nota Nº 641/2023 de fecha 16/02/2023, por el Director de Servicios Generales del Concejo Deliberante de Rio Grande Sr. DIAZ MOISES; eleva rendición parcial de caja chica según facturas adjuntas; por un monto total de $ 116.398,54 (PESOS ciento dieciséis mil trecientos noventa y ocho con 54/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la rendición parcial de la caja chica del Director de Servicios Generales del Concejo Deliberante de Rio Grande Sr. DIAZ MOISES; eleva rendición parcial de caja chica según facturas adjuntas; por un monto total de $ 116.398,54 (PESOS ciento dieciséis mil trecientos noventa y ocho con 54/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de $ 116.398,54 (PESOS ciento dieciséis mil trecientos noventa y ocho con 54/100), en concepto de Caja Chica y aprobada mediante el Decreto C.D. Nº 159/2022, a favor del Director de Servicios Generales del Concejo Deliberante de Rio Grande Sr. DIAZ MOISES.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 26.188,40 (PESOS veintiséis mil ciento ochenta y ocho con 40/100), a la Partida de "2.5.1."; la suma de $ 5.090,00 (PESOS cinco mil noventa con 00/100), a la Partida de "2.5.5."; la suma de $ 6.797,04 (PESOS seis mil setecientos noventa y siete con 04/100), a la Partida de "2.5.8."; la suma de $ 39.073,10 (PESOS treinta y nueve mil setenta y tres con 10/100), a la Partida de "2.7.9."; la suma de $ 12.750,00 (PESOS doce mil setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.9.3." y la suma de $ 26.500,00 (PESOS veintiséis mil quinientos con 00/100), de la U.O 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2023.

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 23 de febrero de 2023

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0281/2023

VISTO:
El Expediente Nº 279/2023 del registro SIAF, la Nota Nº 587/2023 de Suministro y Patrimonio, de fecha 13/02/2023; y

CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita aprobar la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS – NEXO S.R.L. y el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. PABLO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es del 14/02/2023 hasta 31/07/2023.-

Que dicho servicio contratado corresponde al alquiler de 1 (un) equipo fotocopiador RICOH MP 301SPF, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuestos necesarios para el normal funcionamiento. La cual será utilizada en el despacho del concejal PABLO LLANCAPANI.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de $ 68.199,95 (PESOS sesenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 95/100), abonándose mensualmente la suma de $ 12.400,00 (PESOS doce mil cuatrocientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Contratación Directa entre la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS – NEXO S.R.L. y el Concejal del Bloque M.P.F., Sr. PABLO LLANCAPANI; cuyo lapso de contratación es del 14/02/2023 hasta 31/07/2023; el alquiler de 1 (un) equipo fotocopiador RICOH MP 301SPF, transporte e instalación sin cargo adicional, atención técnica preventiva y correctiva, con mano de obra y repuestos necesarios para el normal funcionamiento. La cual será utilizada en el despacho del concejal PABLO LLANCAPANI.-

Que dicha constratación se fija en la suma total de $ 68.199,95 (PESOS sesenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 95/100), abonándose mensualmente la suma de $ 12.400,00 (PESOS doce mil cuatrocientos con 00/100).-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la firma NEXO EQUIPAMIENTOS y SERVICIOS – NEXO S.R.L.; la cual asciende a la suma mensual de $ 12.400,00 (PESOS doce mil cuatrocientos con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de $ $ 68.199,95 (PESOS sesenta y ocho mil ciento noventa y nueve con 95/100), a la Partida "3.2.4", de la U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2023.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRAR- PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-

Río Grande, 23 de febrero de 2023

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0282/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0282/2022 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0009-00080825 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 74.260,93 (PESOS setenta y cuatro mil doscientos sesenta con 93/100), por la compra de 1 (una) bomba presurizadora de 100w y los materiales necesarios para su instalación en la Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante; según lo solicitado por el Director de Servicios Generales Sr. DIAZ MOISES y autorizado por la Secretaria Administrativa C.P.N. CODUTTI BELEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2); D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 0009-00080825 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 74.260,93 (PESOS setenta y cuatro mil doscientos sesenta con 93/100), por la compra de 1 (una) bomba presurizadora de 100w y los materiales necesarios para su instalación en la Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante; según lo solicitado por el Director de Servicios Generales Sr. DIAZ MOISES y autorizado por la Secretaria Administrativa C.P.N. CODUTTI BELEN.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 0009-00080825 de CONTINENTAL MADERAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 74.260,93 (PESOS setenta y cuatro mil doscientos sesenta con 93/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 33.492,25 (PESOS treinta y tres mil cuatrocientos noventa y dos con 25/100), a la Partida de "2.5.1."; la suma de $ 1.708,61 (PESOS un mil setecientos ocho con 61/100), a la Partida de "2.5.8."; la suma de $ 4.862,59 (PESOS cuatro mil ochocientos sesenta y dos con 59/100), a la Partida de "2.6.9."; la suma de $ 6.516,74 (PESOS seis mil quinientos dieciséis con 74/100), a la Partida de "2.7.4."; la suma de $ 5.581,08 (PESOS cinco mil quinientos ochenta y uno con 08/100), a la Partida de "2.7.9" y la suma de $ 22.099,66 (PESOS veintidós mil noventa y nueve con 66/100), a la Partida "4.3.1", de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022 .-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 23 de febrero de 2023

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0283/2023

VISTO:
El Expediente Nº 066/2023 del registro Siaf, del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00007-00000186, de CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN, la cual asciende a la suma total de $ 71.500,00 (PESOS setenta y un mil quinientos con 00/100), por el alquiler de baño químico para ser utilizado por el Dpto. de Infraestructura y Seguridad del C.D.; según lo solicitado por la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante C.P.N. CODUTTI MARIA BELEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2); D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.-

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00007-00000186, de CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN, la cual asciende a la suma total de $ 71.500,00 (PESOS setenta y un mil quinientos con 00/100), por el alquiler de baño químico para ser utilizado por el Dpto. de Infraestructura y Seguridad del C.D.; según lo solicitado por la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante C.P.N. CODUTTI MARIA BELEN.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00007-00000186, de CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN, la cual asciende a la suma total de $ 71.500,00 (PESOS setenta y un mil quinientos con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 71.500,00 (PESOS setenta y un mil quinientos con 00/100), a la Partida de "3.2.9." de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2023.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de febrero de 2023

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0284/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0280/2022 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00021 00001500 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 61.710,00 (PESOS sesenta y un mil setecientos diez con 00/100), por la compra de elementos de audio y sonidos para su instalación en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante; según lo solicitado por la Directora de Comisiones Sra. ANDRADE ANDREA y autorizado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Río Grande Dr. VON DER THUSEN RAÚL.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2); D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" Nº 00021-00001500 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 61.710,00 (PESOS sesenta y un mil setecientos diez con 00/100), por la compra de elementos de audio y sonidos para su instalación en la Sala de Comisiones del Concejo Deliberante; según lo solicitado por la Directora de Comisiones Sra. ANDRADE ANDREA y autorizado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Río Grande Dr. VON DER THUSEN RAÚL.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" Nº 00021-00001500 de COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L., la cual asciende a la suma total de $ 61.710,00 (PESOS sesenta y un mil setecientos diez con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $ 61.710,00 (PESOS sesenta y un mil setecientos diez con 00/100), a la Partida "2.9.3", de la U.O. 13; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2023 .-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de febrero de 2023

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0285/2023

VISTO:
El Expediente Nº 283/2023 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000952 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI Nº 14.130.030 en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de $25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Navidad y Año Nuevos los días 24 y 31/12/2022, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000952 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI Nº 14.130.030 en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de $25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Navidad y Año Nuevos los días 24 y 31/12/2022; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000952 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI Nº 14.130.030 en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de $25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de febrero de 2023

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0286/2023

VISTO:
El Expediente Nº 284/2023 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000954 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI Nº 14.130.030 en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Navidad y Año Nuevos los días 24 y 31/12/2022, según lo solicitado por el Concejal Raúl von der Thusen.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000954 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI Nº 14.130.030 en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Navidad y Año Nuevos los días 24 y 31/12/2022; según lo solicitado por el Concejal Raúl von der Thusen.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000954 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI Nº 14.130.030 en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de febrero de 2023

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0287/2023

VISTO:
El Expediente Nº 285/2023 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000951 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI Nº 14.130.030 en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Navidad y Año Nuevos desde el 20 al 29/12/2022, según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000951 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI Nº 14.130.030 en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Navidad y Año Nuevos desde el 20 al 29/12/2022; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000951 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI Nº 14.130.030 en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de febrero de 2023

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0288/2023

VISTO:
El Expediente Nº 286/2023 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000953 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI Nº 14.130.030 en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Navidad y Año Nuevos por los días 23, 24, 30 y 31/12/2022, según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000953 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI Nº 14.130.030 en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar; la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Navidad y Año Nuevos por los días 23, 24, 30 y 31/12/2022; según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000953 de CABRAL ARMANDO AGUSTIN, DNI Nº 14.130.030 en representación de la página web www.lalicuadoratdf.com.ar, la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de febrero de 2023

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0289/2023

VISTO:
El Expediente Nº 287/2023 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00002-00000596 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI Nº 26.338.574 en representación de la página web www.9420.com.ar, la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 15 al 31/12/2022, según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00002-00000596 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI Nº 26.338.574 en representación de la página web www.9420.com.ar; la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Navidad y Año Nuevo desde el 15 al 31/12/2022; según lo solicitado por el Concejal Javier Calisaya.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00002-00000596 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI Nº 26.338.574 en representación de la página web www.9420.com.ar, la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.8, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de febrero de 2023

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0290/2023

VISTO:
El Expediente Nº 288/2023 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00002-00000598 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI Nº 26.338.574 en representación de la página web www.9420.com.ar, la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24 y 31/12/2022, según lo solicitado por el Concejal Raúl von der Thusen.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00002-00000598 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI Nº 26.338.574 en representación de la página web www.9420.com.ar; la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24 y 31/12/2022; según lo solicitado por el Concejal Raúl von der Thusen.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00002-00000598 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI Nº 26.338.574 en representación de la página web www.9420.com.ar, la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de febrero de 2023

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0291/2023

VISTO:
El Expediente Nº 289/2023 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00002-00000599 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI Nº 26.338.574 en representación de la página web www.9420.com.ar, la cual asciende a la suma total de $25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24 y 31/12/2022, según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00002-00000599 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI Nº 26.338.574 en representación de la página web www.9420.com.ar; la cual asciende a la suma total de $25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Navidad y Año Nuevo los días 24 y 31/12/2022; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00002-00000599 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI Nº 26.338.574 en representación de la página web www.9420.com.ar, la cual asciende a la suma total de $25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $25.000 (PESOS veinticinco mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de febrero de 2023

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0292/2023

VISTO:
El Expediente Nº 290/2023 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" 00002-00000597 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI Nº 26.338.574 en representación de la página web www.9420.com.ar, la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Año Nuevo el día 31/12/2022, según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.- D.M Nº 674/11 y sus modificatorias, -Decreto C.D Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022

POR ELLO:
LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" 00002-00000597 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI Nº 26.338.574 en representación de la página web www.9420.com.ar; la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), por publicidad esporádica por Salutación de Año Nuevo el día 31/12/2022; según lo solicitado por la Concejal Miriam Mora.-
ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" 00002-00000597 de BISSO CHRISTIAN DAMIAN, DNI Nº 26.338.574 en representación de la página web www.9420.com.ar, la cual asciende a la suma total de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de $20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.5, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2022.-
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 27 de febrero de 2023

CODUTTI
DALVARADE

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0293/2023

VISTO:
El Expte. Nº 0307/2023 del registro SIAF, del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe la comisión a efectuar por los Agtes. RIVERO FERNANDO ALBERTO D.N.I. Nº 30.882.414, PINTOS RAÚL OSVALDO D.N.I. Nº 26.217.013 y OLEA ANDRES D.N.I. Nº 30.539.800; a la ciudades de Ushuaia y Tolhuin, trasladándose el día 01/03/23 a las 07hs. y regresando el día 01/13/23 a las 20hs.; para asistir a los actos de apertura de sesiones en las casas legislativas correspondiente; según lo solicitado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Río Grande Cjal. RAÚL VON DER THUSEN.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2); D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR y APROBAR la comisión a efectuar por los Agtes. RIVERO FERNANDO ALBERTO D.N.I. Nº 30.882.414, PINTOS RAÚL OSVALDO D.N.I. Nº 26.217.013 y OLEA ANDRES D.N.I. Nº 30.539.800; a la ciudades de Ushuaia y Tolhuin, trasladándose el día 01/03/23 a las 07hs. y regresando el día 01/13/23 a las 20hs.; para asistir a los actos de apertura de sesiones en las casas legislativas correspondiente; según lo solicitado por el Sr. Presidente del Concejo Deliberante de Río Grande Cjal. RAÚL VON DER THUSEN.-
ARTICULO 2º.- PROCEDER a la liquidación de un (1) día de viáticos a favor de la Agte. RIVERO FERNANDO ALBERTO D.N.I. Nº 30.882.414; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D
ARTICULO 3º.- PROCEDER a la liquidación de un (1) día de viáticos a favor de la Agte. PINTOS RAÚL OSVALDO D.N.I. Nº 26.217.013; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 4º.- PROCEDER a la liquidación de un (1) día de viáticos a favor del Agte. OLEA ANDRES D.N.I. Nº 30.539.800; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-
ARTICULO 5º.- IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la Partida de "3.7.2", de la U.O. Nº 13; de acuerdo al presupuesto del C.D- Ejercicio Financiero Año 2023.-
ARTICULO 6º.- REGÍSTRAR - PUBLÍCAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 28 de febrero de 2023

CODUTTI
HERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN C.D. Nº 0294/2023

VISTO:
El Expediente Nº 271/2023 del registro Siaf del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:
Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago del Recibo Nº 6637 a favor del Grupo de Inversores Operaciones Inmobiliarias S.R.L., por Garantía de Contrato de Alquiler del inmueble sito en Lasserre Nº 245 5º Piso Dpto. "C", donde funcionaran distintos sectores de esta Casa Legislativa, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 195/2023, correspondiente al Expediente Nº 011/2023 s/Contrato e/ CD y el Sr. Prokopiw Guillermo Daniel, representado por GRUPO INV OPERACIONES INMOBILIARÍAS S.R.L., según lo estipulado en las cláusulas décimo quinta y décimo quinta del contrato vigente, la cual asciende a la suma total de $ 87.000,00 (PESOS ochenta y siete mil con 00/100); de acuerdo a lo solicitado por el Director Suministro y Patrimonio, Dn. Pedro Martínez, y autorizado por la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, CPN María Belén Codutti.-
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2). D.M. Nº 674/11 y sus modificatorias; Decreto C.D. Nº 08/2022 y D.M. Nº 64/2022.

POR ELLO:
LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago del Recibo Nº 6637 a favor del Grupo de Inversores Operaciones Inmobiliarias S.R.L., por Garantía de Contrato de Alquiler del inmueble sito en Lasserre Nº 245 5º Piso Dpto. "C", donde funcionaran distintos sectores de esta Casa Legislativa, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 195/2023, correspondiente al Expediente Nº 011/2023 s/Contrato e/ CD y el Sr. Prokopiw Guillermo Daniel, representado por GRUPO INV OPERACIONES INMOBILIARIAS S.R.L., según lo estipulado en las cláusulas décimo quinta y décimo quinta del contrato vigente, la cual asciende a la suma total de $ 87.000,00 (PESOS ochenta y siete mil con 00/100); de acuerdo a lo solicitado por el Director Suministro y Patrimonio, Dn. Pedro Martínez, y autorizado por la Secretaria Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, CPN María Belén Codutti.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago del Recibo Nº 6637 a favor del Grupo de Inversores Operaciones Inmobiliarias S.R.L., por Garantía de Contrato de Alquiler del inmueble sito en Lasserre Nº 245 5º Piso Dpto. "C", donde funcionaran distintos sectores de esta Casa Legislativa, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 195/2023, correspondiente al Expediente Nº 011/2023 s/Contrato e/ CD y el Sr. Prokopiw Guillermo Daniel, representado por GRUPO INV OPERACIONES INMOBILIARIAS S.R.L., según lo estipulado en las cláusulas décimo quinta y décimo quinta del contrato vigente, la cual asciende a la suma total de $ 87.000,00 (PESOS ochenta y siete mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE de este Concejo Deliberante.
ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de 87.000,00 (PESOS ochenta y siete mil con 00/100) a la Partida 3.2.1, de la U.O. Nº 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2023.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de febrero de 2023

CODUTTI
CABRAL

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 021/2023

VISTO:
El Memorándum Nº ME-2023-583 Gde. de fecha 13/02/23, ingresado a Recursos Humanos de éste Concejo Deliberante con Nota Nº 003/2023 de fecha 10/02/23 emanada desde la Asociación de Tae Kwon Do Chacra IV; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de solicitar autorización para que el Agente Planta Contratada de éste Concejo Deliberante; Sr. DE ORO NAHUEL EDUARDO ISAAC DNI Nº 35.631.256 – LEGAJO Nº 6302/9 - para su participación en la Competencia Deportiva llamada "PANAMERICANO DE SANTIAGO 2023" a llevarse a cabo en el Mes de Febrero del corriente año; en la ciudad de BUENOS AIRES.

Que por los motivos expuestos corresponde conceder Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley Nº 590 (DEPORTES – FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 20655), a partir del día 16-02-23 al 19-02-23 inclusive.

Que el requerimiento precedente cuenta con la autorización de la Presidencia de éste Concejo Deliberante.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º)OTORGAR Licencia Especial Deportiva, bajo el amparo de la Ley Nº 590 (DEPORTES FOMENTO Y DESARROLLO DE LAS PRACTICAS DEPORTIVAS: ADHESION A LA LEY NACIONAL Nº 20655) al Agente Planta Contratada de éste Concejo Deliberante; Sr. DE ORO NAHUEL EDUARDO ISAAC DNI Nº 35.631.256 – LEGAJO Nº 6302/9, a partir del día 16-02-23 hasta el 19-02-23 inclusive, dado que participara de la competencia deportiva llamada "PANAMRICANO DE SANTIAGO 2023" a llevarse a cabo en el Mes de Febrero del corriente año; en la ciudad de BUENOS AIRES.

Artículo 2º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO-PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de febrero de 2023

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 022/2023

VISTO:
El Memorándum Nº ME-2023-628; ingresado a Recursos Humanos C.D; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2022 correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D. Sr. OTERO CLAUDIO CESAR – Legajo Nº 5274/4, por razones de servicio a partir del día 16 de Febrero de 2023.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2022 fue concedida el día 06 de Febrero de 2023.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2022 del Agente Planta Permanente del C.D Sr. OTERO CLAUDIO CESAR – LEGAJO Nº 5274/4, a partir del día 16 de Febrero de 2023, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 06 de Febrero de 2023; realizándose la presente de acuerdo a lo Solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sr. OTERO CLAUDIO CESAR – LEGAJO Nº 5274/4, a partir del día 16 de Febrero de 2023.

Artículo 3º)REGISTRAR COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 17 de febrero de 2023

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 023/2023

VISTO:
El Memorándum Nº NO-2023-696 Gde. de fecha 22/02/23; ingresado a Recursos Humanos C.D; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2022 correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D. Sra. FERREYRA CLAUDIA – Legajo Nº 3616/1, por razones de servicio a partir del día 22 de Febrero de 2023.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2022 fue concedida el día 23 de Enero de 2023.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2022 del Agente Planta Permanente del C.D Sra. FERREYRA CLAUDIA – LEGAJO Nº 3616/1, a partir del día 22 de Febrero de 2023, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 23 de Enero de 2023; realizándose la presente de acuerdo a lo autorizado por la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sra. FERREYRA CLAUDIA – LEGAJO Nº 3616/1, a partir del día 22 de Febrero de 2023.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 024/2023

VISTO:
El Memorándum Nº ME-2023-709 Gde. de fecha 22/02/23 emanado desde la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen; y

CONSIDERANDO:
Que con Memorándum Nº ME 2023 709 Gde. emanado desde la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen, se solicita la gestión pertinente a los efectos de designar al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Sra. EZCURRA MARIA FERNANDA – DNI Nº 34.686.102 - Legajo Nº 6607/9, a cumplir funciones como auxiliar en el Departamento de Maestranza del Concejo Deliberante; y otorgar el Adicional de Tareas riesgosas, insalubres y/o penosas, a partir del día 01 de Marzo de 2023; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Sra. EZCURRA MARIA FERNANDA – DNI Nº 34.686.102 - Legajo Nº 6607/9 a cumplir funciones como auxiliar en el Departamento de Maestranza del Concejo Deliberante a partir del día 01 de Marzo de 2023.

Artículo 2º)OTORGAR el Adicional de Tareas riesgosas, insalubres y/o penosas al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Sra. EZCURRA MARIA FERNANDA – DNI Nº 34.686.102 - Legajo Nº 6607/9, a partir del día 01 de Marzo de 2023.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido por la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande; mediante Memorándum Nº ME-2023-709 Gde. de fecha 22/02/23.

Artículo 4º)NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sra. EZCURRA MARIA FERNANDA – DNI Nº 34.686.102 - Legajo Nº 6607/9; en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 5º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 025/2023

VISTO:
El Memorándum Nº ME 2023 708 Gde. de fecha 22/02/23 emanado desde la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen; y

CONSIDERANDO:
Que con Memorándum Nº ME-2023-708 Gde. emanado desde la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen, se solicita la gestión pertinente a los efectos de designar al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Sr. MONTENEGRO HECTOR OSVALDO DNI Nº 25.889.718 Legajo Nº 6199/9, a cumplir funciones como auxiliar en la Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante; y otorgar el Adicional de Tareas riesgosas, insalubres y/o penosas, a partir del día 01 de Marzo de 2023; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Sr. MONTENEGRO HECTOR OSVALDO – DNI Nº 25.889.718 - Legajo Nº 6199/9 a cumplir funciones como auxiliar en la Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante a partir del día 01 de Marzo de 2023.

Artículo 2º)OTORGAR el Adicional de Tareas riesgosas, insalubres y/o penosas al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Sr. MONTENEGRO HECTOR OSVALDO – DNI Nº 25.889.718 - Legajo Nº 6199/9, a partir del día 01 de Marzo de 2023.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido por la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande; mediante Memorándum Nº ME-2023-709 Gde. de fecha 22/02/23.

Artículo 4º)NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. MONTENEGRO HECTOR OSVALDO – DNI Nº 25.889.718 - Legajo Nº 6199/9; en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 5º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

VON DER THUSEN
CODUTTI

Sr. MONTENEGRO HECTOR OSVALDO – DNI Nº 25.889.718 - Legajo Nº 6199/9, a partir del día 01 de Marzo de 2023.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido por la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande; mediante Memorándum Nº ME-2023-708 Gde. de fecha 22/02/23.

Artículo 4º)NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. MONTENEGRO HECTOR OSVALDO – DNI Nº 25.889.718 - Legajo Nº 6199/9; en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 5º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 026/2023

VISTO:
El Memorándum Nº ME-2023-707 Gde. de fecha 22/02/23 emanado desde la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen; y

CONSIDERANDO:
Que con Memorándum Nº ME-2023-707 Gde. emanado desde la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen, se solicita la gestión pertinente a los efectos de designar al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Sr. OLEA ANDRES ALBERTO – DNI Nº 30.539.800 - Legajo Nº 5381/3, a cumplir funciones como auxiliar en la Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante; y otorgar el Adicional de Tareas riesgosas, insalubres y/o penosas, a partir del día 01 de Marzo de 2023; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Sr. OLEA ANDRES ALBERTO – DNI Nº 30.539.800 - Legajo Nº 5381/3, a cumplir funciones como auxiliar en la Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante a partir del día 01 de Marzo de 2023.

Artículo 2º)OTORGAR el Adicional de Tareas riesgosas, insalubres y/o penosas al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Sr. OLEA ANDRES ALBERTO – DNI Nº 30.539.800 - Legajo Nº 5381/3, a partir del día 01 de Marzo de 2023.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido por la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande; mediante Memorándum Nº ME-2023-707 Gde. de fecha 22/02/23.

Artículo 4º)NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. OLEA ANDRES ALBERTO – DNI Nº 30.539.800 - Legajo Nº 5381/3; en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 5º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 027/2023

VISTO:
El Memorándum Nº ME-2023-702 Gde. de fecha 22/02/23 emanado desde la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen; y

CONSIDERANDO:
Que con Memorándum Nº ME 2023 702 Gde. emanado desde la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Dr. Raúl Von Der Thusen, se solicita la gestión pertinente a los efectos de designar al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Sr. MARTINEZ JUAN MANUEL – DNI Nº 32.130.934 - Legajo Nº 6284/7, a cumplir funciones como auxiliar en la Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante; y otorgar el Adicional de Tareas riesgosas, insalubres y/o penosas, a partir del día 01 de Marzo de 2023; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:

Artículo 1º) DESIGNAR al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Sr. MARTINEZ JUAN MANUEL – DNI Nº 32.130.934 - Legajo Nº 6284/7, a cumplir funciones como auxiliar en la Dirección de Servicios Generales del Concejo Deliberante a partir del día 01 de Marzo de 2023.

Artículo 2º)OTORGAR el Adicional de Tareas riesgosas, insalubres y/o penosas al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Sr. MARTINEZ JUAN MANUEL – DNI Nº 32.130.934 - Legajo Nº 6284/7, a partir del día 01 de Marzo de 2023.

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución; será imputado a la Partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande - Ejercicio Financiero correspondiente, en virtud de lo requerido por la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande; mediante Memorándum Nº ME-2023-702 Gde. de fecha 22/02/23.

Artículo 4º)NOTIFICAR al Agente Planta Permanente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, Sr. MARTINEZ JUAN MANUEL – DNI Nº 32.130.934 - Legajo Nº 6284/7; en las formas y términos de L.P.A – Ley Nº 141.

Artículo 5º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN RR.HH. N° 028/2023

VISTO:
El Memorándum Nº ME-2023-715 Gde. de fecha 23/02/23; ingresado a Recursos Humanos C.D; y

CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de informar el Corte de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2022 correspondiente al Agente Planta Permanente del C.D. Sra. DALVARADE NATALIA – Legajo Nº 3620/0, por razones de servicio a partir del día 23 de Febrero de 2023.

Que dicha Licencia Anual Reglamentaria – Año 2022 fue concedida el día 23 de Enero de 2023.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto C.D Nº 022/07.

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) APROBAR EL CORTE de Licencia Anual Reglamentaria – Año 2022 del Agente Planta Permanente del C.D Sra. DALVARADE NATALIA – LEGAJO Nº 3620/0, a partir del día 23 de Febrero de 2023, por razones de servicio, la cual fuera concedida el día 23 de Enero de 2023; realizándose la presente de acuerdo a lo solicitado por la Presidencia del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande.

Artículo 2º) REINCORPORAR A SUS FUNCIONES al Agente Planta Permanente del C.D Sra. DALVARADE NATALIA – LEGAJO Nº 3620/0, a partir del día 23 de Febrero de 2023.

Artículo 3º)REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL – CUMPLIDO – ARCHIVAR.

Rio Grande, 23 de febrero de 2023

VON DER THUSEN
CODUTTI

RESOLUCIÓN de PRESIDENCIA C.D.

RESOLUCIÓN de PRESIDENCIA C.D. N° 001/2023

VISTO:
Recurso de Reconsideración interpuesto por la Agente legajo Nº4829/1, Pralong Claudia Verónica, Documento Nacional de Identidad N.º 24.439.061, Resolución Nº 216/22 de fecha 06/12/2022 de Presidencia del Concejo Deliberante, Artículos 16 y 48 de la ley Nacional Nº 22.140 y su Decreto Reglamentario; Ley Provincial Nº 141; Carta Orgánica Municipal, Articulo 89 inc. 2, Reglamento interno del Concejo Deliberante, Articulo Nº13,14,16 y 17; Dictamen Nº 01/2023, Dirección de Jurídicos del Concejo Deliberante, doctrina y fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y dictámenes de la Procuración Nacional.-

CONSIDERANDO:
Que la agente legajo Nº 4829/1, Claudia Verónica Pralong, Documento Nacional de Identidad Nº 24.439.061, interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución Nº 216/22 de fecha 06/12/2022, mediante la cual se dispuso en su articulo Nº 1 ; DEJAR SIN EFECTO LA DESIGNACIÓN A/C de la Coordinación de Profesionales Archivo Administrativo de la agente legajo Nº4829/1, Claudia Verónica Pralong, Documento Nacional de Identidad Nº24.439.061 y determinando en su articulo Nº 2 AUTORIZAR Y APROBAR su traslado a la Dirección de Prensa Institucional para subrogar el cargo al agente planta permanente del C.D , Canals Jorge Alberto – legajo Nº 3929/4, Jefe de la Dirección de Prensa Institucional del C.D, todo ello en el marco de sus respectivas competencias y facultades otorgadas en la Carta Orgánica Municipal, Articulo 89 inc. 2 , Artículo Nº 4/ inciso 13,14,16 y 17 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante: Artículos 16 y 48 de la Ley Nacional Nº 22.140 y su Decreto Reglamentario.

Que el Organismo Asesor Dirección de Jurídicos Concejo Deliberante ha dictaminado y aconsejado en las presentes actuaciones por medio de dictamen Nº 01/2023, proceder al rechazo del Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente, legajo Nº 4829/1, Claudia Verónica Pralong, Documento Nacional de Identidad Nº 24.439.061, ello en el marco de las facultades discrecionales que le acuerda los Artículos 89 inc. 2 Carta Orgánica, Articulo Nº 4/ inciso 13,14 16 y 17 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Artículos 16 y 48 de la ley Nacional Nº22.140 y su Decreto Reglamentario.

"…. que la resolución Nº 216/22; posee su motivación y causa las cuales se encuentran implícitas en la misma y sus considerandos; al expresar las facultades que le otorgan la Carta Orgánica Municipal, Articulo 89 inc. 2 y Decreto Nº22/07; las cuales determinan las facultades que puede tomar por razones de servicios, oportunidad, mérito y ejercicios que aluden a las potestades discrecionales de la administración respecto a la reorganización y racionalización de los recursos humanos de la institución.

Así las cosas, la facultad del ius variandi por parte de la administración en el marco del empleo público, dejando sentado en tal sentido que el traslado de un agente de la Administración Pública para prestar servicios en otra área dentro de la misma administración NO CONSTITUYE en el caso particular, un acto irracional y menos aún que cause un agravio al agente, sino que es una facultad discrecional

de la administración.

"La temática de las facultades de la administración para alterar las condiciones laborales del empleado publico ha recibido mucha atención en la doctrina y jurisprudencia las que coinciden en la tesis de que se trata de un campo de actuación en que aquella cuenta con un amplio margen de actuación discrecional..".

En Consecuencia, el dictado del acto administrativo no afecta el derecho a la carrera administrativa, ni al de estabilidad consagrados en el articulo 14 bis de la Constitución Nacional menos aun afecta su derecho de propiedad, ya que seguirá percibiendo su remuneración correspondiente su rango en el escalafón administrativo.

Que, de conformidad a lo dictaminado por la Dirección de Jurídicos del Concejo Deliberante, se estima procedente rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la agente legajo Nº 4829/1, Claudia Verónica Pralong, Documento Nacional de Identidad Nº 24.439.06; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal y Decreto Nº022/07.-

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:

Artículo 1º) RECHAZAR el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio, interpuesto por la Agente Pralong Claudia Verónica, legajo Nº 4829/1, Documento Nacional de Identidad Nº 24.439.061, contra la Resolución de Presidencia del Concejo Deliberante Nº 216/22 de fecha 06/12/2022, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden

Artículo 2º) NOTIFICAR a la Agente, Pralong Claudia Verónica, legajo Nº 4829/1, Documento Nacional de Identidad Nº 24.439.061, de la presente, con copia del Dictamen Jurídico Nº 01/23, emitido por la Dirección de Jurídicos del Concejo Deliberante del Municipio de Rio Grande de fecha 06/12/2022.-

Artículo 3º) HACER SABER al recurrente que con el dictado del presente acto administrativo ha quedado agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Provincial de Procedimiento Administrativo Nº 141, quedando expedita la acción judicial la que podrá ser interpuesta dentro los NOVENTA (90) días hábiles judiciales computados a partir de la notificación de la presente.

Artículo 4º) REGISTRAR – PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO – ARCHIVAR.-

Río Grande, 17 de febrero de 2023

VON DER THUSEN
CODUTTI

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL Nº 0173/2023

VISTO: El Trámite Nº 5207/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de conceder, al agente municipal, planta permanente, Sr. LANIERI, Martin, Legajo Nº 6110/7, Licencia Sin Goce de Haberes en su puesto de planta permanente a partir del día 12/12/2022 y por el término que ejerza la función de Director General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Apartado II (Sin Goce de Haberes), Inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), Decreto Nacional 3413/79 (Licencia Justificaciones y Franquicias).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- CONCEDER, al agente municipal, planta permanente, Sr. LANIERI, Martin, Legajo Nº 6110/7, Licencia Sin Goce de Haberes en su puesto de planta permanente a partir del día 12/12/2022 y por el término que ejerza la función de Director General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en un todo acuerdo a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Apartado II (Sin Goce de Haberes), Inciso "a" (Ejercicio Transitorio de Otros Cargos), Decreto Nacional 3413/79 (Licencia Justificaciones y Franquicias).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0174/2023

VISTO: El Trámite Nº 5535/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 18/02/2023, a la agente municipal, planta contratada, Sra. GOMEZ, Mirna Elisa, Legajo Nº 6556/1, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplía funciones como Trabajadora Social en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 18/02/2023, a la agente municipal, planta contratada, Sra. GOMEZ, Mirna Elisa, Legajo Nº 6556/1, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplía funciones como Trabajadora Social en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación pre supuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0175/2023

VISTO: El Decreto Municipal Nº 0114/2023.

El Trámite Nº 5547/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0114/2023 de fecha 03/02/2023.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Considerando y Artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0114/2022 de fecha 03/02/2022, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

- donde dice: "...transferir a partir del día de su notificación, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, desde la Dirección General de Abordaje Territorial y Fortalecimiento Institucional a la Dirección del Adulto Mayor."
- debe decir: "...transferir a partir del día de su notificación, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Social, desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, a la Dirección del Adulto Mayor, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Social...".

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0176/2023

VISTO: El Trámite Nº 5516/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 01/02/2023, licencia sin goce de haberes en los términos establecidos en Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (sin goce de haberes), Inciso "b" (Razones Particulares), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. MERCADO, Lorena Vanesa, Legajo Nº 4332/0, categoría 22 (veintidós).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR, a partir del día 01/02/2023, licencia sin goce de haberes en los términos establecidos en Capítulo IV (Licencias Extraordinarias), Artículo 13, Apartado II (sin goce de haberes), Inciso "b" (Razones Particulares), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), a la Agente Municipal, planta permanente, Sra. MERCADO, Lorena Vanesa, Legajo Nº 4332/0, categoría 22 (veintidós).

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0177/2023

VISTO: El Trámite Nº 5515/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja, a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2023, a la agente municipal, planta permanente, Sra. AQUINES, Petrona Elsa, Legajo Nº 2298/5, Categoría 22 (veintidós), quien desempeñaba sus funciones en la Dirección de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº158/2023 por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 06/06/2023.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto adminis trativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 01/03/2023, a la agente municipal, planta permanente, Sra. AQUINES, Petrona Elsa, Legajo Nº 2298/5, Categoría 22 (veintidós), quien desempeñaba sus funciones en la Dirección de Administración, Secretaría de Gestión Ciudadana, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Disposición de Presidencia Nº158/2023 por la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 06/06/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación pre supuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0178/2023

VISTO: El Tramite Nº 5213/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo se comunica que el día 09/02/2023, la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemí, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.

Que es preciso comunicar su regreso emitiendo la presente norma administrativa.

Que el Suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR que el día 09/02/2023, la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Dra. ARCE, Alejandra Noemí, se reintegró a sus funciones habituales en este Municipio.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0179/2023

VISTO: El Expediente Nº 0814/2023.
El Trámite Nº 5129/2023 de fecha 08/02/2023, emitido desde la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $800.000,00 (Pesos ochocientos mil con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo, a la Directora General, Sra. GALICHINI, Débora Johanna, Legajo Nº 6155/7.
Que el mencionado Fondo será utilizado para solventar los gastos relacionados a la inauguración y equipamiento de la Cocina Comunitaria del Espacio para la Prevención Zona Sur.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $800.000,00 (Pesos ochocientos mil con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, será utilizado para solventar los gastos relacionados a la inauguración y equipamiento de la Cocina Comunitaria del Espacio para la Prevención Zona Sur, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0814/2023.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora General, Sra. GALICHINI, Débora Johanna, Legajo Nº 6155/7, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0180/2023

VISTO: El Expediente Letra "E" Nº 3517/2005;
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias;
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141;
La Nota Nº 04/2023 – Trámite Nº 1441/2023 de fecha 09/01/2023 emitida por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio; y
CONSIDERANDO:
Que, la firma El Fronterizo S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-67069042-9, ha dado cumplimiento en un todo, con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus Modificatorias.
Que, por las presentes actuaciones, el área de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande ha tomado intervención pronunciándose a través del Dictamen Jurídico Nº 162/22, en el cual se considera que las obligaciones exigidas por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus Modificatorias, se encuentran cumplimentadas, en relación al predio identificado catastralmente como Parcela 4C, Macizo 3B, Sección D, sito en calle Juan Bautista Justo Nº 1015 de esta ciudad.
Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- DECLARAR CUMPLIDAS las obligaciones impuestas por la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus Modificatorias, a favor de la firma El Fronterizo S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-67069042-9, representada en este acto por la Sra. Simonetta Melisa, D.N.I. Nº 36.708.641, respecto al predio fiscal identificado catastralmente como Parcela 4C, Macizo 3B, Sección D, sito en calle Juan Bautista Justo Nº 1015.
ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE a la empresa con copias del Dictamen Jurídico Nº 162/2022 y el presente acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0181/2023

VISTO: El Expediente Nº 706/2023.
El Trámite Nº 3813/2023 de fecha 31/01/2023, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Secretaría de Salud, designando como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo a la Secretaria de Salud, Dra. Maria Eugenia COCCARO, DNI Nº 25.145.211 y a la Directora de Administración, Sra. Betiana Gisela CASTRO, DNI Nº 32.650.227.
Que el mencionado Fondo será utilizado para dar una pronta y efectiva respuesta a las necesidades que surgen constantemente en la Secretaría de Salud.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Secretaría de Salud, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5468/2022.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Secretaria de Salud, Dra. Maria Eugenia COCCARO, DNI Nº 25.145.211 y a la Directora de Administración, Sra. Betiana Gisela CASTRO, DNI Nº 32.650.227, como únicas responsables de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
COCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0182/2023

VISTO: El Expediente Nº 854/2023.
El Trámite Nº 5765/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, designando como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Obras Viales, Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo Nº 5196/9.
Que el mencionado Fondo será utilizado para afrontar gastos imprescindibles de las distintas áreas pertenecientes a dicha Dirección.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $ 800.000,00 (Pesos Ochocientos Mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, para ser utilizado por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 854/2023
ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Director de Obras Viales, Sr. PINTOS, Jorge Sebastián, Legajo Nº 5196/9, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0183/2023

VISTO: El Expediente Nº 0857/2023.
El Trámite Nº 5145/2023 de fecha 08/02/2023, emitido desde la Subsecretaría de Comunicación Publicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $450.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Subsecretaría de Comunicación Publicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo el Subsecretario Lic. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo Nº 6009/7.
Que el mencionado Fondo será utilizado para afrontar gastos de publicaciones de Boletín Oficial de la Nación, impresiones y gastos menores.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $450.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Subsecretaría de Comunicación Publicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, será utilizado para afrontar gastos de publicaciones de Boletín Oficial de la Nación, impresiones y gastos menores, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0857/2023

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Subsecretario Lic. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo Nº 6009/7, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3°- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente.
ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 87/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0184/2023

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 7193/2019.
La Ley Provincial Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
El Trámite Nº 1364/2022 de fecha 02/11/2022, emitido desde la Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 11 luce Contrato de Adjudicación Nº 2552/2019, de fecha 05/12/2019, suscripto entre el Sr. FIADONE, WALTER ROBERTO D.N.I Nº25.974.981, respecto del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 32 G, Parcela 2 y 3, de nuestra ciudad.
Que, a fs. 14/17 19/22 de las Actas de Verificación e Inspección de fecha 15/09/2020, 22/09/2022 realizadas en el predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 32 G, Parcela 2 y 3, se observa un predio totalmente baldío.
Que, la Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, como así también el incumplimiento por parte del adjudicatario a las obligaciones asumidas e impuestas por el Artículo Nº 21 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias, según consta en el Informe Técnico de fecha 23/09/2022 (fs. 23), observando el incumplimiento por parte del adjudicatario a las obligaciones asumidas e impuestas por el Artículo Nº 21 de la Ordenanza Municipal Nº 895/1997 y sus modificatorias.
Que, la normativa expresa en su Art. 21º) "el adjudicatario de un predio fiscal o municipal, deberá hacer ocupación efectiva del mismo y no podrá bajo ninguna circunstancia realizar locaciones o comodato, ni ceder las mejoras que en el hubiere, hasta el otorgamiento del título de propiedad, siendo este motivo causa suficiente para que se proceda a la desadjudicación del predio.
El Dictamen Jurídico Nº 062/2022 Trámite Nº 1148/2022, de fecha 26/09/2022, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Asuntos Administrativos y Jurídicos, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno.
Que, mediante Trámite Nº 38935/2022 de fecha 19/10/2022, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo.
Que, desde la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, mediante Nota Nº 143/2022 de fecha 02/11/2022, procede a informar que se dio cumplimiento del Art. 1° de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente Letra "F" Nº 7193/2019.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- NO APROBAR NI REFRENDAR el Contrato de Adjudicación Nº 2552/2019, de fecha 05/12/2019, suscripto entre el Sr. FIADONE, WALTER ROBERTO D.N.I Nº25.974.981 y el Municipio de Rio Grande, representado por el Sr. Subsecretario de Participación Ciudadana respecto de los predios fiscales identificados catastralmente como Parcela 2 y 3 Macizo 32 G, Sección H, de esta Ciudad.
ARTICULO 2º.- INTIMAR al Sr. FIADONE, WALTER ROBERTO D.N.I Nº25.974.981, para que en el término de (30) días corridos a contar desde la notificación del acto administrativo proceda a devolución del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 32, Parcela 2 y 3, de la ciudad de Rio Grande, libre de ocupantes bajo apercibimiento de iniciar las acciones pertinentes.
ARTICULO 3º.- DAR DE BAJA el Expediente Administrativo Letra "F" Nº7193/2019.
ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE al interesado en los términos y la forma prevista en la Ley de Procedimientos Administrativos 141.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0185/2023

VISTO: El Expediente Nº 0001-00119/2023
La Ordenanza Municipal Nº4535/2022 – Presupuesto General Ejercicio 2023
La Ordenanza Municipal Nº2848/2010 – Código de Administración Financiera;
La Carta Orgánica Municipal. Y
CONSIDERANDO:
Que, el convenio presente en el expediente mencionado en el visto, celebrado entre LA SECRETARÍA DE INCLUSION SOCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION y LA MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre las partes para la implementación del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CADENA ALIMENTARIA DE RÍO GRANDE";
Que, el proyecto mencionado se encuadra dentro de los lineamientos del PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, DEL PLAN NACIONAL ARGENTINA CONTRA EL HAMBRE Y DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS "SEMBRAR SOBERANÍA ALIMENTARIA";
Que, para la puesta en marcha del proyecto LA SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL aportará en calidad subsidio institucional al MUNICIPIO DE RÍO GRANDE la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ($17.557.408,44)
Que, resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente de acuerdo a los compromisos asumidos;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO:

El INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2023, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 4535/2022, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0186/2023

VISTO: El Expediente Letra "G" Nº 4579/2010.
La Ley Provincial Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
El Trámite Nº 1117/2022 de fecha 19/09/2022, emitido desde la Dirección General de Hábitat, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Gobierno.
CONSIDERANDO:
Que mediante el presente expediente el Sr. GRIGUOL, Cristian Matias D.N.I. Nº 27.326.886 domiciliada en la calle Yaktemi Nº 491 tramita la adjudicación en venta en relación al predio identificado catastralmente como Sección X, Macizo 91, Parcela 16 de nuestra ciudad.
Que, la Dirección de Catastro, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas, emitió la Nota Nº 831/21 mediante la cual fijó el valor de venta del predio mencionado en la suma de $ 801.239,46 (PESOS OCHOCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE con 46/100).
Que, a foja 82 el Sr. GRIGUOL, Cristian Matías D.N.I. Nº 27.326.886 suscribió el Convenio de Pago de fecha 09/12/2021, a fin de establecer la forma de pago.
Que, a fs. 84 se encuentra agregado Adenda Contrato de Adjudicación Nº 1696/2014 de fecha 22/12/2021, suscripto entre el Sr. GRIGUOL, Cristian Matias D.N.I. Nº 27.326.886 y el Municipio de Río Grande.
Que, mediante Informe Técnico de fecha 02/02/2022, la Dirección de Tierras manifestó que se ha verificado el cumplimiento por parte del solicitante, de los requisitos y procedimientos legales impuestos por la normativa vigente.
Que, la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección Municipal de Tierras, ha tomado la intervención correspondiente, emitiendo Dictamen N.º 007/2022 - Trámite N.º 00120/2022, de fecha 21/02/2022.
Que, mediante Trámite N.º 12232/2022 de fecha 08/04/2022, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del presente Acto Administrativo.
Que, la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante mediante nota N.º 103/2022 de fecha 23/08/2022, informó que se dio cumplimiento al Artículo 1º de la Ordenanza Municipal 895/97 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Adjudicación N.º 1696/2014 de fecha 30/05/2014 y su respectiva Adenda de fecha 22/12/2021, suscripto entre el Sr. GRIGUOL, Cristian Matías D.N.I. Nº 27.326.886 y el Municipio de Río Grande; cuyo incumplimiento en cuanto a los plazos y obligaciones establecidas en la Ordenanza Municipal Nº 895/1997, sin perjuicio de las demás impuestas por la normativa vigente, será causal suficiente para proceder a dictar la caducidad del Decreto.
ARTICULO 2º - APROBAR Y REFRENDAR, en todos sus términos el Convenio de Pago N.º 0491/2021 de fecha 09/12/2021, suscripto entre el Sr. GRIGUOL, Cristian Matías D.N.I. Nº 27.326.886 y el Municipio de Río Grande.
ARTICULO 3º.- ADJUDICAR EN VENTA al Sr. GRIGUOL, Cristian Matías D.N.I. Nº 27.326.886, el predio identificado catastralmente como Sección "X", Macizo 91, Parcela 16, con una superficie de 200,00 mts² (Doscientos Metros Cuadrados) de acuerdo al plano de mensura T.F 2-39-17, de la ciudad de Río Grande, por un valor de $801.239,46 (Pesos Ochocientos Un Mil Doscientos Treinta y Nueve con 46/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "G" N.º 4579/2010.
ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. GRIGUOL, Cristian Matías D.N.I. Nº 27.326.886, en los términos y la forma prevista en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0187/2023

VISTO: Los Decretos Municipales Nº 282/2021, 392/2021 y 266/2022.
El Trámite Nº 4774/2023 de fecha 03/02/2023, emitido desde la Dirección de Gestión Local Educativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de modificar el Artículo 4º y la Cláusula Primera del Acta Compromiso del Anexo II, del Decreto Municipal Nº 282/2021.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 4º y la Cláusula Primera del Acta Compromiso del Anexo II, del Decreto Municipal Nº 282/2021, de acuerdo a lo que se detalla a continuación:

- donde dice: "...ARTICULO 4º.- ...El Municipio realizará un aporte económico mensual de $2.000.- (Pesos Dos Mil con 00/100) ..."
- debe decir: "...ARTICULO 4º.- ...El Municipio realizará un aporte económico mensual de $4.000.- (Pesos cuatro Mil con 00/100) para cada uno/a de los/las becarios/as del Programa. Este/a deberá presentar ante la Dirección General de Educación Popular, para su verificación, la documentación solicitada con la frecuencia que la misma disponga. El otorgamiento del aporte se hará efectivo a mes vencido, una vez autorizado por parte de la autoridad de aplicación...".

CLAUSULA PRIMERA DEL ACTA COMPROMISO

- donde dice: "EL MUNICIPIO se compromete al pago de la subvención que consiste en el aporte económico de $2000,00 (Pesos Dos mil, con 00/100) mensual, durante el periodo comprendido entre los meses de ..... y..... de 202 en carácter de Beca de estudios"
- debe decir: "EL MUNICIPIO se compromete al pago de la subvención que consiste en el aporte económico de $4000,00 (Pesos cuatro mil, con 00/100) mensual, durante el periodo comprendido entre los meses de ..... y..... de 202___ en carácter de Beca de estudios"

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0188/2023

VISTO: El Expediente Letra "I" Nº 3679/2007.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
El Decreto Municipal Nº 0938/2013.
El Informe Técnico de fecha 06/06/2022, emitido desde la Dirección General de Hábitat, dependiente de la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial; Secretaria de Gobierno.
El Dictamen Nº 036/2022 - Trámite Nº 700/2022, de fecha 14/07/2022, emitido por la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial; Secretaria de Gobierno.
El Trámite N.º 1280/2022 de fecha 17/10/2022, emitido desde la Dirección General de Hábitat, dependiente de la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial; Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a Fs. 1 obra solicitud de Predio Fiscal suscripto por el Sr. ULLOA, Ricardo Belarmino D.N.I Nº 23.201.705.

Que a fs. 6 obra Acta de Matrimonio de fecha 20/04/2001, celebrado entre el Sr. ULLOA, Ricardo Belarmino D.N.I Nº 23.201.705 y la Sra. RAMÍREZ, Maria Ester D.N.I. Nº 23.607.412.

Que a foja 26 consta Contrato de Adjudicación Nº 753/2007 de fecha 02/03/2007, suscripto entre el Sr. ULLOA, Ricardo Belarmino D.N.I Nº 23.201.705 y este Municipio representado por el Coordinador de Gabinete, en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 57 (hoy 60), Parcela 20, de nuestra ciudad.

Que a fs. 48 el Sr. ULLOA , Ricardo Belarmino D.N.I. Nº 23.201.705 suscribe Adenda de Contrato de Adjudicación Nº 753/2007, con motivo de la aprobación del Plano de Mensura T.F 2-22-06, se corrigieron los números de macizos en forma definitiva quedando la identificación catastral como Parcela 20 del Macizo 60 de la Sección F.

Que a fs. 109 obra Decreto Municipal Nº 0938/2013 de fecha 07/11/2013 mediante el cual se decreta Adjudicar en Venta al Sr. ULLOA, Ricardo Belarmino D.N.I. Nº 23.201.705 el Predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 60, Parcela 20, como así también se establece la forma de pago.

Que a fs. 113 la Dirección de Rentas Municipal mediante Nota Nº 793/15 de fecha 10/11/2015, informa que el contribuyente ULLOA, Ricardo Belarmino, realizo la cancelación total del Predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 60, Parcela 20.

Que a fs. 117/119 consta Acta de Inspección de fecha 4/08/2017 sobre el Predio sito en calle Chorlo Artico Nº 39, donde el inspector actuante es recibido por la Sra. RAMÍREZ, Maria Ester D.N.I. Nº 23.607.412, quien relata que se encuentra separada de hecho del Sr. ULLOA, como así también que reside en el Predio en cuestión desde el año 2011, junto a sus 3 hijos.

Que a foja 139 a 141 obra Acta de Divorcio entre los Sres. ULLOA, Ricardo Belarmino y RAMÍREZ, María Ester, partición de bienes comunes convenio de disolución de sociedad conyugal participación privada de bienes comunes donde se adjudica en exclusiva y absoluta propiedad en un 100% el inmueble identificado catastralmente como Sección F, Macizo 60, Parcela 20 a favor de la Sra. RAMÍREZ.

Que a fs. 204 la Sra. RAMÍREZ, María Ester D.N.I. Nº 23.607.412 suscribe Nota Nº 340/22 ingresada en fecha 03/05/2022, a fin de solicitar la titularidad del Predio de marras ya que el mismo fue adquirido durante la sociedad conyugal.

Que la Dirección General de Hábitat, dependiente de la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial; Secretaría de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 27 a 201, la cual se ajusta a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N.º 895/97 y modificatorias.

Que, la Dirección General de Hábitat, dependiente de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Gobierno ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 27 a 201, según consta en el informe técnico de fs. 206/208, el cual acredita que los requisitos y procedimientos se ajustan a los lineamientos de la normativa vigente, y que se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas, en un todo de acuerdo a las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997 y modificatorias.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección General de Hábitat, dependiente de la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial; Secretaria de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 036/2022 - Trámite Nº 700/2022, de fecha 14/07/2022, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite Nº 37395/2022, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que desde la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, mediante Nota Nº 132/2022 de fecha 17/10/2022, procede a informar que se dió cumplimiento del Art. 1 de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente Letra "U" Nº 3672/2007.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADMITIR la pretensión de adjudicación y obligaciones cumplidas formulada por la Sra. RAMÍREZ, Maria Ester D.N.I N.º 23.607.412 interpuesta en la Nota de fecha 03/05/2022, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "U" N.º 3672/2007.

ARTICULO 2º.- MODIFICAR el Articulo 1º del Decreto Municipal N.º 0938/2013 de fecha 07/11/2013 donde decía: "Adjudicar en Venta al Sr. ULLOA, Ricardo Belarmino D.N.I N.º 23.201.705, el predio identificado catastralmente como Parcela 20, Macizo 60, de la Sección F de la ciudad de Rio Grande, la cual consta de una superficie de 240,00 Mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), la cual asciende a la suma de $25.776,00 (Pesos Veinticinco Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100) según la tarifa vigente y al plano de mensura T.F 2-22-06, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "U" N.º 3672/2007", el que debió decir: "Adjudicar en Venta al Sr. ULLOA, Ricardo Belarmino D.N.I N.º 23.201.705 y a la Sra. RAMÍREZ, Maria Ester D.N.I N.º 23.607.412, el predio identificado catastralmente como Parcela 20, Macizo 60, de la Sección F de la Ciudad de Rio Grande, la cual consta de una superficie de 240,00 Mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados), la cual asciende a la suma de $25.776,00 (Pesos Veinticinco Mil Setecientos Setenta y Seis con 00/100) según la tarifa vigente y al plano de mensura T.F 2-22-06, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "U" N.º 3672/2007".

ARTICULO 3º.- ADMITIR el desistimiento del Contrato de Adjudicación N.º 753/2007 de fecha 02/03/2007 y adjudicación en venta instrumentado en el Decreto Municipal N.º 0938/2013 de fecha 07/11/2013, formulado por el Sr. ULLOA, Ricardo Belarmino D.N.I N.º 23.201.705 en la nota ingresada el 19/01/2021, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "U" N.º 3672/2007".

ARTICULO 4º.- EXCLUIR del Contrato de Adjudicación N.º 753/2007 al Sr. ULLOA, Ricardo Belarmino D.N.I. N.º 23.201.705, el cual fuera suscripto en fecha 02/03/2007 y Adjudicación en venta instrumentada en el Decreto Municipal N.º 0938/2013 de fecha 07/11/2013, exceptuándolo de las obligaciones emergentes aplicables a la suscripción pertinente y CONTINUAR las actuaciones a favor de la Sra. RAMÍREZ, Maria Ester D.N.I N.º 23.607.412 en relación al predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 60, Parcela 20, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "U" N.º 3672/2007.

ARTICULO 5º.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal N.º 895/97 y modificatorias, a favor de la Sra. RAMÍREZ, Maria Ester D.N.I N.º 23.607.412 del predio sito en la Sección F, Macizo 60, Parcela 20, el cual consta de una superficie de 240,00 Mts2 (Doscientos Cuarenta Metros Cuadrados) según Plano de Mensura TF 2-22-06, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "U" N.º 3672/2007.

ARTICULO 6º.- NOTIFIQUESE a los interesados en los términos y la forma prevista en la ley 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0189/2023

VISTO: El Expediente Letra "A" Nº 1617/1997.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias.
La Ley Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
Decreto Municipal Nº 1153/2017.
El Informe Técnico de fecha 13/05/2022, emitido desde la Dirección General de Hábitat, Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial; dependiente de la Secretaría de Gobierno.
El Dictamen Nº 078/2022 - Trámite Nº 27578/2022, de fecha 29/07/2022, emitido por la Asesoría Letrada Municipal.
El Trámite Nº 1130/2022 de fecha 20/09/2022, emitido desde la Dirección General de Hábitat, Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial; dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 8/9 obra Permiso de Uso de Tierras Fiscales y Contrato de Adjudicación de fecha 24/11/1993 suscripto entre los Sres. ANTIÑANCO DUAMANTE, José Humberto D.N.I Nº 92.242.454; la Sra. MELIPILLAN GUICHAPAI, María Enorma D.N.I. Nº 92.735.314 y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado por la Directora de Tierras Fiscales, en relación al predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo, 101, Parcela 16, de nuestra ciudad.

Que a fs. 83 la Dirección de Rentas mediante Nota Nº 1200/19 de fecha 16/12/2019 informa la Cancelación total del Plan de Pago, del predio identificado catastralmente como Sección II, Macizo 101, Parcela 16.

Que la Dirección General de Hábitat, Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial; dependiente de la Secretaria de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, la que se especifica de fs. 1 a fs. 132.

Observándose el cumplimiento por parte de los adjudicatarios de los requisitos y procedimientos legales, cumpliendo todas y cada una de las obligaciones emergentes de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014.

Que la Asesoría Letrada Municipal ha emitido Dictamen Nº 78/2022 - Trámite Nº 27578/2022, de fecha 29/07/2022, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que mediante Trámite Nº 33940/2022, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que desde la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, mediante Nota Nº 119/2022 de fecha 19/09/2022, procede a informar que se dio cumplimiento del Art. 1º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente Letra "A" Nº 1617/1997.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo Nº 1º del Decreto Municipal Nº 1153/2017 donde dice: ANTIÑANCO DUAMANTE, José Humberto D.N.I. Nº 92.242.454 deberá decir: ANTIÑANCO DUAMANTE, José Humberto D.N.I. Nº 92.242.454 y MELIPILLAN GUICHAPAI, María Enorma D.N.I. Nº 92.735.314 .

ARTICULO 2º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/14 y sus modificatorias al Sr. ANTIÑANCO DUAMANTE, José Humberto D.N.I Nº 92.242.454 y la Sra. MELIPILLAN GUICHAPAI, María Enorma D.N.I. Nº 92.735.314.

ARTICULO 3º.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3281/14 y sus modificatorias, a favor del Sr. ANTIÑANCO DUAMANTE, José Humberto D.N.I Nº 92.242.454 y la Sra. MELIPILLAN GUICHAPAI, María Enorma D.N.I. Nº 92.735.314, respecto del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 101, Parcela 16 , sito en la calle 1º de julio Nº 69, el cual consta de una superficie de 200,00 Mts2 (Doscientos Metros Cuadrados) según T.F 2-79-91.

ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE a los interesados en los términos y la forma prevista en la Ley 141 de Procedimientos Administrativos.
Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0190/2023

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 1402/1997.
La Ley Provincial Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
La Ordenanza Municipal Nº 3281/14 y modificatorias.
Decreto Nº 1658/1996.
El Trámite Nº 1442/2022 de fecha 29/11/2022, emitido desde la Coordinación de Registro Habitacional, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 24/25 se encuentra agregado el Decreto Nº 1658 de fecha 06/08/1996 mediante el cual se adjudicó en venta al Sr. MAUMARY, Victor Hugo D.N.I. Nº 16.024.167, el predio fiscal denominado catastralmente como Sección H, Macizo 79, Parcela 3.

Que, la Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno ha verificado la documentación obrante en el expediente de referencia, según consta en el informe técnico de fs. 135/137 el cual acredita que los requisitos y procedimientos se ajustan a los lineamientos de la normativa vigente, y que se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas, en un todo de acuerdo a las Ordenanzas Municipales Nº 895/1997 y 3281/2014 y modificatorias.

Que, tales actuaciones se encuadran en el supuesto previsto del Art. 2 inc. a) de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias ajustándose a los requisitos establecidos en el Art. 5 de dicha normativa, según consta de la documentación acreditada al expediente de referencia y las actas de verificación e inspección de fecha 15/05/1992 en fs 11.

Que, la Coordinación Legal y Técnica de la Dirección de Asuntos Administrativos y Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Gobierno, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 058/2022 - Trámite Nº 1079/2022, de fecha 09/09/2022.

Que mediante Trámite Nº 47315/2022, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que, la Comisión de Presupuesto, Planeamiento Urbano y Obra Pública, del Concejo Deliberante mediante Nota Nº 145 de fecha 23/11/2022, informó que se dio cumplimiento al Artículo 1º de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias, a los efectos de proseguir con las actuaciones administrativas correspondientes sobre el expediente de referencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, según lo establecido en las Ordenanzas vigentes y la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- RATIFICAR el Decreto Nº 1658/96 de fecha 06/08/1996, mediante el cual se procede Adjudicar en Venta al Sr. MAUMARY, Víctor Hugo D.N.I. Nº 16.024.167, el inmueble denominado catastralmente como Sección H, Macizo 79, Parcela 3 de esta ciudad.

ARTICULO 2º.- INCLUIR dentro de los alcances de la Ordenanza Municipal Nº 3281/2014 y sus modificatorias a la Sra. MAUMARY, Víctor Hugo D.N.I. Nº 16.024.167 y a la Sra. LOPEZ, Ana Raquel D.N.I. Nº 16.119.273, en su carácter de cónyuge, a fin de dar continuidad al trámite de estructuración respecto del inmueble adjudicado en venta por el Decreto Nº 1658/96 de fecha 06/08/1996.

ARTICULO 3º.- HACER LUGAR a la pretensión del Sr. MAUMARY, Víctor Hugo D.N.I. Nº 16.024.167, de co-adjudicación de la Sra. LOPEZ, Ana Raquel D.N.I. Nº 16.119.273, del inmueble denominado catastralmente como Sección H, Macizo 79, Parcela 03, sito en la calle Carlos Herrera Nº 940 de esta ciudad.

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR al Sr. MAUMARY, Victor Hugo D.N.I. Nº 16.024.167 y a la Sra. LOPEZ, Ana Raquel D.N.I. Nº 16.119.273, del inmueble denominado catastralmente como Sección H, Macizo 79, Parcela 03, sito en calle Carlos Herrera Nº 940 de esta ciudad, con una superficie de 230,00 m² (doscientos treinta metros cuadrados), según Plano de Mensura T.F 2-100-87.

ARTICULO 5º.- EMITIR la certificación de Obligaciones Cumplidas en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 3281/14 y sus modificatorias, a favor de los Sres. MAUMARY, Victor Hugo D.N.I. Nº 16.024.167 y la Sra. LOPEZ, Ana Raquel D.N.I. Nº 16.119.273 respecto del predio identificado catastralmente como Sección H, Macizo 79, Parcela 3, sito en calle Carlos Herrera Nº 940 de la ciudad de Río Grande, el cual consta de una superficie de 230,00 m² (Doscientos Treinta metros cuadrados) según Plano de Mensura T.F. 2-100-87.

ARTICULO 6º.- NOTIFIQUESE a los interesados en los términos y la forma prevista en la ley 141 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0191/2023

VISTO: El Trámite Nº 5760/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de designar, a partir del día 01/02/2023, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Empleo, Dirección de Empleo, Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la agente municipal, planta contratada, Sra. LUCIANI, Lilen Debora, Legajo Nº 6660/5.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/02/2023, a cargo del Departamento de Administración, dependiente de la Coordinación de Empleo, Dirección de Empleo, Dirección General de Desarrollo Productivo, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Planificación, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, revistiendo categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, a la agente municipal, planta contratada, Sra. LUCIANI, Lilen Debora, Legajo Nº 6660/5.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0192/2023

VISTO: El Tramite Nº 5897/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022 y 2023, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2022 y 2023, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, al contribuyente que se detalla en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0193/2023

VISTO: El Trámite Nº 5762/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de designar, a partir del día 01/02/2023, a cargo del Departamento de Gestión de Talleres Zona Sur, dependiente de la Coordinación de Espacio Joven Zona Sur, Dirección General de Espacios para la Prevención, Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan, al agente municipal, planta permanente, Sr. GALEANO, Emanuel Martín, Legajo Nº 3813/0 – categoría 21 (veintiuno).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 01/02/2023, a cargo del Departamento de Gestión de Talleres Zona Sur, dependiente de la Coordinación de Espacio Joven Zona Sur, Dirección General de Espacios para la Prevención, Dirección General de Promoción Comunitaria, Subsecretaría de Participación Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial

vigente, más adicionales que correspondan, al agente municipal, planta permanente, Sr. GALEANO, Emanuel Martín, Legajo Nº 3813/0 – categoría 21 (veintiuno).

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0194/2023

VISTO: El Expediente Nº 990/2023.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º a); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0864/2013, 0132/2022.

El Trámite Nº 6459/2023 de fecha 22/02/2023, emitido desde la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite citado en el Visto de la presente, se comunica el traslado del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 01/03/2023 a la hora 21:00 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 06/03/2023 a la hora 22:20 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función.

Que a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasajes vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- COMUNICAR el traslado del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 01/03/2023 a la hora 21:00 aproximadamente, con regreso a nuestra Ciudad el día 06/03/2023 a la hora 22:20 aproximadamente, con motivo de mantener diversas reuniones inherentes a su función, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 990/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0195/2023

VISTO: El Trámite Nº 5694/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, la adscripción a partir del día siguiente a su notificación y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., para prestar servicios bajo la dependencia del Vicepresidente 1º a/c LOFFLER, Damián Alberto, al agente municipal, planta permanente, Sr. ZAMORA, Juan Pablo, Legajo Nº 4900/0, quien depende de la Dirección de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes, Cultura y Juventud, Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción a partir del día siguiente a su notificación y por el termino de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., para prestar servicios bajo la dependencia del Vicepresidente 1º a/c LOFFLER, Damián Alberto, al agente municipal, planta permanente, Sr. ZAMORA, Juan Pablo, Legajo Nº 4900/0, quien depende de la Dirección de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes, Cultura y Juventud, Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requerente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0196/2023

VISTO: El Trámite Nº 5689/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde el Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, la adscripción a partir del día 14/04/2023, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora MARTINEZ ALLENDE, Liliana, bloque U.C.R., al agente municipal, planta permanente, Sr. ARRIETA, Luis Gabriel, Legajo Nº 3853/9, quien depende de la Dirección de Auditoría Interna, Auditoría Interna del Municipio, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción a partir del día 14/04/2023, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S., para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora MARTINEZ ALLENDE, Liliana, bloque U.C.R., al agente municipal, planta permanente, Sr. ARRIETA, Luis Gabriel, Legajo Nº 3853/9, quien depende de la Dirección de Auditoría Interna, Auditoría Interna del Municipio, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requerente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
DIAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0197/2023

VISTO: El Tramite Nº 5887/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2023, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2023, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y Anexo II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2023, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal Nº 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales Nº 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal – Parte Especial y el Dictamen Nº 32/2013 - Trámite Nº 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I y Anexo II, de acuerdo a la documentación requerida que obra en el respectivo legajo personal, y que se encuentra a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0199/2023

VISTO: El Decreto Municipal 153/2022.

Trámite Nº 6619/2023 de fecha 22/02/2023, emitido por el Contador General, Municipio de Río Grande.

La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que nos encontramos próximos al inicio del ciclo lectivo del año 2023.

Que es política del municipio facilitar el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo, evitando la deserción escolar.

Que para ello el municipio adopta las medidas necesarias, a los efectos de asegurar una educación de calidad con igualdad de oportunidades y posibilidades.

Que mediante el dialogo y el consenso el Municipio ha alcanzado un acuerdo con el conjunto de las asociaciones gremiales la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.), la asociación Sindical de la Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), la Asociación Sindical de Obreros y Empleados Municipales, (A.S.O.E.M.), la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina (A.T.S.A.) y el Sindicato de Trabajadores de Obras Sanitarias Región Sur (S.I.T.O.S.), a fines de continuar mejorando los salarios de los trabajadores municipales.

Que por los motivos expuestos resulta necesario adecuar el importe que se abona en concepto de "Asignación Ayuda Escolar".

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ESTABLECER, según lo dispuesto en los considerandos, el valor del ítem "Asignación Ayuda Escolar" en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL ($ 36.000,00) para el personal perteneciente al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º.- ESTABLECER, que las presentes modificaciones serán de aplicación a partir del día 01/02/2023.

ARTICULO 3º.- INVITAR, al Concejo Deliberante, al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y al Tribunal de Cuentas Municipal, a adherirse a los alcances del presente Decreto.

ARTICULO 4º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0200/2023

VISTO: El Expediente 0001-02414/2022

La Ordenanza Municipal Nº4334/2021 – Presupuesto General Ejercicio 2022;
La Ordenanza Municipal Nº4535/2022 Presupuesto General Ejercicio 2023;
La Ordenanza Municipal Nº2848/2010 – Código de Administración Financiera;
La Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente mencionado en el visto, correspondiente a la obra DEFENSA COSTERA RIO GRANDE, se incrementó el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos del ejercicio financiero 2022 por un monto total de $2.080.999.531,67 (PESOS DOS MIL OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 67/100);

Que, al 31 de diciembre de 2022 se ejecutó parcialmente la obra alcanzando un total devengado de $1.640.179.418,64 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 64/100);

Que, para garantizar la normal ejecución de la obra, resulta necesario incorporar los saldos no devengados al 31 de diciembre de 2022 al ejercicio financiero en curso, los cuales totalizan la suma de $440.820.113,03 (PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TRECE CON 03/100);

Que, para llevar a cabo dicho fin es necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente;

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO:

El INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2023, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 4535/2022, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0201/2023

VISTO: El Trámite Nº 6647/2023 de fecha 22/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/03/2023, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MAZZA, Ana Paula, Legajo Nº 6178/6, Categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones como Administrativa en la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 01/03/2023, a la agente municipal, planta permanente, Sra. MAZZA, Ana Paula, Legajo Nº 6178/6, Categoría 19 (diecinueve), quien cumple funciones como Administrativa en la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0202/2023

VISTO: El Trámite Nº 6592/2023 de fecha 22/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período siguiente, quince (15) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2021, al agente municipal, Sr. ALVAREZ, Mijail Emmanuel, Legajo Nº 5683/9, dependiente de la Dirección de Sumarios, Dirección General Asesoría Letrada, Asesoría Letrada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período siguiente, quince (15) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2021, al agente municipal, Sr. ALVAREZ, Mijail Emmanuel, Legajo Nº 5683/9, dependiente de la Dirección de Sumarios, Dirección General Asesoría Letrada, Asesoría Letrada.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0203/2023

VISTO: El Trámite Nº 6764/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde el Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar, la adscripción por el periodo de 29/03/2023 al 15/12/2023, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S., para prestar servicios bajo la dependencia del Legislador GREVE, Federico – Boque FORJA - al agente municipal, planta permanente, Sr. POGGI, Diego Oscar, Legajo Nº 3362/6, quien depende de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción por el periodo de 29/03/2023 al 15/12/2023, al ámbito del Poder Legislativo de la Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S., para prestar servicios bajo la dependencia del Legislador GREVE, Federico – Boque FORJA - al agente municipal, planta permanente, Sr. POGGI, Diego Oscar, Legajo Nº 3362/6, quien depende de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en virtud de lo establecido en la Ley Nacional Nº 22.251 y su Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requerente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0204/2023

VISTO: El Trámite Nº 4996/2023 de fecha 07/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar establecido que a partir del día 28/12/2022 la designación de cargo del Sr. SANTILLAN, Julián Jaro, Legajo Nº 6631/1, actualmente fue nombrado en la nueva reestructuración como "Departamento de Deportes Electrónicos", el cual depende de la Coordinación Espacio Tecnológico, Dirección de Inclusión Digital, Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 22 de la escala salarial municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR ESTABLECIDO, que a partir del día 28/12/2022 la designación de cargo del Sr. SANTILLAN, Julián Jaro, Legajo Nº 6631/1, actualmente fue nombrado en la nueva reestructuración como "Departamento de Deportes Electrónicos", el cual depende de la Coordinación Espacio Tecnológico, Dirección de Inclusión Digital, Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, Subsecretaría de Innovación Pública, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo Categoría 22 de la escala salarial municipal.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0205/2023

VISTO: El Trámite Nº 5165/2023 de fecha 08/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dar de baja, a su puesto de trabajo, a partir del día 06/02/2023, a la agente municipal, planta permanente, Sra. AMPUERO ALVAREZ, Gladys Edith, Legajo Nº 4412/1, quien desempeñaba sus funciones en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Economico y Ambiente, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Administración Nacional de Seguridad Social ANSES, mediante Disposición de la Ley 24214 de fecha 27/12/2022.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA a su puesto de trabajo, a partir del día 06/02/2023, a la agente municipal, planta permanente, Sra. AMPUERO ALVAREZ, Gladys Edith, Legajo Nº 4412/1, quien desempeñaba sus funciones en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Economico y Ambiente, por habérsele concedido el Beneficio de la Jubilación Ordinaria, otorgada mediante Administración Nacional de Seguridad Social ANSES, mediante Disposición de la Ley 24214 de fecha 27/12/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0206/2023

VISTO: El Trámite Nº 5011/2023 de fecha 07/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de transferir, a partir del día 16/01/2023, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, a la Dirección de Laboratorio, dependiente de la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BARRÍA, Cecilia Gabriela, Legajo Nº 5035/1, Categoría 19 (diecinueve); y designar, a partir del día 16/01/2023, a cargo del Departamento de Administración, Coordinación de Laboratorio, dependiente de la Dirección de la Laboratorio, Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BARRÍA, Cecilia Gabriela, Legajo Nº 5035/1, Categoría 19 (diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 16/01/2023, en el ámbito de la Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, desde la Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, a la Dirección de Laboratorio, dependiente de la Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BARRÍA, Cecilia Gabriela, Legajo Nº 5035/1, Categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 2º.- DESIGNAR, a partir del día 16/01/2023, a cargo del Departamento de Administración, Coordinación de Laboratorio, dependiente de la Dirección de la Laboratorio, Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, a cargo de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial vigente, mas adicionales que correspondan, a la agente municipal, planta permanente, Sra. BARRÍA, Cecilia Gabriela, Legajo Nº 5035/1, Categoría 19 (diecinueve).

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
COCCARO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0207/2023

VISTO: El Expediente Letra "U" Nº 6484/2018;
La Ordenanza Municipal Nº 095/97 y Modificatorias;
La Ordenanza Municipal Nº 2224/2006;
La Ordenanza Municipal Nº 4488/2022;
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141;
La Nota Nº 68/2023 – Trámite Nº 5684/2023 de fecha 13/02/2023 emitida por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio.

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente de referencia se tramita la adjudicación del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 24, Macizo 40, Sección F, sito en Calle Ruta Nacional 3 Nº 4032 de la ciudad de Río Grande, a favor de los Sres. Uriona Maximiliano Darío, D.N.I. Nº 35.356.606 y Uriona Rubén Darío, DNI N.º 16.723.985.

Que mediante Decreto Municipal N.º 4752/2019 se aprueba el Contrato de Adjudicación Precario N.º 1990/2019 Parcela 24, Macizo 40, Sección F, a nombre de los Sres. Uriona Maximiliano Darío, D.N.I. Nº 35.356.606 y Uriona Rubén Darío, DNI N.º 16.723.985.

Que a los fines de regularizar la situación registral de predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 2 Chacra XIV, Macizo 39 y 40, Sección F, se sanciono la Ordenanza Municipal N.º 4488/2022, en fecha 22/09/2022, dejando sin efecto las actuaciones realizadas en virtud a la Ordenanza Municipal N.º 895/1997.

Que, a fin de proseguir con las actuaciones administrativas, el área de Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande ha tomado intervención pronunciándose a través del Dictamen Jurídico Nº 28/23, en el cual se considera viable aprobar el Acta Acuerdo Plan de Pago Tierras Fiscales Urbanas con Fines Productivos, suscripto entre los Sres. Uriona Maximiliano y Uriona Rubén Darío; y el Municipio de Río Grande.

Que mediante el Trámite Nº 05462/2023 – Pase Nº 0017/2023 de fecha 10/02/2023, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º: ADJUDICAR EN VENTA al los Sres. Uriona Maximiliano Darío, D.N.I. Nº 35.356.606 y Uriona Rubén Dario, DNI N.º 16.723.985, el predio individualizado catastralmente como Sección F, Macizo 40, Parcela 24, sito en Calle Ruta Nacional 3 Nº4032 de la ciudad de Río Grande, con una superficie de 1752,14 m² (mil setecientos cincuenta y dos con catorce decímetros cuadrados), el cual asciende a la suma de $1.031.805,78 (Pesos Un Millón Treinta Y Un Mil Ochocientos Cinco con Setenta Y Ocho Centavos), con más los intereses de acuerdo a lo establecido en el Anexo I, según la tarifa vigente y en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "U" Nº 6484/2018; lo que suma un total de $1.185.336 (Pesos Un Millón Ciento Ochenta Y Cinco Mil Trescientos Treinta Y Seis)

ARTICULO 2º: APROBAR y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo y Anexo I sobre Plan de Pago Tierras Fiscales Urbanas con Fines Productivos, los cuales se adjunta y forman parte integrante del presente Decreto Municipal, suscripto entre los Sres. Uriona Maximiliano Darío y Uriona Rubén Darío; y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente CP. Lapadula Juan Matías, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal.

ARTICULO 3º: NOTIFIQUESE al interesado con copias del presente Decreto Municipal y Dictamen Jurídico N.º 28/23, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

ARTICULO 4º: REGISTRAR. Publicar. Cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
LAPADULA

DECRETO MUNICIPAL Nº 0208/2023

VISTO: El Trámite Nº 5091/2023 de fecha 08/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los fines de dejar sin efecto, a partir del día 01/01/2023, la designación a cargo del Coordinación de Imagen Institucional, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo categoría 23 (veintitres), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 063/2020, al agente municipal, planta contratada, Sr. MOLINA, Marcelo Gustavo, Legajo Nº 5432/1, transferir, a partir del día 01/01/2023, en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaria de Gobierno, desde la Coordinación de Imagen Institucional, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional a la Dirección de Planificación en Comunicación, dependiente de la Dirección General Comunicación Estratégica, al agente municipal, planta contratada, Sr. MOLINA, Marcelo Gustavo, Legajo Nº 5432/1, y designar, a partir del día 09/01/2023, a cargo de la Dirección de Planificación en Comunicación, dependiente de la Dirección General Comunicación Estratégica, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales correspondientes, al agente municipal, planta contratada, Sr. MOLINA, Marcelo Gustavo, Legajo N° 5432/1.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/01/2023, la designación a cargo del Coordinación de Imagen Institucional, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo categoría 23 (veintitres), que fuera otorgada mediante Decreto Municipal Nº 063/2020, al agente municipal, planta contratada, Sr. MOLINA, Marcelo Gustavo, Legajo N° 5432/1.

ARTICULO 2º.- TRANSFERIR, a partir del día 01/01/2023, en el ámbito de la Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, desde la Coordinación de Imagen Institucional, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional a la Dirección de Planificación en Comunicación, dependiente de la Dirección General Comunicación Estratégica, al agente municipal, planta contratada, Sr. MOLINA, Marcelo Gustavo, Legajo N° 5432/1.

ARTICULO 3º.- DESIGNAR, a partir del día 09/01/2023, a cargo de la Dirección de Planificación en Comunicación, dependiente de la Dirección General Comunicación Estratégica, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, revistiendo categoría 24 (veinticuatro) de la escala salarial vigente, percibiendo los adicionales correspondientes, al agente municipal, planta contratada, Sr. MOLINA, Marcelo Gustavo, Legajo N° 5432/1.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependiente de la Dirección de Planificación en Comunicación, dependiente de la Dirección General Comunicación Estratégica, Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, al agente municipal, planta contratada, Sr. MOLINA, Marcelo Gustavo, Legajo N° 5432/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0209/2023

VISTO: El Expediente Nº 1060/2023.
El Trámite Nº 6858/2023 de fecha 24/02/2023, emitido desde la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $550.000,00 (Pesos quinientos cincuenta mil con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, designando como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo, a la Directora de Comercio e Industria, Sra. SANCHEZ, Valeria Beatriz, D.N.I Nº 24.682.752.

Que el mencionado Fondo será utilizado para solventar los gastos que surjan en el evento denominado "Carnaval 2023 Recital la Konga", que se llevara a cabo en el marco de los festejos por los carnavales 2023.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $550.000,00 (Pesos quinientos cincuenta mil con 00/100) en concepto de Fondo a Rendir, destinado a la Dirección de Comercio e Industria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, será utilizado para solventar los gastos que surjan en el evento denominado "Carnaval 2023 Recital la Konga", que se llevara a cabo en el marco de los festejos por los carnavales 2023, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1060/2023.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora de Comercio e Industria, Sra. SANCHEZ, Valeria Beatriz, D.N.I Nº 24.682.752, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL Nº 0210/2023

VISTO: El Expediente Nº 1088/2023.
El Trámite Nº 5613/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $800.000,00 (Pesos ochocientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Sr. Director ORTIZ, Diego Roberto, DNI. N° 6263/4.

Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a gastos en los eventos institucionales, presentes y gastos menores que lo requiera la dirección en mención.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $800.000,00 (Pesos ochocientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dicho Fondo será utilizado para hacer frente a gastos en los eventos institucionales, presentes y gastos menores que lo requiera la dirección en mención, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1088/2023

ARTICULO 2º.- DESIGNAR al Sr. Director, ORTIZ, Diego Roberto, DNI. Nº 6263/4, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0211/2023

VISTO: El Expediente Nº 1029/2023.
El Trámite Nº 6458/2023 de fecha 22/02/2023, emitido desde la Dirección de Politicas Publicas para el Desarrollo Económico y Financiero de Mujeres y Diversidades, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $900.000,00 (Pesos novecientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Politicas Publicas para el Desarrollo Económico y Financiero de Mujeres y Diversidades, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Director de Politicas Publicas para el Desarrollo Económico y Financiero de Mujeres y Diversidades, GONZÁLEZ, Silvia Soledad, Legajo Nº 6130/1, y sub responsable, la Coordinadora, Sra. RIPPA, Eve Noemi, Legajo Nº 6142/5.

Que el mencionado Fondo será utilizado para hacer frente a gastos emergentes del evento denominado "Expo Nosotras Podemos", en el marco del mes de la mujer trabajadora.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- ASIGNAR la suma de $900.000,00 (Pesos novecientos mil con 00/100) en concepto de Fondo Permanente, destinado a la Dirección de Politicas Publicas para el Desarrollo Económico y Financiero de Mujeres y Diversidades, dependiente de la Secretaría de Gobierno, dicho Fondo será utilizado para hacer frente a gastos emergentes del evento denominado "Expo Nosotras Podemos", en el marco del mes de la mujer trabajadora, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1029/2023.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Sra. Director de Politicas Publicas para el Desarrollo Económico y Financiero de Mujeres y Diversidades, GONZÁLEZ, Silvia Soledad, Legajo Nº 6130/1, y sub responsable, la Coordinadora, Sra. RIPPA, Eve Noemi, Legajo Nº 6142/5, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que el mencionado fondo esta exceptuado de los alcances del Decreto Municipal Nº 0087/2018 y del límite impuesto por el Artículo 3º del Decreto Municipal Nº 0758/2008, atendiendo los responsables de los mismos, las normativas vigentes en relación al régimen de retención al impuesto sobre los ingresos brutos, al momento de efectuar el pago de cada factura que lo requiera.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2023

PEREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL Nº 0212/2023

VISTO: El Expediente Nº 1343/2022
La Ordenanza Municipal N°4334/2021 – Presupuesto General Ejercicio 2022;
La Ordenanza Municipal N°4535/2022 – Presupuesto General Ejercicio 2023;
La Ordenanza Municipal N°2848/2010 – Código de Administración Financiera;

La Carta Orgánica Municipal.
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente mencionado en el visto, correspondiente a la obra INFRAESTRUCTURA EN RNU PUNTA POPPER Y REFUNCIONALIZACION DE REN COSTA NORTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, se incrementó el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos del ejercicio financiero 2022 por un monto total de $17.448.696,48 (PESOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 48/100);
Que, al 31 de diciembre de 2022 se ejecutó parcialmente la obra alcanzando un total devengado de $11.068.844,54 (PESOS ONCE MILLONES SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 54/100);
Que, para garantizar la normal ejecución de la obra, resulta necesario incorporar los saldos no devengados al 31 de diciembre de 2022 al ejercicio financiero en curso, los cuales totalizan la suma de $6.379.851,94 (PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 94/100);
Que, para llevar a cabo dicho fin es necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente;
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

El INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2023, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 4535/2022, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de febrero de 2023

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0213/2023

VISTO: El Expediente Nº 5060/2022.
La Ordenanza Municipal Nº4334/2021 – Presupuesto General Ejercicio 2022;
La Ordenanza Municipal Nº4535/2022 – Presupuesto General Ejercicio 2023;
La Ordenanza Municipal Nº2848/2010 Código de Administración Financiera;
La Carta Orgánica Municipal.
La Nota Nº 80/2023 de fecha 28/02/2023, emitido desde la Secretaria de Finanzas Públicas; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente mencionado en el visto, correspondiente a la obra NUEVO NATATORIO RIO GRANDE, se incrementó el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos del ejercicio financiero 2022 por un monto total de $467.095.148,16 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON 16/100).
Que, al 31 de diciembre de 2022 se ejecutó parcialmente la obra, alcanzando un total devengado de $199.692.901,16 (PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNO CON 16/100).
Que, para garantizar la normal ejecución de la obra, resulta necesario incorporar los saldos no devengados al 31 de diciembre de 2022 al ejercicio financiero en curso, los cuales totalizan la suma de $267.402.247,04 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 04/100).
Que, para llevar a cabo dicho fin es necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en el Código de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2023, aprobado mediante Ordenanza Municipal Nº 4535/2022, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante del presente.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de febrero de 2023

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0214/2023

VISTO: El Trámite Nº 7383/2023, emitido desde la Dirección de Seguimiento de Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, mediante el tramite mencionado en el Visto, se comunica que el Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, comienza a usufructuar su Licencia Anual Ordinaria año 2023, a partir del día 06/03/2023.
Que, mientras dure la ausencia del Secretario de Gobierno, con el fin de continuar con el normal funcionamiento de la misma, permanecerá a cargo el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín.
Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º- COMUNICAR que el Secretario de Gobierno, Dr. DIAZ, Gastón Alejandro, comienza a usufructuar su Licencia Anual Ordinaria año 2023, a partir del día 06/03/2023.
ARTICULO 2º- MIENTRAS dure la ausencia de la Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría Gobierno, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín.
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL Nº 0215/2023

VISTO: El Trámite Nº 7384/2023 de fecha 28/02/2023, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del mismo, se comunica la ausencia del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, a partir del día 01/03/2023 a la hora 07:00, regresando el día 06/03/2023 a la hora 01:40, por razones de servicio.
Que, el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA

ARTICULO 1º- COMUNICAR la ausencia del Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro, DIAZ, a partir del día 01/03/2023 a la hora 07:00, regresando el día 06/03/2023 a la hora 01:40, por razones de servicio.
ARTICULO 2º.- MIENTRAS dure la ausencia del Secretario, permanecerá A/C de la Secretaría de Gobierno, el Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. FERRO, Gonzalo Agustín
ARTICULO 3º- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0580/2023

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 0060/2023.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Incisos 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Parte Segunda, Articulo 117º; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 1935/2004 y su modificatoria Nº 4085/2019; Decretos Municipales Nº 831/2014 y 0064/2022 anexo I; Dictamen Jurídico Nº 01/2023 letra C.L.yT.A.M.D.C.y.J,.
El Informe Técnico Nº 001/2023 de fecha 10/02/2023, emitido desde la Dirección de Espacios y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 0202/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Subsecretaria de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 0204/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Actuación Nº 001/2023, celebrado entre la firma FTM Productora S.R.L, representada por su apoderado, Sr. TACCHINO, Daniel E., DNI Nº 8.577.041, en carácter de Productor del grupo musical "LA KONGA" y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mencionado se compromete a realizar, un (1) show en el marco del cierre del "CARNAVAL", que se llevara a cabo en el Playón del "Parque de los Cien Años".
Que mediante pase Nº 6035/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Actuación Nº 001/2023, celebrado entre la firma FTM Productora S.R.L, representada por su apoderado, Sr. TACCHINO, Daniel E., DNI Nº 8.577.041, en carácter de Productor del grupo musical "LA KONGA" y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 0060/2023.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la firma FTM Productora S.R.L, representada por su apoderado, Sr. TACCHINO, Daniel E., DNI Nº 8.577.041, en carácter de Productor del grupo musical "LA KONGA".
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0581/2023

VISTO: El Expediente Nº 0765/2023.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022 Anexo I.
El Trámite Nº 4994/2023 de fecha 07/02/2023, emitido desde la Dirección General Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos, que se detalla en el trámite de referencia, los que serán destinados para brindar la copa de leche y comedor a los alumnos y alumnas que asistan a los talleres y cursos que ofrece la Coordinación de Espacio para la Prevención Zona Sur.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos, que se detalla en el trámite de referencia, los que serán destinados para brindar la copa de leche y comedor a los alumnos y alumnas que asistan a los talleres y cursos que ofrece la Coordinación de Espacio para la Prevención Zona Sur; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 0765/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0582/2023

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 842/2022.
La Resolución Municipal Nº 5393/2022 ; y
CONSIDERANDO:
Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el visto de la Resolución Municipal Nº 5393/2022 de fecha 26/12/2022, a través de la cual se autoriza la adquisición de mercadería destinada para el racionamiento de los niños de 04 a 12 años, que asistirán a las colonias de verano.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el visto de la Resolución Municipal Nº 5393/2022 de fecha 26/12/2022, donde dice: "...0064/2022 Anexo II...", debe decir: "...0064/2022 Anexo I..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 842/2022.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0583/2023

VISTO: El Expediente Nº 808/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 052/2012
El Trámite Nº 5266/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección de Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 115.000,00 (Pesos Ciento Quince Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la "Asociación Civil Iglesia Evangélica Cristo el Camino", representada por su Apoderado, Sr. ACOSTA, Carlos Alberto DNI Nº 14.125.281, la cual solicita dicha asistencia económica la que será destinada para la adquisición de materiales de construcción.
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 02/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 5266/2023, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 052/2012 – Tramite Nº 30460/2012 de fecha 09/11/2012
Que mediante Trámite Nº 5858/2023, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 115.000,00 (Pesos Ciento Quince Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la "Asociación Civil Iglesia Evangélica Cristo el Camino", representada por su Apoderado, Sr. ACOSTA, Carlos Alberto DNI Nº 14.125.281, la cual solicita dicha asistencia económica la que será destinada para la adquisición de materiales de construcción, según Informe Técnico Administrativo Nº 02/2023, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 808/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la "Asociación Civil Iglesia Evangélica Cristo el Camino", representada por su Apoderado, Sr. ACOSTA, Carlos Alberto DNI Nº 14.125.281
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0584/2023

VISTO: El Expediente Nº 713/2023.
Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017 y sus modificatorios Nº 126/2021 y 589/2021; Ordenanza 2848/2010, 2327/2006.
El Trámite Nº 4768/2023 de fecha 06/02/2023, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017 y su modificatoria 0589/2021; a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Alicia Juana, D.N.I. Nº 37.220.550; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "HORTICOLA".
Que por Informe Técnico Administrativo Nº 12/2023, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite Nº 5880/2023, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017 y su modificatoria 0589/2021; a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Alicia Juana, D.N.I. Nº 37.220.550; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento "HORTICOLA", según Informe Técnico Administrativo Nº 12/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 713/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. RODRIGUEZ, Alicia Juana, D.N.I. Nº 37.220.550
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0585/2023

VISTO: Los Trámites Nº 22170/2022, 23130/2022, 38051/2022, 0541/2023 y 1469/2023, emitidos por la Dirección de Defensa Civil dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, y el Tramite 1056/2023 emitida por el Secretario de Gestión Ciudadana;
El Dictamen Nº 06/2023, de fecha 10/01/2023, emitido desde la Asesoría Letrada, y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante Tramite N.º 1056/2023, iniciado por el Secretario de Gestión Ciudadana, se solicita se instruya Sumario Administrativo al agente municipal Sr. Cancino Saldivia, Cesar Alejandro, D.N.I. N.º 29.782.908, Legajo N.º 4563/2, como consecuencia de los Informes Técnicos presentados conforme tramites N.º 22170/2022, 23130/2022, 38051/2022 y 0541/2023, por la Dirección de Defensa Civil.
Que, mediante dichos informes se mencionan diferentes conductas las cuales son pasibles de investigación, en virtud a la responsabilidad patrimonial que podría resultar de dichas acciones.
Que, desde la Asesoría Letrada se emite Dictamen N.º 06/2023, de fecha 10/01/2023, el cual es parte de la presente, donde solicitan la realización del acto administrativo al efecto de instruir el Sumario Administrativo, contra el agente mencionado ut-supra, en virtud a las posibles faltas administrativas de no prestación personal ni eficiente del servicio en las condiciones de tiempo y forma y la no observación de una conducta correcta, digna y decorosa, acorde a su jerarquía y función, en el cumplimiento del servicio.
Que a los fines de resguardar la Garantía Constitucional del Debido Proceso Adjetivo, solicitan la emisión del presente acto administrativo y designar como instructores sumariantes, a la Dra. Mariela Bravo y al agente Mijail Emmanuel Alvarez.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- INICIAR SUMARIO ADMINISTRATIVO, por los hechos acontecidos en la Dirección de Defensa Civil, en virtud de las consideraciones vertidas supra.
ARTICULO 2º.- CARATULAR las presentes actuaciones como "CANCINO SALDIVIA, CESAR ALEJANDRO S/SUMARIO ADMINISTRATIVO", en virtud de los que surge de los considerandos precedentes.
ARTICULO 3º.- DESIGNAR a la Dra. Mariela Bravo, Legajo 3720/6 y al agente Mijail Emmanuel Alvarez, legajo 5683/9 como Instructores Sumariantes.
ARTICULO 4º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos
Administrativos Nº 141.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0586/2023

VISTO: El Expediente Nº 5224/2022;
La Resolución Municipal Nº 4432/2022;
El Trámite Nº 5667/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Coordinación Técnica de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS - ZONA 5", cuya licitación fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 4432/2022 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 97/2023 a la empresa PAONE & CIA S.A. CUIT Nº 30-70836044-5, por el valor total de PESOS TREINTA MILLONES CIEN MIL CON 00/100 ($ 30.100.000,00) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos.
Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 35/2023 (SPIYSP-DSP) rubricado el 01/02/2023 entre el Sr. PAONE IGNACIO NICOLAS D.N.I Nº 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. CUIT Nº 30-70836044-5 y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.
Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de la obra, suscripta en fecha 01/02/2023 por el Sr. PAONE IGNACIO NICOLÁS D.N.I Nº 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. CUIT Nº 30-70836044-5 y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.
Que a través del Trámite Nº 5667/2023 de fecha 13/02/2023, la Coordinación Técnica de Servicios Públicos solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo a través del cual se proceda reconocer y aprobar el Contrato de Obra Nº 35/2023 (SPIYSP-DSP) y el Acta de Inicio de fecha 01/02/2023, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 35/2023 (SPIYSP-DSP) de fecha 01/02/2023, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. PAONE IGNACIO NICOLÁS D.N.I Nº 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. CUIT Nº 30-70836044-5 y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Rio Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5224/2022 y los motivos señalados en los considerandos.
ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio de fecha 01/02/2023, correspondiente al Contrato de Obra Nº 35/2023 (SPIYSP-DSP), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. PAONE IGNACIO NICOLAS D.N.I Nº 34.375.626 en representación de la empresa PAONE & CIA S.A. CUIT Nº 30-70836044-5 y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5224/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forman parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 01/02/2023, correspondiente al Contrato de Obra Nº 35/2023 (SPIYSP-DSP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 5224/2022 y los motivos aludidos en los considerandos.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa PAONE & CIA S.A. CUIT Nº 30-70836044-5, por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES CIEN MIL CON 00/100 ($ 30.100.000,00); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 35/2023 (SPIYSP-DSP) de fecha 01/02/2023.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0587/2023

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 4919/2011;
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias;
La Carta Orgánica Municipal;
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141;
El Dictamen Jurídico Nº 70/2022 – Trámite Nº 26635/2022 de fecha 26/07/2022, emitido por la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande;
La Nota Nº 232/2022 – Trámite Nº 26958/2022 de fecha 27/07/2022 emitida por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente del Municipio de Río Grande.
CONSIDERANDO:
Que en virtud de la Denuncia de Ilegitimidad interpuesta por el Sr. Arturo Meneses, D.N.I. Nº 16.788.788 en contra del Decreto Municipal Nº 247/2022 de fecha 13/05/2022, toda vez que, el mismo da cimientos a la desadjudicación del predio identificado catastralmente como Sección F, Macizo 103, Parcela 6, sito en calle 25 de Mayo Nº 3454, la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande ha tomado intervención al tratamiento del mismo, pronunciándose a través del Dictamen Jurídico Nº 70/2022, el cual este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos, considerándolo parte integrante del presente.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE la Denuncia de Ilegitimidad, efectuada por el Sr. Arturo Meneses D.N.I. Nº 16.788.788, contra del Decreto Municipal Nº 247/2022, conforme las consideraciones efectuadas en el Expediente Letra "M" Nº4919/2011.
ARTICULO 2º.- RECHAZAR la pretensión promovida a través de la citada vía de impugnación, de carácter excepcional.
ARTICULO 3º.- HACER SABER al interesado que la presente decisión es de carácter irrecurrible en los términos del Art. Nº 143 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.
ARTICULO 4º.- NOTIFIQUESE al interesado con copias del presente acto administrativo, en el domicilio legal constituido, sito en calle Keninek N° 39, de la ciudad de Río Grande, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0588/2023

VISTO: El Expediente Nº 0823/2023.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º primer párrafo; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 504/2018 y 0064/2022.

El Trámite Nº 4661/2023 de fecha 03/02/2023, emitido desde la Dirección de Diseño, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos, que se detallan en el trámite de referencia, los que serán entregados a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, informando sobre las distintas gestiones en materia de obra pública que viene llevando a cabo la gestión.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos, que se detallan en el trámite de referencia, los que serán entregados a los vecinos y vecinas de nuestra ciudad, informando sobre las distintas gestiones en materia de obra pública que viene llevando a cabo la gestión.; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 0823/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0589/2023

VISTO: El Expediente Nº 779/2023
El Trámite Nº 5326/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección General de Políticas Públicas para la Igualdad de Genero, dependiente de la Secretaría de la Mujer Genero y Diversdidad; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar en todos sus términos, el Convenio Especifico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia de fecha 30/11/2022, acordado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por el Dr. D. Gabriel LERNER, D.N.I Nº 14.872.833, en su carácter de Secretario Nacional; la Subsecretaría de Primera Infancia, representada en este acto por el Lic. D. Nicolas Germán FALCONE DNI 27.806.127, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Especifico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia de fecha 30/11/2022, acordado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, representado en este acto por el Dr. D. Gabriel LERNER, D.N.I Nº 14.872.833, en su carácter de Secretario Nacional; la Subsecretaría de Primera Infancia, representada en este acto por el Lic. D. Nicolas Germán FALCONE DNI 27.806.127, en su carácter de Subsecretario de Primera Infancia, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 779/2023
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0590/2023

VISTO: El Expediente Nº 0602/2023.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0064/2022, Anexo I.
El Trámite Nº 3277/2023 de fecha 25/01/2023, emitido desde la Coordinación de Promotoras Territoriales, dependiente de la Secretaría Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación de un camión de carga sin chofer, que se detallan en el trámite de referencia, los que serán utilizados por la Dirección de Promotores Territoriales.
Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de un camión de carga sin chofer, que se detallan en el trámite de referencia, los que serán utilizados por la Dirección de Promotores Territoriales; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 0602/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0591/2023

VISTO: El Expediente Nº 0727/2023.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 64/2022.
El Trámite Nº 4892/2023 de fecha 06/02/2023, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $9.754.709,87 (Pesos nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos nueve con 87/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 01/2023.
Que mediante Trámite Nº 5459/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de $9.754.709,87 (Pesos nueve millones setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos nueve con 87/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 01/2023, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 0727/2023.

LSP		MONTO
0010	4742485	$651.745,93
0010	4742484	$3.276.920,58
0010	4742491	$588.006,75
0010	4742487	$1.610.377,99
0010	4742486	$156.000,66
0010	4707962	$25.935,95
0010	4707963	$123.838,49
0010	4711189	$10.442,38
0010	4712108	$31.017,73
0010	4713728	$69.598,32
0010	4714915	$26.870,53
0010	4715261	$3.140,98
0010	4722352	$175.309,21
0010	4726311	$34.376,37
0010	4738943	$1.044.895,56
0010	4738944	$3.474,49
0010	4738948	$3.608,27
0010	4739029	$44.204,05
0010	4739053	$254.592,35
0010	4739072	$109.580,79
0010	4739080	$149.168,98
0010	4739090	$73.015,38
0010	4739091	$103.695,86
0010	4739101	$557.029,11
0010	4739151	$171.213,44
0010	4742416	$141.682,01
0010	4742417	$121.221,88
0010	4742419	$193.745,83
TOTAL		$9.754.709,87

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0592/2023

VISTO: El Expediente Nº 6742/2022
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Trámite Nº 52629/2022 de fecha 21/12/2022, emitido por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2022 celebrado entre la firma NEODELFOS S.A.S, representado por el Sr. PEREZ BUSTOS, Leonardo Fabián, D.N.I. Nº 25.774.820, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que, según Trámite Nº 52629/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que, mediante Pase Nº 5060/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2022 celebrado entre la firma NEODELFOS S.A.S, representado por el Sr. PEREZ BUSTOS, Leonardo Fabián, D.N.I. Nº 25.774.820, y este Municipio, representado por El Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 6742/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la firma NEODELFOS S.A.S, representado por el Sr. PEREZ BUSTOS, Leonardo Fabián, D.N.I. Nº 25.774.820.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0593/2023

VISTO: El Expediente Nº 6748/2022
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Trámite Nº 52630/2022 de fecha 21/12/2022, emitido por la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2022 celebrado entre la firma PUNTO DOXA S.R.L, representado por el Sr. SANTOS, Alfredo Carlos, D.N.I. Nº M8.627.316, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaria de Gobierno.
Que, según Trámite Nº 52630/2022, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que, mediante Pase Nº 5066/2022, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 21/12/2022 celebrado entre la firma PUNTO DOXA S.R.L, representado por el Sr. SANTOS, Alfredo Carlos, D.N.I. Nº M8.627.316, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 6748/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes, a favor de la firma PUNTO DOXA S.R.L, representado por el Sr. SANTOS, Alfredo Carlos, D.N.I. Nº M8.627.316.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0594/2023

VISTO: El Expediente Nº 4088/2022;
Las Resoluciones Municipales Nº 3413/2022, Nº 377/2023 y Nº 457/2023;
La Resolución S.P.I.yS.P. Nº 15/2023;
La Nota Nº 43/2023 de fecha 16/02/2023, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que, mediante el expediente del visto, tramita la ejecución de la Obra: "INFRAESTRUCTURA PLUVIAL CANAL ISLAS MALVINAS", cuyo llamado a Licitación Pública Nº 16/2022 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 3413/2022 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 457/2023 a la empresa PROALSA S.R.L. CUIT Nº 30-61018811-3, por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 84/100 ($ 1.254.719.550,84) y un plazo de ejecución de obra de DIECIOCHO (18) meses corridos.
Que la presente obra emerge en el marco del CONVENIO DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS PARA LA ADAPTACION A LOS EXTREMOS CLIMÁTICOS" PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "INFRAESTRUCTURA PLUVIAL CANAL ISLAS MALVINAS" CONVE-2023-10244266-APN-SOP#MOP–, celebrado entre la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y el Municipio de Río Grande; el cual tramita bajo el Expediente Nº 599/2023 y fue ratificado en todos sus términos, mediante la Resolución Municipal Nº 377/2023 y registrado bajo el Nº 252/0 en fecha 01/02/2023.
Que, en virtud de lo descripto, se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 28/2023 (SPIYSP-DGOSM) rubricado el 15/02/2023 por el Sr. Ariel Gustavo PROKOPIW D.N.I. Nº 27.643.130 en representación de la empresa PROALSA S.R.L. CUIT Nº 30-61018811-3 y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.
Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de la obra, con vigencia a partir del día 16/02/2023, suscripta por el Sr. Ariel Gustavo PROKOPIW D.N.I. Nº 27.643.130 en representación de la empresa PROALSA S.R.L. CUIT Nº 30-61018811-3 y por el M.M.O. Pablo Alexis GORDILLO D.N.I. Nº 31.024.746, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. Nº 15/2023 y el Director General de Obras Sanitarias Arquitecto Alberto Eduardo IBARRA D.N.I Nº 11.607.845, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
Que a través de la Nota Nº 43/2023, la Dirección General de Obras Sanitarias solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo a los efectos de reconocer y aprobar el Contrato de Obra Nº 28/2023 (SPIYSP-DGOSM) y el Acta de Inicio de fecha 16/02/2023, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 28/2023 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 15/02/2023, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, correspondiente a la obra "INFRAESTRUCTURA PLUVIAL CANAL ISLAS MALVINAS", suscripto entre el Sr. Ariel Gustavo PROKOPIW D.N.I. Nº 27.643.130 en representación de la empresa PROALSA S.R.L. CUIT Nº 30-61018811-3 y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4088/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio de fecha 16/02/2023, correspondiente al Contrato de Obra Nº 28/2023 (SPIYSP-DGOSM), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Ariel Gustavo PROKOPIW D.N.I. Nº 27.643.130 en representación de la empresa PROALSA S.R.L. CUIT Nº 30-61018811-3 y por el M.M.O. Pablo Alexis GORDILLO D.N.I. Nº 31.024.746, en uso de las facultades conferidas por la Resolución S.P.I.yS.P. Nº 15/2023 y el Director General de Obras Sanitarias Arquitecto Alberto Eduardo IBARRA D.N.I Nº 11.607.845, ambos en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4088/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustado al Acta de Inicio de fecha 16/02/2023, correspondiente al Contrato de Obra Nº 28/2023 (SPIYSP-DGOSM); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4088/20222 y los motivos aludidos en los considerandos.
ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa PROALSA S.R.L. CUIT Nº 30 61018811 3, por la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 84/100 ($ 1.254.719.550,84); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 28/2023 (SPIYSP-DGOSM) de fecha 15/02/2023.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0595/2023

VISTO: El Expediente Nº 0224/2023.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0504/2018 y 132/2023.
El Dictamen Nº 11/2023 de fecha 12/01/2023, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.
El Informe Técnico Nº 12/2022 de fecha 29/12/2022, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social.
El Trámite Nº 1983/2023 de fecha 12/01/2023, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 12/01/2023, celebrado entre el Sr. SOLIS, Facundo Nahuel, D.N.I. Nº 38.088.460, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble, ubicado en calle Piedrabuena Nº 1171 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Que mediante Trámite Nº 5889/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 12/01/2023, celebrado entre el Sr. SOLIS, Facundo Nahuel, D.N.I. Nº 38.088.460, y este Municipio, representado por la Secretaría de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 0224/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. SOLIS, Facundo Nahuel, D.N.I. Nº 38.088.460.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0596/2023

VISTO: El Expediente Nº 0815/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 1879/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA, Yamila Soledad, DNI Nº 35.191.629.
Que por Informe Técnico Nº 182/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 1879/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABRERA, Yamila Soledad, DNI Nº 35.191.629, según Informe Técnico Nº 182/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0815/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CABRERA, Yamila Soledad, DNI Nº 35.191.629.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0597/2023

VISTO: El Expediente Nº 0818/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2585/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Mónica Patricia DNI Nº 25.377.874.
Que por Informe Técnico Nº 136/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2585/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. PALACIOS, Mónica Patricia DNI Nº 25.377.874, según Informe Técnico Nº 136/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0818/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. PALACIOS, Mónica Patricia DNI Nº 25.377.874.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0598/2023

VISTO: El Expediente Nº 0819/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 2839/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASASOLA, Elsa Catalina, DNI Nº 13.828.893.
Que por Informe Técnico Nº 143/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 2839/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CASASOLA, Elsa Catalina, DNI Nº 13.828.893, según Informe Técnico Nº 143/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0819/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CASASOLA, Elsa Catalina, DNI Nº 13.828.893.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0599/2023

VISTO: El Expediente Nº 0820/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 4992/2023 de fecha 07/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. MENDES CORREIA, Patricia, DNI Nº 23.720.514.
Que por Informe Técnico Nº 185/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 4992/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. MENDES CORREIA, Patricia, DNI Nº 23.720.514, según Informe Técnico Nº 185/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0820/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MENDES CORREIA, Patricia, DNI Nº 23.720.514.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0600/2023

VISTO: El Expediente Nº 0821/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5317/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SALINAS, Víctor Angel, DNI Nº 24.246.503.
Que por Informe Técnico Nº 201/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5317/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SALINAS, Víctor Angel, DNI Nº 24.246.503, según Informe Técnico Nº 201/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0821/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. SALINAS, Víctor Angel, DNI Nº 24.246.503.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0601/2023

VISTO: El Expediente Nº 223/2023;

La Resolución Municipal Nº 296/2023;

El Informe Técnico de fecha 02/02/2023, emitido por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Informe de Comisión de fecha 02/02/2023, emitido desde la Comisión Técnica de Estudio de las Ofertas del Municipio de la ciudad de Río Grande, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Trámite Nº 4750/2023 de fecha 06/02/2023, emitido por la Coordinación Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO CALLE PELLEGRINI G-30C", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 09/2023 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 296/2023, con un Presupuesto Oficial que asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 31/100 ($ 22.765.909,31).

Que conforme surge de las Notas Nº 152, Nº 153, Nº 154, Nº 155 y Nº 156, siendo todas de fecha 24/01/2023; se cursaron las invitaciones correspondientes a cotizar la obra de referencia.

Que en fecha 01/02/2023, se llevó adelante el Acta de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada Nº 09/2023, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Rio Grande, donde consta la recepción de una única oferta, siendo ésta de la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L. C.U.I.L. 30-71626592-3, representada por el socio gerente, M.M.O. Pablo Alejandro URRUTIA D.N.I. 28.604.803, por un valor total de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 04/100 ($ 27.099.158,04) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 02/02/2023, la Coordinación de Obras Públicas analiza la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L C.U.I.L. 30-71626592-3, representada por el socio gerente, M.M.O. Pablo Alejandro URRUTIA D.N.I. 28.604.803, por un valor total de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 04/100 ($ 27.099.158,04) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, indicando que, salvo mejor opinión superior, la oferta resulta ser conveniente a los intereses del Municipio, toda vez que la misma cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, se encuentran acorde a lo exigido por Pliego Licitatorio.

Que mediante Informe de la Comisión de fecha 02/02/2023, la Comisión Técnica de Evaluación de las Ofertas del Municipio de la ciudad de Río Grande, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos analiza las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Privada Nº 09/2023, aprobada mediante Resolución Municipal Nº 296/2023 y sus Anexos. Que tal como surge en el Acta de Apertura, se presenta una única oferta en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L. C.U.I.L. 30-71626592-3, representada por el socio gerente, M.M.O. Pablo Alejandro URRUTIA D.N.I. 28.604.803, por un valor total de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 04/100 ($ 27.099.158,04) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; se deja expresado que en cuanto a admisibilidad y requisitos esenciales exigidos por el P.B. y C., que la oferta presentada cumple con los lineamientos exigidos por éste, así mismo refiere que, la variable precio no resulta ser el único determinante para el análisis de las condiciones de la propuesta en cuanto a conveniencia, en tal sentid, se vislumbra que la empresa en cuestión presenta un adecuado perfil técnico-financiero, que a priori se considera favorable para asegurar el cumplimiento de los trabajos pretendidos en cuanto a plazo y condiciones técnicas estipuladas. Por ende, salvo opinión de superior, la oferta presentada por la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L. C.U.I.L. 30-71626592-3, representada por el socio gerente, M.M.O. Pablo Alejandro URRUTIA D.N.I. 28.604.803, por un valor total de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 04/100 ($ 27.099.158,04) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, resulta ser conveniente a los intereses del Municipio, toda vez que la misma cumplió con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión, acorde a lo exigido por Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 223/2023, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIEN TOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 73/100 ($ 4.333.248,73); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que a través del Trámite Nº 4750/2023 de fecha 06/02/2023, la Coordinación de Obras Públicas, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 24/2023 – Trámite Nº 5424/2023 de fecha 10/02/2023, la Dirección Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite Nº 5577/2023 – Pase Nº 251/2023, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 09/2022 para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN ESTACIONAMIENTO CALLE PELLEGRINI G-30C", a la empresa PAUR SERVICIOS S.R.L. C.U.I.L. 30-71626592-3, representada por el socio gerente, M.M.O. Pablo Alejandro URRUTIA D.N.I. 28.604.803, por un valor total de PESOS VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 04/100 ($ 27.099.158,04) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 223/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública, de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo Nº I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 73/100 ($ 4.333.248,73); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa adjudicada. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0602/2023

VISTO: El Expediente Nº 0816/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5104/2023 de fecha 08/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MUGRABI, Roberto José, DNI Nº 27.286.698.

Que por Informe Técnico Nº 190/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5104/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. MUGRABI, Roberto José, DNI Nº 27.286.698, según Informe Técnico Nº 190/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0816/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MUGRABI, Roberto José, DNI Nº 27.286.698.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0603/2023

VISTO: El Expediente Nº 0817/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 4972/2023 de fecha 07/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor del Sr. CRUZ, Fernando Matías, DNI Nº 35.917.703.

Que por Informe Técnico Nº 186/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 4972/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino ingreso al alquiler de la vivienda que habitará, a favor del Sr. CRUZ, Fernando Matías, DNI Nº 35.917.703, según Informe Técnico Nº 186/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0817/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. CRUZ, Fernando Matías, DNI Nº 35.917.703.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0604/2023

VISTO: El Expediente Nº 855/2023.

El Trámite Nº 5293/2023 de fecha 09/02/2023, emitido por la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo responsables del manejo de la misma, la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Sra. DONATTI, Susana, Legajo Nº 6118/2 y la Directora de Derechos Humanos, Sra. HERNANDEZ, Flor Beatriz, Legajo Nº 4016/9.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $ 70.000,00 (Pesos Setenta Mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 428/2022.

ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Participación Ciudadana, Sra. DONATTI, Susana, Legajo Nº 6118/2 y la Directora de Derechos Humanos, Sra. HERNANDEZ, Flor Beatriz, Legajo Nº 4016/9, como únicos responsables de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3º.- LA RENDICIÓN de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0605/2023

VISTO: El Expediente Nº 868/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5318/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. SPAK, Julian, DNI Nº 35.105.901.

Que por Informe Técnico Nº 200/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5318/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. SPAK, Julian, DNI Nº 35.105.901, según Informe Técnico Nº 200/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 868/2023

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. SPAK, Julian, DNI Nº 35.105.901

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0606/2023

VISTO: El Expediente Nº 0867/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5260/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GORDILLO, Patricia Gabriela, DNI Nº 26.441.569.

Que por Informe Técnico Nº 207/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5260/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GORDILLO, Patricia Gabriela, DNI Nº 26.441.569, según Informe Técnico Nº 207/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0867/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GORDILLO, Patricia Gabriela, DNI Nº 26.441.569.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0607/2023

VISTO: El Expediente Nº 869/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5246/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. DIAZ, Jose Fernando, DNI Nº 25.833.769.

Que por Informe Técnico Nº 208/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5246/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. DIAZ, Jose Fernando, DNI Nº 25.833.769, según Informe Técnico Nº 208/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 869/2023

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. DIAZ, Jose Fernando, DNI Nº 25.833.769

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0608/2023

VISTO: El Expediente Nº 870/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5255/2023 de fecha 10/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GIMENEZ, Gisele Magali, DNI Nº 31.587.833.

Que por Informe Técnico Nº 209/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5255/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. GIMENEZ, Gisele Magali, DNI Nº 31.587.833, según Informe Técnico Nº 209/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 870/2023

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GIMENEZ, Gisele Magali, DNI Nº 31.587.833
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0609/2023

VISTO: El Expediente Nº 871/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5236/2023 de fecha 10/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ULLOA SOLIS, Carlos Fabian, DNI Nº 30.153.806.
Que por Informe Técnico Nº 210/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5236/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. ULLOA SOLIS, Carlos Fabian, DNI Nº 30.153.806, según Informe Técnico Nº 210/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 870/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. ULLOA SOLIS, Carlos Fabian, DNI Nº 30.153.806
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0610/2023

VISTO: El Expediente Nº 133/2023;
La Resolución Municipal Nº 223/2023;
El Informe Técnico de fecha 30/01/2023 y el Trámite Nº 4751/2023 de fecha 06/02/2023, ambos emitidos por la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION PLAZA Bº COSTA DEL MAR", cuya Contratación Directa se autorizó a través de la Resolución Municipal Nº 223/2023, con un Presupuesto Oficial por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 15/100 ($ 18.748.235,15).
Que conforme surge de las Notas Nº 131/2023, Nº 132/2023 y Nº 133/2023 de fecha 19/01/2023; se cursaron las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.
Que en fecha 27/01/2023 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una única oferta en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la Sociedad Unipersonal del Sr. MIGUEL ABELARDO PAULETTI, por el valor total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 48/100 ($ 22.122.917,48) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.
Que a través del Informe Técnico de fecha 30/01/2023, la Coordinación de Obras Públicas, realiza el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, el cual concluye que la misma cumple con la totalidad de los requisitos de admisibilidad y a su vez, se encuentra acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa y demás documentación técnica, por lo que se recomienda adjudicar la Contratación Directa de la obra a la Sociedad Unipersonal del Sr. MIGUEL ABELARDO PAULETTI, por el valor total de PESOS VEINTIDÓS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 48/100 ($ 22.122.917,48) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, dado que su propuesta resulta ser conveniente a los intereses del Municipio de Río Grande.
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 33/100 ($ 3.374.682,33); por lo que corresponderia afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.
Que mediante el Trámite Nº 4751/2023 la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo por el cual se adjudique la Contratación Directa a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.
Que mediante el Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 22/2023 – Trámite Nº 5368/2023 de fecha 10/02/2022, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que mediante el Pase Nº 25//2023 – Trámite Nº 5690/2023 de fecha 13/02/2023, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION PLAZA Bº COSTA DEL MAR", a la Sociedad Unipersonal del Sr. MIGUEL ABELARDO PAULETTI CUIT Nº 20-11550552-2, por el valor total de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS DIECISIETE CON 48/100 ($ 22.122.917,48) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 133/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada, por un total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 33/100 ($ 3.374.682,33); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 133/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública, de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo Nº I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantias correspondientes.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 33/100 ($ 3.374.682,33); en razón de la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar. Cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0611/2023

VISTO: El Expediente Nº 872/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5274/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MARTÍNEZ, Cristina Amalia, DNI Nº 26.156.272.
Que por Informe Técnico Nº 206/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5274/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MARTÍNEZ, Cristina Amalia, DNI Nº 26.156.272, según Informe Técnico Nº 206/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 872/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MARTÍNEZ, Cristina Amalia, DNI Nº 26.156.272
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0612/2023

VISTO: El Expediente Nº 873/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5304/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $14.000,00 (pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. VERGELÍN, Cintia Yanina, DNI Nº 32.473.015.
Que por Informe Técnico Nº 202/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5304/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $14.000,00 (pesos catorce mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. VERGELÍN, Cintia Yanina, DNI Nº 32.473.015, según Informe Técnico Nº 202/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 873/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VERGELÍN, Cintia Yanina, DNI Nº 32.473.015.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0613/2023

VISTO: El Expediente Nº 875/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5421/2023 de fecha 10/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MONJES, Camila Soledad, DNI Nº 45.637.847.
Que por Informe Técnico Nº 215/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5421/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MONJES, Camila Soledad, DNI Nº 45.637.847, según Informe Técnico Nº 215/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 875/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MONJES, Camila Soledad, DNI Nº 45.637.847
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0614/2023

VISTO: El Expediente Nº 876/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5414/2023 de fecha 10/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ZONE, Elba Raquel, DNI Nº 16.479.639.
Que por Informe Técnico Nº 216/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5414/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. ZONE, Elba Raquel, DNI Nº 16.479.639, según Informe Técnico Nº 216/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 876/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ZONE, Elba Raquel, DNI Nº 16.479.639
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0615/2023

VISTO: El Expediente Nº 877/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5014/2023 de fecha 07/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SOTELO, Jorge Santiago, DNI Nº 17.704.771.
Que por Informe Técnico Nº 184/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5014/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. SOTELO, Jorge Santiago, DNI Nº 17.704.771, según Informe Técnico Nº 184/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 877/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. SOTELO, Jorge Santiago, DNI Nº 17.704.771
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0616/2023

VISTO: El Expediente Nº 842/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5156/2023 de fecha 08/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. ANDROWICZ, Elian Adriana, DNI Nº 18.405.538.
Que por Informe Técnico Nº 195/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5156/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. ANDROWICZ, Elian Adriana, DNI Nº 18.405.538, según Informe Técnico Nº 195/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 842/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ANDROWICZ, Elian Adriana, DNI Nº 18.405.538
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0617/2023

VISTO: El Expediente Nº 0782/2023
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 6/4/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Trámite Nº 4565/2023 de fecha 31/01/2023, emitido por la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaria de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2023 celebrado entre la Sra. DIAZ, Dana Sofia, D.N.I. Nº 38.786.357, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.
Que, según Trámite Nº 4565/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2021.
Que, mediante Trámite Nº 5849/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2023 celebrado entre la Sra. DIAZ, Dana Sofía, D.N.I. Nº 38.786.357, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 0782/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. DIAZ, Dana Sofía, D.N.I. Nº 38.786.357.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0618/2023

VISTO: El Expediente Nº 822/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5300/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. GALVAN, Pablo Sebastian, DNI Nº 26.459.870.
Que por Informe Técnico Nº 203/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5300/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. GALVAN, Pablo Sebastian, DNI Nº 26.459.870, según Informe Técnico Nº 203/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 822/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. GALVAN, Pablo Sebastian, DNI Nº 26.459.870
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0619/2023

VISTO: El Expediente Nº 0582/2023.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Informe Técnico de fecha 25/2023, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 2661/2023 de fecha 25/01/2023, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/01/2023 celebrado entre la Sra. TOLABA, Judith Nicol, D.N.I. Nº 43.889.204, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de VIOLA – ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 2661/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 5630/2023, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/01/2023 celebrado entre la Sra. TOLABA, Judith Nicol, D.N.I. Nº 43.889.204, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 0582/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. TOLABA, Judith Nicol, D.N.I. Nº 43.889.204.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0620/2023

VISTO: El Expediente Nº 0859/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5107/2023 de fecha 08/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. PAREDES SANTANA, Blanca Ester, DNI Nº 18.861.983.
Que por Informe Técnico Nº 189/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5107/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. PAREDES SANTANA, Blanca Ester, DNI Nº 18.861.983, según Informe Técnico Nº 189/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0859/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. PAREDES SANTANA, Blanca Ester, DNI Nº 18.861.983.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0621/2023

VISTO: El Expediente Nº 0862/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327//2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5542/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CARIMAN, Jorge Norberto, DNI Nº 23.236.673.
Que por Informe Técnico Nº 226/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5542/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. CARIMAN, Jorge Norberto, DNI Nº 23.236.673, según Informe Técnico Nº 226/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0862/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. CARIMAN, Jorge Norberto, DNI Nº 23.236.673.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0622/2023

VISTO: El Expediente Nº 907/2023.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 64/2022;
El Trámite Nº 5953/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación del servicio de la Productora Artística del Sr. ALMIRON, Juan Manuel para espectáculos musicales y/o circenses, en los eventos del Paseo de Artesanos "Canto del Viento".
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación del servicio de la Productora Artística del Sr. ALMIRON, Juan Manuel para espectáculos musicales y/o circenses, en los eventos del Paseo de Artesanos "Canto del Viento"; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 907/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0623/2023

VISTO: El Expediente Nº 0863/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5565/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CONDORI, Yohana Ayelen Vanesa, DNI Nº 44.328.727.
Que por Informe Técnico Nº 224/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5565/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CONDORI, Yohana Ayelen Vanesa, DNI Nº 44.328.727, según Informe Técnico Nº 224/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0863/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CONDORI, Yohana Ayelen Vanesa, DNI Nº 44.328.727.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0624/2023

VISTO: El Expediente Nº 674/2023;
La Resolución Municipal Nº 461/2023;
El Informe Técnico - Nota Nº 46/23 de fecha 14/02/2023 emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales y el Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación de fecha 15/02/2023, emitida por la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de la ciudad de Río Grande;
El Trámite Nº 6184/2023 de fecha 16/02/2023, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativas de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN BARRIO LOS CISNES - AÑO 2023", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 13/2023 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 461/2023, con un Presupuesto Oficial de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 16/100 ($ 147.273.909,16).
Que conforme surge de la documentación adunada al expediente del visto; en fecha 06/02/2023 fueron cursadas las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.
Que en fecha 13/02/2023 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una única oferta en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa DAPCO SRL C.U.I.T. Nº 30-67579673-0, por el valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 41/100 ($ 169.938.370,41) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.
Que a través del Informe Técnico - Nota Nº 46/2023 de fecha 14/02/2023, la Comisión Técnica Administrativa de Obras Viales efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa DAPCO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-67579673-0, por el valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCIIO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 41/100 ($ 169.938.370,41) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, sobre lo que concluye que la misma resulta técnicamente correcta, pudiendo corroborarse que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de trabajo y Curva de Inversión se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos Licitatorios.
Que a través del Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación emitida en fecha 15/02/2023, la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de Río Grande concluye que, salvo más elevado criterio, la propuesta presentada por la empresa DAPCO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-67579673-0, por un valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 41/100 ($ 169.938.370,41) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, es correcta y resulta ser conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 25/100 ($ 22.664.461,25); por lo que a estas instancias correspondería autorizar la imputación del gasto y realizar la afectación correspondiente al ejercicio financiero del presente año.
Que mediante el Trámite Nº 6184/2023 de fecha 16/02/2023, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.
Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 33/2023, de fecha 16/02/2023, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, toma la debida intervención.
Que mediante el Pase Nº 277/2023 - Trámite Nº 6239/2023 de fecha 16/02/2023, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 13/2023, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION ASFALTICA EN BARRIO LOS CISNES - AÑO 2023", a la empresa DAPCO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-67579673-0, por el valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 41/100 ($ 169.938.370,41) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 674/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada, por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 25/100 ($ 22.664.461,25); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 674/2023 y los motivos enunciados en los considerandos.
ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo Nº I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por la suma total de PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 25/100 ($ 22.664.461,25); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0625/2023

VISTO: El Expediente Nº 0861/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5410/2023 de fecha 10/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABALLERO ESPINOLA, Liz Carolina, DNI Nº 96.039.619.
Que por Informe Técnico Nº 217/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5410/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CABALLERO ESPINOLA, Liz Carolina, DNI Nº 96.039.619, según Informe Técnico Nº 217/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0861/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CABALLERO ESPINOLA, Liz Carolina, DNI Nº 96.039.619.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0626/2023

VISTO: El Expediente Nº 917/2023.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 471/1998, 0864/2013, 0831/2014 y 132/2023 Anexo I;
El Trámite Nº 5877/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación del servicio de alquiler de Estructura, Escenario, Sonido y Pantalla, correspondiente al Cierre del Carnaval 2023, presentandose la Banda "La Konga".
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación del servicio de alquiler de Estructura, Escenario, Sonido y Pantalla, correspondiente al Cierre del Carnaval 2023, presentandose la Banda "La Konga"; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 917/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0627/2023

VISTO: El Expediente Nº 0860/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5395/2023 de fecha 10/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. GOMEZ URIBE, Mónica del Tránsito, DNI Nº 19.027.095.
Que por Informe Técnico Nº 219/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5395/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. GOMEZ URIBE, Mónica del Tránsito, DNI Nº 19.027.095, según Informe Técnico Nº 219/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0860/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GOMEZ URIBE, Mónica del Tránsito, DNI Nº 19.027.095.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0628/2023

VISTO: El Expediente Nº 0864/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5602/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino ingreso del alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. GONZALEZ ALVAREZ, Cintia Micaela, DNI Nº 35.885.657.
Que por Informe Técnico Nº 222/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5602/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino ingreso del alquiler de la vivienda que habitará, a favor de la Sra. GONZALEZ ALVAREZ, Cintia Micaela, DNI Nº 35.885.657, según Informe Técnico Nº 222/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0864/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GONZALEZ ALVAREZ, Cintia Micaela, DNI Nº 35.885.657.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0629/2023

VISTO: El Expediente Nº 0865/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5449/2023 de fecha 10/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. PAINEPIL, Eliana Débora, DNI Nº 37.909.383.
Que por Informe Técnico Nº 221/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5449/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. PAINEPIL, Eliana Débora, DNI Nº 37.909.383, según Informe Técnico Nº 221/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0865/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. PAINEPIL, Eliana Débora, DNI Nº 37.909.383.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0630/2023

VISTO: El Expediente Nº 0780/2023.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales Nº 242/89, 864/2013 y 64/2022.
El Trámite Nº 39342/2022 de fecha 24/10/2022, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de la Factura tipo "B" N.º 00003 00001932, presentada al cobro por la firma comercial "Escribania ANDINO", por la suma total de $1.993.066,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Tres Mil Sesenta y Seis con 00/100), bajo el concepto de Escritura 463 – Folio 1237 de fecha 16/09/2022.
Que mediante Trámite Nº 5458/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N.º 00003-00001932, presentada al cobro por la firma comercial "Escribania ANDINO", por la suma total de $1.993.066,00 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Tres Mil Sesenta y Seis con 00/100), bajo el concepto de Escritura 463 – Folio 1237 de fecha 16/09/2022, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 0780/2023

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0631/2023

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 0030/2023.
La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010 y 1935/2004; Decretos Municipales Nº 807/2004 y 132/2023.
El Dictamen Nº 3274/2023 de fecha 25/01/2023, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Informe Técnico Nº 01/2023 de fecha 20/01/2023, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 110/2023 de fecha 28/01/2023, emitido desde la Dirección Centro de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
El Trámite Nº 111/2023 de fecha 30/01/2023, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 28/01/2023, celebrado entre el Sr. SOLIS, Facundo Nahuel, D.N.I. Nº 38.088.460, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral: Sección C – Macizo 79 – Parcela 30-a, ubicado en calle BELISARIO Roldan Nº 1314 de la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Que mediante Trámite Nº 831/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 28/01/2023, celebrado entre el Sr. SOLIS, Facundo Nahuel, D.N.I. Nº 38.088.460, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 0030/2023.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. SOLIS, Facundo Nahuel, D.N.I. Nº 38.088.460.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0632/2023

VISTO: El Expediente Nº 0813/2023.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 132/2023 Anexo I;
El Trámite Nº 3112/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación de cuatro baños químicos con cuatro limpiezas diarias, a partir de la orden de compra hasta 31/12/2023, a fin de ser ubicados en las inmediaciones del Parque Centenario.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de cuatro baños químicos con cuatro limpiezas diarias, a partir de la orden de compra hasta 31/12/2023, a fin de ser ubicados en las inmediaciones del Parque Centenario; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 0813/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0633/2023

VISTO: El Expediente Nº 0891/2023.
El Trámite N.º 5327/2023 de fecha 10/02/2023, emitido por la Dirección General de Enlace Interinstitucional y Formación en Perspectiva de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar la suma de $40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección General de Enlace Interinstitucional y Formación en Perspectiva de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, siendo la responsable del manejo de la misma, la Directora Sra. TORRES, Oriana María Luz, Legajo Nº 6387/8, D.N.I Nº 32.768.805.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1.- ASIGNAR la suma de $40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de "CAJA CHICA", a la Dirección General de Enlace Interinstitucional y Formación en Perspectiva de Género, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0891/2023.
ARTICULO 2º.- DESIGNAR a la Directora Sra. TORRES, Oriana María Luz, Legajo Nº 6387/8, D.N.I Nº 32.768.805, como única responsable de la administración y rendición de dicho fondo.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente.
ARTICULO 4º.- LA RENDICION de la Caja Chica será efectuada una vez al mes o cuando se haya invertido el 50% (cincuenta por ciento) de la suma total, en un todo de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Municipal Nº 758/08.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0634/2023

VISTO: El Expediente Nº 3499/2022;
Decreto Nº 1798/1980 (Reglamento de Investigaciones);
Informe de fecha 07/12/2022 emitido por la Instructora Sumariante;
Ley N.º 22.140 y Decreto Reglamentario;
L.P.A. Nº 141, y;
CONSIDERANDO:
Que por Resolución Municipal N.º 3913/2022 se dispuso iniciar Sumario Administrativo al agente Leonel Agustín Lucero Reyna, como consecuencia a los hechos denunciados por la agente M.A.T., designándose como instructores sumariantes a la Dra. Mariela Bravo y al agente Mijael Emmanuel Alvarez.
Que el presente sumario administrativo dio inicio, a los fines de determinar que los hechos puestos de manifiesto por la sra. M.A.T. se suscitaron y a los efectos de determinar circunstancias de tiempo, modo y lugar. Ello por cuanto los días 16 y 19 de mayo ppdos. se suscitaron hechos de violencia de genero en las dependencias de la ASOEM por parte del agente municipal Leonel Agustín Lucero Reyna, por los cuales se dispuso la prohibición de acercamiento después de la denuncia realizada por M.A.T. y por encontrarse procesado en el marco de dichas actuaciones.
Que en razón de las pruebas diligenciadas en el presente expediente y en especial, a lo que surge de fs. 126, 131, 138 y 235, encontrándose probado la comisión de los hechos denunciados, que dieron origen a la presente investigación, resulta conveniente instruir sumario administrativo al agente Julián Jeremías LUCERO REYNA, a los fines de determinar la responsabilidad del agente involucrado en las irregulares puestas de manifiesto, encuadrar la falta si la hubiere y, en su caso, sugerir la aplicación de una sanción disciplinaria.
Que en consecuencia y de conformidad con lo informado por el Juzgado de Instrucción N.º 2 del D.J.N., en los autos caratulados "LUCERO JUAN Y LUCERO LEONEL S/ LESIONES, DAÑOS Y AMENAZAS – DTES. T., M. y M., O.", es menester analizar la conducta del agente Julián Geremias LUCERO REYNA y dictar el presente acto administrativo a fin de resguardarse debidamente las garantías constitucionales del debido proceso adjetivo y el de defensa en juicio.
Que por razones de conexidad y economía procesal, no es menester conformar nuevo expediente, debiendo continuarse con el tramite y su ampliación, en estos actuados.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- INSTRUIR Sumario Administrativo por los hechos denunciado por M.A.T. y O.G.M., en las presentes actuaciones y por la información remitida por el Juzgado de Instrucción N.º 2 del D.J.N., al agente Julián Jeremías LUCERO REYNA, Legajo N.º 5912/9 en virtud de las consideraciones vertidas supra.
ARTICULO 2º.- MANTENER la designación de los instructores sumariantes, Dra. Mariela Bravo, Legajo 3720/6 y al agente Mijail Emmanuel Alvarez, legajo 5683/9, efectuada en la Resolución Municipal N.º 3913/2022, de fecha 6 de septiembre de 2022.
ARTICULO 3º.- NOTIFICAR en los términos y formas previstos en la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0635/2023

VISTO: El Expediente 0929/2023.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, apartado A; Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda - Ordenanza Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decreto Municipal Nº 474/198, 864/2013, 831/2014 y 132/2023 Anexo I.
El Trámite Nº 6166/2023 de fecha 16/02/2023, emitido desde la Dirección General Laboratorio, Análisis Clínicos y Biología Molecular, dependiente de la Secretaría de Salud.
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la extensión de una (01) orden por tres (03) Pasajes vía aérea, tramo: uno (1) desde USHUAIA / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES/ RIO GRANDE y dos (2) desde RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES/ RIO GRANDE a favor de la agente municipal, Sra. VARGAS, Marcela Fabiana, Legajo Nº6346/1.
Que los mencionados serán para cursar la maestría de microbiología molecular, en la Unsam (Universidad Nacional de San Martín).
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, la extensión de una (01) orden por tres (03) Pasajes vía aérea, tramo: uno (1) desde USHUAIA / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES/ RIO GRANDE y dos (2) desde RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES/ RIO GRANDE. a favor de la agente municipal, Sra. VARGAS, Marcela Fabiana, Legajo Nº6346/1, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 0929/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasajes vía aérea, tramos: uno (1) desde USHUAIA / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES/ RIO GRANDE y dos (2) desde RIO GRANDE / BUENOS AIRES / BUENOS AIRES/ RIO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0636/2023

VISTO: El Expediente Nº 925/2023.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0132/2023, Anexo I;
El Trámite Nº 6218/2023 de fecha 16/02/2023, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación del servicio de transporte de pasajeros, con motivo de brindar el servicio de traslado diario de mujeres gestantes y madres con sus niños que concurren a las actividades y talleres que se realizan en Casa de Maria.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación del servicio de transporte de pasajeros, con motivo de brindar el servicio de traslado diario de mujeres gestantes y madres con sus niños que concurren a las actividades y talleres que se realizan en Casa de Maria; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 925/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0637/2023

VISTO: El Expediente Nº 0581/2023.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Informe Técnico de fecha 24/2023 de fecha 25/01/2023, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 2660/2023 de fecha 25/01/2023, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/01/2023 celebrado entre la Sra. CAÑIZARES, Lara Belén, D.N.I. Nº 44.236.787, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que la mencionada se compromete a realizar las tareas como tallerista de VIOLONCHELO – ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.
Que según Trámite Nº 2660/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que mediante Trámite Nº 5606/2023, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 25/01/2023 celebrado entre la Sra. CAÑIZARES, Lara Belén, D.N.I. Nº 44.236.787, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 0581/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CAÑIZARES, Lara Belén, D.N.I. Nº 44.236.787.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
ITERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0638/2023

VISTO: El Expediente Nº 0604/2023.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Informe Técnico de fecha 05/2023 de fecha 17/01/2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
El Trámite Nº 2574/2023 de fecha 17/01/2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/01/2023 celebrado entre el Sr. FERREIRA, Joaquín Norberto, D.N.I. Nº 32.452.529, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que según Trámite Nº 2574/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020 y 78/2021.
Que mediante Trámite Nº 5559/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 17/01/2023 celebrado entre el Sr. FERREIRA, Joaquín Norberto, D.N.I. Nº 32.452.529, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 0604/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. FERREIRA, Joaquín Norberto, D.N.I. Nº 32.452.529.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0639/2023

VISTO: El Expediente Nº 0055/2023.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º "a"; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículo Nº 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza Nº 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019; Decretos Municipales Nº 807/2004, 831/2014 y 64/2022 Anexo I.
El Tramite Nº 4453/2023 de fecha 02/02/2023, emitido desde la Dirección General de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte Cultura y Juventud
El Tramite Nº 2077/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte Cultura y Juventud; y
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Mar del Plata, el día 15/02/2023 a la hora 02:25 aproximadamente, regresando a la Ciudad de Rio Grande el día 21/02/2023 a la hora 01:45 aproximadamente, a la Agente Municipal, Sra. BASSO, Julieta, Legajo Nº 3912/8, quien viajará acompañando a dos (2) atletas de la Dirección de Inclusión Deportiva, Coordinación de Deporte Adaptado, que participarán del "1er Campo Nacional de entrenamiento en Judo para atletas con Síndrome de Down , durante los días 17 al 19 de febrero del corriente año.

Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / MAR DEL PLATA / MAR DEL PLATA / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad de Mar del Plata, el día 15/02/2023 a la hora 02:25 aproximadamente, regresando a la Ciudad de Rio Grande el día 21/02/2023 a la hora 01:45 aproximadamente, a la Agente Municipal, Sra. BASSO, Julieta, Legajo Nº 3912/8, quien viajará acompañando a dos (2) atletas de la Dirección de Inclusión Deportiva, Coordinación de Deporte Adaptado, que participarán del "1er Campo Nacional de entrenamiento en Judo para atletas con Síndrome de Down, durante los días 17 al 19 de febrero del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 0055/2023.
ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deporte Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: RIO GRANDE / BUENOS AIRES / MAR DEL PLATA / MAR DEL PLATA / BUENOS AIRES / RIO GRANDE.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0640/2023

VISTO: El Expediente Letra "R" N°3253/ 2007.
La Ley Provincial Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
La Carta Orgánica Municipal.
La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y modificatorias.
El Trámite Nº 1231/2022 de fecha 06/10/2022, emitido desde la Dirección General de Hábitat, Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 01 consta Solicitud de Tierra suscripta por el Sr. COLEMIL, Gustavo Enrique D.N.I. Nº 30.190.937.
Que a fs. 02/07 luce documentación personal del Sr. COLEMIL, Gustavo Enrique D.N.I. Nº 30.190.937, copia simple de D.N.I, partida de nacimiento y declaración jurada de no poseer bienes inmuebles.
Que a fs. 11 luce listado emitido por el Instituto Provincial de la Vivienda, de fecha 15/11/2016, en la que informa que el Sr. COLEMIL, Gustavo Enrique D.N.I. Nº 30.190.937, se encuentra en demanda general de Arraigo Sur.
Que a fs.12 obra Nota de fecha 06/05/2019, mediante la cual la Sra. ROSAS BARRIENTOS, Vanina Gisela solicita mantener el número de postulación que pertenecía a su ex pareja, el Sr. COLEMIL, Gustavo Enrique D.N.I. Nº 30.190.937, expresando que es madre soltera de dos hijos del Sr. Colemil, acompañando copia fiel de los documentos de identidad (fs.13/17).
Que a fs. 33 se glosa declaración jurada de convivencia, de fecha 30/10/2008.
Que a fs. 34 obra Expediente de Exposición Nº35/18 cria. 3ra. R.G., caratulado "Constancia" de fecha 21/02/2018, mediante la cual expone entre otras cosas, que ya no se encuentra en convivencia con el Sr. COLEMIL, Gustavo Enrique D.N.I. Nº 30.190.937.
Que a fs. 43/44 luce Informe emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, de fecha 28/10/2021, la licenciada en Desarrollo Social informa la condición de habitabilidad en la que se encuentra la Sra. ROSAS BARRIENTOS, Vanina Gisela.
Que, en tales condiciones, resulta dable continuar con el Trámite Administrativo establecido mediante la Ordenanza Municipal Nº895/97 y sus modificatorias, emitiendo el correspondiente Acto Administrativo Aceptando la pretensión de la Postulante solicitada en Notas de fecha 06/05/20219, 05/02/2021, 21/10/2021 y mantener el número de legajo y su antigüedad correspondiente que se le hubiere otorgado al Sr. COLEMIN Gustavo Enrique.
Que, la Dirección General de Hábitat, Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial dependiente de la Secretaria de Gobierno, ha verificado la documentación obrante en el Expediente de referencia, según consta en informe técnico de fecha 14/06/2022(fs. 59/60).
Que, la Asesoría Letrada del Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen Nº 33/2022 - Trámite Nº. 697/2022, de fecha 14/07/2022.
Que, mediante Trámite Nº 37341/2022, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en las Ordenanzas vigentes y Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADMITIR FORMALMENTE el Reclamo Administrativo interpuesto por la Sra. ROSAS BARRIENTOS, Vanina Gisela D.N.I. N.º 32.768.006, mediante Nota N.º 379/2019 de fecha 06/05/2019 y Nota N.º 70/21 de fecha 5/2/21, Nota N.º 679/21 de fecha 21/10/2021.
ARTICULO 2º.- HACER LUGAR en cuanto a la pretensión formulada en el Reclamo Administrativo formulado por la Sra. ROSAS BARRIENTOS, Vanina Gisela D.N.I. N.º 32.768.006 en Nota N.º 379/2019 de fecha 06/05/2019 y Nota N.º 70/21 de fecha 5/2/21, Nota N.º 679/21 de fecha 21/10/2021, respecto de la solicitud de designación de número de legajo y antigüedad, correspondiente al que se le hubiere otorgado al Sr. COLEMIL, Gustavo Enrique DNI. 30.190.937, para vivienda familiar, en conformidad a las constancias obrantes en el Expte. Letra "C", hoy "R" N.º 3253/2007.
ARTICULO3º.- DESVINCULAR al Sr. COLEMIL, Gustavo Enrique DNI. 30.190.937 del Expte. Letra "C", hoy "R" Nº 3253/2007.
ARTICULO 4º.- CONTINUAR las actuaciones administrativas del Expte. Letra "C", hoy "R" N.º 3253/2007, a favor de la Sra. ROSAS BARRIENTOS, Vanina Gisela D.N.I. N.º 32.768.006 en Nota N.º 379/2019 de fecha 06/05/2019 y Nota N.º 70/21 de fecha 5/2/21, Nota N.º 679/21 de fecha 21/10/2021, respecto de la solicitud de designación de número de legajo y antigüedad, correspondiente al que se le hubiere otorgado al Sr. COLEMIL, Gustavo Enrique para vivienda familiar, en conformidad a las constancias obrantes en el Expte. Letra "C", hoy "R" Nº 3253/2007.
ARTICULO 5º.- NOTIFÍQUESE a los interesados en los términos y forma prevista en la Ley Provincial Nº 141 de Procedimientos Administrativos.
Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0641/2023

VISTO: El Expediente Nº 0850/2023.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Trámite Nº 4671/2023 de fecha 08/02/2023, emitido por la Dirección de Políticas Públicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y
CONSIDERANDO:
Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/02/2023, celebrado entre la Sra. VITTAZ, Natalia Inés, D.N.I. Nº 32.491.669, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
Que, según Trámite Nº 4671/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que, mediante Trámite Nº 6209/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/02/2023, celebrado entre la Sra. VITTAZ, Natalia Inés, D.N.I. Nº 32.491.669, y este Municipio, representado por la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 0850/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VITTAZ, Natalia Inés, D.N.I. Nº 32.491.669.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0642/2023

VISTO: El Expediente Nº 0753/2023
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Trámite Nº 5112/2023 de fecha 08/02/2023, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/02/2023 celebrado entre la Sra. HUAYGUA, Oriana Mariel, D.N.I. Nº 41.562.842, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Desarrollo Social.
Que, según Trámite Nº 5112/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.
Que, mediante Trámite Nº 6167/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/02/2023 celebrado entre la Sra. HUAYGUA, Oriana Mariel, D.N.I. Nº 41.562.842, y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 0753/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. HUAYGUA, Oriana Mariel, D.N.I. Nº 41.562.842.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0643/2023

VISTO: El Expediente Nº 0866/2023

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 2906/2023 de fecha 23/01/2023, emitido por la Coordinación de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2023 celebrado entre la Sra. STORK, María Valentina, D.N.I. Nº 41.903.928, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que, según Trámite Nº 2906/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.

Que, mediante el Tramite Nº 6180/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/01/2023 celebrado entre la Sra. STORK, María Valentina, D.N.I. Nº 41.903.928, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 0866/2023

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. STORK, María Valentina, D.N.I. Nº 41.903.928.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0644/2023

VISTO: El Expediente Nº 972/2023;

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 983/2020, Nº 721/2020, Nº 640/2021, Nº 729/2021 y Nº 818/2022;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021 y, Nº 4392/2021 y Nº 4458/2022;

El Trámite Nº 5920/2023 de fecha 15/02/2023 y el Trámite Nº 6271/2023 de fecha 17/02/2023, ambos emitidos desde la Coordinación Técnica de Obras, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO Y DESMALEZAMIENTO DE CORDÓN CUNETA", la cual consiste en obtener la mano de obra, herramientas y equipos necesarios para mantener en condiciones óptimas y de higiene ambiental, los cordones cunetas de la zona céntrica y norte de la ciudad de Río Grande, a través del saneamiento y desmalezamiento de los mismos, garantizando de ese modo una mayor seguridad para el tránsito peatonal; todo lo cual se efectuará de conformidad con las tareas detalladas en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, el plano de obra y demás documentación gráfica.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo una CONTRATACIÓN DIRECTA prevista en un total de NUEVE (09) renglones, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía en TREINTA (30) días corridos, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 86/100 ($ 46.442.362,86), desglosándose en un total de NUEVE (09) renglones; debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base FEBRERO/2023.

Que en atención a los motivos expuestos por la Coordinación Técnica de Obras Públicas a través del Trámite Nº 5920/2023 de fecha 15/02/2023, la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021, lo que obedece a garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que a través de la Ordenanza Municipal Nº 4458/2022 se prorrogó en todos sus términos la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021 -con excepción de su art. 5º-, declarándose, asimismo, de Interés Público Municipal, el "Proceso de Fortalecimiento de Herramientas de Gestión para la ciudad de Río Grande".

Qué, asimismo, la obra en cuestión se encuentra enmarcada dentro del Programa "RGA Cooperativas del Centenario" creado a través del Decreto Municipal Nº 640/2021, con el objetivo de reactivar la economía, dando un impulso a la economía social y al trabajo cooperativo, reparando el tejido social de nuestra ciudad y recuperando derechos en los sectores populares, mediante la incorporación de las cooperativas del rubro construcción, al plan de obras.

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que, en virtud de ello, mediante del Trámite Nº 6271/2023 de fecha 17/02/2023, la Coordinación Técnica de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 45/2023 de fecha 17/02/2023, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Pase Nº 292/2023 de fecha 17/02/2023, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "SANEAMIENTO Y DESMALEZAMIENTO DE CORDON CUNETA", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO Y DESMALEZAMIENTO DE CORDON CUNETA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 86/100 ($ 46.442.362,86), desglosándose en un total de NUEVE (09) renglones; de conformidad con la documentación obrante en el expediente Nº 972/2023 y los Datos de la Obra que como Anexo Nº I forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo Nº II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 86/100 ($ 46.442.362,86), desglosándose en un total de NUEVE (09) renglones; en concepto de Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por el monto total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 86/100 ($ 46.442.362,86), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0645/2023

VISTO: El Expediente Nº 0964/2023.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº1543/2012; Artículos 117º y 118º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 132/2023, Anexo I.

El Trámite Nº 6004/2023 de fecha 15/02/2023, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de trofeos y artículos, que se detallan en el trámite de referencia, los que serán destinados para la premiación de la "Fiesta del Robalo".

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de trofeos y artículos, que se detallan en el trámite de referencia, los que serán destinados para la premiación de la "Fiesta del Robalo"; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 0964/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0646/2023

VISTO: El Expediente Nº 759/2023.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 504/2018 y 0064/2022.

El Trámite Nº 4042/2023 de fecha 06/02/2023, emitido desde la Dirección de Diseño, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de tres mil (3000) banderas tipo car flags, según se detalla en el trámite de referencia, las que serán entregadas a los vecinos de la Ciudad en el marco de la conmemoración al Aniversario de la Gesta de Malvinas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de tres mil (3000) banderas tipo car flags, según se detalla en el trámite de referencia, las que serán entregadas a los vecinos de la Ciudad en el marco de la conmemoración al Aniversario de la Gesta de Malvinas; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 759/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0647/2023

VISTO: El Expediente Nº 874/2023.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 369//2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 504/2018 y 0064/2022.

El Trámite Nº 5633/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección General de Politicas Publicas para la igualdad de Genero, dependiente de la Secretaría de la Mujer Genero y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de doscientos cincuenta (250) paquetes de pañales, según se detallan en el trámite de referencia, los que serán destinados para acompañar a aquellas madres que acceden al Programa "COBIJAR" y se encuentren en estado de extrema vulnerabilidad, dada la situación socio económica que se atraviesan en la actualidad.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de doscientos cincuenta (250) paquetes de pañales, según se detallan en el trámite de referencia, los que serán destinados para acompañar a aquellas madres que acceden al Programa "COBIJAR" y se encuentren en estado de extrema vulnerabilidad, dada la situación socio económica que se atraviesan en la actualidad; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 874/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer Genero y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 17 de febrero de 2023

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0648/2023

VISTO: El Expediente Nº 918/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5423/2023 de fecha 10/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de luz y gas, a favor de la Sra. GARCIA, Sandra Liliana, DNI Nº 17.168.739.

Que por Informe Técnico Nº 214/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5423/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención y pago de servicios de luz y gas, a favor de la Sra. GARCIA, Sandra Liliana, DNI Nº 17.168.739, según Informe Técnico Nº 214/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 918/2023

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GARCIA, Sandra Liliana, DNI Nº 17.168.739

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0649/2023

VISTO: El Expediente Nº 741/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 052/2012

El Trámite Nº 4427/2023 de fecha 06/02/2023, emitido desde la Dirección de Fortalecimiento Institucional, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la "Asociación Civil, Social y Cultural Niños Felices", representada por su Presidente, Sra. PALACIO, Elba Noemi, DNI Nº 20.263.295, la cual solicita dicha asistencia económica la que será destinada para adecuar las instalaciones donde funciona el comedor "Niños Felices".

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 01/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 4427/2023, se informa que el mencionado Subsidio reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 052/2012 – Tramite Nº 30460/2012 de fecha 09/11/2012

Que mediante Trámite Nº 6125/2023, emitido desde Auditoria Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100), en concepto de subsidio, a favor de la "Asociación Civil, Social y Cultural Niños Felices", representada por su Presidente, Sra. PALACIO, Elba Noemi, DNI Nº 20.263.295, la cual solicita dicha asistencia económica la que será destinada para adecuar las instalaciones donde funciona el comedor "Niños Felices", según Informe Técnico Administrativo Nº 01/2023, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 741/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la "Asociación Civil, Social y Cultural Niños Felices", representada por su Presidente, Sra. PALACIO, Elba Noemi, DNI Nº 20.263.295.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0650/2023

VISTO: El Expediente Nº 4713/2022;

La Resolución Municipal Nº 4408/2022.-

El Informe Técnico de fechas 09/02/2023 y el Trámite Nº 5332/2023 de fecha 09/02/2023, ambos emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN EXTENSIÓN DE LA AV. DON JOSÉ DE SAN MARTÍN – AÑO 2022", cuyo llamado a Licitación Pública Nº 17/2022 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 3858/2022 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 43/1/2022 a la empresa ZAPCO S.R.L., por un valor total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 98/100 ($ 230.194.755,98) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 231/2022 (SPIYSP-DOV), rubricado el 06/10/2022 entre el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA en representación de la empresa ZAPCO S.R.L. CUIT Nº 33-71235610-9 y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4408/2022 de fecha 06/10/2022.

Que a través de dicho acto administrativo fue aprobada el Acta de Inicio de fecha 06/10/2022, junto con el Plan de Trabajos y Curva de Inversión ajustado a la misma.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 09/02/2023, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, refiere los motivos que tornan necesario rectificar el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente Contrato de Obra Nº 231/2022 (SPIYSP-DOV), aprobado mediante Resolución Municipal Nº 4408/2022 de fecha 06/10/2022.

Que, en virtud de lo descripto, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita a través del Trámite Nº 5332/2023 de fecha 09/02/2023; la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que mediante el Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 44/2023 Trámite Nº 6401/2023 de fecha 17/02/2023, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnica emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el Plan de Trabajos y Curva de Inversión, correspondiente al Contrato de Obra Nº 231/2022 (SPIYSP-DOV), que fuere aprobado como Anexo III de la Resolución Municipal Nº 4408/2022 de fecha 06/10/2022, debiendo tener por válido el Plan de Trabajos y Curva de Inversión que como Anexo Nº I forma parte de la presente; de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos y la documentación adjunta al Expediente Nº 4713/2022.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0651/2023

VISTO: El Expediente Nº 0902/2023.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 474/1998, 324/2020 y 132/2023.

El Trámite Nº 5937/2023 de fecha 15/02/2023, emitido desde la Dirección de Políticas Publicas para la Igualdad y Promoción de Derechos, dependiente de la Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de insumos y materiales, que se detallan en el trámite de referencia, los que serán utilizados en la "Expo Nosotras Podemos".

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de insumos y materiales, que se detallan en el trámite de referencia, los que serán utilizados en la "Expo Nosotras Podemos"; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 902/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0652/2023

VISTO: El Expediente Nº 00686/2023;

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 983/2020, Nº 721/2020, Nº 729/2021 y Nº 818/2022;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021 y, las Ordenanzas Nº 4392/2021 y Nº 4458/2022;

El Trámite Nº 3633/23 de fecha 30/01/2023 y el Trámite Nº 4645/2023 de fecha 03/02/2023, ambos emitidos desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Privada Nº 12/2023 para la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLES EN BARRIO SAN MARTIN NORTE 2º ETAPA", la cual consiste en la consolidación de 10.614,80 m3 de las calles del barrio San Martín Norte de la Ciudad de Río Grande, para lo cual se realizará una excavación del material existente en un espesor de 0.35 m, aporte de relleno de suelo seleccionado clase tipo "A-1-a", "A-1-b", "A2", y "A3" y la posterior compactación que corresponda; lo cual se llevará a cabo de conformidad con lo detallado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, el plano de obra y demás documentación gráfica.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACION A TERCEROS, usando para ello la modalidad de UNIDAD DE MEDIDA, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía de obra en SESENTA (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 01/100 ($ 98.794.385,01); debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base ENERO/2023.

Que en atención a los motivos expuestos por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales a través del Trámite Nº 3633/2023 de fecha 30/01/2023, la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021, lo que obedece a garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que a través de la Ordenanza Municipal Nº 4458/2022 se prorrogó en todos sus términos la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021 -con excepción de su art. 5º-, declarándose, asimismo, de Interés Público Municipal, el "Proceso de Fortalecimiento de Herramientas de Gestión para la ciudad de Río Grande".

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº 721/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que, en virtud de ello, mediante el Trámite Nº 4645/2023 de fecha 03/02/2023, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 36/2023 de fecha 06/02/2023, la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 5724/2023 – Pase Nº 258/2023 de fecha 14/02/2023, Auditoría Interna formuló su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLES EN BARRIO SAN MARTIN NORTE 2º ETAPA", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada Nº 12/2023 para la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACION DE CALLES EN BARRIO SAN MARTIN NORTE 2º ETAPA", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 01/100 ($ 98.794.385,01); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 00686/2023 y los datos de la obra que surgen del Cronograma que como Anexo Nº I forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo Nº II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 01/100 ($ 98.794.385,01); en concepto de Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 01/100 ($ 98.794.385,01), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0653/2023

VISTO: El Expediente Nº 0963/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5090/2023 de fecha 08/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. PEREZ, Griselda del Valle, DNI Nº 17.376.025.

Que por Informe Técnico Nº 192/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5090/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. PEREZ, Griselda del Valle, DNI Nº 17.376.025, según Informe Técnico Nº 192/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0963/2023

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. PEREZ, Griselda del Valle, DNI Nº 17.376.025.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0654/2023

VISTO: El Expediente Nº 7167/2022.

La Resolución Municipal Nº 5467/2022.

El Trámite Nº 5271/2023 de fecha 30/01/2023, emitido desde la Dirección Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal Nº 5467/2022 de fecha 29/12/2022, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2022, registrado bajo el Nº 24694 en fecha 13/01/2023, suscripto entre la Sra. VASQUEZ, Rolando Alejandro, DNI Nº 39.999.424 y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social A/C de la Secretaria de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite Nº 5271/2023, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/02/2023 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (quinta) del mismo.

Que mediante Trámite Nº 6411/2023, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/02/2023, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/12/2022, aprobado mediante la Resolución Municipal Nº 5467/2022 de fecha 29/12/2022, registrado bajo el Nº 24694 en fecha 13/01/2023, suscripto entre la Sra. VASQUEZ, Rolando Alejandro, DNI Nº 39.999.424 y este Municipio, representado por la Secretaria de Desarrollo Social A/C de la Secretaría de Salud, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según Clausula 5º (quinta) del Contrato en mención, y la documentación obrante en el Expediente Nº 7167/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0655/2023

VISTO: El Tramite Nº 5216/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección General de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de la Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 13/02/2023, con regreso el día 15/02/2023, al agente municipal, MAZZITELLI, Luciana, Legajo Nº6713/0, para la realización de actividades de formación y reuniones con el equipo de la Casa de Jóvenes "Rodrigo Bolívar" en la Ciudad de la Plata.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicios efectuada hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 13/02/2023, con regreso el día 15/02/2023, al agente municipal, MAZZITELLI, Luciana, Legajo Nº6713/0, para la realización de actividades de formación y reuniones con el equipo de la Casa de Jóvenes "Rodrigo Bolívar" en la Ciudad de la Plata.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que dicha Comisión se realizó sin la percepción de viáticos ni pasajes.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
COCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0656/2023

VISTO: El Expediente Nº 7395/2022.

La Resolución Municipal Nº 5456/2022.

La Nota Nº 041/2023 de fecha 31/01/2023, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta de Rescisión Bilateral de fecha 31/01/2023, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicio de fecha 27/12/2022, aprobado por Resolución Municipal Nº 5456/2022 de fecha 29/12/2022 registrado bajo el Nº 25080 en fecha 30/01/2023, celebrado entre el Sr. VAZQUEZ, Daiana Stephanie, DNI Nº 40.095.956, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se rescinde el Contrato a partir del 01/02/2023.

Que mediante Trámite Nº 6418/2023, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta de Rescisión Bilateral de fecha 31/01/2023, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente, del Contrato de Locación de Servicio de fecha 27/12/2022, aprobado por Resolución Municipal Nº 5456/2022 de fecha 29/12/2022 registrado bajo el Nº 25080 en fecha 30/01/2023, celebrado entre el Sr. VAZQUEZ, Daiana Stephanie, DNI Nº 40.095.956, y este Municipio, representado por el Secretario de Finanzas Públicas, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal., y la documentación obrante en el Expediente Nº 7395/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0657/2023

VISTO: El Expediente Nº 6599/2022.

La Resolución Municipal Nº 5344/2022.

El Tramite Nº 4864/2023 de fecha 06/02/2023, emitido desde la Coordinación de Planificación y Logistica de Eventos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 5344/2022 de fecha 21/12/2022, se autorizó la adquisición de artículos, que se detallan en el tramite de referencia, los que serán entregados como presentes protocolares a distintas efemérides en su día.

Que mediante Trámite Nº 4864/2022, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Expediente Nº 6599/2022, como así también la Resolución Municipal Nº 5344/2022.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente Nº 6599/2022, como así también la Resolución Municipal Nº 5344/2022 de fecha 21/12/2022, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 6599/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la desafectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0658/2023

VISTO: El Expediente Nº 4178/2022;

Las Resoluciones Municipales Nº 3575/2022, Nº 4709/2022, Nº 510/2022 y Nº 348/2023;

El Informe Técnico de fecha 01/02/2023 y el Trámite Nº 5491/2023 de fecha 13/02/2023, emitidos desde la Coordinación Técnica de la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVAS GARITAS DE TRANSPORTE PÚBLICO", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 21/2022 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 3575/2022 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 4709/2022 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCIA, CUIT Nº 20-23441110-2, por el valor total de PESOS SETENTA Y UN MILLONES VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 00/100 ($ 71.025.522,00) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 244/2022 (SPIYSP-DOP), aprobado a través de la Resolución Municipal Nº 5108/2022.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos a partir del día 22/11/2022, neutralizándose los mismos posteriormente, a partir del 25/11/2022, siendo dicha neutralización, aprobada mediante Resolución Municipal Nº 348/2023.

Que a través del Informe Técnico de fecha 01/02/2023, la Coordinación Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, expone los motivos que tornan necesario reiniciar el plazo de la obra de referencia, a partir del día 01/02/2023.

Que, en atención a ello, en fecha 01/02/2022 se procedió a suscribir el Acta de Reinicio de Plazo de Obra Nº 1, correspondiente al Contrato de Obra Nº 244/2022 (SPIYSP-DOP), entre el Sr. Daniel Alejandro GARCIA C.U.I.T. Nº 20-23441110-2 y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que, en virtud de lo descripto, la Coordinación Técnica de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, solicita a través del Trámite Nº 5491/2023 de fecha 13/02/2023, la emisión del correspondiente acto administrativo por el cual se reconozcan y aprueben el Acta de Reinicio de Plazo de Obra Nº 1 de fecha 01/02/2023 con su correspondiente Plan y curva de Inversión ajustados al reinicio; correspondientes al Contrato de Obra Nº 244/2022 (SPIYSP-DOP).

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos, el Acta de Reinicio de Plazo de Obra Nº 1 de fecha 01/02/2023, correspondiente al Contrato de Obra Nº 244/2022 (SPIYSP-DOP) de la Obra "CONSTRUCCIÓN NUEVAS GARITAS DE TRANSPORTE PÚBLICO", que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta entre el Sr. Daniel Alejandro GARCIA, C.U.I.T. Nº 20-23441110-2 y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4178/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión, que como Anexo Nº II forma parte de la presente, ajustado al Acta de Reinicio de Plazo de Obra Nº 1, del Contrato de Obra Nº 244/2022 (SPIYSP-DOP); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 4178/2022.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0659/2023

VISTO: El Expediente Nº 321/2023.

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71, artículos 25º y 30º - Decreto Reglamentario Nº 292/72 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 Ordenanzas Municipales N.º 3576/2016 y 3697/2017 y Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014 y 64/2022, Anexo I – Licitación Pública.

El Trámite de fecha 22/02/2023, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública Nº 05/2023, la cual versa sobre la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable mediante dos (02) camiones cisterna, cada uno con chofer profesional acreditado, combustible y un (01) agente auxiliar, destinados a domicilios particulares de diferentes barrios de la ciudad de Río Grande, solicitada por la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande.

Que, mediante la Resolución Municipal Nº 257/2023 de fecha 20 de enero del año 2023, se autorizó la contratación y el llamado a Licitación Pública Nº 05/2023 y se aprobó la documentación licitatoria respectiva (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial) fijándose como fecha de apertura de sobres el día viernes 03 de febrero del corriente año.

Que, se encuentran agregadas las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal Nº 831/2014, capítulo 2, punto 7.1).

Que, del Acta de Apertura de fecha 03 de febrero del presente año, surge que presentó oferta únicamente DALMAS DAMIAN AGUSTÍN.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 14 de febrero del año 2023, la oferta presentada por el proponente brinda cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad requeridos, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.

Que, DALMAS DAMIAN AGUSTÍN cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 03 de febrero de 2023, del cual se desprende que la oferta presentada resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, en consecuencia, mediante el Informe Técnico de fecha 09 de febrero del año 2023 (Trámite Nº 5230/2023), la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana, manifestó que la oferta presentada por el oferente brinda cumplimiento a los recaudos técnicos solicitados por dicha área.

Que, del cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras de fecha 03 de febrero del año en curso, y del Acta de Preadjudicación de fecha 14 de febrero del corriente año, emitida por la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal Nº 377/2018 Anexo I) se desprende que la misma recomendó adjudicar el único renglón solicitado a favor de DALMAS DAMIAN AGUSTÍN.

Que, la mencionada Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en las actuaciones.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 117º; y el Decreto Municipal Nº 64/2022, Anexo I.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la LICITACIÓN PUBLICA Nº 05/2023 a favor de DALMAS DAMIAN AGUSTÍN, CUIT Nº 20 30094294 7, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 50.275.500,00 (PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100), de conformidad con las actuaciones que constan en el Expediente Nº 321/2023

ARTICULO 2º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente en la Categoría Programática 104/00, Objeto de Gasto 2-2- (2300002).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 1.

ARTICULO 4º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo Nº1.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0660/2023

VISTO: El Expediente Nº 494/2023.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias Parte Segunda.

El Trámite Nº 1433/2023 de fecha 09/01/2023, emitido desde la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaria de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 22.500,00 (Pesos Veintidos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, Sra. VESTIDELLI, Carola Emma, Legajo Nº 5322/8, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, correspondiente al consumo de agua en las instalaciones de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 22.500,00 (Pesos Veintidos Mil Quinientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, Sra. VESTIDELLI, Carola Emma, Legajo Nº 5322/8, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, correspondiente al consumo de agua en las instalaciones de la Subsecretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 494/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 22 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0661/2023

VISTO: El Expediente Nº 6019/2022.

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 25º - Decreto Reglamentario Nº 292/1972 – Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorio Nº 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza Nº 2848/2010 – Ordenanzas Municipales Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017– y Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I – Licitación Pública.

El Trámite Nº 6620/2023 de fecha 23/02/2023, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la Licitación Pública Nº 03/2023, relativa a la contratación del servicio de cobertura de seguro para la flota del Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Que, la mentada contratación se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01. Asimismo, a través de la Resolución Municipal Nº 066/2023 de fecha 06 de enero del corriente, se autorizó el llamado respectivo, se aprobó la documentación licitatoria aplicable (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas y el Pedido de Cotización Oficial) y se fijó como fecha de apertura de sobres el día martes 31 de enero del año 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que, adjunta al expediente se encuentra la Circular Modificatoria Nº 01/2023, la cual tiene por objeto cambiar la fecha de apertura de sobres de la presente Licitación Pública, como así también, modificar la fecha de venta y entrega de los ya mencionados documentos licitatorios, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Municipal Nº 320/2023 de fecha 26 de enero del presente año.

Que, incorporadas al expediente de referencia, se encuentran las constancias de las publicaciones realizadas por la Dirección General de Comunicación Institucional en cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico interno (Decreto Municipal Nº 831/2014, capítulo 02, punto 7.1).

Que, del Acta de Apertura de fecha 06 de febrero del año 2023, surge que se recibieron ofertas por parte de: PROVINCIA SEGUROS S.A. y CAJA DE SEGUROS S.A.

Que, tal como surge del Acta de Preadjudicación de fecha 15 de febrero del presente año, las ofertas presentadas por ambos proponentes, brindan cumplimiento a los requisitos formales de admisibilidad exigidos en las bases del llamado, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas, con las salvedades y aclaraciones allí efectuadas.

Que, las firmas PROVINCIA SEGUROS S.A. y CAJA DE SEGUROS S.A. cotizaron el único renglón solicitado, presentado esta última firma, además, una oferta alternativa, razón por la cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 06 de febrero del presente año.

Que, mediante el Informe Técnico de fecha 13 de febrero del corriente año, la Dirección de Transporte dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, manifestó que las ofertas presentadas por PROVINCIA SEGUROS S.A. y CAJA DE SEGUROS S.A., tanto en su oferta original como alternativa, brindan cumplimiento a los recaudos técnicos solicitados por el área. No obstante, recomendó la propuesta alternativa acompañada por la firma CAJA DE SEGUROS S.A. puesto que es la que más se ajusta a los requerimientos técnicos, teniendo en cuenta las condiciones requeridas y debido a que refleja las sumas aseguradas según el mercado de vehículos que componen la flota del Parque Automotor Municipal.

Que, por consiguiente, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, adjuntó un nuevo cuadro comparativo de precios de fecha 13 de febrero del año en curso, plasmando tales consideraciones.

Que, de manera concordante, la Comisión de Preadjudicación en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal Nº 377/2018 Anexo I), recomendó, mediante la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 15 de febrero del año 2023, adjudicar la presente Licitación Pública a favor de la firma CAJA DE SEGUROS S.A. en el único renglón solicitado de su oferta alternativa.

Que, según surge de las actuaciones, el Acta de Preadjudicación fue debidamente comunicada a ambos oferentes y no ha recibido observación alguna, por lo que se encuentra firme y consentida.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, por último, se ha advertido un error material involuntario pasible de subsanación en el considerando 1º de la Resolución Municipal Nº 0066/2023, en el cual se indicó: "Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 03/2022, la cual trata sobre la contratación del servicio de cobertura de seguro para la flota del Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizara el día miércoles 31 de enero 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas" y el Artículo 1º, en el cual se indicó; "Autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 03/2022, la cual trata sobre la contratación del servicio de cobertura de seguro para la flota del Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizara el día miércoles 31 de enero 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6019/2022".

Que, el artículo 146º de la Ley Nº 141 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, establece que "En cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión".

Que, atento a lo indicado precedentemente, corresponde rectificar el error material involuntario referido, de conformidad con los lineamientos normativos señalados.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente contratación, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 117; Decreto Municipal Nº 064/2022, Anexo I;

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFIQUESE la Resolución Municipal Nº 0066/2023 en su considerando 1º, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Que, de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Pública Nº 03/2023, la cual trata sobre la contratación del servicio de cobertura de seguro para la flota del Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día martes 31 de enero 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas.

ARTICULO 2º.- MODIFIQUESE el artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 0066/2023, el cual quedará redactado de la siguiente manera: AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública Nº 03/2023, la cual trata sobre la contratación del servicio de cobertura de seguro para la flota del Parque Automotor Municipal, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; cuya apertura de sobres se realizará el día martes 31 de enero 2023, a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaria de Finanzas Públicas; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-06019/2022.

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la LICITACION PUBLICA Nº 03/2023 a favor de CAJA DE SEGUROS S.A., CUIT Nº 30-66320562-1, en el único renglón solicitado de su oferta alternativa, por la suma total de $ 35.834.419,02 (PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON 02/100).

ARTICULO 4º.- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario respectivo en la Categoría Programática 502/00, Objeto de Gasto 2-2- (2300002) del Ejercicio correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir la Orden de Pago respectiva, de acuerdo a lo expresado en el artículo Nº 3.

ARTICULO 6º.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el artículo Nº 3

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0662/2023

VISTO: El Expediente Nº 1001/2023;

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y la Carta Orgánica Municipal;

Los Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 983/2020, Nº 721/2020, Nº 729/2021 y Nº 818/2022;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021 y, Nº 4392/2021 y Nº 4458/2022;

El Trámite Nº 5919/2023 de fecha 15/02/2023 y el Trámite Nº 6636/2023 de fecha 22/02/2023, emitidos desde la Coordinación Técnica de Obras Públicas y la Dirección General del Área Técnica respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "INTERVENCION PATIOS INTERNOS INTEVU X", la cual consiste en la intervención del sector ubicado en la intersección de las calles J.B. Thorne, J.M. Estrada, D´Agostini y A. Schweitzer de la ciudad de Río Grande, para lo cual se llevará a cabo la construcción en hormigón de una calle de circulación interna y sectores para el estacionamiento de vehículos, la consolidación de los sectores aledaños con rampas de acceso al sector, cordones y veredas perimetrales, asimismo, se realizarán reconexiones de cloacas y readecuaciones de cámaras de inspección ya existentes en el trazado del proyecto, la reubicación de los juegos existentes y el traslado de postes y cercos que se reubicarán con base en hormigón H-17 de 40x40x30 cm; todo lo cual se efectuará de acuerdo a lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, el plano de obra y demás documentación gráfica.

Que la obra en cuestión, surge ante la necesidad de mejorar la accesibilidad y transitabilidad del sector mencionado y mejorar las condiciones del sector de juegos a fin de reorganizar el lugar como espacio de encuentro, esparcimiento, ocio y recreación para los niños, niñas, jóvenes y demás vecinos de la ciudad que concurran a él.

Que los trabajos previstos serán realizados por CONTRATACIÓN A TERCEROS, usando para ello la modalidad de AJUSTE ALZADO, para lo cual se llevará a cabo una CONTRATACIÓN DIRECTA, cuyo plazo de ejecución de obra se establece en CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de Obra y el plazo de Garantía de obra por igual periodo, contado a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial de la obra asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100 ($ 47.465.567,07); debiendo imputarse al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base FEBRERO/2023.

Que en atención a los motivos expuestos por la Coordinación Técnica de Obras Públicas a través del Trámite Nº 5919/2023 de fecha 15/02/2023, la obra de referencia reviste el carácter que amerita su encuadre en la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 4129/2020 y su par modificatoria Nº 4281/2021, lo que obedece a garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes, pudiendo reducir los plazos de publicación.

Que a través de la Ordenanza Municipal Nº 4458/2022 se prorrogó en todos sus términos la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 4281/2021 -con excepción de su art. 5º-, declarándose, asimismo, de Interés Público Municipal, el "Proceso de Fortalecimiento de Herramientas de Gestión para la ciudad de Río Grande".

Que en atención a encontrarse vigente en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal Nº /21/2020, que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; correspondería exceptuar la obra de referencia de dicha suspensión.

Que, en virtud de ello, mediante del Trámite Nº 6636/2023 de fecha 22/02/2023, Dirección General del Área Técnica solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo.

Que a través del Dictamen D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 46/2023 – Trámite Nº 6697/2023 de fecha 23/02/2023, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico; emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 6713/2023 – Pase Nº 292/2023 de fecha 23/02/2023, Auditoria Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- EXCEPTUAR la Obra: "INTERVENCION PATIOS INTERNOS INTEVU X", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal Nº 721/2020; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "INTERVENCION PATIOS INTERNOS INTEVU X", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100 ($ 47.465.567,07); de conformidad con la documentación obrante en el expediente Nº 1001/2023 y los Datos de Obra que como Anexo Nº I forma parte de la presente.

ARTICULO 3º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo Nº II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100 ($ 47.465.567,07); en concepto de Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria por el monto total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 07/100 ($ 47.465.567,07), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0663/2023

VISTO: El Expediente Nº 1034/2023.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º a); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 831/2014, 864/2013 y 132/2023.

El Trámite Nº 6707/2023 de fecha 23/02/2023, emitido desde la Dirección de Seguimiento Administrativo, dependiente de la Secretaría de Gobierno;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las nombradas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Río Grande, el día 06/03/2023 a la hora 22:20, regresando a la Ciudad de Buenos Aires, el día 10/03/2023 a la hora 05:35 aproximadamente, del Sr. JOVANOVICII, Olaf Leopoldo Lucas, D.N.I Nº 26.447.789, quien se trasladará en carácter de Director de Proyectos de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, para mantener reuniones inherentes a su función.

Que, a tal efecto, se deberá extender la respectiva orden de pasaje vía aérea tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / RIO GRANDE / BUENOS AIRES.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Comisión de Servicios hacia la Ciudad Río Grande, el día 06/03/2023 a la hora 22:20, regresando a la Ciudad de Buenos Aires, el día 10/03/2023 a la hora 05:35 aproximadamente, del Sr. JOVANOVICH, Olaf Leopoldo Lucas, D.N.I Nº 26.447.789, quien se trasladará en carácter de Director de Proyectos de la Delegación Municipal Ciudad de Buenos Aires, para mantener reuniones inherentes a su función, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 1034/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR Dirección General de Compras, proceder a la extensión de la respectiva orden de pasaje vía aérea, tramos: BUENOS AIRES / RIO GRANDE / RIO GRANDE / BUENOS AIRES.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0664/2023

VISTO: El Expediente Nº 0973/2023

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 132/2023; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 4562/2023 de fecha 31/01/2023, emitido por la Coordinación Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2023 celebrado entre la Sra. CARDENAS, Marianela Soledad, D.N.I. Nº 38.088.499, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que, según Trámite Nº 4562/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2021.

Que, mediante Trámite Nº 6624/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 31/01/2023 celebrado entre la Sra. CARDENAS, Marianela Soledad, D.N.I. Nº 38.088.499, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 0973/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CARDENAS, Marianela Soledad, D.N.I. Nº 38.088.499.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
COCCARO

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0665/2023

VISTO: El Expediente Nº 39/2023;

La Resolución Municipal Nº 0059/2023;

Los Informes Técnicos de fecha 26/01/2023 y 31/01/2023, emitidos desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales y la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de la ciudad de Rio Grande respectivamente;

El Trámite Nº 3535/2023 de fecha 06/02/2023, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE AÑO 2023", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 01/2023 fue autorizado mediante la Resolución Municipal Nº 0059/2023, con un Presupuesto Oficial de PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL VEINTE CON 00/100 ($ 64.231.020,00).

Que conforme surge de las Notas Nº 04/2023, Nº 05/2023, Nº 06/2023, Nº 07/2023 y Nº 08/2023; en fecha 09/01/2023 fueron cursadas las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.

Que en fecha 25/01/2023 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una única oferta en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa VCA S.R.L CUIT Nº 30-71442105-7, por el valor de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 76.755.810,00) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 26/01/2023, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa VCA S.R.L CUIT Nº 30-71442105-7, por el valor de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 76.755.810,00), mes base ENERO/2023 y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, sobre lo que concluye que la misma resulta técnicamente correcta, pudiendo corroborarse que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos Licitatorios.

Que a través del Informe de fecha 31/01/2023, la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de la ciudad de Río Grande concluye que, salvo mejor opinión superior, la propuesta presentada por la empresa VCA S.R.L CUIT Nº 30-71442105-7, por el valor de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 76.755.810,00) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos, es correcta y resulta ser conveniente para la ejecución de la obra de referencia, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 12.524.790,00); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente

Que mediante el Trámite Nº 3535/2023 de fecha 06/02/2023, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 27/2023 – Trámite Nº 6025/2023 de fecha 15/02/2023, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Pase Nº 281/2023 - Trámite Nº 6435/2023 de fecha 17/02/2023, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 01/2023 para la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE – AÑO 2023", a la empresa VCA S.R.L CUIT Nº 30-71442105-7, por el valor total de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 76.755.810,00) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 39/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada, por la suma total de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 12.524.790,00); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 39/2023 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo Nº I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 12.524.790,00); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0666/2023

VISTO: El Expediente Nº 0922/2023.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Informe Técnico de fecha 13/2023, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 5560/2023 de fecha 13/02/2023, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/02/2023 celebrado entre el Sr. PEREZ, Gustavo Andrés, D.N.I. Nº 25.798.312, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Participación Vecinal dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 5560/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2021.

Que mediante Trámite Nº 6615/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 13/02/2023 celebrado entre el Sr. PEREZ, Gustavo Andrés, D.N.I. Nº 25.798.312, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 0922/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. PEREZ, Gustavo Andrés, D.N.I. Nº 25.798.312.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0667/2023

VISTO: El Expediente Nº 0958/2023.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 132/2023; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 5740/2023 de fecha 30/01/2023, emitido desde la Dirección de Prensa, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que, al Expediente de referencia se adjunta el Contrato de Locación de Servicio de fecha 30/01/2023, celebrado con la Sra. MEDINA, Talía Abril, D.N.I. Nº 39.999.471, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección General de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite Nº 5740/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020.

Que mediante Trámite Nº 6630/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicio de fecha 30/01/2023, celebrado con la Sra. MEDINA, Talía Abril, D.N.I. Nº 39.999.471, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 0958/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MEDINA, Talía Abril, D.N.I. Nº 39.999.471.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0668/2023

VISTO: El Expediente AMDCJ Nº 43/2023.

Ley Territorial Nº 06/71 Artículo 26º inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 807/2004, 1935/2004, 2848/2010; Decreto Municipal Nº 004/23 y 64/2022 Anexo I.

El Trámite Nº 3806/2023 de fecha 30/01/2023, emitido desde la Coordinación Actividades Campamentiles, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 173/2023 de fecha 06/02/2023, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta la Resolución AMDCJ Nº 042/2023 de fecha 06/02/2023, referente a la aprobación de la Comisión de Servicios, a favor de los agentes municipales, que se detallan en la resolución en mención, quienes se encuentran afectados a las actividades Campamento de Verano 2023, organizado por la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que a tal efecto, se deberá liquidar los viáticos correspondientes conforme al Decreto Municipal Nº 007/2022.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR lo resuelto por la Resolución AMDCJ Nº 042/2023 de fecha 06/02/2023, a los efectos de la prosecución del presente trámite, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ Nº 43/2023.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0669/2023

VISTO: El Expediente Nº 0941/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5294/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PARRAGA, Luis Alejandro, DNI Nº 26.804.208.

Que por Informe Técnico Nº 204/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5294/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. PARRAGA, Luis Alejandro, DNI Nº 26.804.208, según Informe Técnico Nº 204/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0941/2023

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. PARRAGA, Luis Alejandro, DNI Nº 26.804.208.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0670/2023

VISTO: El Expediente Nº 0927/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 6121/2023 de fecha 16/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $26.000,00 (pesos veintiséis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RIVERO, Agustín Nicolás, DNI Nº 45.330.891.

Que por Informe Técnico Nº 246/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 6121/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $26.000,00 (pesos veintiséis mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. RIVERO, Agustín Nicolás, DNI Nº 45.330.891, según Informe Técnico Nº 246/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0927/2023

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. RIVERO, Agustín Nicolás, DNI Nº 45.330.891.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0671/2023

VISTO: El Expediente Nº 946/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5554/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Luisina Maribel, DNI Nº 30.856.675.

Que por Informe Técnico Nº 225/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5554/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. GOMEZ, Luisina Maribel, DNI Nº 30.856.675, según Informe Técnico Nº 225/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 946/2023

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GOMEZ, Luisina Maribel, DNI Nº 30.856.675

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0672/2023

VISTO: El Expediente Nº 0039/2023

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales Nº 807/2004 y 64/2022 Anexo I.

El Trámite Nº 0107/2023 de fecha 26/01/2023, emitido por la Dirección de Deportes Comunitarios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 0167/2023 de fecha 03/02/2023, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2023 celebrado entre el Sr. TESURI, Javier Maximiliano, D.N.I. Nº

31.615.573, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Deportes Comunitarios, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que, según Trámite Nº 0107/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 119/2020 y 78/2021.

Que, mediante Trámite Nº 6711/2023, emitido desde Auditoria Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 27/01/2023 celebrado entre el Sr. TESURI, Javier Maximiliano, D.N.I. Nº 31.615.573, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 0039/2023.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. TESURI, Javier Maximiliano, D.N.I. Nº 31.615.573.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0673/2023

VISTO: El Expediente Nº 0930/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5148/2023 de fecha 08/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LUCHINI, Andrés Nicolás, DNI Nº 42.130.669.

Que por Informe Técnico Nº 197/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5148/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. LUCHINI, Andrés Nicolás, DNI Nº 42.130.669, según Informe Técnico Nº 197/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0930/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. LUCHINI, Andrés Nicolás, DNI Nº 42.130.669.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0674/2023

VISTO: El Expediente Nº 0933/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5808/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SILVEYRA, Iván Agustín, DNI Nº 45.588.819.

Que por Informe Técnico Nº 239/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5808/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. SILVEYRA, Iván Agustín, DNI Nº 45.588.819, según Informe Técnico Nº 239/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0933/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. HIDALGO, Cintia Elizabeth, DNI Nº 30.172.965

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0675/2023

VISTO: El Expediente Nº 949/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5855/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. HIDALGO, Cintia Elizabeth, DNI Nº 30.172.965.

Que por Informe Técnico Nº 249/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5855/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. HIDALGO, Cintia Elizabeth, DNI Nº 30.172.965, según Informe Técnico Nº 249/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 949/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. HIDALGO, Cintia Elizabeth, DNI Nº 30.172.965

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0676/2023

VISTO: El Expediente Nº 0939/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5647/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALVAREZ, Sebastián Matias, DNI Nº 39.680.344.

Que por Informe Técnico Nº 231/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5647/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. ALVAREZ, Sebastián Matias, DNI Nº 39.680.344, según Informe Técnico Nº 231/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0939/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. ALVAREZ, Sebastián Matias, DNI Nº 39.680.344.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0677/2023

VISTO: El Expediente Nº 0940/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5749/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $11.000,00 (pesos once mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. AGUIRRE, Julio Domingo, DNI Nº 10.139.965.

Que por Informe Técnico Nº 234/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5749/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $11.000,00 (pesos once mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. AGUIRRE, Julio Domingo, DNI Nº 10.139.965, según Informe Técnico Nº 234/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0940/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. AGUIRRE, Julio Domingo, DNI Nº 10.139.965.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0678/2023

VISTO: El Expediente Nº 0934/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 2828/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. TRIVIÑO, Carlos Alberto, DNI Nº 28.008.328.

Que por Informe Técnico Nº 142/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 2828/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. TRIVIÑO, Carlos Alberto, DNI Nº 28.008.328, según Informe Técnico Nº 142/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0934/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. TRIVIÑO, Carlos Alberto, DNI Nº 28.008.328.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0679/2023

VISTO: El Expediente Nº 953/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5754/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MORILLAS, Jorge Andres, DNI Nº 32.268.497.

Que por Informe Técnico Nº 233/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5754/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor del Sr. MORILLAS, Jorge Andrés, DNI Nº 32.268.497, según Informe Técnico Nº 233/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 953/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de Sr. MORILLAS, Jorge Andres, DNI Nº 32.268.497

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0680/2023

VISTO: El Expediente Nº 956/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 2069/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAIVA, Silvia Monica, DNI Nº 30.420.999.

Que por Informe Técnico Nº 112/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 2069/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. PAIVA, Silvia Monica, DNI Nº 30.420.999, según Informe Técnico Nº 112/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 956/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. PAIVA, Silvia Monica, DNI Nº 30.420.999

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0681/2023

VISTO: El Expediente Nº 0938/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 6015/2023 de fecha 15/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. GAUNA, Sofía Soledad, DNI Nº 35.885.628.

Que por Informe Técnico Nº 244/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 6015/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de movilidad y manutención en la Ciudad de Buenos Aires, a favor de la Sra. GAUNA, Sofía Soledad, DNI Nº 35.885.628, según Informe Técnico Nº 244/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0938/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GAUNA, Sofía Soledad, DNI Nº 35.885.628.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0682/2023

VISTO: El Expediente Nº 943/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5734/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VELASQUEZ CALISTO, Maria Cristina, DNI Nº 92.706.746.
Que por Informe Técnico Nº 237/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5734/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. VELASQUEZ CALISTO, Maria Cristina, DNI Nº 92.706.746, según Informe Técnico Nº 237/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 943/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VELASQUEZ CALISTO, Maria Cristina, DNI Nº 92.706.746.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0683/2023

VISTO: El Expediente Nº 0932/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5404/2023 de fecha 10/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVEROS, Florencia de Lourdes, DNI Nº 39.392.286.
Que por Informe Técnico Nº 218/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5404/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RIVEROS, Florencia de Lourdes, DNI Nº 39.392.286, según Informe Técnico Nº 218/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0932/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. RIVEROS, Florencia de Lourdes, DNI Nº 39.392.286.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0684/2023

VISTO: El Expediente Nº 0936/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5568/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OVEJERO, Carmen Zulma, DNI Nº 18.099.893.
Que por Informe Técnico Nº 213/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5568/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. OVEJERO, Carmen Zulma, DNI Nº 18.099.893, según Informe Técnico Nº 213/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0936/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. OVEJERO, Carmen Zulma, DNI Nº 18.099.893.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0685/2023

VISTO: El Expediente Nº 0937/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º Disposiciones Transitorias Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5595/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habitara, a favor de la Sra. ROMERO, María Cecilia, DNI Nº 35.885.560.
Que por Informe Técnico Nº 223/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5595/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ROMERO, María Cecilia, DNI Nº 35.885.560, según Informe Técnico Nº 223/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0937/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ROMERO, María Cecilia, DNI Nº 35.885.560.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0686/2023

VISTO: El Expediente Nº 944/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5726/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TRIVIÑO, Gilda Lorena, DNI Nº 25.280.555.
Que por Informe Técnico Nº 236/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5726/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $15.000,00 (pesos quince mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. TRIVIÑO, Gilda Lorena, DNI Nº 25.280.555, según Informe Técnico Nº 236/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 944/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. TRIVIÑO, Gilda Lorena, DNI Nº 25.280.555
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0687/2023

VISTO: El Expediente Nº 945/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5453/2023 de fecha 10/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MIRANDA VALVERDE, Liset Fabiola, DNI Nº 94.189.484.
Que por Informe Técnico Nº 220/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5453/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. MIRANDA VALVERDE, Liset Fabiola, DNI Nº 94.189.484, según Informe Técnico Nº 220/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 945/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MIRANDA VALVERDE, Liset Fabiola, DNI Nº 94.189.484
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0688/2023

VISTO: El Expediente Nº 0931/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5023/2023 de fecha 07/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $43.000,00 (pesos cuarenta y tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para el comedor "Rayito de Esperanza", a favor de la Sra. JONES, Graciela Lorena, DNI Nº 28.678.406.
Que por Informe Técnico Nº 183/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5023/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $43.000,00 (pesos cuarenta y tres mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales para el comedor "Rayito de Esperanza", a favor de la Sra. JONES, Graciela Lorena, DNI Nº 28.6/8.406, según Informe Técnico Nº 183/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0931/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. JONES, Graciela Lorena, DNI Nº 28.678.406.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0689/2023

VISTO: El Expediente Nº 0935/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5634/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. ARAUS, Mirta Noemí, DNI Nº 18.580.557.
Que por Informe Técnico Nº 228/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5634/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. ARAUS, Mirta Noemí, DNI Nº 18.580.557, según Informe Técnico Nº 228/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0935/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ARAUS, Mirta Noemí, DNI Nº 18.580.557.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0690/2023

VISTO: El Expediente Nº 0926/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5330/2023 de fecha 10/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. GATICA, Virginia Natalia, DNI Nº 36.052.328.
Que por Informe Técnico Nº 212/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5330/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. GATICA, Virginia Natalia, DNI Nº 36.052.328, según Informe Técnico Nº 212/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0926/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GATICA, Virginia Natalia, DNI Nº 36.052.328.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0691/2023

VISTO: El Expediente Nº 0928/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5932/2023 de fecha 15/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. SIERPE SIERPE, María Marina, DNI Nº 92.356.826.
Que por Informe Técnico Nº 243/2023, se solicita autorización a fin de otorgar

el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5932/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor de la Sra. SIERPE SIERPE, María Marina, DNI Nº 92.356.826, según Informe Técnico Nº 243/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0928/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. SIERPE SIERPE, María Marina, DNI Nº 92.356.826.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0692/2023

VISTO: El Expediente Nº 1006/2023.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 3º, d) y g); Decreto Reglamentario Nº 992/79; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatoria; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 35/6/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0132/2023, Anexo I;
El Trámite Nº 6287/2023 de fecha 17/02/2023, emitido desde la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación para el uso de la Salas de Cine con servicio de pochoclo y refrigerio que se detallan en el trámite de referencia, en el marco de la conmemoración del mes de la Memoria, Verdad y Justicia;
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación para el uso de la Salas de Cine con servicio de pochoclo y refrigerio que se detallan en el trámite de referencia, en el marco de la conmemoración del mes de la Memoria, Verdad y Justicia; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1006/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0693/2023

VISTO: El Expediente Nº 0097/2023.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 20º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Nº 2848/2010.- Legitimo Abono.
El Trámite Nº 557/2023 de fecha 03/01/2023, emitido desde la Dirección General de la Delegación de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que, a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago en concepto de Legitimo Abono de la factura Nº 00001-00000011, presentada al cobro por el Sr. BORELLI, Juan Gabriel, por la suma total de $100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), correspondiente al trabajo de edición del libro "Ciudad de la Soberanía Río Grande, Malvinas y la Construcción de la Argentina Bicontinental".
Que mediante Trámite Nº 6529/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.
Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago en concepto de Legitimo Abono de la factura Nº 00001-00000011, presentada al cobro por el Sr. BORELLI, Juan Gabriel, por la suma total de $100.000,00 (pesos cien mil con 00/100), correspondiente al trabajo de edición del libro "Ciudad de la Soberanía Río Grande, Malvinas y la Construcción de la Argentina Bicontinental", en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 0097/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0694/2023

VISTO: El Expediente Nº 947/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 232//2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5631/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. PEREYRA, Noelia Marilin, DNI Nº 34.845.566.
Que por Informe Técnico Nº 232/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5631/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. PEREYRA, Noelia Marilin, DNI Nº 34.845.566, según Informe Técnico Nº 232/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 947/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. PEREYRA, Noelia Marilin, DNI Nº 34.845.566
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0695/2023

VISTO: El Expediente Nº 1042/2023.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº1543/2012; Artículo 117º y 118ºCarta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 35/6/2016 y 369//201/; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 474/1998 y 132/2023.
El Trámite Nº 6650/2023 de fecha 22/02/2023, emitido desde la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de materiales, que se detallan en el trámite de referencia, los que serán destinados a la Coordinación de Espacio para la Prevención Zona Sur, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de materiales, que se detallan en el trámite de referencia, los que serán destinados a la Coordinación de Espacio para la Prevención Zona Sur, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1042/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0696/2023

VISTO: El Expediente Nº 1041/2023.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº1543/2012; Artículo 117º y 118ºCarta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 474/1998 y 132/2023.
El Trámite Nº 6594/2023 de fecha 22/02/2023, emitido desde la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de servicio de lunch, que se detalla en el trámite de referencia, los que serán destinados a la Coordinación de Espacio para la Prevención Zona Sur, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de servicio de lunch, que se detalla en el trámite de referencia, los que serán destinados a la Coordinación de Espacio para la Prevención Zona Sur, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1041/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0697/2023

VISTO: El Expediente Nº 950/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.
El Trámite Nº 5263/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. NAVARRO GUENUL, Carmen Soledad, DNI Nº 27.029.748.
Que por Informe Técnico Nº 211/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.
Que según Trámite Nº 5263/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.
Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. NAVARRO GUENUL, Carmen Soledad, DNI Nº 27.029.748, según Informe Técnico Nº 211/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 950/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. NAVARRO GUENUL, Carmen Soledad, DNI Nº 27.029.748
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0698/2023

VISTO: El Expediente Nº 41/2023;
La Resolución Municipal Nº 0062/2023;
El Informe Técnico de fecha 03/02/2023, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
El Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación de fecha 09/02/2023, emitido desde la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de la ciudad de Río Grande, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
El Trámite Nº 5770/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES FEDERICO ECHELAINE Y WILSON – AÑO 2023", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 05/2023 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 0062/2023, con un Presupuesto Oficial que asciende al valor total de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA CON 32/100 ($ 139.950.760,32).
Que conforme surge de la documentación adunada a las actuaciones, en fecha 10/01/2023 fueron cursadas las invitaciones correspondientes a cotizar la obra de referencia.
Que en fecha 31/01/2023 se llevó adelante el Acta de Apertura de la Licitación Privada Nº 05/2023, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 33-62327468-9, por un valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS DOCE CON 31/100 ($ 167.060.212,31) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos.
Que mediante el Informe Técnico de fecha 03/02/2023, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 33-62327468-9, por un valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS DOCE CON 31/100 ($ 167.060.212,31), mes base ENERO/2023 y un plazo de ejecución de obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos; concluyendo que la misma resulta técnicamente correcta, pudiendo corroborarse que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de trabajo y Curva de Inversión se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos Licitatorios.
Que a través del Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación de fecha 09/02/2023, la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de la ciudad de Río Grande, concluye que, salvo más elevado criterio, la propuesta presentada por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 33-62327468-9, por un valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS DOCE CON 31/100 ($ 167.060.212,31) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, es correcta y resulta ser conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 99/100 ($ 27.109.451,99); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.
Que mediante el Trámite Nº 5770/23 de fecha 14/02/2023, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se adjudique la Licitación Privada Nº 05/2023 a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.
Que a través del Informe D.G.G.O.A.LyT. (S.P.I.yS.P.) Nº 28/2023 - Trámite Nº 6032/2023 de fecha 15/02/2023, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que mediante el Trámite Nº 6607/2023 - Pase Nº 284/2023 de fecha 22/02/2023, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 05/2023 correspondiente a la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES FEDERICO ECHELAINE Y WILSON – AÑO 2023", a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 33-62327468-9, por un valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS DOCE CON 31/100 ($ 167.060.212,31) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 41/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 99/100 ($ 27.109.451,99); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 41/2023 y los motivos enunciados en los considerandos.
ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo Nº I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.
ARTICULO 4º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES CIENTO NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 99/100 ($ 27.109.451,99); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.
ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0699/2023

VISTO: El Expediente Nº 0037/2023;
La Resolución Municipal Nº 0053/2023;
El Informe Técnico de fecha 17/01/2023 emitido desde la Dirección General del Área Técnica y el Trámite Nº 2808/2023 de fecha 22/01/2023 emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, ambas dependientes de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "INTERVENCIÓN URBANA EN ROTONDA DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 0053/2023, con un Presupuesto Oficial de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON 12/100 ($ 49.201.224,12).
Que conforme surge de la documentación adunada al expediente del visto; en fecha 11/01/2023 fueron cursadas las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.
Que en fecha 16/01/2023 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una única oferta en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCIA CUIT Nº 20-23441110-2, por el valor total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 72/100 ($ 58.364.345,72) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que a través del Informe Técnico de fecha 17/01/2023, la Dirección General del Área Técnica efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCIA CUIT N° 20-23441110-2, por el valor total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 72/100 ($ 58.364.345,72) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, sobre lo que concluye que la misma cumple con lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión se encuentran acorde a lo exigido para la Contratación Directa, por lo que la oferta referida resulta ser conveniente a los intereses del Municipio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON 60/100 ($ 9.163.121,60); por lo que a estas instancias correspondería autorizar la imputación del gasto y realizar la afectación correspondiente al ejercicio financiero del presente año.

Que mediante el Trámite N° 2808/2023 de fecha 22/01/2023, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.L.yS.P.) N° 30/2023 – Trámite N° 6084/2023 de fecha 16/02/2023, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Pase N° 291/2023 - Trámite N° 6614/2023 de fecha 22/02/2023, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal N° 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "INTERVENCION URBANA EN ROTONDA DE LA PLAZA DE LAS AMERICAS", a la Sociedad Unipersonal del Sr. Daniel Alejandro GARCIA CUIT N° 20-23441110-2, por el valor total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 72/100 ($ 58.364.345,72) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 37/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada, por la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIUNO CON 60/100 ($ 9.163.121,60); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente N° 37/2023 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTICULO 3°.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo N° I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria correspondiente, en el Ejercicio Financiero del presente año.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0700/2023

VISTO: El Expediente Nº 0673/2023.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado g); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 0831/2014, 0504/2018 y 132/2023 Dictamen A.L.-D.D. Nº 24/2023.

El Dictamen Nº 15/2023 de fecha 03/02/2023, emitido desde la Dirección de Dictámenes, dependiente de la Asesoría Letrada.

El Informe Técnico Nº 03/2023 de fecha 18/01/2023, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

El Trámite Nº 2500/2023 de fecha 18/01/2023, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 10/01/2023, celebrado entre la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE RIO GRANDE, representado por el Sr. IGLESIAS, José Luis, D.N.I. Nº M7.888.240, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mismo corresponde al alquiler de un (01) inmueble, ubicado en calle Av. San Martin N° 619 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Que mediante Trámite Nº 6649/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Inmueble de fecha 10/01/2023, celebrado entre la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE RIO GRANDE, representado por el Sr. IGLESIAS, José Luis, D.N.I. Nº M7.888.240, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal; según documentación obrante en el Expediente Nº 0673/2023.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCION DE RIO GRANDE, representado por el Sr. IGLESIAS, José Luis, D.N.I. Nº M7.888.240.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0701/2023

VISTO: El Expediente Nº 1015/2023.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13 y 132/23.

El Trámite Nº 5045/2023 de fecha 07/02/2023, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Firma DALMAS CONSTRUCTORA VIAL, por la suma total de $3.241.075,00 (pesos tres millones doscientos cuarenta y un mil setenta y cinco con 00/100), correspondiente al servicio de agua potable en barrios de la Margen Sur, durante el Período 02/01/2023 al 31/01/2023.

Que mediante Trámite Nº 6870/2023, emitido desde Auditoria Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de las facturas que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Firma DALMAS CONSTRUCTORA VIAL, por la suma total de $3.241.075,00 (pesos tres millones doscientos cuarenta y un mil setenta y cinco con 00/100), correspondiente al servicio de agua potable en barrios de la Margen Sur, durante el Período 02/01/2023 al 31/01/2023, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 1015/2023.

Factura	patente	Monto
B-0003-00000651		$3.241.075,00
Total		**$3.241.075,00**

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0702/2023

VISTO: El Expediente Nº 1045/2023.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0132/2023 Anexo I.

El Trámite Nº 6359/2023 de fecha 22/02/2023, emitido desde la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de productos, que se detallan en el trámite de referencia, las que serán destinados a la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de productos, que se detallan en el trámite de referencia, las que serán destinados a la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1045/2023

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0703/2023

VISTO: El Expediente Nº 3534/2022;

Las Resoluciones Municipales Nº 3393/2022, Nº 3988/2022, Nº 4286/2022 y Nº 128/2023;

El Trámite Nº 6921/2023 de fecha 24/02/2023, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE – 2º REQUERIMIENTO", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 3393/2022 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 3988/2022 a la Sociedad Unipersonal del Sr. Luis Rubén EUGENIO MANCILLA, denominada "CTS GROUP", por el valor total de PESOS CUARENTA MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 40.015.550,00) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 221/2022 (SPIYSP-DOV), aprobado por Resolución Municipal Nº 4286/2022.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos a partir del día 22/09/2022.

Que mediante la Resolución Municipal Nº 128/2023 se reconocieron y aprobaron DEMASÍAS de obra por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 14.584.970,00), con lo cual el monto del Contrato de Obra Nº 221/2022 (SPIYSP-DOV) ascendió al valor total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 54.600.520,00) y, el incremento del plazo de obra por el término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma ascendió a CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) días corridos.

Que, en atención a lo descripto, el día 23/02/2023 fue suscripta la Adenda Nº 1 del Contrato de Obra Nº 221/2022 (SPIYSP-DOV), por el Sr. Luis Rubén EUGENIO MANCILLA D.N.I Nº 18.830.732 y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las clausulas TERCERA y QUINTA del mencionado Contrato de Obra.

Que, en atención a ello, a través del Trámite Nº 6921/2023 de fecha 24/02/2023, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo a través del cual se proceda a reconocer y aprobar la Adenda Nº 1 del Contrato de Obra Nº 221/2022 (SPIYSP-DOV) de fecha 23/02/2023, junto a sus correspondientes Anexos.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda Nº 1 de fecha 23/02/2023, correspondiente al Contrato de Obra Nº 221/2022 (SPIYSP-DOV), que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Luis Rubén EUGENIO MANCILLA, D.N.I Nº 18.830.732 y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las clausulas TERCERA y QUINTA del mencionado Contrato de Obra; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos y la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que como Anexo Nº II forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustados a la Adenda Nº 1 de fecha 23/02/2023 del Contrato de Obra Nº 221/2022 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3534/2022.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0704/2023

VISTO: El Expediente Nº 3537/2022;

Las Resoluciones Municipales Nº 3392/2022, Nº 4054/2022, Nº 4287/2022 y Nº 199/2023;

El Trámite Nº 6943/23 de fecha 24/02/2023, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR – 2º REQUERIMIENTO", cuya Contratación Directa fue autorizada a través de la Resolución Municipal Nº 3392/2022 y adjudicada mediante la Resolución Municipal Nº 4054/2022 a la empresa POLIGONO SUR S.R.L., por el valor total de PESOS CUARENTA MILLONES DOS MIL SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 40.002.075,00) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos; de conformidad con el Contrato de Obra Nº 223/2022 (SPIYSP-DOV), aprobado por Resolución Municipal Nº 4287/2022.

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa contratista dio inicio a la ejecución de los trabajos a partir del día 21/09/2022.

Que mediante la Resolución Municipal Nº 199/2023 se reconocieron y aprobaron; DEMASIAS de obra por la suma total de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($ 14.544.037,50), con lo cual el monto del Contrato de Obra Nº 223/2022 (SPIYSP-DOV) ascendió al valor total de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE CON 50/100 ($ 54.546.112,50) y, el incremento del plazo de obra por el término de TREINTA Y CINCO (35) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma ascendió a CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) días corridos.

Que, en atención a lo descripto, el día 22/02/2023 fue suscripta la Adenda Nº 1 del Contrato de Obra Nº 223/2022 (SPIYSP-DOV), por el Sr. Enrique, CAMACHO CLAROS D.N.I Nº 92.522.999, en representación de la empresa POLIGONO SUR S.R.L. CUIT N° 30-71017970-7, y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las clausulas TERCERA y QUINTA del mencionado Contrato de Obra.

Que, en atención a ello, a través del Trámite Nº 6943/2023 de fecha 24/02/2023, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo a través del cual se proceda a reconocer y aprobar la Adenda Nº 1 del Contrato de Obra Nº 223/2022 (SPIYSP-DOV) de fecha 22/02/2023, junto a sus correspondientes Anexos.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda Nº 1 de fecha 22/02/2023, correspondiente al Contrato de Obra Nº 223/2022 (SPIYSP-DOV), que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Enrique, CAMACHO CLAROS D.N.I Nº 92.522.999, en representación de la empresa POLIGONO SUR S.R.L. CUIT N° 30-71017970-7, y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las clausulas TERCERA y QUINTA del mencionado Contrato de Obra; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos y la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias que como Anexo Nº II forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión que como Anexo Nº III forma parte de la presente, ajustados a la Adenda Nº 1 de fecha 22/02/2023 del Contrato de Obra Nº 223/2022 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3537/2022.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0705/2023

VISTO: El Expediente Nº 924/2023.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias; Artículos 27º y 117º Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016, 3697/2017 y 2327/2006; Decretos Municipales Nº 474/1998, 0864/2013, 0831/2014, 0352/2021 y 61/2022; Dictamen Nº 34/2021.

El Trámite Nº 4191/2023 de fecha 01/02/2023, emitido desde la Coordinación de Defensoría Municipal, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma de $61.604,00 (Pesos sesenta y un mil seiscientos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. VAZQUEZ, Maria Jimena, D.N.I. Nº 27.708.305; cuyo destino es hacer frente a gastos de pago de alquiler y pago de servicios de la vivienda.

Que, por Informe Técnico Nº 28/2023 – Trámite Nº 4192/2023, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que, según Trámite Nº 4191/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Decreto Municipal Nº 352/2021.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de la suma de $61.604,00 (Pesos sesenta y un mil seiscientos cuatro mil con 00/100), en concepto de Subsidio en el marco del "Programa Municipal de Subsidios No Estás Sola", creado a través del Decreto Municipal Nº 0352/2021; a favor de la Sra. VAZQUEZ, Maria Jimena, D.N.I. Nº 27.708.305; cuyo destino es hacer frente a gastos de pago de alquiler y pago de servicios de la vivienda, según Informe Técnico Nº 28/2023 – Trámite Nº 4192/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 924/2023

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VAZQUEZ, Maria Jimena, D.N.I. Nº 27.708.305

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0706/2023

VISTO: El Expediente Letra F Nº 332/2003.

La Resolución Municipal Nº 0081/2003.

La solicitud de renovación de concesión interpuesta en fecha 08/02/2023, por la Sra. FLEURY CARDENAS Juliette Ivone DNI Nº 18.853.138.

La Nota Nº 014/2023 de fecha 08/02/223, emitida desde la Coordinación del Cementerio Municipal y la intervención de la Dirección de Servicios Públicos, ambas dependientes de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen Jurídico Nº 43/2023 –trámite Nº 6358/2023- de fecha 17/02/2023, emitido por la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico de la Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 0081/2003, se otorgó en arrendamiento por el término de veinte (20) años, a solicitud de la Sra. FLEURY CARDENAS Juliette Ivone, un lote de terreno en la necrópolis local, ubicado en la Sección F, Tablón II, Lote 15, para la construcción de una bóveda familiar.

Que en fecha 08/02/2023, la Sra. FLEURY CARDENAS Juliette Ivone, presenta solicitud de renovación de la concesión del terreno ubicado en la Sección F, Tablón II, Lote 15 de la necrópolis local, por el término de treinta (30) años.

Que en tal presentación, la nombrada adjunta el pago del arancel correspondiente a la renovación de la misma, por el plazo de treinta (30) años, como asimismo acredita legitimación para actuar.

Que la Coordinación del Cementerio Municipal, interviene mediante Nota Nº 015/2023 – trámite Nº 6094/2023, solicitando se efectúen los tramites administrativos correspondientes para proceder a la renovación de la concesión referenciada, indicando asimismo que la bóveda familiar se encuentra construido.

Que tomo intervención la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico de la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, mediante Dictamen Jurídico Nº 43/2023 – trámite Nº 6358/2023- de fecha 17/02/2023, emitiendo opinión jurídica, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a lo peticionado por la Sra. FLEURY CARDENAS Juliette Ivone, DNI Nº 18.853.138, autorizando en consecuencia la renovación de la concesión del lote de terreno ubicado en la Sección F, Tablón II, Lote 15 del cementerio local, donde se encuentra construida la bóveda familiar, denominada Familia "CARCAMO - FLEURY", por el término de treinta (30) años, a computar desde la fecha de vencimiento de la concesión otorgada mediante Resolución Municipal Nº 081/2003, de fecha 28/01/2003; de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Dictamen Jurídico Nº 43/2023- de fecha 17/02/2023, y a la documentación obrante en el Expediente Letra F Nº 332/2003.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR a la nombrada con copia autenticada del presente y del Dictamen Jurídico Nº 43/2023, haciéndole saber que podrá interponer recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio o recurso jerárquico directo, en los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, respectivamente, contados desde la notificación fehaciente del presente. (Artículo 127º y 133º de la Ley Provincial Nº 141).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0707/2023

VISTO: El Expediente Nº 3661/2022.

El Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Osvaldo Daniel GARCIA, DNI Nº 14.010.530 contra la RM Nº 4629/2022.

El Dictamen Jurídico A.L Nº 29/2023 de fecha 13/02/2023, emitido por Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande;

CONSIDERANDO:

Que mediante RM Nº 4629/2022, del 29/10/2022 por un lado, se hizo lugar al reclamo interpuesto por el interesado el 04/04/2022 y en consecuencia, se ordenó el reintegro de la suma de Pesos trescientos treinta mil quinientos noventa ($ 330.590,00) correspondiente a los gastos afrontados por la reposición de muebles de la vivienda, propiedad del reclamante, sita en calle Almafuerte Nº 1251, de esta ciudad.

Que por otro lado, se dispuso rechazar lo pretendido por el citado administrado, a través de la presentación del 1 de septiembre de 2022, con base en los fundamentos del Dictamen Legal registrado bajo Nº 410/2022.

Que contra dicha resolución y en lo que aquí constituye materia de agravio, el interesado promovió Recurso de Reconsideración, persiguiendo el reintegro o reposición de los muebles detallados en la presentación efectuada el 01/09/2022, para cuyo detalle me remito a lo allí mencionado, en orden a la brevedad.

Que la Asesoría Letrada se pronunció sobre esta cuestión a través del dictamen Nº 29/2023, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos, dando por reproducidas sus consideraciones.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración deducido por el Sr. Osvaldo Daniel GARCIA contra la Resolución Municipal Nº 4629/2022.

ARTICULO 2º. La presente decisión agota la instancia administrativa, dejando expedita la vía judicial, cuyo plazo de interposición será de noventa (90) días, contados desde la notificación al interesado o desde que éste tenga conocimiento pleno de tal decisión, exteriorizada en el expediente administrativo (C.C.A. art. 24).-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al recurrente con copia autenticada del presente y del Dictamen Jurídico Nº 29/2023, al domicilio legal constituido, conforme previsiones de la LPA.

ARTICULO 4º.- Registrar. Publicar. Notificar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0708/2023

VISTO: El Expediente Nº 40/2023;

La Resolución Municipal Nº 0061/2023;

El Informe Técnico de fecha 06/02/2023, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación de fecha 10/02/2023, emitido desde la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de la ciudad de Río Grande, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

El Trámite Nº 5751/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES EN LOS BARRIOS AEROPUERTO, CHACRA XIII, AIRES DEL SUR Y MUTUAL – AÑO 2023", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 06/2023 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 0061/2023, con un Presupuesto Oficial que asciende al valor total de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO UNO CON 82/100 ($ 141.592.101,82).

Que conforme surge de la documentación adunada a las actuaciones, en fecha 12/01/2023 fueron cursadas las invitaciones correspondientes a cotizar la obra de referencia.

Que en fecha 02/02/2023 se llevó adelante el Acta de Apertura de la Licitación Privada Nº 06/23, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, donde consta la recepción de una única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 33-62327468-9, por un valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 36/100 ($ 169.194.538,36) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

Que mediante el Informe Técnico de fecha 06/02/2023, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, efectúa el análisis y evaluación de la única oferta presentada en el marco de la obra de referencia, siendo ésta de la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 33-62327468-9, por el valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 36/100 ($ 169.194.538,36), mes base ENERO/2023 y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; concluyendo que la misma resulta técnicamente correcta, pudiendo corroborarse que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos Licitatorios.

Que a través del Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación de fecha 10/02/2023, la Comisión de Preadjudicaciones del Municipio de la ciudad de Río Grande, concluye que, salvo más elevado criterio, la propuesta presentada por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 33-62327468-9, por un valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 36/100 ($ 169.194.538,36) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, es correcta y resulta ser conveniente a los intereses del Municipio para la ejecución de la obra, dado que cumple en un todo con lo estipulado por Pliego Licitatorio.

Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y la oferta que se pretende adjudicar, que asciende a la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 54/100 ($ 27.602.436,54); por lo que correspondería afectar dicho monto al Ejercicio Financiero correspondiente.

Que mediante el Trámite Nº 5751/23 de fecha 14/02/2023, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo, mediante el cual se adjudique la Licitación Privada Nº 06/2023 a la empresa referenciada y en consecuencia se suscriba el correspondiente Contrato de Obra Pública.

Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 29/2023 - Trámite Nº 6037/2023 de fecha /2023, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante el Trámite Nº 6512/2023 - Pase Nº 283/2023 de fecha 22/02/2023, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR la Licitación Privada Nº 06/2023 correspondiente a la Obra: "PAVIMENTACION DE CALLES EN LOS BARRIOS AEROPUERTO, CHACRA XIII, AIRES DEL SUR Y MUTUAL – AÑO 2023", a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A. CUIT Nº 33-62327468-9, por el valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 36/100 ($ 169.194.538,36) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 40/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta adjudicada, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 54/100 ($ 27.602.436,54); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 40/2023 y los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- SUSCRIBIR el correspondiente Contrato de Obra Pública de acuerdo a la letra del proyecto que como Anexo Nº I forma parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTÍCULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 54/100 ($ 27.602.436,54); por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y el valor de la oferta adjudicada.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0709/2023

VISTO: El Expediente Nº 951/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5769/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. LESCANO, Ramón Del Valle, DNI Nº 22.618.089.

Que por Informe Técnico Nº 240/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5769/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor del Sr. LESCANO, Ramón Del Valle, DNI Nº 22.618.089, según Informe Técnico Nº 240/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 951/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. LESCANO, Ramón Del Valle, DNI Nº 22.618.089

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0710/2023

VISTO: El Expediente Nº 952/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5786/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ESTALLE, Judith Elizabet, DNI Nº 29.561.178.

Que por Informe Técnico Nº 241/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5786/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. ESTALLE, Judith Elizabet, DNI Nº 29.561.178, según Informe Técnico Nº 241/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 952/2023

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ESTALLE, Judith Elizabet, DNI Nº 29.561.178

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0711/2023

VISTO: El Expediente Nº 955/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 3367/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CATA, Ana Angelica, DNI Nº 11.570.936.

Que por Informe Técnico Nº 164/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 3367/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. CATA, Ana Angelica, DNI Nº 11.570.936, según Informe Técnico Nº 164/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 955/2023..

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. CATA, Ana Angelica, DNI Nº 11.570.936.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0712/2023

VISTO: El Expediente Nº 942/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5279/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BENITEZ, Noelia Romina, DNI Nº 26.856.696.

Que por Informe Técnico Nº 205/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5279/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $18.000,00 (pesos dieciocho mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda, a favor de la Sra. BENITEZ, Noelia Romina, DNI Nº 26.856.696, según Informe Técnico Nº 205/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 942/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. BENITEZ, Noelia Romina, DNI Nº 26.856.696.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0713/2023

VISTO: El Expediente Nº 954/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5616/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. VIDAL, Micaela Anahi, DNI Nº 38.786.694.

Que por Informe Técnico Nº 227/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5616/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor de la Sra. VIDAL, Micaela Anahi, DNI Nº 38.786.694, según Informe Técnico Nº 227/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 954/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. VIDAL, Micaela Anahi, DNI Nº 38.786.694.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0714/2023

VISTO: El Expediente Nº 948/2023.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008; Decreto Municipal Nº 1455/2012.

El Trámite Nº 5745/2023 de fecha 10/02/2023, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor del Sr. GAMIN CHACON, Emiliano del Carmen, DNI Nº 92.864.640.

Que por Informe Técnico Nº 238/2023, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite Nº 5745/2023, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 246/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $40.000,00 (pesos cuarenta mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales, a favor del Sr. GAMIN CHACON, Emiliano del Carmen, DNI Nº 92.864.640, según Informe Técnico Nº 238/2023; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 948/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. GAMIN CHACON, Emiliano del Carmen, DNI Nº 92.864.640

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0715/2023

VISTO: El Expediente Nº 6569/2022.

El Decreto Municipal Nº 1099/2022.

La Constancia, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite Nº 4128/2023 de fecha 01/02/2022, emitido desde la Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $2.593.400,00 (pesos dos millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos con 00/100), más la suma de $256.600,00 (pesos doscientos cincuenta y seis mil seiscientos con 00/100) mediante Transferencia del Banco Macro Nº 32361619, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $2.850.000,00 (pesos dos millones ochocientos cincuenta mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $2.593.400,00 (pesos dos millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos con 00/100), más la suma de $256.600,00 (pesos doscientos cincuenta y seis mil seiscientos con 00/100) mediante Transferencia del Banco Macro Nº 32361619, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $2.850.000,00 (pesos dos millones ochocientos cincuenta mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6569/2022.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $2.593.400,00 (pesos dos millones quinientos noventa y tres mil cuatrocientos con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0716/2023

VISTO: El Expediente Letra "R" Nº 3965/2007;

La Ordenanza Municipal Nº 895/97 y Modificatorias;

La Carta Orgánica Municipal;

La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141;

La Nota Nº 357/2022 – Trámite Nº 48306/2022 de fecha 15/11/2022, emitida por la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente de este Municipio.

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente de referencia se tramita la adjudicación del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 4B, Macizo 1B, Sección D, sito en calle Juan José Paso Nº 1261 de la ciudad de Río Grande, a favor del Sr. Rolón Angel, D.N.I. Nº 16.259.171.

Que a fin de proseguir con las actuaciones administrativas, la Coordinación Legal dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente ha tomado intervención pronunciándose a través del Dictamen Jurídico Nº 134/22, en el cual se considera viable aprobar el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso, suscripto entre el Sr. Rolón Angel y el Municipio de Río Grande.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Acta Acuerdo Plan de Pago Canon de Uso, suscripto entre el Sr. Rolón Angel, D.N.I. Nº 16.259.171 y el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, del predio fiscal individualizado catastralmente como Parcela 4B, Macizo 1B, Sección D, sito en calle Juan José Paso Nº 1261 de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2º.- NOTIFIQUESE al interesado con copias del Dictamen Jurídico Nº 134 y el presente acto administrativo, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0717/2023

VISTO: El Expediente Nº 1026/2023.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0132/2023 Anexo I.

El Trámite Nº 6246/2023 de fecha 16/02/2023, emitido desde la Coordinación de Fiscalización Ambiental, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación de 20 (veinte) baños químicos con servicio de limpieza y reposición e insumos cada una hora, según se detalla en el trámite de referencia, los que serán utilizados en el marco de los festejos por el carnaval 2023.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de 20 (veinte) baños químicos con servicio de limpieza y reposición e insumos cada una hora, según se detalla en el trámite de referencia, los que serán utilizados en el marco de los festejos por el carnaval 2023; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1026/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0718/2023

VISTO: El Expediente Nº 674/2023;

Las Resoluciones Municipales Nº 461/2023 y Nº 624/2023;

El Trámite Nº 7048/2023 de fecha 27/02/2023, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION ASFALTICA EN BARRIO LOS CISNES - AÑO 2023", cuyo llamado a Licitación Privada Nº 13/2023 fue autorizado a través de la Resolución Municipal Nº 461/2023 y adjudicado mediante la Resolución Municipal Nº 624/2023 a la empresa DAPCO S.R.L. C.U.I.T. Nº 30 67579673 0, por el valor total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 41/100 ($ 169.938.370,41) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO VEINTE (120) días corridos.

Que en virtud de ello se confeccionó el correspondiente Contrato de Obra Nº 32/2023 (SPIYSP-DOV) rubricado el 27/02/2023 entre el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA D.N.I Nº 26.673.854 en representación de la empresa DAPCO S.R.L. CUIT Nº Nº 30-67579673-0 y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Qué a su vez, se confeccionó el correspondiente Acta de Inicio de la obra, suscripta en fecha 27/02/2023 por el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA D.N.I Nº 26.673.854

en representación de la empresa DAPCO S.R.L. CUIT Nº Nº 30-67579673-0 y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande.

Que a través del Trámite Nº 7048/2023 de fecha 27/02/2023, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo a través del cual se proceda reconocer y aprobar el Contrato de Obra Nº 32/2023 (SPIYSP DOV) y el Acta de Inicio de fecha 27/02/2023, junto a su correspondiente Plan de Trabajo y Curva de Inversión.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos el Contrato de Obra Nº 32/2023 (SPIYSP-DOV) de fecha 27/02/2023, que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripto entre el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA D.N.I Nº 26.673.854 en representación de la empresa DAPCO S.R.L. CUIT Nº Nº 30-67579673-0 y la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 674/2023 y los motivos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- RECONOCER Y APROBAR el Acta de Inicio de fecha 27/02/2023, correspondiente al Contrato de Obra Nº 32/2023 (SPIYSP-DOV), que como Anexo Nº II forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Fernando Maximiliano ZAPATA D.N.I Nº 26.673.854 en representación de la empresa DAPCO S.R.L. CUIT Nº Nº 30-67579673-0 y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 674/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3º.- RECONOCER Y APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión, que como Anexo Nº III forman parte de la presente, ajustados al Acta de Inicio de fecha 27/02/2023, correspondiente al Contrato de Obra Nº 32/2023 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 674/2023 y los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente a la oferta presentada por la empresa DAPCO S.R.L. CUIT Nº Nº 30-67579673-0, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 41/100 ($ 169.938.370,41); en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en el Contrato de Obra Nº 32/2023 (SPIYSP-DOV) de fecha 27/02/2023.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0719/2023

VISTO: El Expediente Nº 1007/2023.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 64/2022; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 6305/2023 de fecha 10/02/2023, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/02/2023 celebrado entre el Sr. MANRIQUEZ, Jorge Humberto, D.N.I. Nº 38.786.763, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 6305/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2021.

Que mediante Trámite Nº 6788/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 10/02/2023 celebrado entre el Sr. MANRIQUEZ, Jorge Humberto, D.N.I. Nº 38.786.763, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 1007/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor del Sr. MANRIQUEZ, Jorge Humberto, D.N.I. Nº 38.786.763

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0720/2023

VISTO: El Expediente Nº 923/2023.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 132/2023; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 5958/2023 de fecha 15/02/2023, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/02/2023 celebrado entre la Sra. GALARZA, Nilda Noemí, D.N.I. Nº 24.177.784, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito del Espacio Joven Zona Sur, en la Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite Nº 5958/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2021.

Que mediante Trámite Nº 6612/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 15/02/2023 celebrado entre la Sra. GALARZA, Nilda Noemí, D.N.I. Nº 24.177.784, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 923/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. GALARZA, Nilda Noemí, D.N.I. Nº 24.177.784

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0721/2023

VISTO: El Expediente Nº 838/2023.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículos 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 132/2023; Dictamen Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 5171/2023 de fecha 08/02/2023, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/02/2023 celebrado entre la Sra. ALBORNOZ, Matías David, D.N.I. Nº 41.127.198, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que, el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes Cultura y Juventud.

Que según Trámite Nº 5171/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 111/2021.

Que mediante Trámite Nº 6214/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 08/02/2023 celebrado entre la Sra. ALBORNOZ, Matías David, D.N.I. Nº 41.127.198, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 838/2023

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. ALBORNOZ, Matías David, D.N.I. Nº 41.127.198

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0722/2023

VISTO: El Expediente Nº 848/2023

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 132/2023; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.

El Trámite Nº 2993/2023 de fecha 24/01/2023, emitido por la Coordinación de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:
Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/01/2023 celebrado entre la Sra. MAHONA, Laura Noemi D.N.I. Nº 17.257.401, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que, según Trámite Nº 2993/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
Que, mediante el Tramite Nº 6187/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/01/2023 celebrado entre la Sra. MAHONA, Laura Noemi D.N.I. Nº 17.257.401, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 848/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. MAHONA, Laura Noemi D.N.I. Nº 17.257.401.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0723/2023

VISTO: El Expediente Nº 846/2023
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º y 118º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales Nº 504/2018 y 132/2023; Dictámenes Nº 119/2020, 78/2021 y 111/2021.
El Trámite Nº 4285/2023 de fecha 01/02/2023, emitido por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2023 celebrado entre la Sra. REYES, Maribel Melinda D.N.I. Nº 34.328.101, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.
Que, la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el Contrato de referencia en el ámbito de la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
Que, según Trámite Nº 4285/2023, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en los Dictámenes Nº 119/2020 y 78/2021.
Que, mediante el Tramite Nº 6187/2023, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.
Que, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.
Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 01/02/2023 celebrado entre la Sra. REYES, Maribel Melinda D.N.I. Nº 34.328.101, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, según documentación obrante en el Expediente Nº 846/2023
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar el pago correspondiente, a favor de la Sra. REYES, Maribel Melinda D.N.I. Nº 34.328.101
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
LAPADULA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0724/2023

VISTO: El Expediente Nº 1031/2022.
El Decreto Municipal Nº 100/2022.
La Constancia, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 3773/2023 de fecha 31/01/2022, emitido desde la Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $49.644,00 (pesos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100), más la suma de $250.356,00 (pesos doscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y seis con 00/100) mediante Transferencia del Banco Macro Nº 97866961, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno, por la suma de $49.644,00 (pesos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100), más la suma de $250.356,00 (pesos doscientos cincuenta mil trescientos cincuenta y seis con 00/100) mediante Transferencia del Banco Macro Nº 97866961, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $300.000,00 (pesos trescientos mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 1031/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $49.644,00 (pesos cuarenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro con 00/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0725/2023

VISTO: El Expediente Nº 6470/2022.
El Decreto Municipal Nº 1060/2022.
La Constancia, emitida desde el Departamento Contabilidad, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
El Trámite Nº 4364/2023 de fecha 02/02/2023, emitido desde la Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que adjunto al Expediente de referencia, obra la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Subsecretaría de Comunicación Publica, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Subsecretario de Comunicación Pública, Lic. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo Nº 6009/7, por la suma de $973.904,56 (pesos novecientos setenta y tres mil novecientos cuatro con 56/100), más la suma de $526.095,50 (pesos quinientos veintiséis mil noventa y cinco con 50/100) mediante Transferencia del Banco Macro Nº de Referencia 32376637, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.500.000,06 (pesos un millón quinientos mil con 06/100), de la cual el responsable renuncia a la diferencia de $0,06 (seis centavos de peso).
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición final del Fondo a Rendir, otorgado a favor de la Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, designando como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo al Subsecretario de Comunicación Publica, Lic. ORTIZ, Carlos Gonzalo, Legajo Nº 6009/7, por la suma de $973.904,56 (pesos novecientos setenta y tres mil novecientos cuatro con 56/100), más la suma de $526.095,50 (pesos quinientos veintiséis mil noventa y cinco con 50/100) mediante Transferencia del Banco Macro Nº de Referencia 32376637, lo que asciende el total de la presente rendición a la suma de $1.500.000,06 (pesos un millón quinientos mil con 06/100), de la cual el responsable renuncia a la diferencia de $0,06 (seis centavos de peso), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 6470/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria, por la suma de $973.904,56 (pesos novecientos setenta y tres mil novecientos cuatro con 56/100), en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0726/2023

VISTO: El Expediente Nº 1043/2023.
La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 35/6/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 132/2023 – Anexo I - Concurso de Precio.
El Trámite Nº 6030/2023 de fecha 15/02/2023, emitido desde la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de los artículos, que se detallan en el trámite de referencia, destinados a la entrega de entidades no gubernamentales de la Ciudad de Río Grande, en el marco del programa "Ciudad Tecnológica".
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de los artículos, que se detallan en el trámite de referencia, destinados a la entrega de entidades no gubernamentales

de la Ciudad de Río Grande, en el marco del programa "Ciudad Tecnológica"; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1043/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0727/2023

VISTO: El Expediente Nº 972/2023;
La Resolución Municipal Nº 644/2023;
El Informe Técnico de fecha 28/02/2023 y el Trámite Nº 7400/2023 de fecha 28/02/2023, emitidos desde la Dirección General del Area Técnica y la Coordinación de Obras Públicas, respectivamente, ambas dependientes de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y
CONSIDERANDO:
Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO Y DESMALEZAMIENTO DE CORDON CUNETA", cuya Contratación Directa fue autorizada mediante la Resolución Municipal Nº 644/2023, con un Presupuesto Oficial que asciende al valor total de PESOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS CON 86/100 ($ 46.442.362,86) desglosándose en un total de NUEVE (09) renglones.
Que conforme surge de la documentación adunada al expediente del visto; en fecha 17/02/2023 fueron cursadas las invitaciones correspondientes para cotizar la obra de referencia.
Que en fecha 24/02/2023 se llevó adelante el Acta de Apertura de las ofertas, por parte de la Comisión de Apertura, Preadjudicaciones, Análisis e Informes Técnicos para Concursos de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas del Municipio de la ciudad de Río Grande, en el marco de la Contratación Directa de la obra de referencia, donde consta la recepción de NUEVE (09) propuestas, siendo la primera de ellas de la Cooperativa de Trabajo de Mujeres "Manos a la Obra" Ltda., quien cotiza únicamente el renglón Nº 6 de la obra, por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 38/100 ($ 6.112.462,38), la segunda por parte de la Cooperativa de Trabajo "Progresar" Ltda., quien cotiza únicamente el renglón Nº 1 de la obra, por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 66/100 ($ 6.191.921,66), la tercera por parte de la Cooperativa de Trabajo "1º de Junio" Ltda., quien cotiza únicamente el renglón Nº 5 de la obra, por un valor total de PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 ($ 6.096.689,60), la cuarta por parte de la Sociedad Unipersonal del Sr. MIGUEL ABELARDO PAULETTI, quien cotiza únicamente el renglón Nº 9 de la obra, por el valor total de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE CON 80/100 ($ 6.089.109,80), la quinta por parte de la Cooperativa de Trabajo "18 de Diciembre" Ltda., quien cotiza únicamente el renglón Nº 4 de la obra, por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 76/100 ($ 6.129.562,76), la sexta por parte de la Cooperativa de Trabajo "Libertad" Ltda., quien cotiza únicamente el renglón Nº 2 de la obra, por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 ($ 6.164.294,40), la séptima por parte de la Cooperativa de Trabajo "Unión por la Margen Sur" Ltda., quien cotiza únicamente el renglón Nº 3 de la obra, por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 ($ 6.164.294,40), la octava por parte de la Sociedad denominada "EMPRESA DON PEDRO S.A.S.", quien cotiza únicamente el renglón Nº 8 de la obra, por el valor total de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 34/100 ($ 6.069.861,34) y la novena por parte de la Sociedad Unipersonal del Sr. SEBASTIAN ANDRES LEMUI MANSILLA, quien cotiza únicamente el renglón Nº 7 de la obra, por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 32/100 ($ 6.181.299,32); todas con un plazo de ejecución de obra de SESENTA (60) días corridos.
Que a través del Informe Técnico de fecha 28/02/2023, la Dirección General del Área Técnica analiza las ofertas presentadas en el marco de la obra de referencia, indicando que la oferta realizada para el renglón Nº 6 por parte de la Cooperativa de Trabajo de Mujeres "Manos a la Obra" Ltda., por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 38/100 ($ 6.112.462,38), la oferta del renglón Nº 1, de la Cooperativa de Trabajo "Progresar" Ltda., por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 66/100 ($ 6.191.921,66), la oferta del renglón Nº 5, de la Cooperativa de Trabajo "1º de Junio" Ltda., por el valor total de PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 ($ 6.096.689,60), la oferta del renglón Nº 9, de la Sociedad Unipersonal del Sr. MIGUEL ABELARDO PAULETTI, por el valor total de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE CON 80/100 ($ 6.089.109,80), la oferta del renglón Nº 4, de la Cooperativa de Trabajo "18 de Diciembre" Ltda., por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 76/100 ($ 6.129.562,76), la oferta del renglón Nº 2, de la Cooperativa de Trabajo "Libertad" Ltda., por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 ($ 6.164.294,40), la oferta del renglón Nº 3, de la Cooperativa de Trabajo "Unión por la Margen Sur" Ltda., por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 ($ 6.164.294,40), la oferta del renglón Nº 8, de la Sociedad denominada "EMPRESA DON PEDRO S.A.S.", por el valor total de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 34/100 ($ 6.069.861,34) y la oferta del renglón Nº 7, de la Sociedad Unipersonal del Sr. SEBASTIAN ANDRES LEMUI MANSILLA, por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 32/100 ($ 6.181.299,32); todas con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos; cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, donde se pudo corroborar que la Planilla de Computo y Presupuesto, Análisis de Precios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión de las propuestas, se encuentran acorde a lo exigido en los Pliegos de la Contratación Directa; concluyendo que las ofertas referidas resultan ser convenientes a los intereses del Municipio.
Que conforme surge de la documentación obrante en el expediente del visto, resulta una diferencia entre el Presupuesto Oficial y las ofertas que se pretenden adjudicar por el valor total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 80/100 ($ 8.757.132,80); por lo que a estas instancias correspondería autorizar la imputación del gasto y realizar la afectación correspondiente al ejercicio financiero del presente año.
Que mediante el Trámite Nº 7400/2023 de fecha 28/02/2023 la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo.
Que a través del Informe D.G.G.O.A.L.yT. (S.P.I.yS.P.) Nº 35/2023 de fecha 28/02/2023, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.
Que mediante el Pase Nº 317/2023 de fecha 28/02/2023, Auditoria Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.
Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, La Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución del renglón Nº 1 de la Obra: "SANEAMIENTO Y DESMALEZAMIENTO DE CORDON CUNETA", a la Cooperativa de Trabajo "Progresar" Ltda., por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO CON 66/100 ($ 6.191.921,66) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 972/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 2º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución del renglón Nº 2 de la Obra: "SANEAMIENTO Y DESMALEZAMIENTO DE CORDON CUNETA", a la Cooperativa de Trabajo "Libertad" Ltda., por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 ($ 6.164.294,40) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 972/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 3º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución del renglón Nº 3 de la Obra: "SANEAMIENTO Y DESMALEZAMIENTO DE CORDON CUNETA", a la Cooperativa de Trabajo "Unión por la Margen Sur" Ltda., por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 40/100 ($ 6.164.294,40) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 972/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 4º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución del renglón Nº 4 de la Obra: "SANEAMIENTO Y DESMALEZAMIENTO DE CORDON CUNETA", a la Cooperativa de Trabajo "18 de Diciembre" Ltda., por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 76/100 ($ 6.129.562,76) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 972/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 5º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución del renglón Nº 5 de la Obra: "SANEAMIENTO Y DESMALEZAMIENTO DE CORDON CUNETA", a la Cooperativa de Trabajo "1º de Junio" Ltda., por el valor total de PESOS SEIS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 ($ 6.096.689,60) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 972/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 6º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución del renglón Nº 6 de la Obra: "SANEAMIENTO Y DESMALEZAMIENTO DE CORDON CUNETA", a la Cooperativa de Trabajo de Mujeres "Manos a la Obra" Ltda., por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 38/100 ($ 6.112.462,38) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 972/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 7º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución del renglón Nº 7 de la Obra: "SANEAMIENTO Y DESMALEZAMIENTO DE CORDON CUNETA", a la Sociedad Unipersonal del Sr. SEBASTIAN ANDRES LEMUI MANSILLA, por el valor total de PESOS SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 32/100 ($ 6.181.299,32) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 972/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 8º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución del renglón Nº 8 de la Obra: "SANEAMIENTO Y DESMALEZAMIENTO DE CORDON CUNETA", a la Sociedad denominada "EMPRESA DON PEDRO S.A.S.", por el valor total de PESOS SEIS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON 34/100 ($ 6.069.861,34) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 972/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 9º.- ADJUDICAR la Contratación Directa para la ejecución del renglón Nº 9 de la Obra: "SANEAMIENTO Y DESMALEZAMIENTO DE CORDON CUNETA", a la Sociedad Unipersonal del Sr. MIGUEL ABELARDO PAULETTI, por el valor total de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE CON 80/100 ($ 6.089.109,80) y un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 972/2023 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTICULO 10º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y las ofertas adjudicadas por los NUEVE (09) renglones de la obra, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 80/100 ($ 8.757.132,80); conforme surge de la documentación obrante en el Expediente Nº 972/2023 y los motivos enunciados en los considerandos.
ARTICULO 11º.- SUSCRIBIR los correspondientes Contratos de Obra Pública, de acuerdo a la letra de los proyectos que como Anexo Nº I forman parte de la presente; previo ingreso de las garantías correspondientes.
ARTICULO 12º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos realizar la Afectación Presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente, por la suma total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 80/100 ($ 8.757.132,80), en razón de la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial de la obra y el monto total de las

ofertas adjudicadas; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 972/2023 y los motivos aludidos anteriormente.

ARTICULO 13º.- REGISTRAR. Notificar a las empresas adjudicadas. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0728/2023

VISTO: El Expediente Nº 3584/2022;

Las Resoluciones Municipales Nº 3351/2022, Nº 3485/2022 y Nº 561/2023;

El Trámite Nº 7197/23 de fecha 28/02/2023, emitido desde la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACION DE LAS CALLES AFECTADAS AL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ALEDAÑAS - MARGEN SUR – AÑO 2022 – INICIATIVA PRIVADA", cuyo procedimiento administrativo para la Adjudicación Directa del Proyecto por Iniciativa Privada de la Sociedad Unipersonal del Sr. Damián Agustín DALMAS, fue aprobado a través de la Resolución Municipal Nº 3351/2022, por un valor total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 82/100 ($ 232.073.238,82) y un plazo de ejecución de obra de CIENTO OCHENTA (180) días corridos; en virtud de lo cual se celebró el Contrato de Obra Pública Nº 211/2022 (SPIYSP-DOV).

Que conforme surge de la documentación adunada al expediente de referencia, la empresa neutralizó la ejecución de los trabajos a partir del día 27/07/2022, reiniciándose los mismos posteriormente, a partir del día 23/09/2022.

Que mediante la Resolución Municipal Nº 561/2023 se reconocieron y aprobaron DEMASIAS de obra por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 47/100 ($ 58.136.480,47), con lo cual el monto del Contrato de Obra Nº 211/2022 (SPIYSP-DOV) quedó establecido en la suma total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 29/100 ($ 290.209.719,29) y, el incremento del plazo de obra por el término de SESENTA (60) días corridos, con lo cual el plazo total de la misma quedó establecido en DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos.

Que, en atención a lo descripto, el día 27/02/2023 fue suscripta la Adenda Nº 1 del Contrato de Obra Nº 211/2022 (SPIYSP-DOV), por el Sr. Damián Agustín DALMAS, CUIT Nº 20-30094294-7 y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las clausulas TERCERA y QUINTA del mencionado Contrato de Obra.

Que, a través del Trámite Nº 7197/2023 de fecha 28/02/2023, la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales solicita la emisión del correspondiente Acto Administrativo a través del cual se proceda a reconocer y aprobar la Adenda Nº 1 del Contrato de Obra Nº 211/2022 (SPIYSP-DOV) de fecha 27/02/2023, junto a sus correspondientes Anexos.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la Sesión Preparatoria de fecha 14/12/19 del Concejo Deliberante y el Decreto Municipal Nº 1312/2019.

Por ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y APROBAR en todos sus términos la Adenda Nº 1 de fecha 27/02/2023, correspondiente al Contrato de Obra Nº 211/2022 (SPIYSP-DOV), que como Anexo Nº I forma parte de la presente, suscripta por el Sr. Damián Agustín DALMAS, CUIT Nº 20-30094294-7, y por la Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos en representación del Municipio de Río Grande, en relación a la modificación de las clausulas TERCERA y QUINTA del mencionado Contrato de Obra; de conformidad con los motivos aludidos en los considerandos, la Propuesta de Financiamiento ajustada a la Adenda Nº 1, que como Anexo Nº II forma parte de la presente y la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que como Anexo Nº III forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Plan de Trabajo y Curva de Inversión que como Anexo Nº IV forma parte de la presente, ajustados a la Adenda Nº 1 de fecha 27/02/2023 del Contrato de Obra Nº 211/2022 (SPIYSP-DOV); de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 3584/2022.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Notificar a los interesados. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2023

PEREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0729/2023

VISTO: El Expediente Nº 493/2023.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorias, Ordenanza Nº 2848/2010; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda.

El Trámite Nº 1448/2023 de fecha 06/01/2023, emitido desde la Subsecretaria de Hábitat y Ordenamiento Territorial, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago total de $ 38.700,00 (Pesos treinta y ocho mil setecientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, Sra. ORTIZ, Maria Florencia, Legajo Nº 6104/2, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, correspondiente a gastos realizados de traslado y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la participación de la IV Jornada de Planificación y Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de $ 38.700,00 (Pesos treinta y ocho mil setecientos con 00/100), en concepto de reintegro de gastos, a favor de la Agente Municipal, Sra. ORTIZ, Maria Florencia, Legajo Nº 6104/2, quien de su peculio hizo frente al pago de las Facturas que se detallan en el trámite de referencia, correspondiente a gastos realizados de traslado y estadía en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante la participación de la IV Jornada de Planificación y Desarrollo Territorial del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat, conforme a la documentación obrante en el Expediente Nº 493/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar los pagos correspondientes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0730/2023

VISTO: El Expediente Nº 0217-00078/2023.

El Dictamen Nº 03/2023 de fecha 23/02/2023, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite Nº 226/2023 de fecha 23/02/2023, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, del Convenio Marco de Cooperación, aprobado mediante Resolución Municipal N.º 325/2023, acordado entre el Club Atlético Boca Juniors, representado por el Sr. MENDIGUREN, Martín, DNI. Nº 25.833.182, y este Municipio, representado por el Gerente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, del Convenio Marco de Cooperación, aprobado mediante Resolución Municipal N.º 325/2023, acordado entre el Club Atlético Boca Juniors, representado por el Sr. MENDIGUREN, Martín, DNI. Nº 25.833.182, y este Municipio, representado por el Gerente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 217-00078/2023.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCION MUNICIPAL Nº 0731/2023

VISTO: El Expediente Nº 6492/2022.

La Resolución Municipal Nº 5211/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Articulo 1º de la Resolución Municipal Nº 5211/2022 de fecha 07/12/2022, a través de la cual se autoriza la Comisión de Servicios hacia la Provincia de Buenos Aires a las agentes municipales, Sra. ORTIZ, María Florencia, DNI 35.356.906, Sra. BAHAMONDE, Aldana Elizabeth DNI 39.392.243 y la Sra. VESTIDELLI, Carola Emma, DNI 31.589.019.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º.- MODIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Municipal Nº 5211/2022 de fecha 07/12/2022 , donde dice: "...la Comisión de Servicios hacia la Provincia de Buenos Aires, el día 15/12/2022, regresando a la Ciudad de Rio Grande el día 15/12/2022, a las Agentes Municipales ...", debe decir: "... la Comisión de Servicios hacia la Provincia de Buenos Aires, el día 15/12/2022, regresando a la Ciudad de Río Grande el día 18/12/2022, a las Agentes Municipales..." en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Nº 6492/2022.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2023

PEREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0732/2023

VISTO: El Expediente Nº 1005/2023.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias Nº1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 504/2018 y 0132/2022 - Anexo I

El Trámite Nº 6310/2023 de fecha 16/02/2023, emitido desde la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la adquisición de quinientas (500) carpetas tamaño A4 con diseño personalizado, los que serán utilizadas para el uso diario de los estudiantes que asistirán al segundo nivel de los cursos laborales, los cuales se brindan a los jóvenes de nuestra ciudad.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de quinientas (500) carpetas tamaño A4 con diseño personalizado, los que serán utilizadas para el uso diario de los estudiantes que asistirán al segundo nivel de los cursos laborales, los cuales se brindan a los jóvenes de nuestra ciudad; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 1005/2023

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2023

PEREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0733/2023

VISTO: El Expediente Nº 843/2023.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6/71 - Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y Modificatorias; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Código de Administración Financiera; Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0132/2023, Anexo I;

El Trámite Nº 5343/2023 de fecha 09/02/2023, emitido desde la Dirección de Adulto Mayor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se procede a autorizar la contratación de un (01) vehículo para el transporte de pasajeros y/o bultos, tipo minibus, con capacidad para 19 pasajeros, con chofer y combustible incluido, con motivo de contar con la asistencia a los Adultos Mayores.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la contratación de un (01) vehículo para el transporte de pasajeros y/o bultos, tipo minibus, con capacidad para 19 pasajeros, con chofer y combustible incluido, con motivo de contar con la asistencia a los Adultos Mayores; en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente Nº 843/2023.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 28 de febrero de 2023

PEREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 015/2023

VISTO:
El Expediente Nº 4108/2022;
El trámite Nº 4717/2023 de fecha 03/02/2023, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "INFRAESTRUCTURA PLUVIAL CANAL MALVINAS".
Que resulta necesario designar al M.M.O. GORDILLO, Pablo Alexis DNI N.º 31.024.746, como inspector TITULAR, a la ingeniera DEMARCO, Marien DNI N.º 37.816.535, como inspectora SUPLENTE y a la Arquitecta CUSUMANO, Micaela DNI N.º 30.960.494, como inspectora SUPLENTE de la obra en referencia.
Que de conformidad con lo solicitado en el Trámite Nº 4717/2023; emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias las mencionadas designaciones proceden a fin de que los nombrados efectúen la verificación técnica de lo obra referida, durante el desarrollo de la misma.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y en los Decretos Municipales Nº 116/11 y N.º 1312/2019;

Por ello:
LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 15 de febrero del año 2023, al M.M.O. GORDILLO, Pablo Alexis DNI N.º 31.024.746, como inspector TITULAR, a la ingeniera DEMARCO, Marien DNI N.º 37.816.535, como inspectora SUPLENTE y a la Arquitecta CUSUMANO, Micaela DNI N.º 30.960.494, como inspectora SUPLENTE de la obra "INFRAESTRUCTURA PLUVIAL CANAL MALVINAS" de conformidad con la documentación obrante al Expediente N.º 4088/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.
ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 016/2023

VISTO:
El Expediente Nº 5502/2022;
El trámite Nº 6544/2023 de fecha 23/02/2023, emitido desde la Dirección General del Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "CONSTRUCCIÓN PLAZA B° ESPERANZA".
Que a través de la Orden de Servicio Nº 01 de fecha 03/01/2023, se procedió a designar al M.M.O RODRIGUEZ, Gustavo y al M.M.O GALLARDO, Oscar Fabián como Inspectores de la obra referenciada.
Que mediante el Trámite Nº 6544/2023 de fecha 23/02/2023, la Dirección General del Área Técnica solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, indicando que, por una omisión administrativa, no se solicitó oportunamente el dictado del mismo.
Que por lo expuesto es necesario, que se emita la presente a fin de designar retroactivamente al día 03/01/2023, al M.M.O RODRIGUEZ, Gustavo Nicolás D.N.I Nº 22.463.169 como Inspector TITULAR y al M.M.O GALLARDO, Oscar D.N.I Nº 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, perfeccionándose de ese modo la designación efectuada por Orden de Servicio Nº 01 de fecha 03/01/2023 y adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
Que de conformidad con lo indicado en el Trámite Nº 6544/2023; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal Nº 116/11;

Por ello:
LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 03 de enero del año 2023, al M.M.O RODRIGUEZ, Gustavo Nicolás D.N.I Nº 22.463.169 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO, Oscar D.N.I Nº 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la Obra "CONSTRUCCIÓN PLAZA B° ESPERANZA"; de conformidad con lo establecido en el artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141, la documentación obrante al Expediente Nº 5502/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.
ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 017/2023

VISTO:
El Expediente Nº 6651/2022;
El trámite Nº 6364/2023 de fecha 17/02/2023, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente tramita la designación de inspectores para la Obra: "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE INSONORIZACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES – AÑO 2022".
Que, a estas instancias, resulta necesario designar a la Arquitecta Micaela CUSUMANO D.N.I Nº: 30.960.494 como inspectora TITULAR y al M.M.O German Laureano GEIJO DNI Nº 37.173.783 como inspector SUPLENTE, de la obra de referencia.
Que de conformidad con lo solicitado mediante el Tramite Nº 6364/2023 de fecha 17/02/2023, emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias; las mencionadas designaciones proceden a fin de que los nombrados efectúen la verificación técnica de la obra referida, durante el desarrollo de la misma.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y los Decretos Municipales Nº 116/11 y Nº 1312/2019;

Por ello:
LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Designar a partir del 17 de febrero del año 2023, a la Arquitecta Micaela CUSUMANO D.N.I Nº: 30.960.494 como inspectora TITULAR y al M.M.O German Laureano GEIJO DNI Nº 37.173.783 como inspector SUPLENTE, de la Obra: "TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE INSONORIZACIÓN DE LA PLANTA DEPURADORA DE LIQUIDOS CLOACALES – AÑO 2022"; de conformidad con la documentación obrante al Expediente N° 6651/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2°.- La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.
ARTÍCULO 3°.- Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 24 de febrero de 2023

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 018/2023

VISTO:
El Expediente Nº 6121/2022;
El trámite Nº 6899/2023 de fecha 24/02/2023, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente tramita la designación de los Inspectores para la Obra: "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD".
Que a través de la Orden de Servicio Nº 01 de fecha 03/01/2023, se procedió a designar al TEC. HEBERT, Rubén y al M.M.O GALLARDO, Oscar Fabián como Inspectores de la obra referenciada.
Que mediante el Trámite Nº 6899/2023 de fecha 24/02/2023, la Coordinación de Obras Públicas solicita la emisión del correspondiente acto administrativo, indicando que, por una omisión administrativa, no se solicitó oportunamente el dictado del mismo.
Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir la presente a fin de designar retroactivamente al día 03/01/2023, al TEC. HEBERT, Rubén Darío D.N.I Nº 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O GALLARDO, Oscar D.N.I Nº 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la obra en cuestión, perfeccionándose de ese modo la designación efectuada por Orden de Servicio Nº 01 de fecha 03/01/2023 y adecuándose el procedimiento administrativo en los términos del artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.
Que de conformidad con lo indicado en el Trámite Nº 6899/2023 de fecha 24/01/2023; las designaciones señaladas proceden en mérito a las idoneidades técnicas que poseen los nombrados y a fin de que cumplan su función durante el desarrollo de la obra en cuestión.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 118 de la Carta Orgánica Municipal y en el Decreto Municipal Nº 116/11;

Por ello:
LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. - Designar a partir del 03 de enero del año 2023, al TEC. HEBERT, Rubén Darío D.N.I Nº 17.757.332 como Inspector TITULAR y al M.M.O. GALLARDO, Oscar D.N.I Nº 30.665.852 como Inspector SUPLENTE de la Obra "MODERNIZACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ARTERIAS PRINCIPALES DE LA CIUDAD"; de conformidad con lo establecido en el artículo 108º de la Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141, la documentación obrante al Expediente Nº 6121/2022 y los motivos expuestos en los considerandos.
ARTÍCULO 2º. - La presente no genera beneficios adicionales de ninguna índole a los agentes citados, que percibirán sus haberes como hasta el momento.
ARTÍCULO 3º. - Notificar a los agentes mencionados. Publicar en el Boletín Municipal. Cumplido. Archivar.
Río Grande, 27 de febrero de 2023

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 019/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-0880/2023;
El Trámite Nº 5472/2023 de fecha 10/02/2023, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales Nº 474/98, Nº 674/07, Nº 116/11 y Nº 1312/2019;
CONSIDERANDO:

Que mediante Trámite Nº 5273/2023 de fecha 07/01/2023, La Arq. CANGA, Maria de los Angeles D.N.I. Nº 38.786.532, Matrícula Profesional Nº 498, Otorgada por el Colegio de Arquitectos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.
Que, mediante el Trámite N.º 5472/2023, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal Nº 631 Categoría 1º.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo Nº 118 y, los Decretos Municipales Nº 116/11 y Nº 1312/2019.

Por Ello:
LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal Nº 631 Categoría 1º, a la Arq. CANGA, Maria de los Angeles D.N.I. Nº 38.786.532, Matrícula Profesional Nº 498, otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-880/2023.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias. Notificar a el interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 27 de febrero de 2023

MÓNACO

RESOLUCIÓN S.P.I. y S.P. Nº 020/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00879/2023;
El Trámite Nº 5470/2023 de fecha 10/02/2023, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
Carta Orgánica Municipal y Decretos Municipales Nº 474/98, Nº 674/07, Nº 116/11 y Nº 1312/2019;
CONSIDERANDO:
Que mediante Trámite Nº 04871/2023 de fecha 06/02/2023, La M.M.O. SALAS GONZALES, Silvina Macarena D.N.I. Nº 38.786.480, Matrícula Profesional Nº 687, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; solicita la inscripción en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande.
Que, mediante el Trámite N.º 5470/2023, la Dirección General de Obras Sanitarias informa que la documentación presentada por el profesional mencionado, reúne los requisitos exigidos reglamentariamente, por lo que correspondería proceder a dar curso a la inscripción solicitada, bajo la Matricula Municipal Nº 630 Categoría 1º.
Que de acuerdo a las actuaciones cursadas en el expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal artículo Nº 118 y, los Decretos Municipales Nº 116/11 y Nº 1312/2019.

Por Ello:
LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- INSCRIBIR en el Registro de Instaladores Sanitarios del Municipio de Río Grande, bajo la Matrícula Municipal Nº 630 Categoría 1º, a la M.M.O. SALAS GONZALES, Silvina Macarena D.N.I. Nº 38.786.480, Matrícula Profesional Nº 687, Otorgada por el Colegio de Profesionales Técnicos de Tierra del Fuego; de conformidad con la documentación obrante en el Expediente Nº 0001-00879/2023.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, Comunicar a la Dirección de Obras Sanitarias. Notificar a el interesado. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, Archivar.
Río Grande, 27 de febrero de 2023

MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0069/2023

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 13/02/2023, emitido desde la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 05859/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 13/02/2023 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. GARCIA, Verónica Gisela, Legajo Nº 4404/1, dependiente del Departamento de Actividades Campamentiles, Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 13/02/2023 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. GARCIA, Verónica Gisela, Legajo Nº 4404/1, dependiente del Departamento de Actividades Campamentiles, Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0070/2023

VISTO: La Nota Nº 036/2023 de fecha 13/02/2022, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.
El Trámite Nº 05864/2023 de fecha 14/02/2023, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;
CONSIDERANDO:
Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 02/01/2023, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MORENO, Natalia Andrea- Legajo Nº 6716/4, dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deporte y Juventud, Subsecretaria de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 02/01/2023, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. MORENO, Natalia Andrea- Legajo Nº 6716/4, dependiente de la Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deporte y Juventud, Subsecretaria de Deporte y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 16 de febrero de 2023

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0071/2023

VISTO: El Trámite Nº 05541/2023 de fecha 13/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de La Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y;
CONSIDERANDO:
Que mediante La Resolución S.G.C Nº0683/2022 de fecha 16/12/2022 se procede a ENCUADRAR, a partir del día 28/11/2022, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. COLINA, María Alicia- Legajo Nº 4464/4, dependiente del Centro Salud Nº 1, Coordinación de Salud Comunitaria, Dirección de Salud Comunitaria, Dirección Homónima, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima.
Que mediante Trámite Nº 05541/2023 de fecha 13/02/2023, la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de La Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; solicita se proceda a realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos la Resolución S.G.C Nº Nº0683/2022 de fecha 16/12/2022, por la cual se ENCUADRA, a la agente municipal, Sra. COLINA, María Alicia- Legajo Nº 4464/4.

Que el suscripto se encuentra facultado para del dictado del presente en virtud de lo prescripto en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus términos la Resolución S.G.C Nº Nº0683/2022 de fecha 16/12/2022, por la cual se ENCUADRA, a la agente municipal, Sra. COLINA, María Alicia- Legajo Nº 4464/4.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de febrero de 2023

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0072/2023

VISTO: El Expediente Nº 7172/2022.
La Resolución Municipal Nº 5149/2022
El Decreto Municipal Nº 1162/2022.

La Ley Territorial de Contabilidad Nº 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2º; El Código de Administración Financiera; Ordenanza Nº 2848/2010; Dictamen 22/2022.

Los Trámites Nº 52910/2022 de fecha 27/12/22 y Nº 5167/2023 de fecha 08/02/2023, ambos emitidos desde la Dirección General de Modernización y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Innovación Pública; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal Nº1162/2022 se creó el Programa denominado "Capacitadores Nodo de Conocimiento", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, delegando en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de Aprobar las Actas y el pago correspondiente al período de 15/11/2022 hasta el 14/12/2022, de las Acta Acuerdo suscriptas del programa "Capacitadores Nodo de Conocimiento".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, las ACTA ACUERDO, suscriptas en el marco del programa "Capacitadores Nodo de Conocimiento", por el período comprendido entre el 15/11/2022 y el 14/11/2023, que se enuncian a continuación:

ACTA	APELLIDO y NOMBRE	CUIL
1	VERA MARÍA SABINA	27-29782932-2
2	ALVARADO YEVENES KAREN GLORIA	27-19027457-3
3	CANTERO AVENDAÑO ALAN JAVIER	20-43074547-7
4	CHAVES AYELEN SOLEDAD	27-42011488-0
5	GONCEBAT ROCÍO BELÉN	27-40844380-1
6	MIRANDA AGUILAR RAÚL ALEJANDRO	20-40000353-0
7	OYARZO AIXA FLORENCIA	27-40740292-3
8	LUCIANI LILEN DEBORA	27-33991624-7

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las facturas correspondiente al periodo desde el 15/11/2022 hasta el 14/12/2022, de acuerdo al Articulo Nº 10 del Decreto Municipal Nº1162/2022, de las ACTA ACUERDO en el marco del programa "Capacitadores Nodo de Conocimiento", que a continuación se detallan, según las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 7172/2022.

ACTA	APELLIDO y NOMBRE	CUIL	FACTURA C
1	VERA MARÍA SABINA	27-29782932-2	00001-00000038
2	ALVARADO YEVENES KAREN GLORIA	27-19027457-3	00001-00000018
3	CANTERO AVENDAÑO ALAN JAVIER	20-43074547-7	00001-00000011
4	CHAVES AYELEN SOLEDAD	27-42011488-0	00001-00000010
5	GONCEBAT ROCÍO BELÉN	27-40844380-1	00003-00000042
6	MIRANDA AGUILAR RAÚL ALEJANDRO	20-40000353-0	00001-00000050
7	OYARZO AIXA FLORENCIA	27-40740292-3	00002-00000066
8	LUCIANI LILEN DEBORA	27-33991624-7	00010-00000022

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria de Finanzas públicas a realizar el correspondiente devengado y orden de pago.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 16 de febrero de 2023

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0073/2023

VISTO: La Nota Nº 038/2023 de fecha 17/02/2022, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 06470/2023 de fecha 22/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima, y;

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 16/01/2023, dentro de los alcances legales del Artículo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIA OYARZO, Juan Carlos- Legajo Nº 5588/3, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- ENCUADRAR, a partir del día 16/01/2023, dentro de los alcances legales del Articulo 10º, - Inciso "C" – capítulo III – Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BARRIA OYARZO, Juan Carlos- Legajo Nº 5588/3, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 23 de febrero de 2023

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0074/2023

VISTO: El Expediente Letra "C" Nº 881/2023, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en la calle Federico Echelaine Nº 0367, con una superficie total de 38 Mts2, cuyo titular es la Sra. Correa María José CUIT Nº 27-30352146-7; en el/los rubro/s "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. – venta al por menor de bijouteri y fantasía" categoría "03", que girará bajo la denominación de "Sin etiquetas", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" Nº 881/2023.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. – Río Grande, 23 de febrero de 2023

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0075/2023

VISTO: El Expediente Letra "H" Nº 883/2023, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en la calle Oscar Alfredo Gálvez Nº 0675, con una superficie total de 48 Mts2, cuyo titular es la Sra. Herrera, Melisa Romina CUIT Nº 23-29685546-4; en el/los rubro/s "Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir n.c.p. – venta al por menor de artículos de marroquinería, paraguas y similares n.c.p. – venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de perfumería" categoría "03", que girará bajo la denominación de "She Clothing", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "H" Nº 883/2023.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. – Río Grande, 23 de febrero de 2023

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0076/2023

VISTO: El Expediente Letra "L" Nº 882/2023, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: al comercio sito en la calle Viedma Nº 0469, con una superficie total de 48,46 Mts2, cuyo titular es el Sr. Ledesma José Exequiel CUIT Nº 27-45348536-1; en el/los rubro/s "Venta al por menor de indumentaria deportiva – venta al por menos de calzado – venta al por menor de calzado deportivo." categoría "04", que girará bajo la denominación de "Otro nivel", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" Nº 882/2023.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. – Río Grande, 23 de febrero de 2023

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0077/2023

VISTO: El Expediente Letra "F" Nº 884/2023, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: pase a esa Dirección a fin de otorgar la correspondiente Resolución para proceder a HABILITAR, el comercio sito en la calle Milton Roberts Nº 3011, con una superficie total de 45 Mts2, cuyo titular es la Sra. Frank Stella Maris CUIT Nº 27-16531570-2; en el/los rubro/s "Venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. – venta al por menor de artículos nuevos n.c.p. – venta al por menos de productos de almacén." categoría "03", que girará bajo la denominación de "Los nipoti", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "F" Nº 884/2023.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. – Río Grande, 23 de febrero de 2023

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0078/2023

VISTO: El Expediente Letra "M" Nº 4907/2021, y
CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE Nº C.U.I.T.: el comercio sito en la calle Tomás Espora Nº 1123, con una superficie total de 33 Mts2, cuyo titular es el Sr. Méndez Pérez, Edwin CUIT Nº 23-95746607-9; en el/los rubro/s "Servicios de peluquería – Venta al por menos de bebidas en comercios especializados – venta al por menos de calzado deportivo venta al por menos de productos cosméticos, de tocador y de perfumería", categoría "03"; que gira bajo la denominación de "D. Edwin barber stylo", siendo su Nuevo C.U.I.T. Nº 20-19094266-0 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" Nº 4907/2021.

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. – Río Grande, 23 de febrero de 2023

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0079/2023

VISTO: El Expediente Letra "V" Nº 1560/2021, y
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal Nº 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal Nº 1601 año 2002.-

Por ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º: AMPLIACIÓN DE RUBRO Y SUPERFICE: del comercio cuyo titular es la Sra. Vouillez, Emanuel Ezequiel, CUIT Nº 20-36532048-9; que funciona en el rubro "Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas – venta al por menor de productos de almacén", categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 45 Mts2; bajo la denominación de "Verdulería Liniers 1", sito en la calle Santiago de Liniers Nº 818, a partir del día de la fecha amplia rubro a, "Producción y procesamiento de carne de aves." a su vez amplia superficie a 67.4 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "V" Nº 1560/2021.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar. – Río Grande, 23 de febrero de 2023

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0080/2023

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 22/02/2023, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 06695/2023 de fecha 23/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de REINTEGRAR, a partir del día 21/02/2023, a sus funciones habituales al Sr. AHUMADA, Leonardo Ariel - Legajo Nº 5450/0, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 04/10/2022 hasta el 21/02/2023, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 21/02/2023, a sus funciones habituales al Sr. AHUMADA, Leonardo Ariel - Legajo Nº 5450/0, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrado desde el 04/10/2022 hasta el 21/02/2023, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional Nº 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0081/2023

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 23/02/2023, emitido desde la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 06862/2023 de fecha 24/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 22/02/2023 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. ATEIRO, Natalia Anabella, Legajo Nº 6534/0, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaria de Salud, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 22/02/2023 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. ATEIRO, Natalia Anabella, Legajo Nº 6534/0, dependiente de la Dirección Centro Médico Mamá Margarita, Dirección General de Rehabilitación y Especialidades Médicas, Subsecretaria de Salud, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C Nº 0082/2023

VISTO: El Certificado de Licencia de fecha 23/02/2023, emitido desde la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana.

El Trámite Nº 06863/2023 de fecha 24/02/2023, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 18/02/2023 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. HERRERA, Antonia del Carmen, Legajo Nº 6455/6, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaria de Salud, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD, a partir del día 18/02/2023 y por el término de 210 (doscientos diez) días, al personal municipal, Planta Contratada, Sra. HERRERA, Antonia del Carmen, Legajo Nº 6455/6, dependiente de la Dirección de Salud Comunitaria, Dirección General de Atención Primaria y Salud Mental, Subsecretaria de Salud, Secretaría Homónima, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de febrero de 2023

FERRO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN S.D.E. y A. Nº 001/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00189/2022;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº6/71 Art.26.
EL Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial Nº 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza Nº2848/10
El Decreto Municipal 0031/2022 y 654/2022;
El Tramite Nº 0001-3974/2023 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, Decreto Municipal Nº 1167/2022 se realiza la prórroga del denominado "Cuidadores de Espacios Públicos" a partir del mes de enero por el término de 12(doce) meses.
Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.
Que, el Municipio según el artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0654/2022 realiza un aporte económico mensual por la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 ($ 40.000,00), el cual es modificado por el Decreto Municipal Nº 102/2023 por el monto de Cincuenta Mil con 00/100 ($50.000,00).
Que, el Artículo 11º del Decreto Nº 0031/2022 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada las ALTAS Y BAJAS del Programa si las hubiere, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías y el beneficiario que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.
Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el Pago del Programa correspondiente al mes de Enero, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00189/2022 y su Anexo I.
ARTICULO 2º: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.
ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 01 de febrero de 2023

LAPADULA

RESOLUCIÓN S.D.E. y A. Nº 002/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00383/2023, emitido por el tramite Nº 1623/2023 de fecha 10 de enero de 2023, emitido desde la Dirección de Administración dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 de Contabilidad - Artículo Nº 57º;
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza Nª 2848/10 – Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia Nº 170/97;
Decreto Territorial Nº 2640/86;
Decretos Municipales Nº 386/96, 758/08 y 87/18, 671/20, y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Decreto Municipal Nº 0064/2023 de fecha 23/01/2023, se procede a asignar en concepto de Fondo Permanente a la Subsecretaria de Ambiente y Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente;
Que, en virtud de las presentes actuaciones y a lo solicitado a través del Trámite Nº 4872/2023, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la rendición parcial del Fondo Permanente, por la suma total de Pesos Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos veintidós con 07/100 ($ 372.222,07);
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Subsecretaria de Ambiente y Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, por la suma total de Pesos Trescientos Setenta y Dos Mil Doscientos veintidós con 07/100 ($ 372.222,07), en conformidad a las actuaciones obrantes en el expediente Nº 0001-00383/2023.-
ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARIA, de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente al ejercicio financiero año 2023.-
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 09 de febrero de 2023

LAPADULA

RESOLUCIÓN S.D.E. y A. Nº 003/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00189/2022;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº6/71 Art.26.
EL Decreto Reglamentario Nº 292/72;
La Ley de Procedimiento Administrativo Nº 141.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 117º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;
El Decreto Provincial Nº 674/11 y modificatorio 1543/12;
El Código de Administración Financiera- Ordenanza Nº2848/10
El Decreto Municipal 0031/2022 y 654/2022;
El Tramite Nº 00-7062/2023 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente; y
CONSIDERANDO:
Que, Decreto Municipal Nº 1167/2022 se realiza la prórroga del denominado "Cuidadores de Espacios Públicos" a partir del mes de enero por el término de 12(doce) meses.
Que, dicho programa tiene por objetivo mantener en buen estado los espacios públicos de nuestra ciudad y está orientado a invertir en la capacitación y formación del cuidador de espacios públicos para aumentar sus posibilidades en la obtención de empleo promoviendo la reinserción del trabajador desocupado.
Que, el Municipio según el artículo 1º del Decreto Municipal Nº 0654/2022 realiza un aporte económico mensual por la suma de pesos cuarenta mil con 00/100 ($ 40.000,00), el cual es modificado por el Decreto Municipal Nº 102/2023 por el monto de Cincuenta Mil con 00/100 ($50.000,00).
Que, el Artículo 11º del Decreto Nº 0031/2022 establece que se delegue la facultad para que mediante resolución interna de la secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente se aprueben las Actas Acuerdo del Programa "Cuidadores de Espacios Públicos".
Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobada las ALTAS Y BAJAS del Programa si las hubiere, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA, Juan Matías y el beneficiario que se detalla en el Anexo I adjunto a la misma.
Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º: APROBAR el Pago del Programa correspondiente al mes de Febrero, entre el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C. P. Juan Matías Lapadula y los beneficiarios, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00189/2022 y su Anexo I.
ARTICULO 2º: APROBAR los pagos emergentes en el expediente de referencia.
ARTICULO 3º: REGISTRAR. COMUNICAR. PUBLICAR en al Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de febrero de 2023

LAPADULA

RESOLUCIÓN S.D.E. y A. Nº 004/2023

VISTO: El Expediente 0001-06766/2022.
La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º a)
El Decreto Reglamentario 292/72;
Los Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014, 132/2023 anexo I
Resolución Municipal Nº 5376/2022
La Ordenanza Nº 2848/2010, Código de Administración Financiera;
La Carta Orgánica Municipal- Disposiciones Transitorias – Parte Segunda
El Trámite Nº 7270/2023 de fecha 28/02/2028, emitida desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.
CONSIDERANDO:
Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adquisición de una (01) orden de provisión de pasajes aéreos tramos CORDOBA / USHUAIA – USHUAIA / CORDOBA a favor de DELUCA, Juan Pablo D.N.I. 32.748.694 y una (01) orden de alojamiento durante siete (07) noches por una (01) habitación simple.
Cabe destacar que arribara a la cuidad para la concreción de objetivos propuestos en el armado de proyectos que propongan la celebración de convenios para diversos programas y proyectos del municipio.
Que, el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la extensión de una orden de provisión de pasajes aéreos tramos CORDOBA / USHUAIA – USHUAIA / CORDOBA a favor de DELUCA, Juan Pablo D.N.I. 32.748.694 y una (01) orden de alojamiento durante siete (07) noches por una (01) habitación simple; en conformidad a la documentación obrante en el Expediente 0001-06766/2022.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2022.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de febrero de 2023

LAPADULA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. Nº 009/2023

VISTO:
El Expediente Nº 001035/2023
El Trámite Nº 06754/2023 de fecha 23 de febrero de 2023, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de Pasaje vía área tramo: BUENOS AIRES - RIO GRANDE, a favor del Sr. Rodríguez Santiago Manuel, DNI Nº 29.757.790; y tramo: USHUAIA - BUENOS AIRES, a favor del Sr. Puebla Javier Leoni , DNI Nº 28.402.687, ambos de fecha 07 de marzo de 2023.
Que los mismos se reunirán en nuestra Ciudad el dia 07 de marzo del corriente año, para brindar capacitaciones a la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaria de Comunicación Publica, Secretaria de Gobierno.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la extensión de una orden de provisión para dos (02) pasajes via aéreo tramo: BUENOS AIRES- RIO GRANDE, a favor del Sr. Rodríguez Santiago Manuel, DNI Nº 29.757.790; y tramo: USHUAIA – BUENOS AIRES, a favor del Sr. Puebla Javier Leoni, DNI Nº 28.402.687, ambos de fecha 07 de marzo de 2023, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 01035/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2023.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 010/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00156/2023;
El Decreto Municipal Nº 0079/2023;
El Trámite Nº 07455/2023 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 0079/2023 de fecha 24 de enero de 2023, se implementa el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el termino de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ($ 50.000,00), cada uno.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite Nº 06641/2023, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo, suscripta entre el Secretario de Gobierno y los/as beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también y Autorizar el pago correspondientes a favor de los mismos.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º. DAR DE BAJA las Actas Acuerdo que se detallan en Anexo I del presente de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.
ARTICULO 2º.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaria de Finanzas Públicas a realizar los pagos emergentes, correspondientes a los meses de febrero/2023 a marzo/2023 a favor de los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de PESOS OCHOCIENTOS MIL con 00/100 ($ 800.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.
ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 27 de febrero de 2023

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 011/2023

VISTO:
El Expediente Nº 01067/2023
El Trámite Nº 06170/2023 de fecha 22 de febrero 2023, emitido desde la Dirección de General de Comunicación Institucional, dependiente de la Subsecretaria de Comunicación Publica, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y
CONSIDERANDO:
Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión de UN (01) ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para UNA (01) persona, desde el día 07 de mayo de 2023 hasta el 16 de mayo de 2023, a favor del Sr. MADERA, HERNÁN GUSTAVO, DNI Nº: 29.434.659.
Que el mismo se trasladará a nuestra Ciudad para realizar una serie de capacitaciones en el Departamento de Redes, Dirección General de Comunicación Digital, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaria de Comunicación Publica, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en relación al dictado se le brindará información y herramientas para poder maximizar los recursos disponibles y lograr una mayor cercanía a los vecinos, logrando así poder hacerles llegar el mensaje que se desea transmitir de una manera dinámica y ordenada. Por lo que se traslada a nuestra ciudad a partir del día 07 de mayo de 2023 desde la ciudad de Buenos Aires y permanecerá en nuestra ciudad hasta el día 16 de mayo de 2023.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR la extensión de una orden de provisión de ALOJAMIENTO y RACIONAMIENTO para UNA (01) persona, desde el día 07 de mayo de 2023 hasta el 16 de mayo de 2023, a favor del Sr. MADERA, HERNÁN GUSTAVO, DNI Nº: 29.434.659, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Nº 01067/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2023.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de febrero de 2023

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. Nº 012/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00156/2023;
El Decreto Municipal Nº 0079/2023;
El Trámite Nº 07455/2023 emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;
CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto Municipal Nº 0079/2023 de fecha 24 de enero de 2023, se implementa el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el termino de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ($ 50.000,00), cada uno.
Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite Nº 07455/2023, se solicita debido a un error involuntario, se realice el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos el Acta Acuerdo, suscripta entre el Secretario de Gobierno y el Sr. Sespere Gaspar -CUIL Nº 20-44666395-0, y autorizar el pago de los mes de febrero/2023 a marzo/2023; a favor del Beneficiario.
Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo, suscripta entre el Secretario de Gobierno y el Sr. Sespere Gaspar -CUIL Nº 20-44666395-0, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Secretaria de Finanzas Públicas a realizar el pago emergente, a favor del Beneficiario Sr. Sespere Gaspar - CUIL Nº 20-44666395-0; correspondiente a los meses de febrero/2023 a marzo/2023, por una suma total de PESOS CIEN MIL con 00/100 ($ 100.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima del Acta Acuerdo.
ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 28 de febrero de 2023

DÍAZ

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Salud

RESOLUCIÓN S.S. Nº 013/2023

VISTO: El Expediente Nº 0001-001033/2023.-
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 3º, apartado "A", Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 0674/11 y modificatoria Nº 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 474/98 864/2013, 831/14 y 132/2023.
El Trámite Nº 6688/23 de fecha 23/02/2023, emitido desde la Dirección Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por dos (02) pasajes aéreos, tramos CORDOBA-BUENOS AIRES, BUENOS AIRES-RIO GRANDE día 07/03/23 y RIO GRANDE-BUENOS AIRES, BUENOS AIRES-CORDOBA día 11/03/23; a favor de la Sra. ASPITIA, Laura, DNI Nº 30.843.247 y PEANO Stefania, D.N.I Nº 35.278.614, ambas de profesión Médicas, especialistas en Rehabilitación Médica.
Que dichas profesionales estarán abocadas a la atención de los pacientes que concurren al Centro Médico de Rehabilitación Mamá Margarita, dependiente de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.
Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por dos (02) pasajes aéreos, tramos CORDOBA-BUENOS AIRES, BUENOS AIRES-RIO GRANDE día 07/03/23 y RIO GRANDE-BUENOS AIRES, BUENOS AIRES-CORDOBA día 11/03/23; a favor de la Sra. ASPITIA, Laura, DNI Nº 30.843.247 y PEANO Stefania, D.N.I Nº 35.278.614, ambas de profesión Médicas, especialistas en Rehabilitación Médica, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-01033/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2023.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 014/2023

VISTO: El Expediente Nº 0001-03505/2021.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L." propiedad de la firma: ABAMAR S.R.L, C.U.I.T Nº 30-70886922-4.
El Trámite N.º 6398/2023, de fecha 17/02/2023, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L." propiedad de la firma, ABAMAR S.R.L, C.U.I.T Nº 30-70886922-4, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 29-MERCEDES BENZ, Modelo: DP- SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1, Tipo: FURGÓN UTILITARIO, Año: 2016, Motor Nº: 651955W0055773, Dominio: AA933HI, bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L." propiedad de la firma, ABAMAR S.R.L, C.U.I.T Nº 30-70886922-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-03505/2021.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 015/2023

VISTO: El Expediente Nº 0001-01343/2021.
El Decreto Municipal Nº 0234/2016 - Ordenanza Nº 270/86.
La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L" propiedad de la firma. ABAMAR S.R.L, C.U.I.T Nº 30-70886922-4.
El Trámite Nº 6405/2023, de fecha 17/02/2023, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1º de la presente bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L" propiedad de la firma, ABAMAR S.R.L, C.U.I.T Nº 30-70886922-4, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.
Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.
Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- RENOVAR HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 29-MERCEDES BENZ, Modelo: EU-SPRINTER 411 CDI/F 3250 STREET V2, Tipo: FURGÓN TÉRMICO SIN EQUIPO REFRIGERADOR, Año: 2018, Motor Nº: 651955W0072838, Dominio: AD133PJ, bajo la denominación de "ABAMAR S.R.L" propiedad de la firma. ABAMAR S.R.L, C.U.I.T Nº 30-70886922-4, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01343/2021.
ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 016/2023

VISTO: El Expediente Nº 0001-001047/2023.-
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "A", Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 0674/11 y modificatoria Nº 1543/13; Carta Orgánica Municipal, Artículo 118º y Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/2010 y Decretos Municipales Nº 474/98 864/2013, 831/14 y 132/2023.
El Trámite Nº 6824/23 de fecha 24/02/2023, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que, en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo, BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 12/03/23, RIO GRANDE-BUENOS AIRES, día 18/03/23 a favor de la Dra. BUYATTI Daniela, DNI Nº 29.224.649.
Que dicha profesional estará abocada a la atención de los pacientes que concurren a la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependientes de esta Secretaría de Salud, Municipio de Río Grande.
Que el suscripto se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la emisión de una orden de provisión, por un (01) pasaje aéreo, tramo, BUENOS AIRES-RIO GRANDE, día 12/03/23, RIO GRANDE BUENOS AIRES, día 18/03/23 a favor de la Dra. BUYATTI Daniela, DNI Nº 29.224.649, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-001047/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2023.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 24 de febrero de 2023

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 017/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00309/2023 "Caja Chica a favor de la Dirección de Salud Mental y Adicciones", Nota N.º 100/2023, Letra: D.S.M y A, emitido por la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaria de Salud.
Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71de Contabilidad -Articulo Nº57,
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97;
Decreto Territorial Nº2640/86;
Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal 0230/2023
El Trámite Nº 6074/23 de fecha 16/02/2023, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $ 29.584,00 (Pesos veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100).
Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $ 29.584,00 (Pesos veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00309/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $ 29.584,00 (Pesos veintinueve mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2023.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 27 de febrero de 2023

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. Nº 018/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00113/2023 "Caja Chica a favor de la Dirección Especialidades Médicas", Nota N.º 049/2023, Letra: D.E.M.S.S., emitido por la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaria de Salud.
Ley de Contabilidad Territorial N.º 6/71de Contabilidad -Articulo Nº57,
El Decreto Reglamentario 292/72;
Ordenanza N.º 2848/10 – Código de Administración Financiera;
La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N.º 170/97;
Decreto Territorial Nº2640/86;
Decretos Municipales N.º 386/1996, 758/2008, 87/2018 y 671/2020;
Resolución Municipal 0102/2023.
El Trámite Nº 6687/23 de fecha 23/02/2023, emitido desde la Dirección Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud; y
CONSIDERANDO:
Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Parcial de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de $20.340,00 (Pesos veinte mil trescientos cuarenta con 00/100).
Que la Secretaria de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 234/16.

Por Ello:

LA SECRETARIA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Especialidades Médicas, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de $20.340,00 (Pesos veinte mil trescientos cuarenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00113/2023.
ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de $20.340,00 (Pesos veinte mil trescientos cuarenta con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2023.
ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 28 de febrero de 2023

CÓCCARO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN S.D.S. Nº 004/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00364/2023.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 3/º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Dictamen Nº 20/2020; Decretos Municipales Nº 0398/2020 y sus Anexos, y el Decreto Municipal Nº 0089/2023.
El Trámite N.º 7031/2023 de fecha 27/02/2023, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social; y
CONSIDERANDO:
Que, a través del Decreto Municipal Nº 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
Que, mediante el Decreto Municipal Nº 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".
Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de $5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100), como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.
Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores de dicho Programa.
Que, mediante el Decreto Municipal Nº 0089/2023, se aprueba la continuidad del Programa de Vinculación Social y Productiva para el presente año.
Que, el Artículo 12º del Decreto Nº 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.
Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTICULO 1º.-APROBAR las Actas Acuerdo Nº 30/23 y 31/23 suscriptas entre la Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y los Receptores que se detallan en las mismas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00364/2023.
ARTICULO 2º.-DAR DE BAJA del citado Programa, a partir del 01/02/2023, al beneficiario DURAN, Fernando Daniel, D.N.I. Nº 35.885.430, de acuerdo al trámite de referencia.
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR, a través de la Secretaría de Finanzas Públicas, a realizar los Pagos Emergentes correspondientes al mes de febrero del año 2023, en el expediente de referencia, a todos los Receptores detallados en el Anexo I de la presente.
ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 27 de febrero de 2023

ANGELINETTA

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0042/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06627/2022, "Contratación de Máquina Retroexcavadora", Trámite Nº 51794/2022, Letra: M.R.G.-S.P.I.y.S.P.-D.T., emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/19/1, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal Disposiciones Transitorias Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 -Código de Administración Financiera- Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 146/2022;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 146/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 146/2022 referente a la contratación una máquina retroexcavadora por un plazo de 04 (cuatro) meses, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.
Que, tal contratación se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01.
Que, del Acta de Apertura de fecha 28 de diciembre del año 2022, se desprende que presentó oferta únicamente SANSO CONSTRUCCIONES de Sánchez René Víctor.
Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 06 del mes de enero del corriente año, surge que la oferta presentada por SANSO CONSTRUCCIONES de Sánchez René Víctor brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial.
Que, el oferente antes mencionado cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 28 de diciembre del año 2022, del cual emerge que resulta conveniente a los intereses de este Municipio la oferta presentada.
Que, por otro lado, mediante la Nota de fecha 03 de enero del presente año (Tramite Nº 727/2023), la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos expresó que lo cotizado por el proponente cumple plenamente con las características técnicas solicitadas por dicha área.
Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 06 de enero de este año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de SANSO CONSTRUCCIONES de Sánchez René Víctor en el único renglón requerido en el Pedido de Cotización Oficial.
Que, dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal Nº 064/2022, Anexo I.

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 146/2022 a favor de SANSO CONSTRUCCIONES de Sánchez Víctor René, CUIT Nº 20-23565147-6, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 4.822.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL CON 00/100).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 16 de Enero 2023

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0043/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06631/2022, "Contratación de camión volcador", Trámite Nº 51788/2022, Letra: M.R.G.-S.P.I.y.S.P.-D.T., emitido por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, -Código de Administración Financiera- Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 148/2022;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios N° 148/2022.

CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 148/2022 referente a la contratación un camión volcador sin chofer y sin combustible por un plazo de 04 (cuatro) meses, solicitada por la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.
Que, tal contratación se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01.
Que, del Acta de Apertura de fecha 30 de diciembre del año 2022, se desprende que presentó oferta únicamente LEVANTAR S.R.L.
Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 06 del mes de enero del corriente año, surge que la oferta presentada por LEVANTAR S.R.L, brinda cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 17) del Pedido de Cotización Oficial.
Que, el oferente antes mencionado cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 30 de diciembre del año 2022, del cual emerge que resulta conveniente a los intereses de este Municipio la oferta presentada.
Que, por otro lado, mediante la Nota de fecha 03 de enero del presente año (Tramite Nº 729/2023), la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos expresó que lo cotizado por el proponente cumple plenamente con las características técnicas solicitadas por dicha área.
Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 06 de enero de este año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de LEVANTAR S.R.L. en el único renglón requerido en el Pedido de Cotización Oficial.
Que, dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal Nº 061/2022, Anexo I.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
A CARGO DE LA SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 148/2022 a favor de LEVANTAR S.R.L., CUIT Nº 30-71680464-6, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 4.360.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 16 de Enero 2023

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0044/2023

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decreto Municipal Nº 876/2014;
CONSIDERANDO:
Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Readecuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías Programáticas dispuesto por Ordenanza Nº 1535/2022;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a lo establecido en Decreto Municipal Nº 4/4/98.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Readecuación de las distintas Partida Presupuestarias correspondientes a la SEGUNDA QUINCENA de Enero de 2023 según Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín
Río Grande, 16 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0045/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06485/2022, "Adq. de farolas para recambio en muro costero y cementerio municipal", Trámite Nº 48273/2022, Letra: M.R.G (D.S.P), emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 145/2022;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 145/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 145/2022 referente a la adquisición de farolas para el recambio de la luminaria existente en el muro costero y cementerio municipal, solicitada por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos del Municipio de Río Grande.
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, tal como luce a fs. 01.
Que, por otro lado, del Acta de Apertura de fecha 30 de diciembre del año 2022 se desprende que presentó oferta únicamente VOLTIOS de Zapata Garcia Sebastián Ramón.
Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 11 de enero del corriente año, surge que la oferta ha sido presentada en debido tiempo y forma, respetando el día, horario y lugar estipulado para la apertura de sobres, brindando cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 18) del Pedido de Cotización Oficial.
Que, VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón cotizó el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 30 de diciembre del año 2022, del cual se desprende que la oferta presentada por el oferente resulta conveniente a los intereses de este Municipio.
Que, por otro lado, del Informe Técnico de fecha 04 de enero del 2023 emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se desprende que lo cotizado por el proponente en el único renglón solicitado cumple con las características técnicas solicitadas por dicha área.
Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 11 de enero de este año la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón en el único renglón solicitado.
Que, dicha Acta fue notificada al oferente, según la constancia obrante en el expediente de referencia.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y el Decreto Municipal Nº 064/2022, Anexo I;

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 145/2022 a favor de VOLTIOS de Zapata García Sebastián Ramón, CUIT Nº 20-29782974-3, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 4.660.425,00 (PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100).
ARTÍCULO 2º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 17 de Enero 2023

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0046/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001 06963/2022, "Adquisición de muebles de oficina", Trámite Nº 52717/2022, Letra: M.R.G.-D.R.H., emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010, Código de Administración Financiera; Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 154/2022;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 154/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 154/2022, referente a la adquisición de muebles de oficina destinados a la Dirección de Recursos Humanos, solicitada por la misma dependencia de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande
Que, tal contratación se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, tal como luce a fs. 01/Vta.
Que, del Acta de Apertura de fecha 04 de enero del año 2023, se desprende que presentaron ofertas HORMAECHEA GONZALO y NEKO MOBILIARIO Y DECO del Sr. Paredes Morales Eric Leandro.
Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 11 del mes de enero del corriente año, surge que las ofertas presentadas por los dos proponentes brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 18) del Pedido de Cotización Oficial.
Que, HORMAECHEA GONZALO y NEKO MOBILIARIO Y DECO del Sr. Paredes Morales Eric Leandro cotizaron la totalidad de los renglones, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 04 de enero del año en curso, del cual se desprende que la oferta presentada por NEKO MOBILIARIO Y DECO de Paredes Morales Eric Leandro resulta conveniente a los intereses de este Municipio.
Que, por otro lado, mediante la Nota Nº 21/2023 de fecha 05 de enero del 2023, la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, manifestó que lo cotizado por los proponentes en la totalidad de los renglones cumple con las características técnicas solicitadas por dicha área.
Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 11 de enero de este año, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de NEKO MOBILIARIO Y DECO del Sr. Paredes Morales Eric Leandro en la totalidad de los renglones solicitados en el Pedido de Cotización Oficial.
Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia obrante en el expediente de referencia.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal Nº 061/2022, Anexo I.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 151/2022 a favor de NEKO MOBILIARIO Y DECO del Sr. Paredes Morales Eric Leandro, CUIT Nº 20-32768170-3, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de $ 3.332.632,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100).
ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduria, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º - PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 17 de Enero 2023

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0047/2023

VISTO:
Los Expedientes Nº 0001-00299/2023, 0001-00301/2023, 0001-00302/2023, , Trámites Nº 02350/2023, 02352/2023, 02353/2023, , Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71
Ordenanza Municipal Nº4334/2021
Decreto Municipal Nº 239/16
CONSIDERANDO:
Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 72/100 ($ 14.782.660,72) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «PAGO DE COMPLEMENTARIA Nº 4 MES ENERO 2023» al PERSONAL DEL MUNICIPIO Y OBRAS SANITARIAS, cuyo monto asciende a PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUATRO CON 79/100 ($ 13.492.704,79), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00299/2023.-
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA Nº 4 MES ENERO 2023» al CONCEJO DELIBERANTE, cuyo monto asciende a PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 33/100 ($ 1.248.297,33), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00301/2023.-
ARTÍCULO 3º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA Nº 4 MES ENERO 2023» al TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS, cuyo monto asciende a PESOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 60/100 ($ 41.658,60), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00302/2023.-
ARTÍCULO 4º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 17 de Enero 2023

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0048/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06075/2022, "Adquisición de mercadería para la elaboración de viandas", Trámite Nº 47612/2022, Letra: M.R.G.S.D.S.D.I.C., emitido por la Dirección de Intervención comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Río Grande;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 -Código de Administración Financiera-, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;
La Resolución Municipal Nº 4910/2022
La Resolución S.F.P Nº 1714/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramitó el Concurso de Precios Nº 125/2022 y tramita la Contratación Directa Nº 02/2023, referente a la adquisición de mercadería para la elaboración de viandas que serán entregadas en contexto de urgencia y emergencia social, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Río Grande.
Que, mediante la Resolución S.F.P. Nº 1714/2022 de fecha 22 de diciembre del año 2022, se declararon fracasados los renglones Nº 08, 11, 13, 21, 24 y 29 y desiertos los renglones Nº 01, 55, 56, 57, 58 y 60 del Pedido de Cotización Oficial y, por consiguiente, se autorizó la Contratación Directa de lo solicitado en los mismos.
Que, por tal motivo, se emitió el Pedido de Provisión Nº 86 y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de apertura el día jueves 12 de enero del año 2023.
Que, se recibieron ofertas por parte de DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. en los renglones Nº 03 y 04, CASKRAS de Díaz Oscar Sebastián en los renglones Nº 08, 09, 10, 11 y 12, y ALTA PERFOMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira en los renglones Nº 02, 03 y 04, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 12 de enero del presente año, del cual se desprende que el renglón Nº 02 cotizado por ALTA PERFOMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira, los renglones Nº 03 y 04 cotizados por DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A. y los renglones Nº 08, 10, 11 y 12 cotizado por CASKRAS de Díaz Oscar Sebastián resultan convenientes a los intereses de este Municipio. Asimismo, del mencionado cuadro surge que la oferta presentada por CASKRAS de Díaz Oscar Sebastián en el renglón Nº 09 resulta inconveniente por ser su precio superior al monto inicial estimado y que los renglones Nº 01, 05, 06 y 07 se encuentran desiertos por no haberse recibido oferta alguna en los mismos.
Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico Nº 01/2023 de fecha 17 de enero del año 2023, la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio, manifestó que las ofertas presentadas cumplen con las características y especificaciones solicitadas por el área. Por otra parte, destacó que a pesar de ser inconveniente el precio del bien detallado en el renglón Nº 09 es necesaria igualmente su adquisición, ya que dicho producto es parte del kit para la entrega de las viandas que se brinda a los receptores de las aristas del Programa Alimentario Municipal. Del mismo modo del mentado Informe surge además que se decidió dejar sin efecto la adquisición de los bienes detallados en los renglones Nº 01, 05, 06 y 07, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia.
Que, por lo expuesto precedentemente cabe considerar lo dispuesto en el artículo 34, punto 59 del Decreto Provincial Nº 674/11 que establece que: "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o algunos renglones licitados. (...)".
Que, por tal razón, la oferta de CASKRAS de Díaz Oscar Sebastián en el renglón Nº 09 resulta conveniente a los intereses de éste Municipio.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal Nº 064/2022, Anexo I.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA Nº 02/2023 a favor de: ALTA PERFOMANCE de Labriola Viviana Esperanza Alcira, CUIT Nº 23-21696302-4, en el renglón Nº 02, por la suma total de $ 428.800,00 (PESOS CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100), DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., CUIT Nº 30-70867977-8, en los renglones Nº 03 y 04, por la suma total de $ 190.550,00 (PESOS CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 00/100) y CASKRAS de Díaz Oscar Sebastián, CUIT Nº 20-26872370-7, en los renglones Nº 08, 09, 10, 11 y 12, por la suma total de $ 205.350,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de $ 824.700,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CON 00/100).
ARTÍCULO 2º - DECLARAR DESIERTOS los renglones Nº 01, 05, 06 y 07, en vista que no se han recibido ofertas.
ARTÍCULO 3º- DEJAR SIN EFECTO la adquisición de los bienes detallados en los renglones Nº 01, 05, 06 y 07 del Pedido de Cotización Oficial en virtud de lo expuesto.
ARTÍCULO 4º- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Públicas, las correspondientes Ordenes de Compras y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 5º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de las presentes erogaciones y emitir las Ordenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 6º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 7º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 17 de Enero 2023

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0049/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06964/2022, "Contratación de Servicios de Estampados de Indumentaria de Trabajo", Trámite Nº 52.866/2022, Letra: M.R.G.-S.G.C.y.S.S.G.-C.S.e.H., emitido por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/19/2;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera -, Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 156/2022;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 156/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 156/2022, referente a la contratación del servicio de estampados para la indumentaria de invierno del personal municipal, solicitada por la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande.
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, tal como luce a fs. 01.
Que, del Acta de Apertura de fecha 06 de enero del año 2023 se desprende que presentaron ofertas los oferentes CALCOLOR de Cejas Carlos Sebastián y SERIGRAFICA DELTA de Sánchez Marcos Emiliano.
Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 11 de enero del corriente año, surge que las ofertas presentadas por los dos proponentes brindan cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 18) del Pedido de Cotización Oficial.
Que, CALCOLOR de Cejas Carlos Sebastián y SERIGRAFICA DELTA de Sánchez Marcos Emiliano cotizaron la totalidad de los renglones requeridos, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 06 de enero del presente año, del cual surge que las ofertas presentadas por CALCOLOR de Cejas Carlos Sebastián en el renglón Nº 04 y SERIGRAFICA DELTA de Sánchez Marcos Emiliano en los renglones Nº 01, 02 y 03 resultan convenientes a los intereses de este Municipio.
Que, por otro lado, mediante el Informe Técnico Nº 01/2023 de fecha 10 de enero del año 2023, la Coordinadora de Seguridad e Higiene, Lic. Yamila Herrera, manifestó que la oferta presentada por CALCOLOR de Cejas Carlos Sebastián brinda cumplimiento a los requisitos técnicos solicitados por dicha área, debido a que las especificaciones y características de la impresión empleada, mediante un sistema de impresión textil DTF, tiene mayor resistencia al lavado y al desgaste diario por su uso, como así también, permite realizar estampados elásticos y flexibles que no se cuartean al estirar el tejido. Del mismo modo, agregó que dicha oferta se ajusta con mayor conveniencia en comparación con la efectuada por SERIGRAFICA DELTA de Sánchez Marcos Emiliano, que, al contrario, utiliza un sistema de impresiones de vinilo textil termotransferible realizados con una maquinaria HP Latex que brinda menor durabilidad ante reiterados lavados con temperatura, los cuales deterioran el estampado.
Que, en base a ello, del nuevo cuadro comparativo de precios emitido por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, y de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 11 de enero del corriente año, emerge que la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar la totalidad de los renglones del presente Concurso de Precios a favor de CALCOLOR de Cejas Carlos Sebastián, de acuerdo a los lineamientos del Decreto Provincial Nº 674/2011 que en su Artículo 34, Punto 56, establece que: "(...) La preadjudicación deberá recaer en la propuesta que, ajustada a las bases de contratación, sea la más conveniente en relación al precio, calidad, plazo de entrega, etc; debidamente ponderados en informe avalado por autoridad competente".
Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según la constancia adjunta al expediente de referencia.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal Nº 064/2022, Anexo I.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 156/2022 a favor de CALCOLOR de Cejas Carlos Sebastián, CUIT Nº 20-32130811-3, en la totalidad de los renglones solicitados, por la suma total de $ 3.946.233,28 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 28/100).
ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Seguridad e Higiene, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 18 de Enero 2023

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0050/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07423/2022, "Adquisición de anteojos de laboratorio-Programa de Salud Visual", Trámite Nº 54.127/2022, Letra: MRG-SS-DA, emitido por la Dirección de Administración de la Secretaria de Salud de este Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartados c) y h);
El Decreto Reglamentario Nº 292/19/2;
El Decreto Provincial Nº 674/2011, y su decreto modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda – Disposiciones Transitorias-;
La Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera-, Ordenanzas Municipales Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;
Los Decretos Municipales Nº 474/1998, 864/2013, Nº 831/2014, Nº 064/2022, Anexo I y Nº 333/2022;
El Dictamen Jurídico Nº 08/2023, emitido por la Dirección Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.
CONSIDERANDO:
Que, por las presentes actuaciones tramita la adquisición de anteojos de laboratorio recetados para la finalización de la etapa final infantojuvenil que serán entregados a niños y adolescentes de cinco (05) a trece (13) años de edad, en el marco del Programa Municipal de Salud Visual, solicitada por la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud de este Municipio, mediante la Nota Nº 380/2022, Trámite Nº 54.127/2022 de fecha 28 de diciembre del corriente, obrante a fs. 01.
Que, dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Salud, tal como luce a fs. 01, y mediante la Resolución Municipal Nº 0030/2023 de fecha 03 de enero del año 2023.
Que, se encuentra anexado el Pedido de Provisión Nº122/2023 con el detalle de los bienes solicitados mediante las actuaciones de referencia, por la suma de $772.200,00 (Pesos setecientos setenta y dos mil doscientos con 00/100).
Que, la repartición requirente pretende que la contratación recaiga a favor de las firmas GRUPO LOPEZ S.R.L. (CUIT Nº 30-/1669824-2), OPTICA 10 de Ingrassia Fabián Eduardo (CUIT Nº 20-16467175-6) y ANCAR S.A (CUIT Nº 30-70759451-5), acompañando a tal fin los presupuestos correspondientes.
Que, en base a ello, a través del Informe Técnico Nº 31/2022 de fecha 28 de diciembre del 2022, la Dirección General de Atención Primaria, dependiente de la Secretaría de Salud manifestó que las alteraciones visuales son un problema de salud frecuente y recurrente en los niños, niñas y adolescentes, como así también, un agravante del desarrollo habitual de sus actividades, por lo cual, permitir el acceso a controles oftalmológicos y anteojos recetados, deviene en una necesidad de este sector poblacional. En este sentido, el Programa Municipal de Salud Visual está dirigido a un segmento vulnerable de la sociedad, que de otra manera no podría acceder a un adecuado control oftalmológico para la detección temprana de afecciones visuales y en consecuencia de anteojos recetados para mejorar su calidad de vida.
Que, por otro lado, del mentado Informe emerge que las firmas GRUPO LOPEZ S.R.L., OPTICA 10 de Ingrassia Fabián Eduardo y ANCAR S.A. resultaron adjudicatarias del Concurso de Precios Nº 16/2022 que tramitó mediante el Expediente Nº 0001-010/5/2022, el cual dio origen a la presente adquisición y que en base al mismo y a las atenciones efectuadas es fundamental que la adquisición recaiga a su favor, puesto que llevaron a cabo los controles y atenciones programadas, destacando, además, que cuentan con laboratorios propios para la fabricación de los anteojos recetados, que aseguran la entrega inmediata de los bienes, y que cuentan con notoria capacidad e idoneidad en el rubro.
Que, por último, la Dirección General de Atención Primaria de la Secretaría de Salud indicó que varios de los pacientes atendidos durante las jornadas llevadas a cabo en los Centros Municipales de Salud y en el Centro de Especialidades Médicas necesitaron de anteojos con graduaciones mayores a las habituales y contempladas en el Concurso de referencia, por lo que requieren adjudicaciones parciales de la siguiente manera, de acuerdo a las atenciones efectuadas: veinticinco (25) ANCAR S.A, veintisiete (27) OPTICA 10 de Ingrassia Fabián Eduardo y veintiséis (26) GRUPO LOPEZ S.R.L.
Que, por tal motivo, resultan de aplicación los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26, Inciso 3, Apartados c) y h), que señalan que podrá contratarse directamente: "cuando medien probadas razones de urgencia, o caso fortuito, no previsibles, o no sea posible la licitación o el remate público, o su realización resienta seriamente el servicio" y "para adquirir, ejecutar, conservar o restaurar obras artísticas, científicas o técnicas que deban confiarse a empresas, personas o artistas especializados", respectivamente, dado que de llevar a cabo otro procedimiento de adquisición, el servicio de atención primaria de la salud y el ejercicio y acceso al derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa se vería notoriamente afectado por no poder recibir los anteojos recetados en tiempo y forma, y por ende, se colocaría a los mismos en una posición de desigualdad social y cobertura respecto a los demás y ante un mayor grado de esfuerzo y complejidad, impidiéndoles, de este modo, el desarrollo habitual de sus actividades y aumentando la gravedad del cuadro oftalmológico en el futuro.
Que, sobre esta cuestión, se encuentra adunado el Dictamen Jurídico Nº 08/2023 emitido por la Dirección Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y Decreto Municipal Nº 064/2022, Anexo I.

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/2023 a favor de GRUPO LOPEZ S.R.L., CUIT Nº 30-71669824-2, por una cantidad de veintiséis (26) unidades, por la suma total de $ 257.400,00 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100), OPTICA 10 de Ingrassia Fabián Eduardo, CUIT Nº 20-16467175-6, por una cantidad de veintisiete (25) unidades, por la suma total de $ 247.500,00 (PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100) y ANCAR S.A., CUIT Nº 30-70759451-5, por una cantidad de veinticinco (27) unidades, por la suma total de $ 267.300,00 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de $ 772.200,00 (PESOS SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CON 00/100), en concepto de adquisición de anteojos de laboratorio recetados en el marco del Programa Municipal de Salud Visual, en todo de acuerdo a las presentes actuaciones.
ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes.
ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme lo expresado en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Administración de la Secretaría de Salud de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 18 de Enero 2023

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0051/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05496/2022, "Adquisición de elementos para presentes Institucionales", Trámite Nº 34382/2022, Letra: S.C.P-D.R.P y E.I., emitido por la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 6/4/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;
La Resolución Municipal Nº 4426/2022
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 117/2022;
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 117/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 117/2022 referente a la adquisición de cajas para presentes institucionales, solicitada por la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Río Grande.
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gobierno, tal como luce a fs. 01 y mediante la Resolución Municipal Nº 4.426/2022 del 12 de octubre de 2022.
Que, por otro lado, del Acta de Apertura de fecha 02 de noviembre del año 2022 se desprende que presentaron ofertas ZAGHIS RAUL ANDRES, SERIGRAFICA DELTA de Sanchez Marcos Emiliano y 9420 COMUNICACION VISUAL de Ali Germán Agustín.
Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 11 de enero del corriente año, surge que las ofertas presentadas por ZAGHIS RAUL ANDRES y SERIGRAFICA DELTA de Sanchez Marcos Emiliano han sido presentadas en debido tiempo y forma, respetando el día, horario y lugar estipulado para la apertura de sobres, brindando cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 18) del Pedido de Cotización Oficial.
Que, por el contrario, si bien 9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Ali German Agustin presentó el Pedido de Cotización Oficial suscripto en todas sus páginas, no efectuó cotización alguna, y por consiguiente, tampoco remitió la correspondiente garantía de oferta, por lo que, resulta de aplicación lo normado en el Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 34, Punto 51, Apartado f) relativo a las causales de rechazo de las propuestas.
Que, ZAGHIS RAUL ANDRES y SERIGRAFICA DELTA de Sanchez Marcos Emiliano cotizaron el único renglón solicitado, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 02 de noviembre del año 2022, del cual se desprende que la oferta presentada por ZAGHIS RAUL ANDRES resulta conveniente a los intereses de este Municipio.
Que, por otro lado, del Informe Técnico Nº 08/2022 de fecha 16 de noviembre del 2022 emitido por la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno, se desprende que lo cotizado por ambos oferentes en el único renglón solicitado cumplen con las características técnicas requeridas por dicha área.
Que, en base a ello, a través de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 11 de enero de este año la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de ZAGHIS RAUL ANDRES en el único renglón solicitado, como así también declarar inadmisible la oferta presentada por 9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Ali German Agustín.
Que, dicha Acta fue notificada a los oferentes, según las constancias obrantes en el expediente de referencia.
Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.
Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y el Decreto Municipal Nº 064/2022, Anexo I;

POR ELLO,
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 117/2022 a favor de ZAGHIS RAUL ANDRES, CUIT Nº 20-31615792-1, en el único renglón solicitado, por la suma total de $ 1.220.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100).
ARTÍCULO 2º- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por 9420 COMUNICACIÓN VISUAL de Ali German Agustín, según lo expuesto.
ARTÍCULO 3º - EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente.
ARTÍCULO 4º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme el Artículo 1º.
ARTÍCULO 5º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 6º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección de Relaciones Públicas y Eventos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 18 de Enero 2023

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0052/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06155/2022, "Adquisición de elementos para armado de kits destinados a graduados de cursos de Espacio Joven", Trámite Nº 49.789/2022, Letra: MRG-SGC-DGPC., emitido por la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26º, Inciso 2º;
El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;
El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal – Disposiciones Transitorias – Parte Segunda;
Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 – Código de Administración Financiera; Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;
Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;
La Resolución Municipal Nº 5234/2022;
El Acta de Apertura del Concurso de Precios Nº 143/2022;
El Acta de la Comisión del Concurso de Precios Nº 143/2022;
El Acta de Apertura de Mejora de Ofertas del Concurso de Precios Nº 143/2022
El Acta de Preadjudicación del Concurso de Precios Nº 143/2022.
CONSIDERANDO:
Que, por el presente expediente tramita el Concurso de Precios Nº 143/2022 referente a la adquisición de diversos elementos para el armado de los kits destinados a la entrega de los graduados de los cursos dictados por la Dirección de Espacio Joven, solicitada por la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande;
Que, dicha solicitud se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, tal como luce a fs. 01/02vta. y mediante la Resolución Municipal Nº 5234/2022 de fecha 12 de diciembre del 2022;
Que, por otro lado, del Acta de Apertura de fecha 21 de diciembre del año 2022 se desprende que presentaron ofertas MEGA SILKEY de Palacio Sandra Susana, MR MELON de Silvia Andrea Alberdi, FABRIPAC S.R.L., GALLARDO SOTO ELIZABETH NOEMÍ, DISTRIBUIDORA WALTER de Walter Antonio Campos, EL MILLONARIO S.R.L. y FOEN DISEÑO GRAFICO de Degirolmo Maria Florencia;
Que, del análisis y examen de la documentación efectuada por la Comisión de Preadjudicación, a través del Acta de Preadjudicación de fecha 16 de enero del corriente año, surge que las ofertas presentadas por la totalidad de las firmas han sido presentadas en debido tiempo y forma, respetando el día, horario y lugar estipulado para la apertura de sobres, brindando cumplimiento a los recaudos formales exigidos en el marco del Concurso de Precios de referencia, no incurriendo, además, en ninguna de las causales de rechazo de las ofertas estipuladas en el punto 18) del Pedido de Cotización Oficial;
Que, MEGA SILKEY de Palacio Sandra Susana cotizó los renglones Nº 22, 30, 32, 41, 44, 45, 50, 52 y 53; MR MELON de Silvia Andrea Alberdi cotizó parcialmente el renglón Nº 61, FABRIPAC S.R.L. cotizó los renglones Nº 57, 58 y 59; WANNA de Flores Jose Miguel cotizó los renglones Nº 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 46, 47, 48, 49 y 51, GALLARDO SOTO ELIZABETH NOEMÍ cotizó los renglones Nº 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, DISTRIBUIDORA WALTER de Walter Antonio Campos cotizó únicamnte el renglón Nº 62, EL MILLONARIO S.R.L. cotizó el renglón Nº 66 y de forma parcial los renglones Nº 54, 55, 56, 64, 65 y 67 y por último, FOEN DISEÑO GRAFICO de Degirolmo Maria Florencia cotizó únicamente el renglón Nº 60, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 21 de diciembre del año 2022, del cual se desprende que resultan inconvenientes las ofertas presentadas por WANNA de Flores José Miguel en los renglones Nº 02, 09, 27, 31, 35, 36, 38, 39, 40, 43 y 48, GALLARDO SOTO ELIZABETH NOEMÍ en el renglón Nº 12, MEGA SILKEY de Palacio Sandra Susana en los renglones Nº 32, 41, 44 y 53, FABRIPAC S.R.L. en los renglones Nº 58 y 59 y DISTRIBUIDORA WALTER de Walter Antonio Campos en el renglón Nº 62 por ser sus precios superiores al presupuesto inicial estimado. Asimismo, del mentado cuadro se observa que no se han recibido ofertas en los renglones Nº 03 y 63;
Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación les solicitó mediante el Acta de fecha 05 de enero del año 2023, la correspondiente mejora de precios en los renglones antes mencionados, de acuerdo a los lineamientos vertidos en el Decreto Provincial Nº 674/2011, Artículo 26, Inciso 3, Apartado b);
Que, en consecuencia, se labro el Acta de Apertura de Mejora de Ofertas de fecha 06 de enero del corriente año, de la cual surge que, a pesar de tal solicitud, los oferentes no procedieron a presentar la mejora requerida. Al respecto, cabe considerar lo que expresa el Decreto Provincial Nº 674/2011 en su Artículo 34, Punto 57: "(...) el silencio del oferente, vencido este plazo, se entenderá como mantenimiento de la oferta inicial (...)";
Que, sobre esta cuestión resulta menester destacar que, a través de la Nota Nº 57/2023 de fecha 06 de enero del año en curso la Coordinacion de Centros Comunitarios Municipales de la Dirección General de Promoción Comunitaria, solicitó la adquisición de dichos materiales para el armado de los kits que se entregarán a los graduados de los cursos laborales dictados por la Dirección de Espacio Joven (cocina, uñas, ,aquillajes artísticos, peluquería, depilación, bartender, barbería, peluquería canina, manicura y pedicura) a pesar de la variabilidad de los precios existentes en

nuestro país en los últimos meses, puesto que resultan de suma importancia para que los graduados puedan llevar a cabo todo lo aprendido e insertarse en el mundo laboral, brindando así un buen servicio a nuestra comunidad;

Que, por otro lado, mediante la Nota Nº 52/2023 de fecha 05 de enero del corriente año, la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, manifestó que lo cotizado por las firmas oferentes cumple con las características técnicas requeridas por dicha área. Además, agrega que, aunque MR MELON de Alberdi Silvia Andrea y EL MILONARIO S.R.L. cotizaron en menor cantidad lo solicitado por falta de stock, brinda conformidad para su adquisición, como así también con la cantidad y gramaje propuesto en el renglón Nº 46 por WANNA de Flores José Miguel y la cantidad ofrecida por MEGA SILKEY de Palacio Sandra Susana en el renglón Nº 32;

Que, además, solicitó mediante la Nota Nº 50/2023 de fecha 16 de enero del corriente año dejar sin efecto parcialmente los renglones Nº 54, 55, 56, 61, 64, 65 y 67, ya que los mismos fueron cotizados en menor cantidad a lo requerido, como así también, dejar sin efecto los renglones Nº 03 y 63 que resultaron desiertos por cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia;

Que, en este aspecto cabe traer a colación el Artículo 34, Punto 59 del Decreto provincial Nº 674/2011que puntualmente reza: "En cualquier estado del trámite, previo a la adjudicación, se podrá dejar sin efecto la licitación, rechazar toda o parte de las propuestas, así como preadjudicar todos o algunos de los renglones licitados...";

Que, en base a ello, del cuadro comparativo de precios de fecha 21 de diciembre del año 2022 y de la mentada Acta de Preadjudicación de fecha 16 de enero del 2023 la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete, recomendó adjudicar el presente Concurso de Precios a favor de WANNA de Flores José Miguel en los renglones Nº 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 46, 47, 48, 49 y 51, GALLARDO SOTO ELIZABETH NOEMI en los renglones Nº 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, MEGA SILKEY de Palacio Sandra Susana en los renglones Nº 22, 30, 32, 41, 44, 45, 50, 52 y 53, FABRIPAC S.R.L. en los renglones Nº 57, 58 y 59, DISTRIBUIDORA WALTER de Walter Antonio Campos en el renglón Nº 62, FOEN DISEÑO GRAFICO de Degirolmo Maria Florencia en el renglón Nº 60, EL MILLONARIO S.R.L. en el renglón Nº 66 y de forma parcial los renglones Nº 54, 55, 56, 64, 65 y 67 y MR MELON de Silvia Andrea Alberdi de forma parcial el renglón Nº 61, como así también declarar desiertos los renglones Nº 03 y 63;

Que, dicha Acta fue notificada a la totalidad de los oferentes, según las constancias adjuntas al expediente de referencia;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118, y el Decreto Municipal Nº 064/2022, Anexo I;

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
A CARGO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º - ADJUDICAR el CONCURSO DE PRECIOS Nº 143/2022 a favor de WANNA de Flores José Miguel, CUIT Nº 20-32543775-9, en los renglones Nº 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42, 43, 46, 47, 48, 49 y 51, por la suma total de $ 1.580.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100); GALLARDO SOTO ELIZABETH NOEMÍ, CUIT Nº 27-34484124-7, en los renglones Nº 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, por la suma total de $ 345.000,00 (PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CON 00/100); MEGA SILKEY de Palacio Sandra Susana, CUIT Nº 27-18410443-7, en los renglones Nº 22, 30, 32, 41, 44, 45, 50, 52 y 53, por la suma total de $ 724.840,00 (PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100); FABRIPAC S.R.L. CUIT Nº 30-67066050-4, en los renglones Nº 57, 58 y 59, por la suma total de $ 323.120,00 (PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTE CON 00/100); DISTRIBUIDORA WALTER de Walter Antonio Campos CUIT Nº 20-16203595-4, en el renglón Nº 62, por la suma total de $ 1.486.800,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100); FOEN DISEÑO GRÁFICO de Degirolmo Maria Florencia CUIT Nº 27-34375962-8, en el renglón Nº 60, por la suma total de $ 55.500,00 (PESOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100); EL MILLONARIO S.R.L. CUIT Nº 30-71599412-3, en el renglón Nº 66 y de forma parcial los renglones Nº 54, 55, 56, 64, 65 y 67, por la suma total de $ 352.666,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100) y MR MELON de Silvia Andrea Alberdi, CUIT Nº 27-20047774-5, de forma parcial el renglón Nº 61, por la suma total de $ 86.348,00 (PESOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100). Ascendiendo dicha adjudicación al monto total de $4.954.274,00 (PESOS CUATRO MILLONES NOVENCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100).

ARTÍCULO 2º - DECLARAR DESIERTOS los renglones Nº 03 y 63, en vista que no se han recibido ofertas.

ARTÍCULO 3º - DEJAR SIN EFECTO la adquisición de los bienes detallados en los renglones Nº 03 y 63 y de manera parcial los renglones Nº 54, 55, 56, 61, 64, 65 y 67 del Pedido de Cotización Oficial del presente Concurso de Precios.

ARTÍCULO 4º - EMITIR por la Dirección General de Compras, las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los compromisos presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 5º - REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, conforme el Artículo 1º.

ARTÍCULO 6º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 7º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 20 de Enero 2023

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0053/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05659/2022, «Adquisición de Insumos y materiales para evento "Expo Estética Pimiento Canelo".-», Trámite Nº 38257/2022, Letra: SMGyD.DPPIyPD, emitido por la DIRECCION DE POLIT.PUB. P/ LA IGUALDAD Y PROMOCIÓN DE DERECHOS dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 4637/2022

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos y materiales, que serán utilizados en el evento denominado "Expo Estética Pimiento Canelo";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002875/2022, 00002876/2022, 00002877/2022, 00002878/2022, 00002879/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 0019/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 60/100 ($ 429.988,60) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002875/2022, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100($ 225.925,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002877/2022, a favor de: «JOHANNESEN NORMA BEATRIZ», por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100($ 15.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002876/2022, a favor de: «PHILIP ALEJANDRO DAVID», por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100($ 181.828,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002878/2022, a favor de: «VARGAS MARIA SOLEDAD», por la suma de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 60/100($ 3.445,60), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002879/2022, a favor de: «RAVUELA S.R.L.», por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 00/100($ 3.790,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 7º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0054/2023

VISTO:

La Nota Nº 73/2023, Letra: SFP.DT., emitida por la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota antes mencionada se solicita autorizar la apertura de una Cuenta Corriente Especial para Cajas y Fondos en el Banco Macro a nombre de GONZALEZ Silvia Soledad, D.N.I.
Nº 31.453.939, Legajo Nº 6130/1.

Que, dicha cuenta será destinada a la Dirección de Políticas Públicas, la cual será utilizada para el manejo de cajas y fondos que se asignen a nombre del responsable antes mencionado.

Que, la cuenta especial operara en forma unipersonal, indistintamente a favor del responsable designado.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. -

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería, a aperturar una cuenta corriente especial destinada a la Dirección de Políticas Públicas, el cual será utilizada para el manejo de cajas chicas y fondos a nombre del responsable.

ARTÍCULO 2º- DESÍGNESE, a GONZALEZ Silvia Soledad, DNI Nº 31.453.939, Legajo Nº 6130/1, como única responsable autorizada a operar la cuenta corriente especial indicada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º- ASÍGNESE, al responsable una tarjeta de débito y el acceso a Banca Electrónica, así como también la facultad de administrar y disponer los fondos a través de banca internet, pudiendo realizar transferencias a terceros y consulta de operaciones

ARTICULO 4º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 23 de Enero 2023

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0055/2023

VISTO:

La Nota Nº 72/2023, Letra: SFP.DT., emitida por la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota antes mencionada se solicita autorizar la apertura de una Cuenta Corriente Especial para Cajas y Fondos en el Banco Macro a nombre de SAMPALLO, Bárbara Antonela, D.N.I. Nº 33.934.355, Legajo Nº 4528/0.

Que, dicha cuenta será destinada a la Secretaria de Finanzas Publicas, la cual será utilizada para el manejo de cajas y fondos que se asignen a nombre del responsable antes mencionado.

Que, la cuenta especial operara en forma unipersonal, indistintamente a favor del responsable designado.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. -

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería, a aperturar una cuenta corriente especial destinada a la Secretaria de Finanzas Publicas, el cual será utilizada para el manejo de cajas chicas y fondos a nombre del responsable.

ARTÍCULO 2º- DESÍGNESE, a SAMPALLO, Bárbara Antonela, DNI Nº 33.934.355, Legajo Nº 4528/0, como única responsable autorizada a operar la cuenta corriente especial indicada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º- ASIGNESE, al responsable una tarjeta de débito y el acceso a Banca Electrónica, así como también la facultad de administrar y disponer los fondos a través de banca internet, pudiendo realizar transferencias a terceros y consulta de operaciones

ARTICULO 4º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 23 de Enero 2023

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0056/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001 00273/2023 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L."-", Trámite Nº 47461/2022, Letra: SPIySP. DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0002-298 de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 291.490,00) presentada al cobro por: "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.", correspondiente a la colocación de ventana, diagnóstico y eliminación de averías para interno M-27 perteneciente al parque Automotor;

Que la DIRECCION DE TRANSPORTE emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 04;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
A/C DE LA SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0002-298 de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 291.490,00), presentada al cobro por: "PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de Enero 2023

ANGELINETTA

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0057/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00645/2023 "Pago de Factura a Favor de Guarnieri Diana Soledad", Trámite Nº 02034/2023, Letra: SFP.DT., emitido por la DIRECCION DE TESORERIA dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0002-8 de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 68.000,00) presentada al cobro por: "GUARNIERI DIANA SOLEDAD", correspondiente a los servicios prestados en la Dirección de Tesorería, durante el mes diciembre 2022;

Que la DIRECCION DE TESORERIA emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0002-8 de PESOS SESENTA Y OCHO MIL CON 00/100 ($ 68.000,00), presentada al cobro por: "GUARNIERI DIANA SOLEDAD", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 23 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0058/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-02602/2022, «Adquisición de Insumos para la fabricación de órtesis y prótesis para el Dto. del Banco Municipal de Ayudas Técnicas.», Trámite Nº 15604/2023, Letra: SS.DCMMM., emitido por la DIRECCION CENTRO MEDICO DE REHAB. MAMA MARGARITA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinado a la fabricación de órtesis y prótesis para el Banco Municipal de Ayudas Técnicas, dependiente de la Dirección del Centro Medico Mamá Margarita;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00001131/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 23/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 66/100 ($ 985.496,66) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00001131/2022, a favor de: «PEÑARANDA FERNANDO JAVIER», por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 66/100 ($ 985.496,66), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0059/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05878/2022, «Contratación de servicio de lunch para torneo femenino de Newcom», Trámite Nº 46268/2022, Letra: SDS.DFI., emitido por la DIRECCION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº4747/2022

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición del servicio de lunch para 80(ochenta) personas, que será destinado al torneo femenino de Newcom, en el marco de las acciones llevadas a cabo por el mes de la prevención del cáncer de mamas;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002889/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 0042/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 64.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002889/2022, a favor de: «DELICIAS BELLO S.A.S», por la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO MIL CON 00/100($ 64.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0060/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06502/2022, «Adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios mes de Diciembre. Dirección de Prevención y Promoción. SECRETARIA DE SALUD», Trámite Nº 50982/2022, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCION Y PROMOCION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal N° 5269/2022

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería destinada a la conformación de módulos alimentarios, con el fin de reforzar nutricionalmente a niños que presentan bajo peso y/o anemia y adultos con patologías específicas;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00003326/2022, 00003327/2022, 00003329/2022, 00003330/2022, 00003331/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 0053/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 02/100 ($ 1.876.998,02) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00003326/2022, a favor de: «DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A», por la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 ($ 16.932,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00003332/2022, a favor de: «VARGAS MARIA SOLEDAD», por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 37.290,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00003329/2022, a favor de: «LABRIOLA VIVIANA ESPERANZA ALCIRA », por la suma de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 773.280,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00003330/2022, a favor de: «SGL S.R.L», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 418.320,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 5° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00003331/2022, a favor de: «MAXICONSUMO S.A», por la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 02/100 ($ 631.176,02), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 6° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 7° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0061/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00117/2023 "PAGO DE FACTURA presentada por la firma "ANCAR S.A.", Trámite Nº 01180/2023, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 35/6/16 y 369//1/
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0091-747 de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 17.500,00) presentada al cobro por: "ANCAR S.A.", correspondiente a la adquisición de anteojos con graduaciones especifica que será entregado a paciente que se realizó el control oftalmológico bajo el Programa de Salud Visual;

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0091-747 de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 17.500,00), presentada al cobro por: "ANCAR S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0062/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06360/2022, «Subsidio en especies a favor de la Sra. CARCAMO», Trámite Nº 49367/2022, Letra: SMGyD.DPPIyPD, emitido por la DIRECCION DE POLIT.PUB. P/ LA IGUALDAD y PROMOCION DE DERECHO dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 5185/2022

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una máquina de coser, que será otorgado mediante el "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras" en carácter de subsidio en especie a la Sra. CARCAMO, Iris Alejandra DNI 29.858.126, dichos elementos serán destinados a su emprendimiento de costura;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003165/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 0033/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 150.900,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003165/2022, a favor de: «CRIL S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CON 00/100($ 150.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0063/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06140/2022, «Subsidio en especies a favor de la Sra. FLORES», Trámite Nº 48059/2022, Letra: SMGyD.DPPIyPD, emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE DERECHOS dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10 Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 5098/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una máquina de coser, que será otorgado mediante el "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras" en carácter de subsidio en especie a la Sra. FLORES Carmen Rosa DNI 20.624.140, dichos elementos serán destinados a su emprendimiento de costura;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003111/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 0056/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 151.400,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00003111/2022, a favor de: «CRIL S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 151.400,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0064/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06101/2022, «Servicio de reparación de maquina cortadora de pecho vacuno para la Planta de Faena Municipal», Trámite Nº 47517/2023, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de reparación de la maquina cortadora de vacunos perteneciente a la Planta Municipal de Faena;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00003019/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 0061/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 42.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003019/2022, a favor de: «ROLON LAURA ANTONELA», por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CON 00/100 ($ 42.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0065/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06110/2022, «Adquisición de banderas.-», Trámite Nº 47379/2022, Letra: SG.DRPAyEI., emitido por la DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 35/6/16 y 369//1/
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de banderas que serán utilizadas con el fin de reemplazar las banderas que forman parte de la Plaza de las Américas de nuestra Ciudad;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002964/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0065/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SIETE CON 00/100 ($ 326.107,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002964/2022, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SIETE CON 00/100 ($ 326.107,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0066/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06225/2022, «Adquisición de bolsas y folletería para la entrega de anteojos del Programa Salud Visual», Trámite Nº 48460/2022, Letra: SS.CPyP., emitido por la COORDINACION DE PREVENCION Y PROMOCION dependiente de la SECRETARIA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2

Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 35/6/16 y 369//1/
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 5010/2022

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos destinados a la entrega de lentes en el marco del programa "Salud Visual";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003078/2022, 00003079/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase N° 0057/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 110.730,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00003078/2022, a favor de: «DALEPLAST S.R.L. », por la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 39.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00003079/2022, a favor de: «ALI GERMAN AGUSTIN», por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 ($ 71.130,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0067/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05894/2022, «Adquisición de artículos en el marco del mundial y cierre de los talleres de fin de año», Trámite Nº 39765/2022, Letra: SDS. DAM., emitido por la DIRECCION DE ADULTO MAYOR dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de diversos artículos destinados a las actividades que lleva adelante la Dirección de Adulto Mayor en el marco del mundial y cierres de los talleres de fin de año;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002897/2022, 00002898/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 0034/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MIL DIEZ CON 00/100 ($ 75.010,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002897/2022, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 63.670,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002898/2022, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 11.340,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0068/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001 06370/2022, «Subsidio en especies a favor de la Sra. ENRIQUEZ, Yamila Paola.-», Trámite Nº 49292/2022, Letra: SMGyD.DPPIyPD, emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE DERECHOS dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 5180/2022
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una máquina de coser, que será otorgado mediante el "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras" en carácter de subsidio en especie a la Sra. ENRIQUEZ, Yamila Paola DNI 26.610.275, dichos elementos serán destinados a su emprendimiento de costura;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003163/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0032/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 69.999,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003163/2022, a favor de: «LOVERA ELIGIO», por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 ($ 69.999,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0069/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001 06365/2022, «Subsidio en especies a favor de la Sra. MORENO, Mercedes.-», Trámite Nº 48236/2022, Letra: SMGyD.DPPIyPD, emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE DERECHO dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº5181/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una máquina de coser, que será otorgado mediante el "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras" en carácter de subsidio en especie a la Sra. MORENO Mercedes Beatriz DNI 26.571.669, dichos elementos serán destinados a su emprendimiento de costura;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003161/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 80/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 77.900,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003161/2022, a favor de: «CRIL S.R.L.», por la suma de PESOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 77.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0070/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06659/2022, «Adquisición de materiales para talleres de verano. Dirección de Salud Mental y Adicciones. SECRETARIA DE SALUD», Trámite Nº 52244/2022, Letra: SS.DGSMyA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados en los talleres de verano 2023;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003294/2022, 00003295/2022, 00003296/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0069/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($ 82.310,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003294/2022, a favor de: «COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.», por la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON 00/100($ 5.980,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003295/2022, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100($ 62.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003296/2022, a favor de: «TAMBORINI ANA V. / LIZALDE BEATRIZ S.H.», por la suma de PESOS CATORCE MIL TREINTA CON 00/100($ 14.030,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0071/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02474/2022 << PAGO CONTINUADO A FAVOR DE LA FIRMA: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A. (Internet seguro)>> Trámite Nº 119553/2022 Letra: SGC.CC., emitido por la COORDINACIÓN DE COMUNICACIONES dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3° apartado m);
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72;
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera;
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 2287/22 y
CONSIDERANDO:
Que, mediante Trámite Nº 51174/2022 emitida por la Coordinación de Comunicaciones, se informa que al momento de emitir el pago correspondiente, surge una diferencia total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTO TREINTA Y NUEVE CON 37/100 ($ 253.939,37), a favor de <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> debido a la cotización del dólar;
Que, en consecuencia, se deberá proceder a AUTORIZAR el pago de la diferencia mencionada ut-supra;
Que, por lo tanto se solicita AUTORIZAR el pago a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTO TREINTA Y NUEVE CON 37/100 ($ 253.939,37) , correspondiente a diferencia en la cotización del dólar;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO1º- AUTORIZAR el pago de las Notas de Débito Nº 1405-18659/18685/18725/18731 por la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 37/100 ($ 253.939,37) , a favor de: <<TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.>> en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente. -
ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0072/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05706/2022, «Contratación de servicio de tornería p/ fabricación de tornillo destinado al mantenimiento de bomba rebombeo Chacra IV», Trámite Nº 37859/2022, Letra: SPIySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la contratación del servicio de fabricación de un tornillo de acero inoxidable con tuerca de bronce, dicho elemento será destinado al reemplazo del mismo existente en la válvula de la bomba Nº3 de la Estación de Rebombeo de Chacra IV;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002781/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 1644/2022 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 194.500,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002781/2022, a favor de: «POLITECNICO S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 194.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0073/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06363/2022, «Subsidio en especies a favor de la Sra. NUÑEZ», Trámite Nº 49273/2022, Letra: SMGyD.DPPIyPD, emitido por la DIRECCION DE POLIT.PUB. P/ LA IGUALDAD Y PROMOCION DE DERECHO dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 5253/2022
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una máquina de coser, que será otorgado mediante el "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras" en carácter de subsidio en especie a la Sra. NUÑEZ, Karina Noemí DNI 22.665.028, dichos elementos serán destinados a su emprendimiento de costura;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003205/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0031/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 189.000,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003205/2022, a favor de: «CRIL S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CON 00/100($ 189.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0074/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06028/2022, «ADQUISICION DE ALIMENTO BALANCEADO PARA CANES», Trámite Nº 37350/2022, Letra: SGC.CZ., emitido por la COORDINACION DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alimento balanceado que será destinado a cubrir las necesidades de alimentación de los canes en el área de Servicio Veterinario;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003027/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0066/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 946.250,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003027/2022, a favor de: «GIMENEZ NESTOR ALEJANDRO», por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100($ 946.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0075/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06630/2022, «ADQUISICION DE 2 BARRERAS VEHICULAR CON ANTI PANICO Y CAJA DE CONTACTO», Trámite Nº 52100/2022, Letra: SPIySP.DSP., emitido por la DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de 2 barreras vehicular con anti pánico y caja de contacto, que serán utilizadas con el fin de impedir el paso de los vehículos en el Monumento de Malvinas y en el predio municipal situado en el parque industrial;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003306/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0059/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL CON 00/100 ($ 1.080.000,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003306/2022, a favor de: «CONTINENTAL MADERAS SRL», por la suma de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL CON 00/100($ 1.080.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0076/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06054/2022, «Subsidio en especies a favor de la Sra. CASTILLO Adriana Griselda», Trámite Nº 47256/2022, Letra: SMGyD.DPPIyPD, emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE DERCHOS dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 4985/2022
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de horno pastelero, que será otorgado mediante el ¿Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras¿ en carácter de subsidio en especie a la Sra. CASTILLO Adriana Griselda DNI 32.506.312, dichos elementos serán des-

tinados a su emprendimiento de gastronomía;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003009/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 78/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 ($ 218.000,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003009/2022, a favor de: «EUJENIO VERA RAMON EDMUNDO», por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 ($ 218.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0077/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06031/2022, «ADQUISICION DE MERCADERIA PARA REALIZACION DE BREAK», Trámite Nº 39435/2022, Letra: SGC.DGMyNT., emitido por la DIRECCIÓN GENERAL DE MODERNIZACION Y NUEVAS TECNOLOGIAS dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 4938/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de mercadería que será destinada como desayuno y/o merienda durante los talleres que se llevan a cabo en la Dirección de Espacio Tecnológico;;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003099/2022, 00003100/2022, 00003101/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0059/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 502.775,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003099/2022, a favor de: «SGL S.R.L», por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100($ 228.255,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003100/2022, a favor de: «DIAZ OSCAR SEBASTIAN», por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100($ 202.920,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003101/2022, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CON 00/100($ 71.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0078/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06117/2022, «"Solicitud de adquisición de válvula control solenoide para la máquina retroexcavadora interno M-26"», Trámite Nº 47879/2022, Letra: SOySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de válvula control solenoide original, marca John Deere AT310584, la misma tiene como finalidad reemplazar las piezas deterioradas de la máquina retroexcavadora, perteneciente al sector de Infraestructura Sanitaria;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003088/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0035/20223 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 250.348,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003088/2022, a favor de: «PATAGONIA MAQUINARIAS S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100($ 250.348,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0079/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05485/2022, «Pago de honorarios por "Capacitaciones en Accesibilidad"», Trámite Nº 36986/2022, Letra: SDS.DI., emitido por la DIRECCION DE INCLUSION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio por 8 (ocho) jornadas de capacitación denominadas "Capacitaciones en Accesibilidad" enmarcadas en el ciclo de aprendizaje continuo dictado por la Lic. BOSCHETTI Lorena Beatriz destinado al personal del Municipio.;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002620/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0076/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($ 120.000,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002620/2022, a favor de: «BOSCHETTI LORENA BEATRIZ», por la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 ($ 120.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0080/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05467/2022, «Adquisición de bolsas ecológicas para el armado de módulos navideños», Trámite Nº 37358/2022, Letra: SDS.DIC., emitido por la DIRECCION DE INTERVENCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 4469/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas ecológicas de polipropileno que serán utilizadas en las entregas de kits y módulos navideños, por las diferentes direcciones de la Secretaria de Desarrollo Social.;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002853/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0048/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($ 615.300,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002853/2022, a favor de: «BRIGNANI MARIA MARGARITA», por la suma de PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CON 00/100($ 615.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0081/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05988/2022, «Adquisición de materiales para cierre de talleres en los Centros Comunitarios.-», Trámite Nº 39746/2023, Letra: SGC.DCCM., emitido por la DIRECCIÓN DE CENTROS COMUNITARIOS MUNICIPALES dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 5008/2022
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales destinados al cierre anual de los talleres impulsados por la Dirección de los Centros Comunitarios Municipales;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003114/2022, 00003115/2022, 00003116/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0075/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS TRESCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 307.955,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003114/2022, a favor de: «ROSARIO SOC DE HECHO DE MARTINEZ MONICA Y MARTINEZ ROMINA», por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 158.820,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003115/2022, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 78.430,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003116/2022, a favor de: «ZAS3 S.A.S», por la suma de PESOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCO CON 00/100 ($ 70.705,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0082/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-02998/2022, «Adq. de repuestos para los internos C-58, C-60, C-68 y C-72 pertenecientes al Parque Automotor Municipal», Trámite Nº 1/034/2022, Letra: SPIySP.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos destinados a realizar el mantenimiento de los internos C-58, C-60, C-68 y C-72;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002925/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0046/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 940.000,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002925/2022, a favor de: «QUINTANA JUAN CARLOS», por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100($ 940.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0083/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06372/2022, «Subsidio en especies a favor de la Sra. QUIROGA, Elida Beatriz del Valle.-», Trámite Nº 49369/2022, Letra: SMGyD.DPPIyPD, emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE DERECHOS dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 5091/2022
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una plancha carlitera doble y una freidora de 15lts, que serán otorgadas mediante el "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras" en carácter de subsidio en especie a la Sra. QUIROGA, Elida Beatriz del Valle DNI 30.858.052, dichos elementos serán destinados a su emprendimiento de gastronomía;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003120/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 01462/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 157.830,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003120/2022, a favor de: «EUJENIO VERA RAMON EDMUNDO», por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 157.830,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0084/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06361/2022, «Subsidio en especies a favor de la Sra. ARIAS Marcela.-», Trámite Nº 49380/2022, Letra: SMGyD.DPPIyPD, emitido por la DIRECCION DE POLITICAS PUBLICAS PARA LA IGUALDAD Y PROMOCION DE DERECHOS dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 5092/2022
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una heladera vertical, que será otorgada mediante el "Programa Municipal, Mujeres Emprendedoras" en carácter de subsidio en especie a la Sra. ARIAS, Marcela Alejandra DNI 34.719.564, dichos elementos serán destinados a su emprendimiento de gastronomía;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003121/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0029/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 204.870,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003121/2022, a favor de: «EUJENIO VERA RAMON EDMUNDO», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 204.870,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0085/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05725/2022, «Adq. de oxigeno industrial Tipo A p/ reparación de tapas», Trámite Nº 38647/2022, Letra: SPIySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de Oxigeno Industrial TIPO A, que será utilizado en la fabricación y reparación de tapas en veredas y calzadas;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002778/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0040/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 132.750,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002778/2022, a favor de: «AIRGAS S.A», por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100($ 132.750,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0086/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06242/2022, «Adquisición de insumos para el control de plagas. Dirección de Bromatología.», Trámite Nº 48797/2022, Letra: SS.DBeH., emitido por la DIRECCION DE BROMATOLOGIA E HIGIENE dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 35/6/16 y 369//1/
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán utilizados por los agentes del Departamento de Control de Plagas;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003044/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 0086/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 86.500,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003044/2022, a favor de: «MANSILLA ULISES JULIO», por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON 00/100($ 86.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0087/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05797/2022, «COMISIÓN DE SERVICIO SIN VIÁTICOS CON PASAJES A FAVOR DE LA AGENTE MUNICIPAL DEL BARRIO CAROLINA LEGAJO Nº 5105/5», Trámite Nº 39724/2022, Letra: SDEyA.DT., emitido por la DIRECCION DE TURISMO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 4649/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de pasajes aéreos a favor de la Sra. DEL BARRIO, Paula Carolina DNI N° 29.085.503, quien asistirá a las Jornadas Federales de Calidad y Formación que se llevan a cabo en la Ciudad de Mar del Plata los días 31/10/2022 al 2/11/2022;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002805/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0070/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 97.150,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002805/2022, a favor de: «JUNCOS FEDERICO WALDEMAR», por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100($ 97.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0088/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06018/2022, «Adquisición de impresoras destinadas a la Dirección de Rentas», Trámite Nº 46925/2022, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de impresoras láser que serán destinadas al área de atención al público dependientes de la Dirección de Rentas;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003146/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0079/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 559.000,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003146/2022, a favor de: «GONZALEZ LUCAS MARTIN», por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 ($ 559.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0089/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06444/2022, «ADQUISICIÓN DE FOLLETOS A4-TRIPTICOS INFORMATIVOS.-», Trámite Nº 49509/2022, Letra: SGC.CDC., emitido por la COORDINACION DE DEFENSA CIVIL dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 5175/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de trípticos informativos sobre primeros socorros RCP y uso del DEA, que serán repartidos a la comunidad;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00003216/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 0085/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100 ($ 266.000,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00003216/2022, a favor de: «OFIGRAF SOC. DE HECHO DE LEGUIZAMON AMERICO Y VARELA MARCOS», por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CON 00/100($ 266.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0090/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05655/2022, «Adquisición de Cortinas para oficinas de la Subsecretaría de relaciones Institucionales.», Trámite Nº 38668/2022, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cortinas que serán destinadas a la oficina perteneciente a la Subsecretaría de Relaciones Institucionales;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00002742/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 84/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 42.820,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00002742/2022, a favor de: «SANDOVAL JAVIER ANDRES», por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 00/100($ 42.820,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0091/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00028/2023 "Pago de factura a favor de la firma "KAYUELA S.R.L."-", Trámite Nº 52250/2022, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, Nº 0050-170046 de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 ($ 42.130,00) presentada al cobro por: "RAYUELA S.R.L.", correspondiente a la adquisición de certificados, que fueron entregados como reconocimiento de finalización de cursos dictados durante el año;
Que la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas N° 3;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0050-170046 de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 ($ 42.130,00), presentada al cobro por: "RAYUELA S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0092/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05969/2022, «ADQUISICION DE MATERIALES PARA REFACCION DE EDIFICIO», Trámite Nº 39289/2022, Letra: SGC.CTyCV., emitido por la COORDINACION DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales que serán utilizados con el fin de refaccionar el edificio de la Dirección de Transito;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 00003087/2022, 00003089/2022, 00003095/2022, 00003096/2022, 00003097/2022, 00003098/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase N° 38/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 97/100 ($ 525.817,97) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00003095/2022, a favor de: «TECNOBRAS S.R.L.», por la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DOCE CON 56/100($ 54.112,56), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00003096/2022, a favor de: «ZAPATA MIGUEL ANGEL», por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 00/100($ 24.725,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 3° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00003097/2022, a favor de: «SOLDASUR S.A», por la suma de PESOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 51/100($ 107.950,51), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00003098/2022, a favor de: «COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.», por la suma de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100($ 10.652,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 5° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00003087/2022, a favor de: «ESTEVEZ JOSE GUSTAVO», por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 98/100($ 125.974,98), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 6° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 00003089/2022, a favor de: «CONTINENTAL MADERAS SRL», por la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 92/100($ 202.402,92), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 7° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 8° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0093/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06339/2022, «Contratación del servicio de alquiler de 20 (veinte) baños químicos para el evento "Encendido de árbol navideño".», Trámite Nº 49614/2022, Letra: SDEyA.CANP., emitido por la COORDINACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal N° 5116/2022
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de 2 baños químicos con el correspondiente servicio de limpieza en el marco del evento "Encendido del Árbol Navideño";
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

00003154/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0085/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 466.520,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003154/2022, a favor de: «CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 466.520,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0094/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001 06605/2022, «ADQUISICION DE ARTICULOS DE LIMPIEZA», Trámite
Nº 51625/2022, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de limpieza, destinados al uso cotidiano del personal de maestranza dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003245/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0090/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 265.660,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003245/2022, a favor de: «JHANSSON MARTIN ROSENDO», por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100($ 265.660,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0095/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04332/2022, «Adquisición de TV LED.-», Trámite Nº 27398/2022, Letra: SG.DGCI., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACION INSTITUCIONAL dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de un televisor 50" destinado al monitoreo de redes sociales por el área de Dirección General de Comunicación Institucional;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002959/2022, correspondiente al trámite mencionado ut supra;
Que por Pase Nº 0100/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 129.900,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002959/2022, a favor de: «CRIL S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 ($ 129.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0096/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05744/2022, «Adquisición de Equipos destinados a la Coordinación de Comunicación Audio-Visual.-», Trámite Nº 38628/2022, Letra: SG.SCP., emitido por la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipos fotográficos y de iluminación que serán destinados a la Coordinación de Comunicación Audio-Visual, a fin de enriquecer el funcionamiento y la calidad de los trabajos del área;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002891/2022, 00002892/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0099/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 516.620,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002892/2022, a favor de: «ZAPATA MIGUEL ANGEL», por la suma de PESOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100 ($ 12.270,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002891/2022, a favor de: «CRIL S.R.L.», por la suma de PESOS QUINIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 504.350,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0097/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06252/2022, «COMPRA DE MALETINES PARA LA DIRECCION DE BROMATOLOGIA.», Trámite Nº 48475/2022, Letra: SS.DBeH., emitido por la DIRECCION DE BROMATOLOGIA E HIGIENE dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10 Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de maletines que serán destinados al uso diario del personal de Bromatología e Higiene dependiente de la Secretaría de Salud;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003038/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0101/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 142.800,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003038/2022, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 142.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0098/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05773/2022, «Adquisición de bolsas tipo camiseta para el armado de módulos alimentarios», Trámite Nº 39453/2022, Letra: SDS.DIC., emitido por la DIRECCION DE INTERVENCION COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 4667/2022
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas tipo camiseta destinadas a realizar el racionamiento de alimentos que son entregados a través del Programa Alimentario Municipal;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002977/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 87/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 981.250,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002977/2022, a favor de: «LOS ONITAS S.R.L», por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 981.250,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0099/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-07503/2022, «Servicio de lunch», Trámite Nº 54482/2022, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de lunch destinado a los agentes pertenecientes a la Secretaría de Finanzas;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003367/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0106/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 45.500,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003367//2022, a favor de: «ALFARO DANA», por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CON 00/100($ 45.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0100/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-05290/2022, «Adquisición equipamiento para videoconferencias S.D.S.-», Trámite Nº 36201/2022, Letra: SDS.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipamiento informático destinado a la realización de videoconferencias y/o capacitaciones a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003006/2022, 00003007/2022, 00003008/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0102/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE CON 00/100 ($ 664.929,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003008/2022, a favor de: «CRIL S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 211.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003006/2022, a favor de: «GONZALEZ LUCAS MARTIN», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 00/100 ($ 246.731,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003007/2022, a favor de: «LOVERA ELIGIO», por la suma de PESOS DOSCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 00/100 ($ 206.498,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0101/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00610/2023 <<PAGO DE FACTURA a favor de la "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO">>, Trámite Nº 52083/2022, Letra: SDEyA.DDL., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 6/4/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-00003925 de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 68/100 ($ 221.179,68) presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondiente al servicio de policía adicional prestado en el evento "EXPO AGROPRODUCTIVA" realizado en las instalaciones de la Escuela Agrotécnica Salesiana;
Que la DIRECCION DE DESARROLLO LOCAL emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-00003925 de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON 68/100 ($ 221.179,68), presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 24 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0102/2023

VISTO:
El Expediente N° 0001-00323/2023, "Contratación de Servicios de alquiler de Salas de Cine ", Trámite N° 2028/2023, Letra: MRG-SGC-DCCM, emitido por la Dirección General de Promoción Comunitaria de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio;
La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26°. Inciso 3°, Apartados d) y g):
El Decreto Reglamentario N° 292/1972;
El Decreto Provincial N ° 674/201 1, y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012;
La Carta Orgánica Municipal Parte Segunda — Disposiciones Transitorias-;
Las Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 —Código de Administración Financiera-, N° 3576/2016 y N° 3697/2017;
Los Decretos Municipales N° 474/1998, 864/201 3, N° 831/2014 y N° 064/2022, Anexo I;
El Dictamen Jurídico N° 10/2023, emitido por la Dirección Legal y Técnica de

Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la contratación de servicios de salas de cine, solicitada por la Dirección General de Promoción Comunitaria de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio, mediante la Nota Nº 70/2023, Trámite Nº 2028/2023 de fecha 13 de enero del corriente, obrante a fs. 01.

Que. dicha adquisición se encuentra debidamente autorizada por la autoridad competente de la Secretaría de Gobierno a cargo en dicho periodo de la Secretaría de Gestión Ciudadana, tal como luce a fs. 01, y a través de la Resolución Municipal Nº 0300/2023 del 25 de enero del actual año.

Que, se encuentra anexado el Pedido de Provisión N° 111/2023 con el detalle del servicio solicitado mediante las actuaciones de referencia, por la suma de $520.000,00 (Pesos quinientos veinte mil con 00/100).

Que, la repartición requirente pretende que la contratación recaiga a favor de EL CINE CINEMAS 2 de Viola Magliano Roberto Oscar (CUIT Nº 23-04424627-9), acompañando a tal fin el presupuesto correspondiente.

Que, en base a ello, a través del Informe Técnico de fecha 13 de enero del 2023, la Dirección de Administración de la Secretaría de Gestión Ciudadana manifestó que la finalidad de la contratación es que los niños, niñas y adolescentes que participan y asisten a las colonias de verano puedan ver una película. en el marco del cierre de las COLONIAS DE VERANO 2022 de Espacio para la Prevención y los Centros Comunitarios Municipales, y de este modo, brindarles a ellos una propuesta novedosa y diferente.

Que, de manera complementaria, del aludido Informe puede observarse en relación a las justificaciones y normativa establecida en el Encuadre Legal Nº 008/2023, que en la ciudad de Río Grande el único que presta el servicio de proyección de contenido audiovisual y está habilitado para ese tipo de actividades es "EL CINE CINEMAS 2 de Viola Magliano Roberto Oscar", razón por la cual, se solicita su contratación mediante este procedimiento de excepción.

Que, por tal motivo, resultan de aplicación los lineamientos de la Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971, Artículo 26, Inciso 3, Apartados d) y g), que señalan que podrá contratarse directamente: "para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto" y "cuando hubiere notoria escasez de los elementos a adquirir", respectivamente.

Que, sobre esta cuestión, se encuentra adunado el Dictamen Jurídico Nº 10/2023 emitido por la Dirección Legal y Técnica de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual no encuentra objeciones de índole legal para la prosecución de las presentes actuaciones administrativas.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación solicitada, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 118 y el Decreto Municipal Nº 064/2022, Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1 o- ADJUDICAR la CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2023 a favor de EL CINE CINEMAS 2 de Viola Magliano Roberto Oscar, CUIT Nº 23-04424627-9, por la suma total de $ 520.000,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTE MIL CON 00/100).

ARTÍCULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 5º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Promoción Comunitaria de la Secretaría de Gestión Ciudadana de este Municipio. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 25 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0103/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05443/2022, «Adquisición de insumos y mobiliario de oficina.-», Trámite Nº 36900/2022, Letra: SMGyD.CA, emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cortinas y mobiliario destinados al "Centro Integral de la Mujer", a fin de mejorar las condiciones del lugar;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003322/2022, 00003332/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 117/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 941.680,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003322/2022, a favor de: «SANDOVAL JAVIER ANDRES», por la suma de PESOS SEISCIENTOS QUINCE MIL SESENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 615.064,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003332/2022, a favor de: «PAREDES MORALES ERIC LEANDRO», por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 ($ 326.616,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0104/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05818/2022, «Colocación y reparación de equipo de calefacción central de invernáculos de la Dirección de Espacios Públicos», Trámite Nº 39046/2022, Letra: SDEyA.DEP, emitido por la DIRECCION DE ESPACIOS PUBLICOS dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10 Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de reparación y colocación de equipos, destinados a calefaccionar los invernáculos pertenecientes a la Dirección de Espacios Públicos;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003031/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 62/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 679.050,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003031/2022, a favor de: «OROZ CLAUDIO ALEJANDRO», por la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA CON 00/100 ($ 679.050,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0105/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00614/2023 "Pago de Factura Aerolíneas", Trámite Nº 003749/2023, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera Ordenanza Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0058- 00005776, E, Nº 0059- 00028669, E, Nº 0059- 00028679, E, Nº 0059- 00028680, E, Nº 0059- 00028756, E, Nº 0059- 00028757, E, Nº 0059- 00028758, E, Nº 0059- 00028759, E, Nº 0059- 00028760, E, Nº 0059- 00028761, E, Nº 0059- 00028763 de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 71/100 ($ 769.752,71) presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", correspondiente a los servicios prestados al Municipio por el periodo 2022;

Que la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0058- 00005776, E, Nº 0059- 00028669, E, Nº 0059- 00028679, E, Nº 0059- 00028680, E, Nº 0059- 00028756, E, Nº 0059- 00028757, E, Nº 0059- 00028758, E, Nº 0059- 00028759, E, Nº 0059- 00028760, E, Nº 0059- 00028761, E, Nº 0059- 00028763 de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 71/100 ($ 769.752,71), presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 25 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0106/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0217-00842/2022. '"Colonias de verano 2023 ", Tramite Nº 568/2022, Letra: A.M.D.C.J.D.D.M.• emitido por la Dirección General de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/1971. Artículo 26º, Inciso 3º; El Decreto Reglamentario Nº 292/1972;

El Decreto Provincial Nº 674/2011 y su Decreto Modificatorio Nº 1543/2012; La Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda;

Las Ordenanzas Municipales Nº 2848/20 IO -Código de Administración Financiera-. Nº 3576/2016 y Nº 3697/2017;

Los Decretos Municipales Nº 864/2013, Nº 831/2014 y Nº 064/2022, Anexo I;

La Resolución Municipal Nº 5393/2022

La Resolución S.F.P Nº 0036/2023.

CONSIDERANDO:

Que, por el presente expediente tramito el Concurso de Precios Nº 149/2022 y tramita la Contratación Directa Nº 06/2023, referente a la adquisición de mercadería destinada a las colonias de verano 2023 que se llevaran adelante desde las diversas dependencias de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, solicitada por la Dirección General de Deportes y Juventud, dependiente de la mentada Agencia de Municipio de Río Grande.

Que, mediante la Resolución S.F.P. Nº 0036/2023 de fecha 11 de enero del año 2023, se declaró fracasado y se dejó sin efecto el renglón Nº 01 y desiertos los renglones Nº 11, 12 y 14 del Pedido de Cotización Oficial y, por consiguiente, se autorizó la Contratación Directa de lo requerido en los mismos.

Que, por tal motivo, se emitió el Pedido de Provisión Nº 211 y el Pedido de Cotización Oficial correspondiente, fijándose como fecha de apertura el día lunes 23 de enero del año 2023.

Que, se recibió oferta únicamente por parte de CASKRAS de Diaz Oscar Sebastián en la totalidad de los renglones requeridos, motivo por el cual, el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras. dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas, emitió el cuadro comparativo de precios de fecha 23 de enero del presente año, del cual se desprende que lo cotizado por el oferente antes mencionado resulta conveniente a los intereses de este Municipio.

Que, por otro lado, mediante la Nota Nº 43/2023 de fecha 26 de enero del año 2023, la Dirección General de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud de este Municipio, manifestó que la oferta presentada cumple con las características y especificaciones solicitadas por el área. Por otra parte, acepto la propuesta de entrega que ofrece el oferente en el renglón Nº 03 del Pedido de Cotización Oficial.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal. Articulo 118 y el Decreto Municipal Nº 064/2022. Anexo I.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE

ARTICULO 1º- ADJUDICAR la CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2023 a favor de: CASKRAS de Diaz Oscar Sebastián, CUIT Nº 20-26872370-7, la totalidad de los renglones, por la suma total de $ 123.959,00 (PESOS CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 00/100).

ARTICULO 2º- EMITIR por la Dirección General de Compras, Secretaría de Finanzas Publicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el Compromiso Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 3º- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en el Artículo 10_

ARTICULO 4º- PROCEDER por Dirección de Tesorería, al pago emergente de lo dispuesto en el Artículo I 0•

ARTICULO 5º- REGISTRESE. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría y la Dirección General de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. Remítase a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 26 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0107/2023

VISTO:

La Nota N° 97/2023, Letra: SFP.DT., emitida por la Dirección de Tesorería dependiente de la Secretaria de Finanzas Publicas, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota antes mencionada se solicita autorizar la apertura de una Cuenta Corriente Especial para Cajas y Fondos en el Banco Macro a nombre de ARMAS, Facundo Martin, D.N.I. Nº 33.484.390, Legajo Nº 6165/4.

Que, dicha cuenta será destinada a la Dirección General de Desarrollo Productivo dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, la cual será utilizada para el manejo de cajas y fondos que se asignen a nombre del responsable antes mencionado.

Que, la cuenta especial operara en forma unipersonal, indistintamente a favor del responsable designado.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal. -

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PUBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR, a la Dirección de Tesorería, a aperturar una cuenta corriente especial destinada a la Dirección General de Desarrollo Productivo dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, el cual será utilizada para el manejo de cajas chicas y fondos a nombre del responsable.

ARTÍCULO 2º- DESÍGNESE, a ARMAS, Facundo Martin, DNI Nº 33.484.390, Legajo Nº 6165/4, como única responsable autorizada a operar la cuenta corriente especial indicada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º- ASÍGNESE, al responsable una tarjeta de débito y el acceso a Banca Electrónica, así como también la facultad de administrar y disponer los fondos a través de banca internet, pudiendo realizar transferencias a terceros y consulta de operaciones

ARTICULO 4º - REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 26 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0108/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06649/2022, «Compra de indumentaria para los agentes de la Dirección de Rentas.-», Trámite Nº 52432/2022, Letra: SFP.DR., emitido por la DIRECCION DE RENTAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de camisas y chombas, destinadas a dotar de indumentaria uniforme a los agentes de la Dirección de Rentas;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00000039/2023, 00003291/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 111/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 792.400,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003291/2022, a favor de: «MARTINEZ ISABEL Y MARTINEZ MARIA S.H.», por la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 574.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2° AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000039/2023, a favor de: «ALBORNOZ CARLOS», por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 ($ 217.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3° POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4° REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 26 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0109/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00664/2023 "Pago continuado a favor de la firma "TV FUEGO S.A." (servicio de internet).-", Trámite Nº 02358/2023, Letra: SS.DPyPSM., emitido por la DIRECCION DE PREVENCION Y PROMOCION DE SALUD MENTAL dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10, 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago de la factura B Nº 0006-03085808 a favor de: "TV FUEGO S.A.", por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 77/100 ($ 17.793,77), correspondiente al servicio de cable utilizado en la Dirección General de Salud Mental y Adicciones;

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio mes de enero. Asimismo, se requiere autorizar los pagos emergentes durante el período febrero a diciembre del año 2023 a favor de: <<TV FUEGO S.A.>>;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B Nº 0006-03085808 de: "TV FUEGO S.A.", por la suma total de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON 77/100 ($ 17.793,77), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período febrero a diciembre 2023 a favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. –

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0110/2023

VISTO:

Los Expedientes Nº 0001-00548/2023, 0001-00549/2023, Trámites Nº 03503/2023, 03504/2023, Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71
Ordenanza Municipal Nº4334/2021
Decreto Municipal Nº 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TRES CON 86/100 ($ 47.233.403,86) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA Nº 6 MES DE ENERO 2023» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 86/100 ($ 43.396.497,86), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00548/2023.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de «COMPLEMENTARIA Nº 6 MES DE ENERO 2023» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 ($ 3.836.906,00), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00549/2023.-

ARTÍCULO 3º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 27 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0111/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05579/2022, «Adquisición de insumos destinados a la reparación de la caldera a vapor perteneciente a la Planta Municipal de Faena.», Trámite Nº 36701/2022, Letra: SDEyA.DDP., emitido por la DIRECCION DE DESARROLLO PECUARIO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de repuestos que serán destinados a poner en funcionamiento la caldera de vapor de la Planta Municipal de Faena;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002787/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 0083/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100 ($ 1.123.490,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002787/2022, a favor de: «GONZALEZ LLORENS JUAN MANUEL», por la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 00/100($ 1.123.490,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0112/2023

VISTO:

Los Expedientes Nº 0001-00551/2023, 0001-00552/2023, 0001-00553/2023, 0001-00555/2023, Trámite/s Nº 03506/2023, 03507/2023, 03509/2023, 03511/2023, Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71
Ordenanza Municipal Nº4334/2021
Decreto Municipal Nº 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 16/100 ($ 763.030.852,16) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS MES DE ENERO 2023» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 67/100 ($ 682.874.978,67), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00551/2023.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR el Pago de « PRESTACIONES DINERARIAS MES DE ENERO 2023» al Personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 04/100 ($ 2.345.726,04), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00555/2023.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS MES DE ENERO 2023» al Personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES CON 27/100 ($ 69.131.183,27), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00552/2023.-

ARTÍCULO 4º AUTORIZAR el Pago de «SUELDOS MES DE ENERO 2023» al Personal del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, cuyo monto asciende a PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 18/100 ($ 8.678.964,18), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00553/2023.-

ARTÍCULO 5º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 6º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0113/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00554/2023, Trámite Nº 03510/2023, Letra: SFP.CH., emitido por la COORDINACION DE HABERES dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71
Ordenanza Municipal Nº4334/2021
Decreto Municipal Nº 239/16

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS SESENTA MIL TREINTA Y SIETE CON 21/100 ($ 60.037,21) según lo detallado en los artículos del «Resuelve»;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR el Pago de «PASANTIAS MES DE ENERO 2023» al Personal de Pasantias Rentadas, cuyo monto asciende a PESOS SESENTA MIL TREINTA Y SIETE CON 21/100 ($ 60.037,21), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 0001-00554/2023.-

ARTÍCULO 2º POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 27 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0114/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00464/2023 <<PAGO ADICIONAL "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", PERIODO 12/2022.->>, Trámite Nº 02450/2023, Letra: TAMF., emitido por el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 Y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, Nº 0012-00003962 de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y CINCO CON 80/100 ($ 215.035,80) presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", correspondiente a la contratación de servicio de policía adicional del mes de diciembre de 2022, que surge con motivo de la celebración del acuerdo de fecha 26/06/2014, suscripto por los representantes del Poder Ejecutivo, Concejo Deliberante, Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y dirigentes gremiales;

Que la TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 05;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura C, Nº 0012-00003962 de PESOS DOSCIENTOS QUINCE MIL TREINTA Y CINCO CON 80/100 ($ 215.035,80), presentada al cobro por: "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0115/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00017/2023, «Adquisición de resmas para la Dirección de Compras.-», Trámite Nº 00475/2023, Letra: SFP.DC., emitido por la DIRECCION DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de resmas de papel tamaño A4 y oficio, a fin de abastecer el depósito de la Dirección de compras;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00000010/2023, 00000011/2023, correspondiente al trámite mencionado ut supra;

Que por Pase Nº 0107/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 1.039.500,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000011/2023, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 874.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000010/2023, a favor de: «RAMIREZ RUBEN BERNARDO», por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CON 00/100 ($ 165.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 27 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0116/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05710/2022, «Adquisición de Artículos de Librería para armado de packing.-», Trámite Nº 353/4/2022, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 4638/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de artículos de librería que serán destinados como presentes, a niños y niñas destacados en diversas actividades;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003020/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 122/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 ($ 98.830,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003020/2022, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100($ 98.830,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0117/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06445/2022, «Adquisición de Folletería "Viajando con tenencia".-», Trámite Nº 50274/2022, Letra: SGC.CZ., emitido por la COORDINACION DE ZOONOSIS dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 5174/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de folletería de Servicios Veterinarios que serán entregados en el Operativo Vida;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003204/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 113/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 434.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003204/2022, a favor de: «OFIGRAF SOC. DE HECHO DE LEGUIZAMON AMERICO Y VARELA MARCOS», por la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100($ 434.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0118/2023

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal. -
Ordenanzas Municipales Nº 2933/2011 y Nº 2934/2011.
Ley de Procedimientos Administrativos Nº 141.-
El Expediente 0001-000374/2023, Melendre Adriana Fernanda, s/ Reclamo Administrativo. -

CONSIDERANDO:

Que en el expediente antes referenciado, Melendre Adriana Fernanda, DNI N.º 22.050.134, mediante Trámite Nº 1760 de fecha 11 de enero de 2023 sobre prescripción de la deuda incluyendo pavimento de la partida 19086 de esta ciudad.

Que se encuentra agregado documental de la División de Departamento de Gestión y Mora dependiente de la Dirección de Rentas Municipal, detallando la deuda del contribuyente.

Que el Dictamen Jurídico Nº 02/2023 - Letra C.G.y M. DRM concluye hacer lugar parcialmente al requerimiento efectuado e intima a la Sra. Melendre Adriana Fernanda al pago de la deuda exigible.

Que el suscripto se encuentra está facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo N.º 118

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º – ADMITIR formalmente el reclamo administrativo interpuesto por la Sra. Melendre Adriana Fernanda, DNI N.º 22.050.134.

ARTÍCULO 2º HACER LUGAR PARCIALMENTE al reclamo de prescripción de deuda formulado por la Sra. Melendre Adriana Fernanda, DNI Nº 22.050.134, por los periodos de año 2015 y 2016 en concepto de impuesto inmobiliario urbano, servicios de obras sanitarias y servicios municipales respecto del inmueble de su titularidad ubicado en calle Río Grande Nº 3652, barrio Chacra XIII, partida Nº 19086 de esta ciudad, ello conforme normativa vigente en la materia

ARTÍCULO 3º – INTIMAR de pago a la Sra. Melendre Adriana Fernanda, DNI Nº 22.050.134, en concepto de impuestos inmobiliario urbano, servicios de obras sanitarias – tasa, servicios municipales por los periodos comprendidos entre enero del año 2017 a diciembre del año 2022 ambos inclusive y de obras básicas pavimento por el año 2017 del inmueble de su titularidad ubicado en calle Río Grande Nº 3652,

partida Nº 19086; por la suma total de pesos trescientos cinco mil doscientos setenta y siete con 98/100 centavos ($ 305.277,98) devengada y actualizada al 25-01-2023, con más intereses y bajo apercibimiento que en caso de incumplimiento se dará inicio a la acción judicial tendiente a su recupero, en resguardo del derecho crediticio del Municipio de Río Grande (cf. O.M. N.º 2933/2011 art. 136 sstes y cctes).

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE, tomen conocimiento la Dirección de Rentas Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 27 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0119/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00460/2023, "PAGO CONTINUADO "TV FUEGO S.A.". -Trámite Nº 1509/2023, Letra: SPIySP. DGA emitido por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA PLANIFICACION INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

La Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71, Artículo 26º, Inciso 3º 11);
El Decreto Reglamentario Nº 292/72;
El Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias;
La Carta Orgánica Municipal Artículo 118º
La Ordenanza 2848/10- Código de Administración Financiera;
El Decreto Municipal Nº 242/89, 864/13, 831/14 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar el pago de la factura B, Nº 0006-03064351 por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($3.660,00), correspondiente al servicio mes de enero. Así mismo se requiere autorizar los pagos emergentes durante el período restante del año 2023 a favor de: <<TV FUEGO S.A. >>, correspondiente al servicio de cable utilizado en la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, a los efectos de optimizar los recursos y evitar un dispendio administrativo innecesario al dictar un Acto Administrativo cada vez que se devengue un gasto; es que se cree oportuno y necesario dictar la pertinente Resolución Secretaría de Finanzas Públicas que apruebe los pagos emergentes por el período contractual;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, Nº 0006-03064351 por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($3.660,00), correspondiente al servicio mes de enero, presentadas al cobro por: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período febrero a diciembre 2023 a favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente. -

ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese. -

Río Grande, 27 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0120/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06048/2022, «Compra para los talleres de Salud Mental y Adicciones (Casa de Jóvenes)», Trámite Nº 047585/2022, Letra: SS.DGSMyA., emitido por la DIRECCION GENERAL DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 35/6/16 y 369//1/
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la compra de insumos que serán destinados a los talleres de veranos dictados por la Dirección General de Salud Mental y Adicciones;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003129/2022, 00003130/2022, 00003131/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 126/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 00/100 ($ 497.645,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003129/2022, a favor de: «FLORES JOSE MIGUEL», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 00/100 ($ 242.805,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003130/2022, a favor de: «CASTELLANO VICENTE OSCAR», por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL CIENTO CUARENTA CON 00/100 ($ 204.140,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003131/2022, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 50.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 5º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0121/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05187/2022, «Contratación de transporte para salida recreativa», Trámite Nº 35176/2022, Letra: SDS.DGLE., emitido por la DIRECCION DE GESTION LOCAL EDUCATIVA dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 4263/2022

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de un transporte de pasajeros destinados a trasladar a los niños que asisten a la "Juegoteca" hacia la ciudad de Ushuaia, con motivo de realizar una visita turística;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002502/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 121/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 104.500,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002502/2022, a favor de: «KAUS CARLOS ALBERTO», por la suma de PESOS CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 104.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0122/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-05868/2022, «Pasajes, Alojamiento y Racionamiento a favor de las Sras. ARRAIGADA, Eva, RIVADENEIRA, Laura y D´ORO, Melisa.-», Trámite Nº 3981//2022, Letra: SMGyD.DGEICGyD, emitido por la DIRECCION GENERAL DE ENLACE INTERINSTITUCIONAL EN CUESTIONES DE GENERO Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 35/6/16 y 369//1/
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución SMGyD Nº 23/2022

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pasajes y contratación del servicio de alojamiento y racionamiento a favor de las Sras. ARRAIGADA, Eva Paula DNI 20.670.685, RIVADENEIRA NAVARRETE. Ana Laura DNI 95.761.153 y D'ORO (J.A.) Melisa DNI 10.969.456, quienes participarán de una charla por el "DIA INTERNACIONAL DE LA MEMORIA TRANS";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002865/2022, correspondiente al trámite mencionado ut supra;

Que por Pase Nº 63/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 145.600,00), según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002865/2022, a favor de: «FER S.A», por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 145.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0123/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06604/2022, «Contratación de servicio (Pago de honorarios)», Trámite Nº 50946/2022, Letra: SDS.DI., emitido por la DIRECCION DE INCLUSION dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio destinado a la interpretación simultánea en lengua de seña de la obra de teatro denominada "MALVINAS, EL CAMINO DE LOS HEROES";

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003237/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 120/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 15.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003237/2022, a favor de: «CORBACHO DIEGO AUGUSTO», por la suma de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 ($ 15.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 27 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0124/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00576/2023 <<PAGO DE FACTURA a favor de la firma "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", NOVIEMBRE-DICIEMBRE 2022.->>, Trámite Nº 03562/2023, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado a)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0058- 00005762, B, Nº 0058- 00005770, B, Nº 0059- 00028396, B, Nº 0059- 00028762, E, Nº 0059- 00028762, B, Nº 0062- 00006589, B, Nº 0062- 00006590, B, Nº 0062- 00006591, B, Nº 0062- 00006736, E, Nº 0059- 00028397, E, Nº 0059- 00028475 de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON 62/100 ($ 4.039.053,62) presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", correspondiente a los servicios prestados al Municipio de Río Grande durante el período NOVIEMBRE-DICIEMBRE/2022;

Que la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 04;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0058- 00005762, B, Nº 0058 00005770, B, Nº 0059 00028396, B, Nº 0059 00028762, B, Nº 0062 00006589, B, Nº 0062- 00006590, B, Nº 0062- 00006591, B, Nº 0062- 00006736, E, Nº 0059- 00028397, E, Nº 0059- 00028475 de PESOS CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL CINCUENTA Y TRES CON 62/100 ($ 4.039.053,62), presentadas al cobro por: "AEROLINEAS ARGENTINAS S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0125/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-06116/2022, «"Solicitud de adquisición de elementos de señalización e insumos para flota vehicular"», Trámite Nº 47417/2022, Letra: SPIySP.DOOS., emitido por la DIRECCION OPERATIVA DE OBRAS SANITARIAS dependiente de la SECRETARIA DE PLANIFICACION, INVERSION Y SERVICIOS PUBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán utilizados por el taller de Mantenimiento Centro dependiente de la Dirección de Obras Sanitarias;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003365/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 0074/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 140.460,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003365/2022, a favor de: «SERVICIOS INSTRUMENTOS PETROLEROS S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 140.460,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0126/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-04014/2022, «Contrato de Locación de Servicios Profesionales entre el Municipio de Río Grande y la Dra. ATANACIO, Nora Graciela D.N.I. Nº 20.232.114», Trámite Nº 25840/2022, Letra:SS.CCMI., emitido por la COORDINACION CENTRO MUNICIPAL DE LAS INFANCIAS dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión a la contratación de la PROFESIONAL Sra. ATANACIO, Nora Graciela D.N.I. Nº 20.232.114, quien presta servicios específicos que se detallan en el contrato de referencia en el ámbito de la Dirección del Centro Municipal de las Infancias, dependiente de la Secretaria de Salud, el cual se encuentra debidamente autorizado mediante Resolución Municipal Nº 3613/2022 de fecha 10/08/2022;

Que, por clausula tercera del Contrato de Locación de servicios de fecha 30/06/2022 se establece que cuando el profesional sea solicitado para trasladarse a nuestra ciudad corre por parte del Municipio los conceptos de pasaje, alojamiento y racionamiento por el periodo que dure la misma;

Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003102/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que por Pase Nº 114/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00) según lo detallado a continuación;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003102/2022, a favor de: «FER S.A», por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 ($ 50.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 30 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0127/2023

VISTO:

El Expediente Nº 0001-00462/2023 "PAGO DE FACTURAS presentadas por la firma "NEXO S.A.", PERIODO 12/2022.-", Trámite Nº 02535/2023, Letra: SFP. DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10

Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de las facturas B, Nº 0007-5277/5278 de PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100 ($ 926.581,50) presentadas al cobro por: "NEXO S.R.L.", correspondiente a los servicios prestados durante el período diciembre 2022, a todas las dependencias municipales;
Que la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS emite a tal efecto el Informe Técnico obrante a fojas Nº 02;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de las facturas B, Nº 0007-5277/5278 de PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO CON 50/100 ($ 926.581,50), presentadas al cobro por: "NEXO S.R.L.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0128/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00020/2023, «Adquisición de batería y mantenimiento preventivo para sistema de alarma para la Dirección de Compras.-», Trámite Nº 00553/2023, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de batería y mantenimiento preventivo para el sistema de alarma utilizado en las instalaciones de la Dirección General de Compras;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00000001/2023, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0141/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100 ($ 15.130,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000001/2023, a favor de: «COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.», por la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA CON 00/100($ 15.130,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 30 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0129/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00219/2023, «Adquisición de bolsas para decomiso. Dirección de Bromatología. SECRETARIA DE SALUD», Trámite Nº 01919/2023, Letra: SS.DBeH., emitido por la DIRECCION DE BROMATOLOGIA E HIGIENE dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bolsas reforzadas que serán utilizadas por la Dirección de Bromatología para realizar la contención de mercadería alimenticia no apta para consumo, en los procedimientos de decomiso desencadenados en inspecciones con detección de anomalías;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00000090/2023, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0142/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 ($ 70.000,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "TV FUEGO S.A.", por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 3.660,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período febrero a diciembre 2023 a favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0130/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00465/2023 <<PAGO CONTINUADO a favor de la firma "T.V. FUEGO S.A.".->>, Trámite Nº 02271/2023, Letra: SMGyD.CA, emitido por la COORDINACION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Artículo 26º Inciso 3 Apartado m)
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Código de Administración Financiera - Ordenanza Nº 2848/10
Decretos Municipales Nº 242/89, 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "TV FUEGO S.A.", por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 3.660,00);
Que lo mencionado precedentemente, correspondiente al servicio prestado durante el mes de enero. Asimismo, se requiere autorizar los pagos emergentes durante el período 2023 a favor de: <<TV FUEGO S.A. >>, correspondiente al servicio de cable utilizado en la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad;
Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes de: "TV FUEGO S.A.", por la suma total de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 3.660,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos restantes emergentes desde período febrero a diciembre 2023 a favor de: "TV FUEGO S.A.", en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.
ARTÍCULO 4º- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0131/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06468/2022, «Adquisición de materiales para refacción de oficinas.-», Trámite Nº 50707/2022, Letra: SGC.CTyCV., emitido por la COORDINACION DE TRANSITO Y CONTROL VEHICULAR dependiente de la SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales, que serán destinados a la reparación y refacción de las instalaciones de la oficina de atención al público, dependiente de la Dirección de Tránsito Control Vehicular;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003233/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 145/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 80/100 ($ 86.787,80) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003233/2022, a favor de: «CONTINENTAL MADERAS SRL», por la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 80/100($ 86.787,80), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.

Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0132/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06231/2022, «Adquisición de material promocional destinado a la Dirección de Turismo.», Trámite Nº 48826/2022, Letra: SDEyA.CT., emitido por la COORDINACION DE TURISMO dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de material promocional que será destinado a los diferentes eventos llevados a cabo por la Dirección de Turismo;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003191/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 143/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 ($ 174.000,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003191/2022, a favor de: «SANCHEZ MARCOS EMILIANO», por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CON 00/100($ 174.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0133/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06629/2022, «Adquisición de insumos para elaboración de Panes Dulces.-», Trámite Nº 51914/2022, Letra: SG.DRPyEI., emitido por la DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS Y EVENTOS INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos que serán utilizados en la realización de pan dulce y entregados a nuestros antiguos pobladores en el marco de las fiestas de fin de año;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003304/2022, 00003305/2022, correspondiente al trámite mencionado ut supra;
Que por Pase Nº 148/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA CON 00/100 ($ 411.160,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003304/2022, a favor de: «SGL S.R.L», por la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100($ 129.360,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.
ARTÍCULO 2º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003305/2022, a favor de: «FABRIPAC S.R.L.», por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100($ 281.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 3º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 4º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.
Río Grande, 30 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0134/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-04796/2022, «CONTRATACION DE COLECTIVO PARA 46 PASAJEROS», Trámite Nº 32775/2022, Letra: SDEyA.CANP., emitido por la COORDINACION DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS dependiente de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
Resolución Municipal Nº 4242/2022
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación del servicio de transporte con chofer, que será utilizado para realizar visitas a las reservas naturales urbanas desde instituciones educativas de la ciudad;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00002687/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0134/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 540.000,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00002687/2022, a favor de: «FALON NAZARENO ARIEL.», por la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ($ 540.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0135/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-06249/2022, «Adquisición de cambiadores de bebés para los Centros de salud municipales.», Trámite Nº 48639/2022, Letra: SS.CSC., emitido por la COORDINACION DE SALUD COMUNITARIA dependiente de la SECRETARIA DE SALUD;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de cambiadores de bebes, que serán destinados a los Centros de Salud dependientes de la Dirección de Salud Comunitaria;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00003140/2022, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 0136/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($ 519.920,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00003140/2022, a favor de: «BRIGNANI MARIA MARGARITA», por la suma de PESOS QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100($ 519.920,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0136/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00139/2023, «Adquisición de art. de librería para la Dirección de Compras.-», Trámite Nº 01743/2023, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de insumos de librería que serán destinados a las distintas oficinas pertenecientes a la Dirección General de Compras;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº

00000034/2023, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 132/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 ($ 148.150,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000034/2023, a favor de: «RAYUELA S.R.L.», por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100($ 148.150,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduria y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 30 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0137/2023

VISTO:
El Expediente Nº 0001-00271/2023, «Contratación de servicio de mantenimiento y reparación de equipo fotocopiador perteneciente a mesa de entrada de Compras.-», Trámite Nº 01987/2023, Letra: SFP.DGC., emitido por la DIRECCION GENERAL DE COMPRAS dependiente de la SECRETARIA DE FINANZAS PUBLICAS;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 Art. 26º Inciso 2
Decreto Reglamentario Territorial Nº 292/72
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias
Ordenanza Nº 2848/10- Código de Administración Financiera
Ordenanzas Municipales Nº 3576/16 y 3697/17
Decretos Municipales Nº 864/13, 831/14, 504/18 y 64/22
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de servicio de mantenimiento y reparación de equipo fotocopiador perteneciente a mesa de entrada de la Dirección General de Compras;
Que la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra Nº 00000049/2023, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que por Pase Nº 131/2023 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 ($ 22.662,00) según lo detallado a continuación;
Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Art. 118º.-

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 00000049/2023, a favor de: «NEXO S.R.L.», por la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100($ 22.662,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTÍCULO 3º REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 31 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 0139/2023

VISTO:
La Carta Orgánica Municipal;
El Decreto Municipal Nº 254/2009;
El Decreto Municipal Nº 318/209;
El Decreto Municipal Nº 137/2014;
CONSIDERANDO:
Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal 254/2009, modificado por el Decreto Municipal 318/2009, la «META DE RECAUDACIÓN» a ser superada para el pago del fondo estímulo a los agentes de la Dirección de Rentas será dispuesta en forma anticipada por Resolución del Secretario de Finanzas Públicas;
Que, el Artículo 5º del Decreto Municipal Nº 318/2009 establece que «La Meta se podrá fijar hasta el último día hábil, del mes anterior del período a fijar»;
Que, a efectos de fijar el importe de la meta de Rentas para el mes de Febrero de 2023 se procede al dictado de la presente;
Que el suscripto se encuentra facultado de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal Nº 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1º- FÍJASE la META de recaudación de la Dirección de Rentas, a los efectos de establecer el adicional denominado FONDO ESTÍMULO para el mes de febrero de 2023, por la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CON 00/100 ($ 350.000.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría Publíquese en el Boletín
Río Grande, 31 de Enero 2023

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. Nº 044/2023

ANEXO I RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 44/2023

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Incremento	Disminución
1.1 PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA MARGEN SUR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		0,60
Total 1.1 PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN LA MARGEN SUR			0,60
1.12 ACCESO A BARRIOS ZONA NORTE	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		48.315.278,08
Total 1.12 ACCESO A BARRIOS ZONA NORTE			48.315.278,08
1.13 PAVIMENTACIÓN EN HORMIGÓN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD, POR ADMINISTRACIÓN.	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		24.342.054,28
Total 1.13 PAVIMENTACIÓN EN HORMIGÓN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD, POR ADMINISTRACIÓN.			24.342.054,28
1.16 PAVIMENTACION DE CALLES EN LOS BARRIOS AEROPUERTO, CHACRA XIII, AIRES DEL SUR Y MUTUAL AÑO 2023	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	48.315.278,08	
Total 1.16 PAVIMENTACION DE CALLES EN LOS BARRIOS AEROPUERTO, CHACRA XIII, AIRES DEL SUR Y MUTUAL-AÑO 2023		48.315.278,08	
100.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA	2.3.3 Productos de Papel y Cartón	378.969,00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	232.064,00	3.880,00
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	70.320,00	503.845,56
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	151.290,00	
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	5.990,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	90.560,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	70.000,00	
	2.4.8 Otros n.e.p	13.774.100,00	
	3.5.9 Otros n.e.p	135.024,00	
	3.9.2 Servicios de vigilancia.	454.547,12	
	4.3.4 Equipo de comunicacion y señalamiento.	348.260,00	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	44.520,00	
	4.3.6 Equipo para computación.	22.360,00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	3.522.635,00	
	4.3.9 Equipos varios.	72.730,00	
	4.4.1 Equipo de Seguridad	90.820,00	
Total 100.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE LA SECRETARIA DE GESTION CIUDADANA		19.464.850,12	507.725,56
101.1 AFIANZANDO LAZOS CON COMUNIDADES DE LA FE	2.1.1 Alimentos para personas.		30.030,06
	3.4.9 Otros n.e.p	385.000,00	385.300,00
	3.5.9 Otros n.e.p		300.308,00
Total 101.1 AFIANZANDO LAZOS CON COMUNIDADES DE LA FE		385.000,00	715.638,00
101.10 JUVENTUDES EN ACCIÓN	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	4.840,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	122.784,00	
	2.4.2 Artículos de Cuero.	111.200,00	
	2.4.3 Artículos de Caucho.	17.980,00	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	6.670,00	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	577.030,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	136.340,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	428.800,00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	182.434,00	
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.		12.000,00
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	308.343,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	53.800,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	342.760,00	
	3.6.1 Transporte.	194.000,00	
	3.5.9 Otros n.e.p		3.200,00
	4.3.4 Equipo de comunicacion y señalamiento.	471.520,00	110.450,00
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	551.760,00	
	4.3.6 Equipo para computación.	941.840,00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	6.382.680,00	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	1.625,00	
Total 101.10 JUVENTUDES EN ACCIÓN		10.835.405,00	125.650,00
101.11 MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES	2.1.1 Alimentos para personas.		1.016.480,00
	2.3.9 Otros n.e.p		550.000,00
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.		306.730,00
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		3.332.635,00
	3.4.9 Otros n.e.p		5.000.000,00
Total 101.11 MÁS Y MEJORES OPORTUNIDADES			10.405.845,00
101.12 PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD	2.1.1 Alimentos para personas.	550.571,20	

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

Lic. Lopez Ruiz Diego A.
Secretario de Finanzas Publicas
Municipio de Rio Grande

S.F.P. Nº 044/2023

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 44/2023

101.12 PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	61.504,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Carton.	2.320,00	
	2.7.1 Productos ferrosos.	2.003,49	
	2.7.4 Herramientas menores	28.404,11	577.030,00
	2.9.1 Utiles y materiales electricos	166.417,44	
	2.9.9 Otros n.e.p		246.251,20
	3.4.9 Otros n.e.p	1.526.152,00	4.000.000,00
	3.5.9 Otros n.e.p		1.200.000,00
	3.9.1 Servicios de ceremonial y protocolo.	92.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p	114.000,00	
	4.3.9 Equipos varios.	18.396,00	
Total 101.12 PARTICIPACIÓN CON LA COMUNIDAD		2.962.263,24	8.023.281,20
101.13 PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA ECONOMIA POPULAR	2.9.9 Otros n.e.p	70.000,00	
	3.9.1 Servicios de ceremonial y protocolo.	1.100.000,00	
	4.3.9 Equipos varios.		1.839.740,00
Total 101.13 PROGRAMA MUNICIPAL PARA LA ECONOMIA POPULAR		1.170.000,00	1.839.740,00
101.14 PROMOCION DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE.	3.4.5 De capacitacion.		15.053.240,00
	3.4.9 Otros n.e.p		3.000.000,00
Total 101.14 PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE.			18.053.240,00
101.15 PROMOTORES EN TU BARRIO	2.1.1 Alimentos para personas.	512.640,00	512.640,00
	2.1.2 Madera, corcho y sus manufacturas.	61.504,00	61.504,00
	2.9.9 Otros n.e.p		6.144,00
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	3.000.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	1.168.000,00	72.489.152,00
	3.5.9 Otros n.e.p		570.000,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	79.200.000,00	
Total 101.15 PROMOTORES EN TU BARRIO		84.229.144,00	73.827.440,00
101.17 VINCULOS INSTITUCIONALES	3.4.9 Otros n.e.p	770.000,09	
Total 101.17 VINCULOS INSTITUCIONALES		770.000,09	
102.2 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD	2.1.1 Alimentos para personas.		276.552,00
	3.3.9 Otros n.e.p		227.323,56
Total 102.2 CASA MUNICIPAL ABIERTA A LA COMUNIDAD			503.875,56
101.3 CCM Integración Vecinal	2.1.1 Alimentos para personas.	407.400,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	66.000,00	
	2.5.1 Compuestos químicos.	80,00	
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	19.200,00	
	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.		674.793,75
	2.5.8 Productos de material plástico.	124.733,75	124.733,75
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	53.040,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	90.300,00	
	3.2.9 Otros n.e.p	520.000,00	
	3.4.5 De capacitacion.		3.080.000,00
	3.8.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	124.733,75	
Total 101.3 CCM Integración Vecinal		1.385.267,50	3.879.527,50
101.6 ECONOMÍA POPULAR "EL MERCADO EN TU BARRIO"	2.7.4 Herramientas menores.		197.320,04
	2.8.6 Repuestos y accesorios menores.		378.417,29
	2.9.9 Otros n.e.p		1.040.000,00
Total 101.6 ECONOMÍA POPULAR "EL MERCADO EN TU BARRIO"			1.613.737,33
101.7 FORMANDO DERECHOS	2.3.6 Otros n.e.p		20,00
	3.4.9 Otros n.e.p	385.000,00	
	3.5.9 Otros n.e.p		135.024,00
Total 101.7 FORMANDO DERECHOS		385.000,00	135.044,00
101.8 FORMANDO IDENTIDADES	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.		70.320,00
	2.9.9 Otros n.e.p		209.340,00
	4.6.1 Obras de arte		200.396,00
Total 101.8 FORMANDO IDENTIDADES			479.056,00
101.9 FORTALECER EL PRIMER EMPLEO	2.7.4 Herramientas menores.		3.586.340,00
	3.4.5 De capacitacion.		2.530.000,00
	4.3.9 Equipos varios.		57.000,00
Total 101.9 FORTALECER EL PRIMER EMPLEO			6.173.340,00

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 44/2023

102.1 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICC)	2.9.9 Otros n.e.p		554.800,00
	3.5.9 Otros n.e.p		550.000,00
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	643.348,81	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	85.579,73	
	4.3.9 Equipos varios.		220.505,00
Total 102.1 CENTRO INTEGRAL DE CONTROL CIUDADANO (CICC)		728.928,54	1.375.305,00
102.11 SANEAMIENTO VECHICULAR	3.5.9 Otros n.e.p		283.550,00
Total 102.11 SANEAMIENTO VECHICULAR			283.550,00
102.12 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	254.500,00	
	4.3.9 Equipos varios.	51.300,00	1.737.993,56
Total 102.12 SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCION CIVIL		305.800,00	1.237.993,56
102.14 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO	3.4.2 Medicos, Sanitarios y Asistenciales.	1.250.240,00	
Total 102.14 SEGURIDAD E HIGIENE INTEGRAL EN EL TRABAJO		1.250.240,00	
102.17 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO REDIDO (SEM)	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.		3.300.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p	385.000,00	1.320.000,00
Total 102.17 SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO (SEM)		385.000,00	4.620.000,00
102.3 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL	3.4.9 Otros n.e.p	385.000,00	
	4.3.9 Equipos varios.		190.000,00
Total 102.3 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR COMERCIAL		385.000,00	190.000,00
102.4 MAS COMERCIO MAS FUTURO	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón.	1.109.700,00	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	814.000,00	
Total 102.4 MAS COMERCIO MAS FUTURO		1.923.700,00	
102.5 PREVENCIÓN Y FORMACIÓN VIAL	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.		38.760,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	1.202.164,10	
	2.5.9 Otros n.e.p		3.800,00
	2.7.1 Productos ferrosos.	1.795,00	
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.		1.291.804,13
	2.9.3 Utiles y materiales eléctricos.	41.440,00	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	85.579,73	85.579,73
	4.3.9 Equipos varios.		1.313.000,00
Total 102.5 PREVENCIÓN Y FORMACIÓN VIAL		1.330.943,83	2.843.343,73
102.6 RGA MASCOTERA	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	1.605.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	748.000,00	
	3.5.2 Residuos	4.983.550,00	
Total 102.6 RGA MASCOTERA		7.336.550,00	
102.9 SALUD MASCOTERA	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.		554.800,00
	2.5.1 Compuestos químicos.	555.000,00	
	2.5.7 Especificos Veterinarios.		555.000,00
	2.9.5 Utiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio.	21.540,00	21.540,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	21.540,00	
	3.6.7 Hospedaje.		3.000.000,00
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio.	122.580,00	
	4.3.9 Equipos varios.		122.580,00
Total 102.9 SALUD MASCOTERA		920.660,00	4.253.920,00
103.10 SOBERANÍA INFORMATICA.	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	7.212,96	
	2.5.8 Productos de material plástico.	71.570,35	
	2.7.4 Herramientas menores.	14.312,04	
	2.9.1 Utiles y materiales eléctricos.	968.962,90	151.290,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	331.977,46	
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	303.071,29	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	20.905,00	
	4.3.6 Equipo para computación.	1.570.711,06	
	4.3.9 Equipos varios.	6.469,02	
	4.8.1 Programas de Computacion.	1.517.760,00	3.277.028,62
Total 103.10 SOBERANÍA INFORMATICA		4.851.170,80	3.428.318,62
103.11 TRANSFORMACIÓN DIGITAL	3.4.6 De informática y sistemas computarizados.		582.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p	582.000,00	
	4.3.9 Equipos varios.		348.260,00
Total 103.11 TRANSFORMACIÓN DIGITAL		582.000,00	930.260,00
103.2 DE FORMACIÓN TÉCNICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2.1.1 Alimentos para personas.	297.443,04	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	68.400,00	
	3.4.9 Otros n.e.p		2.000.000,00

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

S.F.P. Nº 044/2023

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 44/2023

	3.5.9 Otros n.e.p		800.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p	5.400,00	
Total 103.2 DE FORMACIÓN TÉCNICA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		372.243,04	2.800.000,00
103.3 EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	3.4.9 Otros n.e.p	6.000.000,00	
Total 103.3 EDUCACIÓN, INCLUSIÓN Y ACCESO A LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN		6.000.000,00	
103.4 EL ESPACIO EN TU BARRIO	4.3.9 Equipos varios.		1.560.000,00
Total 103.4 EL ESPACIO EN TU BARRIO			1.560.000,00
103.5 FORTALECIMIENTO DEL AREA DE DESARROLLO INFORMATICO	3.4.9 Otros n.e.p	3.770.000,00	
Total 103.5 FORTALECIMIENTO DEL AREA DE DESARROLLO INFORMATICO		3.770.000,00	
103.8 INSERCION Y PARTICIPACIÓN DEL ESPACIO TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO TECNOLÓGICO.	2.9.9 Otros n.e.p		782.921,52
	3.5.9 Otros n.e.p		814.000,00
Total 103.8 INSERCIÓN Y PARTICIPACIÓN DEL ESPACIO TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO TECNOLÓGICO.			996.921,52
103.9 MONITOREO DE LA GESTIÓN PUBLICA.	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		88.560,00
	3.4.9 Otros n.e.p		2.879.100,00
Total 103.9 MONITOREO DE LA GESTIÓN PUBLICA.			2.967.660,00
104.0 PROMOCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL	3.6.1 Transporte.		15.000.000,00
Total 104.0 PROMOCION PARA EL BIENESTAR SOCIAL			15.000.000,00
2.13 REPOSICION DE HORMIGON EN CRUCES DE CALLE Y VEREDAS POR CONEXIONES DOMICILIARIAS - RIO GRANDE - AÑO 2022	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	25.954.187,60	
Total 2.13 REPOSICION DE HORMIGON EN CRUCES DE CALLE Y VEREDAS POR CONEXIONES DOMICILIARIAS - RIO GRANDE - AÑO 2022		25.954.187,60	
2.14 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR -2 REQUERIMIENTO	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	14.544.037,50	
Total 2.14 SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR -2 REQUERIMIENTO		14.544.037,50	
2.4 OTROS GASTOS Y ESPECIFICACIONES SUELOS EN CALLES DE RIPIO ZONA SUR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		13.684.271,50
Total 2.4 CONSOLIDACIÓN Y REMEDIACIÓN DE SUELOS EN CALLES DE RIPIO ZONA SUR			13.684.271,50
2.5 MANTENIMIENTO POR ADMINISTRACIÓN DE CALLES TEMPORADA INVERNAL 2023	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		14.544.037,50
Total 2.5 MANTENIMIENTO POR ADMINISTRACIÓN DE CALLES TEMPORADA INVERNAL 2023			14.544.037,50
2.6 CONSOLIDACION Y REMEDIACION DE SUELOS EN ZONA NORTE Y SUR TEMPORADA 2023	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		12.270.115,50
Total 2.6 CONSOLIDACION Y REMEDIACION DE SUELOS EN ZONA NORTE Y SUR TEMPORADA 2023			12.270.115,50
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS	2.5.5 Tinturas, pinturas y colorantes.	5.100,00	
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	175.380,00	
	2.9.9 Otros n.e.p	19.078,00	
	2.9.9 Otros n.e.p		190.558,00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.		179.999,00
Total 200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PUBLICAS		198.558,00	370.557,00
201.0 CONTADURIA GENERAL	3.4.4 Contabilidad, auditoría y administración.	520.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p		520.000,00
Total 201.0 CONTADURIA GENERAL		520.000,00	520.000,00
202.0 GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	20.662,69	
	3.4.3 Jurídicos.	520.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p		520.000,00
	3.5.9 Otros n.e.p		20.662,69

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 44/2023

Total 202.0 GESTION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	179.999,00	
		722.661,00	542.662,00
203.0 GESTION TRIBUTARIA	2.2.2 Prendas de Vestir.	217.800,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.		217.800,00
	3.1.9 Otros n.e.p	50.867,00	
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.		50.867,00
Total 203.0 GESTION TRIBUTARIA		268.667,00	268.667,00
3.14 RED DE GAS MAZIZOS 87A 87B Y 93A Y	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	21.950.813,53	
Total 3.14 RED DE GAS MAZIZOS 87A 87B Y 93A		21.950.813,53	
3.2 OPTIMIZACION Y SANEAMIENTO DE REDES DE CLOACAS EN TODA LA CIUDAD	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		21.950.813,53
Total 3.2 OPTIMIZACION Y SANEAMIENTO DE REDES DE CLOACAS EN TODA LA CIUDAD			21.950.813,53
300.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE DESARROLLO SOCIAL	3.4.3 Jurídicos.	595.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p		595.000,00
Total 300.0 ACTIVIDAD CENTRAL DE DESARROLLO SOCIAL		595.000,00	595.000,00
301.0 CONVIVENCIA	3.4.9 Otros n.e.p		725.000,00
Total 300.0 CONVIVENCIA			725.000,00
304.0 MODO INFANCIAS	2.1.1 Alimentos para personas.	123.353,30	
	2.4.9 Productos de material plastico.	84.000,00	
	2.5.5 Repuestos y accesorios menores.		457.753,00
	2.9.9 Otros n.e.p	279.400,00	90.248,00
	3.4.9 Otros n.e.p	765.000,00	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	564.324,00	
	4.3.9 Equipos varios.		538.076,00
Total 304.0 MODO INFANCIAS		1.747.277,30	1.822.077,00
305.0 PLAN INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR	2.1.1 Alimentos para personas.	997.000,00	
	2.4.1 Hilados y telas.	208.100,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.		188.771,00
	2.5.1 Compuestos químicos.	9.800,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	69.400,00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	2.322,00	
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	139.071,00	
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	41.200,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	6.360,00	309.500,00
	3.4.9 Otros n.e.p		997.000,00
Total 305.0 PLAN INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO AL ADULTO MAYOR		1.473.271,00	1.473.271,00
306.0 PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL	2.1.1 Alimentos para personas.	661.174,12	120.912,06
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	8.850,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	178.000,00	
	3.2.9 Otros n.e.p	67.500,00	945.612,06
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	1.130.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p	15.060.000,00	1.130.000,00
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.	120.912,06	120.912,06
Total 306.0 PROMOCIÓN PARA EL BIENESTAR SOCIAL		17.377.436,18	2.317.436,18
309.0 FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS	2.2.3 Confecciones Textiles.	1.059.000,00	
	2.2.9 Otros n.e.p	1.059.000,00	
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas.		2.758.000,00
Total 309.0 FONDO SOLIDARIO DE INCENDIOS		2.758.000,00	2.758.000,00
4.3 INTERVENCION INTEGRAL PUENTE MOSCONI (REJAS E ILUMINACION)	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		2.003.298,04
Total 4.3 INTERVENCION INTEGRAL PUENTE MOSCONI (REJAS E ILUMINACION)			2.003.298,04
4.6 NUEVA CUBIERTA OFICINA RECURSOS HUMANOS	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	2.003.298,04	
Total 4.6 NUEVA CUBIERTA OFICINA RECURSOS HUMANOS		2.003.298,04	
4.8 PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA DE JOVENES FUEGUINOS RODRIGO BOLIVAR	4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado	4.308.092,46	
Total 4.8 PUESTA EN VALOR Y ACONDICIONAMIENTO DE LA CASA DE JOVENES FUEGUINOS RODRIGO BOLIVAR		4.308.092,46	
40.1 NODO DE CONOCIMIENTO - POTENCIAR INCLUSIÓN JOVEN	2.1.1 Alimentos para personas.	146.721,52	146.721,52
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	34.200,00	34.200,00
	2.3.9 Otros n.e.p		182.921,52
	3.9.9 Otros n.e.p		3.200,00

<< Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas >>

S.F.P. Nº 044/2023

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 44/2023

Total 403.1 NODO DE CONOCIMIENTO - POTENCIAR INCLUSION JOVEN		132.971,62	365.043,04
	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	8.910,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	17.500,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	447.696,66	
	2.5.5 Tintutas, pinturas y colorantes.	80.980,08	
	2.6.8 Productos de material plástico.	36.415,00	
	2.7.1 Productos forrajeros.	17.040,00	
	2.8.1 Elementos de Limpieza.	607.342,00	
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.		40.000,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		17.500,00
	2.9.9 Otros n.e.p.	2.947.470,00	
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.	6.250.000,00	
	3.4.2 Medicos, Sanitarios y Asistenciales.	2.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p.	586.706,06	5.000,00
Total 403.2 DEPORTE PARA TODOS Y TODAS		9.954.967,00	40.500,00
401.1 JUVENTUDES EN EL DEPORTE	3.2.9 Otros n.e.p.		770.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.		790.000,00
Total 401.1 JUVENTUDES EN EL DEPORTE			1.560.000,00
401.2 PROGRAMA INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO AL PRIMER EMPLEO Y EL EMPRENDEDURISMO EN LAS JUVENTUDES	3.4.5 De capacitación.		2.440.000,00
Total 401.2 PROGRAMA INTEGRAL DE ACOMPAÑAMIENTO AL PRIMER EMPLEO Y EL EMPRENDEDURISMO EN LAS JUVENTUDES			2.440.000,00
401.3 SOMOS PRESENTE, CONSTRUIMOS FUTURO.	2.9.9 Otros n.e.p.		480.781,80
	3.4.2 Medicos, sanitarios y asistenciales.		1.400.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	4.362.880,00	
Total 401.3 SOMOS PRESENTE, CONSTRUIMOS FUTURO.		4.362.880,00	1.880.781,80
402.1 CENTRO DE FORMACION SUPERIOR ARTISTICA	3.4.9 Otros n.e.p.		4.335.015,00
Total 402.1 CENTRO DE FORMACION SUPERIOR ARTISTICA			4.335.015,00
402.2 CULTURA 360	3.2.9 Otros n.e.p.		961.043,00
	3.4.9 Otros n.e.p.		1.155.000,00
Total 402.2 CULTURA 360			2.116.043,00
402.3 DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA	3.4.9 Otros n.e.p.		1.400.000,00
Total 402.3 DIFUNDIR E INNOVAR CULTURA			1.400.000,00
402.4 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA	2.9.9 Otros n.e.p.	93.600,00	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.		1.200.000,00
	3.2.9 Otros n.e.p.	220.000,00	2.000.237,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	278.440,00	
	3.5.9 Otros n.e.p.	173.000,00	
	3.7.9 Otros n.e.p.		671.840,00
	6.1.4 Ayudas Sociales a personas.	1.500.000,00	
Total 402.4 FESTIVIDADES Y EVENTOS RGA		2.265.440,00	3.872.077,00
402.5 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL	2.9.1 Elementos de Limpieza.		355.000,00
	3.4.7 De cultura y turismo.	39.537.377,00	14.780.119,00
	3.5.9 Otros n.e.p.		699.562,00
	3.7.9 Otros n.e.p.		300.000,00
	3.9.9 Otros n.e.p.	200.000,00	
Total 402.5 FOMENTO Y DESARROLLO CULTURAL		39.737.377,00	15.054.562,00
402.6 LA BANDA EN TU CIUDAD	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		261.000,00
	2.9.9 Otros n.e.p.		505.000,00
Total 402.6 LA BANDA EN TU CIUDAD			766.000,00
402.7 PRESERVACION Y MODERNIZACION CULTURA RGA	2.5.9 Otros n.e.p.		93.600,00
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.		630.000,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		714.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.		1.460.000,00
Total 402.7 PRESERVACION Y MODERNIZACION CULTURA RGA			2.797.600,00
402.8 VACACIONES CULTURALES RGA	3.4.9 Otros n.e.p.		1.589.000,00
	3.5.9 Otros n.e.p.		1.619.000,00
Total 402.8 VACACIONES CULTURALES RGA			3.208.000,00
402.9 MI DEPORTE, MI CULTURA	6.1.3 Becas.		1.500.000,00
Total 402.9 MI DEPORTE, MI CULTURA			1.500.000,00
403.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA	2.9.9 Otros n.e.p.		300.000,00
	3.2.9 Otros n.e.p.		645.842,00

>> Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas <<

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 44/2023

403.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		1.680.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	8.062.080,00	
Total 403.1 DEPORTE PARA TODA LA VIDA		8.062.080,00	2.625.842,00
403.11 PROGRAMA MUNICIPAL DE INCLUSION DEPORTIVA	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		2.880.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.		2.920.000,00
Total 403.11 PROGRAMA MUNICIPAL DE INCLUSION DEPORTIVA			5.800.000,00
403.12 RGA SALUDABLE	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		386.640,00
Total 403.12 RGA SALUDABLE			386.640,00
403.13 TRANSICION AL ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO URBANO, EXTREMO Y ALTERNATIVO	3.4.5 De capacitación.		1.280.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.		1.280.000,00
Total 403.13 TRANSICION AL ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO URBANO, EXTREMO Y ALTERNATIVO			2.560.000,00
403.14 VACACIONES DEPORTIVAS RGA	2.1.1 Alimentos para personas.	367.200,00	
	2.2.2 Prendas de Vestir.	903.600,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	65.000,00	
	2.4.2 Articulos de Cuero.	386.500,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		780.000,00
Total 403.14 VACACIONES DEPORTIVAS RGA		1.722.300,00	780.000,00
403.2 DEPORTE PARA TODOS Y TODAS	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		1.100.000,00
	3.2.1 Otros n.e.p.	117.600,00	
	3.4.1 Limpieza, asesoramiento.	228.800,00	
	3.4.5 De capacitación.		1.900.000,00
Total 403.2 DEPORTE PARA TODOS Y TODAS		346.400,00	3.000.000,00
403.3 DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	2.1.1 Alimentos para personas.		567.200,00
	2.9.9 Otros n.e.p.		576.100,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	386.800,00	
Total 403.3 DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO		386.800,00	943.300,00
403.4 DEPORTES DE COMBATE	3.4.5 De capacitación.		1.440.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.		1.440.000,00
	3.7.9 Otros n.e.p.		35.000,00
Total 403.4 DEPORTES DE COMBATE			2.915.000,00
403.5 ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES URBANOS	2.5.8 Productos de material plástico.	7.596,00	
	2.7.9 Otros n.e.p.	14.784,30	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	28.208,02	
	3.2.6 Otros n.e.p.		90.588,50
	3.2.9 Otros n.e.p.		3.746.043,00
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	1.696.000,00	
	3.4.3 De capacitación.		1.200.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	8.303.904,00	1.420.960,00
	3.5.9 Otros n.e.p.		1.290.000,00
Total 403.5 ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES URBANOS		10.053.492,35	7.117.591,35
403.6 ESCUELAS DEPORTIVAS	2.7.2 Productos no ferrosos.	1.100.000,00	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		1.830.000,00
	3.4.5 De capacitación.		840.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	16.321.920,00	
	3.5.1 Transporte.		2.258.043,00
Total 403.6 ESCUELAS DEPORTIVAS		17.421.920,00	5.928.043,00
403.7 FOR.M.A.R.	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	7.923,00	
	2.5.4 Productos farmacéuticos y medicinales.	302.412,79	
	2.5.8 Productos de material plástico.	51.685,00	
	2.6.2 Productos de vidrio.	58.500,00	
	2.8.1 Elementos de Limpieza.	1.575,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		392.370,70
	2.9.9 Otros n.e.p.		29.726,90
	3.3.9 Otros n.e.p.	35.000,00	
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.		3.699.040,00
	3.4.3 De capacitación.		5.900.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	16.829.240,00	
Total 403.7 FOR.M.A.R.		17.286.136,79	9.961.136,70
403.8 GIMNASIA ARTISTICA	3.4.5 De capacitación.		500.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.		3.900.000,00
Total 403.8 GIMNASIA ARTISTICA			4.400.000,00
403.9 NATATORIOS RGA.	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.		300.000,00
	3.2.9 Otros n.e.p.		2.436.043,00
	3.4.5 De capacitación.		2.800.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	5.914.496,00	
Total 403.9 NATATORIOS RGA.		5.914.496,00	5.536.043,00
404.1 COLONIAS DE VACACIONES	3.4.5 De capacitación.		4.320.000,00

S.F.P. Nº 044/2023

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 44/2023

404.1 COLONIAS DE VACACIONES	3.4.9 Otros n.e.p.		2.887.360,00
Total 404.1 COLONIAS DE VACACIONES			7.207.360,00
404.2 PROGRAMA MUNICIPAL DE COLONIAS INCLUSIVAS.	3.4.9 Otros n.e.p.		721.640,00
Total 404.2 PROGRAMA MUNICIPAL DE COLONIAS INCLUSIVAS.			721.640,00
404.3 VIVAMOS NATURALEZA	2.1.1 Alimentos para personas.	545.236,36	
	2.2.9 Otros n.e.p.	19.737,88	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	3.060,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	49.693,00	
	2.7.4 Herramientas menores.	3.068,27	
	2.7.9 Otros n.e.p.		64.973,15
	2.9.3 Utiles y materiales electricos.	42.777,00	
	2.9.9 Otros n.e.p.		597.900,00
	3.4.9 Otros n.e.p.		1.128.975,00
	3.8.9 Otros n.e.p.	341.000,00	
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	329.573,84	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.		897.505,58
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	534.998,00	
	4.3.9 Equipos varios.	32.225,94	
Total 404.3 VIVAMOS NATURALEZA		1.901.467,09	2.689.442,09
501.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD	3.1.0 Otros n.e.p.	48.749,00	
	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.		48.749,00
Total 501.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD		48.749,00	48.749,00
501.0 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA	3.5.1 Transporte.		361.236,00
Total 501.0 CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA OBRA PÚBLICA			361.236,00
502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL	2.4.4 Cubiertas y cámaras de aire.		3.115.868,60
	2.9.9 Otros n.e.p.	1.071.137,60	
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.		1.611.995,84
	3.3.2 Mantenimiento y reparación de vehículos	1.644.676,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.	80.120,00	
Total 502.0 FLOTA AUTOMOTRIZ MUNICIPAL		3.115.868,60	4.727.864,44
503.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	38.515,20	
	2.2.1 Hilados y Telas.	59.746,00	
	2.5.5 Tintutas, pinturas y colorantes.	3.700.894,40	
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	73.283,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	327.563,50	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	138.442,80	
	2.7.1 Productos forrajeros.	2.017.763,20	
	2.7.4 Herramientas menores.	1.582.858,67	
	2.8.1 Elementos de Limpieza.	24.957,00	
	2.9.3 Utiles y materiales electricos.	53.221,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	256.891,90	2.089.445,22
	2.9.9 Otros n.e.p.	1.000.000,00	
	3.5.1 Transporte.		9.185.103,40
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	302.789,56	
	4.3.5 Herramientas y repuestos mayores.	2.823.319,83	
	4.3.9 Equipos varios.	294.929,73	
Total 503.0 MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO VIAL		12.000.594,46	11.274.548,62
504.0 PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO	2.5.1 Combustibles químicos.		1.764.430,84
	2.5.6 Combustibles y Lubricantes.	1.352.460,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	58.500,00	
	2.7.2 Productos no ferrosos.	48.800,00	
	2.7.4 Herramientas menores.		8.755.515,10
	2.8.1 Elementos de Limpieza.	156.483,00	
	2.9.3 Utiles y materiales electricos.	48.500,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	1.436.530,84	1.505.830,00
	3.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	4.080.000,00	
	3.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo.	315.000,00	
	3.5.6 Internet.	361.296,30	
	4.3.6 Equipo para computación.	847.253,30	
	4.3.8 Herramientas y repuestos mayores.	705.000,00	
	4.3.9 Equipos varios.	3.360.265,10	

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 44/2023

	4.8.1 Programas de Computacion.	135.800,00	
Total 504.0 PROGRAMACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA DE OBRAS DE SANEAMIENTO URBANO		17.170.997,94	12.617.794,94
505.0 REGULACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - PRIVADAS DEL MUNICIPIO	3.4.8 De Inspección y control de obras.		958.206,33
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	260.000,00	
Total 505.0 REGULACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS - PRIVADAS DEL MUNICIPIO		260.000,00	958.206,33
506.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.	3.111.714,84	
	2.5.1 Combustibles químicos.	192.640,39	
	2.5.6 Productos de material plástico.	76.160,00	
	2.7.4 Herramientas menores.		3.750.000,00
	2.9.3 Utiles y materiales electricos.	4.898.250,00	237.525,00
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		8.000.000,00
	3.4.8 De Inspección y control de obras.		732.374,14
	4.3.1 Maquinaria y equipo de producción.	806.687,42	
	4.3.5 Herramientas y repuestos mayores.	129.243,01	
Total 506.0 SERVICIOS OPERATIVOS MUNICIPALES		9.209.695,47	8.510.799,14
601.1 MUJERES EMPRENDEDORAS	2.1.1 Alimentos para personas.	169.000,00	33.320,00
	2.2.9 Otros n.e.p.	32.880,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	1.620,00	
	2.5.1 Combustibles químicos.	26.033,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	12.620,00	
	2.7.4 Herramientas menores.		60.040,00
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	30.000,00	
	2.9.9 Otros n.e.p.	21.980,00	200.788,68
	3.2.9 Otros n.e.p.		86.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	88.000,00	
	3.5.7 Equipo de oficina y muebles.	1.480.299,00	
	4.3.9 Equipos varios.		1.480.299,00
Total 601.1 MUJERES EMPRENDEDORAS		1.860.448,00	1.860.448,68
601.2 NOSOTRAS PODEMOS	2.8.8 Productos de material plástico.	689,00	
	2.7.9 Productos no ferrosos.	1.181,00	
	4.3.9 Equipos varios.		1.870,00
Total 601.2 NOSOTRAS PODEMOS		1.870,00	1.870,00
601.2 AHORA QUE SI NOS VEN	2.1.1 Alimentos para personas.	37.926,25	
	2.2.3 Confecciones Textiles.	133.320,00	
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	17.280,00	
	2.6.6 Tintutas, pinturas y colorantes.		63.502,25
	2.9.4 Utensilios de cocina y comedor.	112.118,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.	63.596,00	
	2.9.9 Otros n.e.p.		290.196,00
	3.5.9 Otros n.e.p.		4.200,00
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	4.200,00	
	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	341.596,00	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	199.196,00	
	4.3.6 Equipo para computación.	423.996,00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	1.007.988,00	
	4.3.9 Equipos varios.	787.582,00	
Total 601.2 AHORA QUE SI NOS VEN		3.430.670,25	358.322,25
602.2 PRO.TE.GE (PROGRAMA TERRITORIAL DE GENERO)	2.5.8 Productos de material plástico.	72.000,00	
	2.9.9 Otros n.e.p.		72.000,00
	3.4.6 Equipo para computación.	747.570,00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	62.340,00	
Total 602.2 PRO.TE.GE (PROGRAMA TERRITORIAL DE GENERO)		881.910,00	72.000,00
52.3 DISPONETE	4.3.9 Equipos varios.		317.085,00
Total 52.3 DISPONETE			317.085,00
53.4 MASCULINIDADES NO VIOLENTAS Y CORresponsables.	3.4.5 De capacitación.		1.440.000,00
	3.5.9 Otros n.e.p.		193.173,00
	4.3.9 Equipos varios.		715.000,00
Total 53.4 MASCULINIDADES NO VIOLENTAS Y CORresponsables.			2.333.173,00
56.1 OBSERVATORIO DE LAS VIOLENCIAS Y DESIGUALDADES POR RAZONES DE GENERO [OVDG]	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.		364.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	364.000,00	
	4.3.9 Equipos varios.		108.320,00
Total 56.1 OBSERVATORIO DE LAS VIOLENCIAS Y DESIGUALDADES POR RAZONES DE GENERO [OVDG]		364.000,00	472.320,00
	2.1.1 Alimentos para personas.	10.560,00	

>> Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas <<

S.F.P. Nº 044/2023

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 44/2023

54.2 HILAR REDES	2.2.2 Prendas de Vestir.	53.520,00	
	2.2.9 Otros n.e.p.	132.000,00	
	2.3.9 Otros n.e.p.		90.215,99
	2.4.2 Articulos de Cuero.	186.900,00	
	2.4.3 Articulos de Caucho.	21.360,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	79.700,00	
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.		718.295,00
	3.4.9 Otros n.e.p.		133.800,00
	3.5.3 Imprenta, publicaciones y reproducciones.	16.200,00	
	3.5.9 Otros n.e.p.	200.000,00	
	3.9.9 Otros n.e.p.	49.200,00	
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo.	72.520,00	
	4.3.9 Equipos varios.	141.120,00	
Total 54.2 HILAR REDES		1.025.420,00	912.110,00
55.3 ACCIONAR INFANCIAS	2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	5.600,00	
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	486,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	2.283,00	
Total 55.3 ACCIONAR INFANCIAS		8.369,00	
55.4 CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL	2.9.9 Otros n.e.p.		6.021,00
	4.3.9 Equipos varios.		2.330.000,00
Total 55.4 CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL			2.336.021,00
55.5 COBIJAR	4.3.9 Equipos varios.		940.000,00
Total 55.5 COBIJAR			940.000,00
6.1 REACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE PLAYONES EXISTENTES Y NUEVAS PLAZAS AÑO 2022	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		9,80
Total 6.1 REACONDICIONAMIENTO INTEGRAL DE PLAYONES EXISTENTES Y NUEVAS PLAZAS AÑO 2022			9,80
6.17 CONSTRUCCION ESTACIONAMIENTO CALLE PELLEGRINI S-20C	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	22.765.909,31	
Total 6.17 CONSTRUCCION ESTACIONAMIENTO CALLE PELLEGRINI S-20C		22.765.909,31	
6.18 REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS ZONA 9	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	11.814.136,96	
Total 6.18 REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS ZONA 9		11.814.136,96	
6.19 REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS ZONA 1	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	29.581.409,69	
Total 6.19 REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS ZONA 1		29.581.409,69	
6.20 MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES, ETAPA Nº1 AÑO 2022	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	3.858.400,96	
Total 6.20 MANO DE OBRA PARA EL PINTADO DE CORDONES, ETAPA Nº1 AÑO 2022		3.858.400,96	
6.21 CONSTRUCCION PLAZA Bº ESPERANZA	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	16.177.560,86	
Total 6.21 CONSTRUCCION PLAZA Bº ESPERANZA		16.177.560,86	
6.22 CONSTRUCCION PLAZA Bº U.O.M	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	16.720.806,81	
Total 6.22 CONSTRUCCION PLAZA Bº U.O.M		16.720.806,81	
6.23 CONSTRUCCION PLAZA Bº A.T.E.	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	16.581.339,10	
Total 6.23 CONSTRUCCION PLAZA Bº A.T.E.		16.581.339,10	
6.24 REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS ZONA 8	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	26.371.342,62	
Total 6.24 REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS ZONA 8		26.371.342,62	
6.25 REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS ZONA 4	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.	37.637.332,36	
Total 6.25 REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS ZONA 4		37.637.332,36	
6.3 NUEVOS PLAYONES DEPORTIVOS Y REACONDICIONES DE PLAZAS Y PLAYONES CHISTENTES (10 ESPACIOS UTILIZANDO)	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		4.478.615,39
Total 6.3 NUEVOS PLAYONES DEPORTIVOS Y REACONDICIONES DE PLAZAS Y PLAYONES CHISTENTES (10 ESPACIOS UTILIZANDO)			4.478.615,39
6.4 ILUMINACIÓN PÚBLICA PARA EXTENSIÓN DE SAN MARTÍN	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		23.264.695,52
Total 6.4 ILUMINACIÓN PÚBLICA PARA EXTENSIÓN DE SAN MARTÍN			23.264.695,52
6.5 POLO DEPORTIVO Y RECREATIVO MARGEN SUR	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		90.343.218,57

>> Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y seran Argentinas <<

ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS Nº 44/2023

Total 6.5 POLO DEPORTIVO Y RECREATIVO MARGEN SUR			90.343.218,57
6.6 INTERVENCIONES URBANAS CENTRICAS, ESQUINAS Y BULEVARES.	4.2.2 Construcciones en bienes del dominio público.		41.395.537,65
Total 6.6 INTERVENCIONES URBANAS CENTRICAS, ESQUINAS Y BULEVARES.			41.395.537,65
60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD	2.2.9 Otros n.e.p.	772.200,00	
	2.7.1 Productos forrajeros.	1.223.040,00	
	2.9.9 Otros n.e.p.		30.000,00
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales.	488.000,00	
	3.4.9 Otros n.e.p.	385.000,00	
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	3.868.357,70	1.223.040,00
Total 60.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE SALUD		5.744.097,70	1.253.040,00
600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE	3.2.1 Alquiler de edificios y locales.		3.000.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.	3.000.000,00	
	4.3.6 Equipo para computación.	110.090,00	
	4.3.7 Equipos varios.		99.990,00
Total 600.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE		3.110.090,00	3.099.990,00
601.1 LEÑA PARA PRODUCTORES LOCALES	2.1.5 Madera, corcho y sus manufacturas.		189.000,00
Total 601.1 LEÑA PARA PRODUCTORES LOCALES			189.000,00
601.2 RGA AGROPRODUCTIVA	2.1.4 Productos agroforestales.		3.370.000,00
	2.5.8 Productos de material plástico.	189.000,00	
	3.1.5 Transferencias a cooperativas.	1.300.000,00	
Total 601.2 RGA AGROPRODUCTIVA		1.489.000,00	3.370.000,00
601.3 CARNE PORCINA LOCAL	4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.		10.100,00
	4.3.7 Transferencias a personas.		1.200.000,00
Total 601.3 CARNE PORCINA LOCAL			1.210.100,00
601.4 PRODUCCIÓN PECUARIA LOCAL	2.1.2 Alimentos para animales.		916.810,80
	2.2.2 Prendas de Vestir.	63.000,00	
	2.5.5 Tintutas, pinturas y colorantes.	1.800,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	141.702,35	
	2.5.9 Otros n.e.p.	11.000,15	
	2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	34.629,60	
	2.8.5 Cemento, cal y yeso.	20.604,60	
	2.7.1 Productos forrajeros.	1.005.266,25	
	2.7.4 Herramientas menores.	5.158,40	175.329,00
	2.7.9 Otros n.e.p.	5.263,00	
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y enseñanza.	83.483,00	
	2.9.3 Utiles y materiales electricos.	763.127,50	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		271.092,35
	3.2.9 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.		778.888,70
Total 601.4 PRODUCCIÓN PECUARIA LOCAL		2.142.111,85	2.142.111,85
601.6 FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL DE RÍO GRANDE	3.4.5 De capacitación.		1.200.000,00
Total 601.6 FORTALECIMIENTO DE LA PESCA ARTESANAL DE RÍO GRANDE			1.200.000,00
602.1 CONSOLIDACIÓN Y AMPLIACION DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RIO GRANDE	3.4.1 Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad.	15.000.000,00	
	3.4.3 Juridicos.		1.200.000,00
	3.4.8 De Inspección y control de obras.		1.200.000,00
	3.4.9 Otros n.e.p.		1.440.000,00
	3.8.9 Otros n.e.p.		1.680.000,00
Total 602.1 CONSOLIDACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL DE RIO GRANDE		15.000.000,00	6.470.000,00
602.3 FORMARTE ES CRECER	2.3.3 Productos de Papel y Cartón.	18.000,00	
	2.5.1 Combustibles químicos.	1.490,00	
	2.5.8 Productos de material plástico.	7.000,00	
	2.9.1 Elementos de Limpieza.	51.050,00	
	2.9.6 Repuestos y accesorios menores.		178.530,00
	2.9.9 Otros n.e.p.	100.000,00	
	3.2.4 Alquiler de fotocopiadoras.	419.700,00	
	3.2.9 Otros n.e.p.		419.700,00
	3.4.5 De capacitación.		1.490.000,00
Total 602.3 FORMARTE ES CRECER		597.239,00	4.285.230,00
602.4 GENERANDO OPORTUNIDADES	2.5.8 Productos de material plástico.	13.826,00	
	2.9.2 Utiles de escritorio, oficina y ense

RESOLUCIONES INTERNAS

Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 074/2023

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. Nº 0217 00069/2023 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según
Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2327/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 20.000,00.- (Pesos veinte mil con 00/100) a favor de la Sra. LEIVA MAZZOLENI María Sabrina con D.N.I. Nº 34.978.047.
Que lo requerido será utilizado para afrontar los gastos que genere la realización de cambio de pasaje que requiera la participación de la mencionada, ya que se encuentra entrenando en la provincia de Buenos Aires, y fue convocada para formar parte de la Selección Nacional de Taekwondo en las instalaciones del CeNARD durante los días 16, 17 y 18 de febrero de 2023.
Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la mencionada, haciendo dicho deporte.
Que el suscripto esta facultado para el dictado y el presento acto a Administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 20.000,00 (Pesos veinte mil 00/100) a favor de la Sra. LEIVA MAZZONELI, María Sabrina D.N.I. Nº 34.9/8.04/, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-
ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 16 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 075/2023

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. Nº 0217 00070/2023, Trámite Nº 5109/2023, Letra: A.M.D.C.yJ.C.A.C.yV.N. emitido por la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza, dependiente de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3 "m",
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11, Artículo 26º - Inc. 3 "m" y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal - Parte Segunda, Artículo 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 132/23 Anexo I
Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se gestiona en el mismo el pago de la factura tipo "B" Nº 0027-00144495 a favor de GAS AUSTRAL S.A. por un monto total de $ 128.766,24 (Pesos Ciento Veintiocho Mil Setecientos Sesenta y Seis con 24/100), correspondiente al servicio de recarga de gas brindado a la Planta Campamentil dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a fin garantizar dicho servicio básico durante el mes de enero del corriente año.
Que se trata de un servicio esencial para el normal desarrollo de todas las actividades que se realizan en dicha planta.
Que corresponde autorizar al pago correspondiente,
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la factura "B" Nº 0027-00144495 a favor de GAS AUSTRAL S.A. por un monto total de $ 128.766,24 (Pesos Ciento Veintiocho Mil Setecientos Sesenta y Seis con 24/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando. -
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente. -
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General. -
ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 17 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 076/2023

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.CyJ. - Nº 0217-00868/2022, Trámite Nº 2714/2022, Letra: A.M.D.C.yJ.C.C.A.C. YV.N, emitido por la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/2022 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicito la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de artículos de librería para la Coordinación de Actividades Campamentiles y Vida en la Naturaleza de la A.M.D.CyJ.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 3218/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.CyJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil sesenta con 00/100 ($344.060,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 3218/2022, a favor de <<LIBRERIA RAYUELA de RAYUELA S.R.L.>> por la suma de Pesos trescientos cuarenta y cuatro mil sesenta con 00/100 ($344.060,00) , en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 17 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 077/2023

VISTO:
El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00031/2023, Trámite Nº 108/2023, Letra: A.M.D.C.yJ., emitido por la Agencia Municipal de Deportes, Cultura, y Juventud; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 64/2022 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04.
CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de elementos de limpieza para las distintas instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.
Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 245/2023, Nº 246/2023 y Nº 247/2023 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.
Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos un millón doce mil cuatrocientos cuarenta y siete con 00/100 ($ 1.012.447,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 245/2023, a favor de <<PRODUCTOS GLU de CORREA HERNÁN JOSE>> por la suma de Pesos ciento noventa y seis mil seiscientos treinta con 00/100 ($ 196.630,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 246/2023, a favor de <<KALEN TIERRA DEL FUEGO de JHANSSON MARTIN ROSENDO>> por la suma de Pesos cuatrocientos ochenta y tres mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 ($ 483.354,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 247/2023, a favor de <<CASKRAS de DIAZ OSCAR SEBASTIAN>> por la suma de Pesos trescientos treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y tres con 00/100 ($ 332.463,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –
ARTÍCULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-
ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 17 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 078/2023

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. Nº 0217 00050/2023 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º a),
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 064/22 Anexo I ,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que se realizó el correspondiente acto administrativo a los efectos de autorizar 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de un pasaje ida y vuelta tramos RIO GRANDE / BUENOS AIRES – BUENOS AIRES / RIO GRANDE, con fecha de ida el 12/02/23 y regreso el 16/02/23 a favor del taekwondista CHILACA Samuel Ezequiel D.N.I. Nº46.666.109.
Que mediante Informe Técnico Nº 003/2023 emitido por la Dirección de Rendimiento Deportivo se informa que el deportista no requiere la adquisición de dicho pasaje, ya que por razones particulares lo consiguió por sus propios medios, por lo que se solicita dejar sin efecto la Resolución Letra A.M.D.C.yJ. Nº 052/2023.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Letra A.M.D.C.yJ. Nº 52/2023 de fecha 09/02/2023.
ARTÍCULO 2º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 079/2023

VISTO:
La Nota Nº 025/2023, Tramite Nº 0114/2023 de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04; y
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la Comisión de Servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal COSTILLA Diego Ricardo - Legajo Nº 3904/7.
Que dicho agente viajará a la ciudad de Punta Arenas (Chile), en carácter de Director Técnico a cargo de 15 alumnos que conforman la delegación de la Escuela Municipal de Judo, quienes participarán en el "Campo de Entrenamiento", el cual se encuentra organizado por el Club de Judo Pudeto, durante los días 22 al 26 de febrero del corriente año.
Que dicho agente tiene fecha de salida de nuestra ciudad el día 22/02/2023 a las 08:00 Hs. aproximadamente, regresando el día 26/02/2023 a las 08:00 Hs. aproximadamente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal, COSTILLA Diego Ricardo - Legajo Nº 3904/7, saliendo de nuestra ciudad el día 22/02/2023 a las 08:00 Hs. aproximadamente, regresando el día 26/02/2023 a las 08:00 Hs. aproximadamente, en un todo de acuerdo en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publiquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 080/2023

VISTO:
La Nota Nº 026/2023, Tramite Nº 115/2023 de la Dirección de Rendimiento Deportivo, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud y encuadrado en lo Dispuesto por la Ordenanza Nº 1935/04 y su Modificatoria Nº 4085/19, Decreto Municipal Nº 807/04; y
CONSIDERANDO:
Que en la misma se solicita la comisión de servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal CAVIA Diógenes Maximiliano - Legajo Nº 4486/5.
Que dicho agente viajará a la ciudad de Punta Arenas (Chile), en carácter de Director Técnico a cargo de 15 alumnos de la Escuela Municipal de Judo, quienes participarán de un "Campo de Entrenamiento", el cual se realizará durante los días 22 al 26 de febrero del corriente año, en las instalaciones del Gimnasio CEVS.
Que dicho agente tendrá como fecha de salida desde nuestra ciudad el día 22 de febrero de 2023, a las 08:00 hs. regresando el día 26 de febrero de 2022 a las 08:00 hs. aproximadamente.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Comisión de Servicio sin percepción de viáticos y sin pasaje del agente municipal, CAVIA Diógenes Maximiliano - Legajo Nº 4486/5, saliendo de nuestra ciudad el día 22 de febrero de 2023 a las 08:00 hs., regresando el día 26 de febrero de 2023 a las 08:00 hs. aproximadamente, en un todo de acuerdo en el considerando.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 081/2023

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00073/2023 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inciso. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 132/23 Anexo I ,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación de servicio de catering en el marco de la presentación del grupo "La Konga" en el evento "Cierre de Carnaval 2023", organizado por el Municipio de Rio Grande.
Que el evento se realizará el día 28 de febrero del corriente año.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación de servicio de catering para la presentación del grupo "La Konga" en el evento "Cierre de Carnaval 2023", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00073/2023.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 082/2023

VISTO:
Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00074/2023 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en;
Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 132/23 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.
CONSIDERANDO:
Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación de servicio de Alquiler de Camarines (Furgón de 15,5 mt x 2,5 mt, ambientado y decorado) para la presentación del grupo musical "La Konga".
Que se llevará a cabo el día 28 de febrero, en el Parque de los 100 Años, a partir de las 20:00hs.
Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:
EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la contratación de servicio de Alquiler de Camarines para la presentación del grupo musical "La Konga", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00074/2023.-
ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-
ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-
Río Grande, 22 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 083/2023

VISTO:
La Nota Nº 085/2023 Letra A.M.D.C.yJ.D.EyG.C. del registro de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, la Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/2019 Decreto Municipal Nº 807/04; y
CONSIDERANDO:
Que en el mismo se solicita la Licencia Cultural del Agente Municipal, Sr. ARGAMONTE VIDAL, Luis - Leg. Nº 3514/9, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural de la Subsecretaría de Cultura, quien viajará a la ciudad de Buenos

Aires a participar de la capacitación en el "23º Congreso Internacional de Tango (CITA)", proporcionará un taller intensivo de tango en la Escuela Mundial de Tango y participará en diversas exhibiciones; como así también disertará en seminarios con exhibiciones en la ciudad de La Plata.

Que se solicita dicha Licencia desde el día 13/03/2023 hasta el 21/03/2023 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Cultural del Agente Municipal, Sr. ARGAMONTE VIDAL, Luis - Leg. Nº 3514/9, desde el día 13/03/2023 hasta el 21/03/2023 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 084/2023

VISTO:

La Nota Nº 034/2022 Letra A.M.D.C.J.D.D.N. Del registro de la Dirección de Natatorio, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, la Ordenanza Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/2019 Decreto Municipal Nº 807/04; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita la Licencia Deportiva de la Agente Municipal, Sra. GONZALEZ, Nancy Emilce - Leg. Nº 4252/8, dependiente de la Dirección de Natatorios, quien viajará a participar como nadadora de la primera fecha del calendario de natación NAF (Nadadores de Aguas Frías), el cual se realizará en la localidad de El Calafate, durante los días 25 y 26 de febrero de 2023.

Que se solicita dicha Licencia desde el día 24/02/2023 hasta el 27/02/2023 inclusive.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Licencia Deportiva de la Agente Municipal, Sra. GONZALEZ, Nancy Emilce - Leg. Nº 4252/8, desde el día 24/02/2023 hasta el 27/02/2023 inclusive.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que una vez finalizada la participación acordada, deberán presentar ante la autoridad, las constancias originales de participación.-

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 085/2023

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00033/2023, Trámite Nº 101/2023, Letra: A.M.D.C.yJ.S.C, emitido por la Subsecretaria de Cultura de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 64/2022 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de insumos, materiales, trofeos y contratación de servicio de baños químicos para "Carnavales Barriales 2023" organizados por la Subsecretaria de Cultura.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 229/2023, Nº 230/2023 y Nº 231/2023 correspondiente al trámite mencionado ut supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Setecientos Seis Mil Trescientos Veinte con 00/100 ($ 706.320,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 229/2023, a favor de <<FG DISTRBUCIONES de GARCÍA MONTERO FERNANDO DIEGO>> por la suma de Pesos Noventa Mil Setecientos Veinte con 00/100 ($ 90.720,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 230/2023, a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIAN >> por la suma de Pesos Doscientos Veinte Mil con 00/100 ($ 220.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 231/2023, a favor de <<MANCILLA COLIN JOSE ALEXIS>> por la suma de Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 ($ 395.600,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 086/2023

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00059/2023, Trámite Nº 4509/2023, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.D.U.eI., emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 64/2022 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Órden de Provisión por la adquisición de elementos para la elaboración de módulos de obstáculos para el Prologo de la "3ra Vuelta al Casco Viejo" organizada por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la A.M.D.C.yJ.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Órden de Compra Nº 295/2023 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos dos con 70/100 ($ 134.602,70), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 295/2023, a favor de <<CONTINENTAL MADERAS SRL>> por la suma de Pesos ciento treinta y cuatro mil seiscientos dos con 70/100 ($ 134.602,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 087/2023

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00077/2023 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 3º a),
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, Nº 132/23 Anexo I ,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de ocho (08) pasajes aéreos, tramos BUENOS AIRES / USHUAIA / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, fecha de ida 02/03/2023 y regreso 05/03/23, a favor de los profesionales : PAVERINI Rodolfo Horacio Esteban DNI Nº 17.859.520, DOMINGUEZ Marcelo Fabián DNI Nº 21.473.169, ARRUIZ Laura Gabriela DNI Nº 24.006.595, LAMBERTO Veronica Norma DNI Nº 27.656.513, CHAVEZ Marisol Daiana DNI Nº 33.795.957, MELONI Christian Martín DNI Nº 23.939.626, GUBANA Horacio Marcelo DNI Nº 21.680.258, y URBINA María Paula DNI Nº 25.296.561.

Que los antes mencionados fueron invitados a participar de la actividad "Expo Deportes", brindando capacitaciones, conferencias y exposiciones, entre otras actividades, teniendo lugar la misma los dias 2, 3, 4 y 5 de marzo del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de ocho (08) pasajes aéreos, tramos BUENOS AIRES / USHUAIA / RIO GRANDE / BUENOS AIRES, fecha de ida 02/03/2023 y regreso 05/03/23, a favor de los profesionales : PAVERINI Rodolfo Horacio Esteban DNI Nº 17.859.520, DOMINGUEZ Marcelo Fabián DNI Nº 21.473.169, ARRUIZ Laura Gabriela DNI Nº 24.006.595, LAMBERTO Veronica Norma DNI Nº 27.656.513, CHAVEZ Marisol Daiana DNI Nº 33.795.957, MELONI Christian Martín DNI Nº 23.939.626, GUBANA Horacio Marcelo DNI Nº 21.680.258, y URBINA Maria Paula DNI Nº 25.296.561, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00077/2023.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTICULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 22 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 088/2023

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-0079/2023 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 132/23 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la adquisición de copas challenger de diferentes tamaños.

Que las mismas serán destinadas para la 3ra Vuelta al Casco Viejo, organizado por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación, el cual se llevará a cabo en las instalaciones del anexo del Polideportivo Carlos Margalot, dando comienzo los días 25 y 26 de febrero, a partir del las 19hs y el domingo 26 iniciando el recorrido desde la plaza alto Brown (torre de agua) a partir de las 9hs, finalizando en enlace hasta el Centro Deportivo Municipal "Guata Navarro".

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la adquisición de copas challenger, para las premiaciones a la 3ra Vuelta al Casco Viejo, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ Nº 0217-0079/2023.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 089/2023

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-0052/2023, Trámite Nº 1/4/2023, Letra: A.M.D.C.J.D.D.M., emitido por la Dirección de Deportes de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 064/22 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de trofeos y medalla, las cuales fueron entregadas en la premiación del torneo de handball denomiado "Torneo Verano 2023", organizado por la comisión de handball Río Grande en conjunto con la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, que se realizó el 11 de febrero del corriente año.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 264/2023 correspondiente al trámite mencionado ut supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos treinta y cuatro mil doscientos ochenta con 00/100 ($ 34.280,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 264/2023, a favor de <<MUNDO PREMIACIONES de Gómez Muñoz Juan Manuel>> por la suma de Pesos treinta y cuatro mil doscientos ochenta con 00/100 ($ 34.280,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.-REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 090/2023

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00068/2023, Trámite Nº 194/2023, Letra: A.M.D.C.yJ.D.E.yG.C. emitido por la Dirección de Espacios y Gestión Cultural de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 132/2023 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitaron las correspondientes Órdenes de Provisión por la adquisición de insumos y contratación de servicios de baños químicos para el "Desfile de Carnaval 2023".

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 317/2023, Nº 318/2023 y Nº 319/2023 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos con 00/100 ($ 443.900,00), según lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º y 3º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 317/2023, a favor de <<CONTRERAS ARABENA HUGO FABIÁN >> por la suma de Pesos ciento setenta mil con 00/100 ($ 170.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 318/2023, a favor de <<MAXICONSUMO S.A.>> por la suma de Pesos sesenta y nueve mil novecientos con 00/100 ($ 69.900,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 319/2023, a favor de <<FG DISTRIBUCIONES de GARCIA MONTERO FERNANDO DIEGO>> por la suma de Pesos doscientos cuatro mil con 00/100 ($ 204.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 4º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 5º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 6º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 091/2023

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00026/2023, Trámite Nº 2770/2023, Letra: A.M.D.C.yJ.D.D.D.U.eI., emitido por la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 64/2022 Anexo I
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la adquisición de repuestos para mini-ramp y dispenser del parque de Deportes Urbanos de la Dirección de Desarrollo de Deportes Urbanos e Investigación de la A.M.D.C.yJ.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Órdenes de Compra Nº 092/2023 y Nº 093/2023 correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve con 35/100 ($ 62.259,35), según lo dispuesto en los Artículos 1º y 2º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivi-

zada mediante Orden de Compra Nº 092/2023, a favor de <<ETCHEVERRIA MARIA BELÉN>> por la suma de Pesos treinta y cinco mil novecientos tres con 00/100 ($ 35.903,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 093/2023, a favor de << CONTINENTAL MADERAS S.R.L.>> por la suma de Pesos veintiséis mil trescientos cincuenta y seis con 35/100 ($ 26.356,35), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 4º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 092/2023

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00042/2023, Trámite Nº 1112/2023, Letra: A.M.D.CyJ.D.J., emitido por la Dirección de Juventudes de la A.M.D.C.yJ.; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de alimentos y otros insumos necesarios para la realización del cierre de las actividades de verano 2023, organizadas por la Dirección de Juventudes.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto la Orden de Compra Nº 222/2023 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos ciento cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 ($ 147.500,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la adquisición efectivizada mediante Orden de Compra Nº 222/2023, a favor de <<FABRIPAC S.R.L.>> por la suma de Pesos ciento cuarenta y siete mil quinientos con 00/100 ($ 147.500,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente. –

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 23 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 093/2023

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00082/2023 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 132/23 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra para la adquisición de artículos.

Que los mismos serán destinados para el sorteo del cierre de las colonias de verano 2023 organizadas por la Dirección de Deportes.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 02 (dos) Ordenes de Compra por la adquisición de artículos, para el cierre de las colonias de verano 2023, organizadas por la Dirección de Juventudes, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00082/2023.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 094/2023

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00081/2023 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, Nº 132/23 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de (04) noches de alojamiento y 48 (cuarenta y ocho) racionamientos, durante los días 02 al 05 de marzo del corriente año, a favor de los profesionales : PAVERINI Rodolfo Horacio Esteban DNI Nº 17.859.520, DOMINGUEZ Marcelo Fabián DNI Nº 21.473.169, ARRUIZ Laura Gabriela DNI Nº 24.006.595, LAMBERTO Veronica Norma DNI Nº 27.656.513, CHAVEZ Marisol Daiana DNI Nº 33.795.957, MELONI Christian Martín DNI Nº 23.939.626, GUBANA Horacio Marcelo DNI Nº 21.680.258, y URBINA María Paula DNI Nº 25.296.561.

Que los antes mencionados fueron invitados a participar de la actividad "Expo Deportes", brindando capacitaciones, conferencias y exposiciones, entre otras actividades, teniendo lugar la misma los días 2, 3, 4 y 5 de marzo del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de 04 (cuatro) noches de alojamiento y 48 (cuarenta y ocho) racionamientos durante los días 02 al 05 de marzo del corriente año, a favor de los profesionales : PAVERINI Rodolfo Horacio Esteban DNI Nº 17.859.520, DOMINGUEZ Marcelo Fabián DNI Nº 21.473.169, ARRUIZ Laura Gabriela DNI Nº 24.006.595, LAMBERTO Veronica Norma DNI Nº 27.656.513, CHAVEZ Marisol Daiana DNI Nº 33.795.957, MELONI Christian Martín DNI Nº 23.939.626, GUBANA Horacio Marcelo DNI Nº 21.680.258, y URBINA María Paula DNI Nº 25.296.561, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00081/2023.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 095/2023

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00691/2022, Trámite Nº 2226/2022, Letra: A.M.D.C.yJ, emitido por el Subsecretario de Deportes y Juventud de A.M.D.C.yJ; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 - Artículo 26º - Inc. 2º y 3º a),
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Provincial Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal – Parte Segunda- Art, 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14, 064/22 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Nº 4085/19,
Decreto Municipal Nº 807/04.

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicitó la correspondiente Orden de Provisión por la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor de Monasterio Virginia Ana, D.N.I Nº 11.258.891.

Que la Dirección de Administración de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, emitió a tal efecto las Ordenes de Compra Nº 2338/2022 correspondiente al trámite mencionado ut-supra.

Que la Dirección de Administración de la A.M.D.C.yJ., solicita autorizar el pago emergente cuyo monto total asciende a la suma de Pesos sesenta y tres mil con 00/100 ($ 63.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente según la contratación efectivizada mediante Orden de Compra Nº 2338/2022 a favor de <<HOTEL ATLÁNTIDA de FER S.A.>> por la suma de Pesos sesenta y tres mil con 00/100 ($ 63.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- TOMEN conocimiento Contaduría General y Tesorería General.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 24 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 096/2023

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00076/2023 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 0132/23 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor del grupo musical La Konga, integrada por 22 (veintidós) personas que participarán en el "Cierre del Carnaval 2023", el cual se realizará el día 28 de febrero del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra para la contratación de servicio de alojamiento y racionamiento a favor del grupo musical La Konga, que participará en el "Cierre del Carnaval 2023", en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00076/2023.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 097/2023

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00080/2023 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inciso. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 132/23 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de artículos para el evento deportivo "3era Vuelta al Casco Viejo" organizado por la Dirección de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (una) Orden de Compra por la adquisición de artículos para el evento "3era Vuelta al Casco Viejo", organizado por la Dirección de Deportes Urbanos e Investigación dependiente de la A.M.D.C.yJ., en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00080/2023.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 098/2023

VISTO:

El Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00088/2023 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado según

Carta Orgánica Art. 37º y 117º,
Ordenanza Municipal Nº 2397/06 y 2848/2010 - Código de Administración Financiera,
Dictamen Nº 246/2008 M.R.G.A.L.,
Decreto Municipal Nº 0729/2013,
Ordenanza Municipal Nº 1935/2004 y su Modificatoria Nº 4085/2019,
Decreto Municipal Nº 807/04

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se solicita el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 85.099,48.- (Pesos ochenta y cinco mil noventa y nueve con 48/100) a favor del Sr. Sulca Cristian Fernando con D.N.I. Nº 29.114.724, para solventar los gastos que genere la contratación de servicio de ambulancia para la 2º Edición "Desafío Ruta 9" que se llevará a cabo el día 05 de marzo del corriente año en el Destacamento José Menéndez.

Que esta Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud ha querido respaldar a la mencionada, haciendo dicho aporte.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, el otorgamiento de un subsidio por un monto de $ 85.099,48.- (Pesos ochenta y cinco mil noventa y nueve con 48/100) a favor del Sr. Sulca Cristian Fernando D.N.I. Nº 29.114.724, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la registración presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTICULO 3º.- PROCEDER a través de la Tesorería General a dar cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.-

ARTICULO 4º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 099/2023

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00090/2023 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inc. 2º,
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y Nº 132/23 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019,
Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la contratación servicio médico para ambulancia.

Que el mismo será destinado para la 1º fecha del campeonato de karting provincial en el predio del parque de la velocidad y el clasificatorio del evento ciclistico "Vuelta al Casco Viejo" en el Gimnasio Carlos Margalot.

Que dichos eventos se llevarná a cabo el día 25 de febrero del corriente año.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 01 (uno) Orden de Compra por la contratación del servicio médico para la 1° fecha del campeonato de karting provincial y el clasificatorio del evento ciclistico "Vuelta al Casco Viejo", el día 25 de febrero del corriente año, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00090/2023.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 24 de febrero de 2023

BENDAÑA

RESOLUCIÓN A.M.D.C y J. Nº 100/2023

VISTO:

Expediente Letra: A.M.D.C.yJ. - Nº 0217-00095/2023 del registro de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; encuadrado en:

Ley de Contabilidad Territorial Nº 06/71 Artículo 26º - Inciso. 2º
Decreto Reglamentario Nº 292/72,
Decreto Municipal Nº 674/11 y sus modificatorias,
Carta Orgánica Municipal Parte Segunda, Art 118º,
Ordenanza Municipal Nº 2848/10 – Código de Administración Financiera,
Decreto Municipal Nº 831/14 y 132/23 Anexo I,
Ordenanza Municipal Nº 1935/04 y su modificatoria Ordenanza Municipal Nº 4085/2019, Decreto Municipal 807/04.

CONSIDERANDO:

Que mediante la presente actuación se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra por la adquisición de agua, pulseras y contratación de servicio de espectáculo para el evento "Cierre de Carnaval 2023", organizado por la Subsecretaria de Cultura dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Que el evento se realizará el día 28 de febrero de 2023.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo

POR ELLO:

EL GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la emisión de 03 (tres) Órdenes de Compra por la adquisición de agua, pulseras y contratación de servicio de espectáculo, organizado por la Subsecretaria de Cultura dependiente de la A.M.D.C.yJ., en conformidad a la documentación obrante en el Expediente Letra A.M.D.C.yJ. Nº 0217-00095/2023.-

ARTICULO 2º.- POR DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero Correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.-

Río Grande, 28 de febrero de 2023

BENDAÑA

ANEXOS CONCEJO DELIBERANTE

Anexo DECRETO N° 020/2023

ANEXO I – DECRETO CD N° 020/2023

"Jurisdiccional de Compras y Contrataciones del Concejo Deliberante"

CONCEPTOS Y MONTOS	AUTORIZA	APRUEBA
Método: Compra Directa **Encuadre:** Decreto N° 674/11 – Art. 26 inciso 2. Ultimo párrafo **Límite Máximo:** $2.302.851,00 (Pesos dos millones trescientos dos mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100)		Secretaria Administrativa **Refrenda:** Director Correspondiente (*)
Método: Concurso de Precios **Encuadre:** Decreto N° 674/11 – Art. 26 inciso 2. Primer párrafo **Límite Máximo:** $9.869.364,00 (Pesos nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro con 00/100)		Secretaria Administrativa **Refrenda:** Director Correspondiente (*)
Método: Licitación Privada **Encuadre**: Decreto N° 674/11 – Art. 26 inciso 1. Límite Máximo: $16.448.940,00 (Pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta con 00/100)	Presidente del Concejo Deliberante	Presidente del Concejo Deliberante **Refrenda:** Secretaria Administrativa
Método: Licitación Publica **Encuadre:** Decreto N° 674/11 – Art. 26 **Límite Máximo:** ----------	Presidente del Concejo Deliberante	Presidente del Concejo Deliberante **Refrenda:** Secretaria Administrativa
Método: Contratación Directa **Encuadre:** Decreto N° 674/11 – Art. 26 inciso 3. **Limites:** - Hasta $9.869.364,00 (Pesos nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro con 00/100) - Desde $9.869.364,00 (Pesos nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro con 00/100)		Presidente del Concejo Deliberante **Refrenda:** Secretaria Administrativa.

Dirección Administrativa, Coordinación Administrativa – Dirección de Suministros y Patrimonios – Dirección de Prensa Administrativa – Dirección de Registro de Profesionales y Archivo Administrativo.

CODUTTI Maria Belen — Firmado digitalmente por CODUTTI Maria Belen Fecha: 2023.02.27 11:20:02 -03'00'

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas

VON DER THUSEN Raul Homero — Firmado digitalmente por VON DER THUSEN Raul Homero Fecha: 2023.02.27 11:17:36 -03'00'

Anexo DECRETO N° 020/2023

Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlantico Sur
república argentina

ANEXO III – DECRETO CD N° 020/2023

"Jurisdiccional exclusivo para la Contratación Directa de Inmuebles"

Contrataciones Directas; Hasta la suma de $7.009.779,00 (Pesos siete millones nueve mil setecientos setenta y nueve con 00/100), por año.

CODUTTI Maria Belen — Firmado digitalmente por CODUTTI Maria Belen Fecha: 2023.02.27 11:20:58 -03'00'

VON DER THUSEN Raul Homero — Firmado digitalmente por VON DER THUSEN Raul Homero Fecha: 2023.02.27 11:18:17 -03'00'

Anexo DECRETO N° 021/2023

Anexo I DECRETO MUNICIPAL N° 021/2023

Concepto y Monto	Aprueba	Autoriza
Contratación Directa hasta $23.644.607,44 (Pesos veintitrés millones seiscientos cuarenta y cuatro mil seiscientos siete con 44/100)	Presidente del Concejo Deliberante	Presidente del Concejo Deliberante
Licitación Privada Hasta $70.232.769,24 (Pesos setenta millones doscientos treinta y dos mil setecientos sesenta y nueve con 24/100)	Presidente del Concejo Deliberante	Presidente del Concejo Deliberante
Licitación Pública Desde $70.232.769,24 (Pesos setenta millones doscientos treinta y dos mil setecientos sesenta y nueve con 24/100)	Presidente del Concejo Deliberante	Presidente del Concejo Deliberante

CODUTTI Maria Belen — Firmado digitalmente por CODUTTI Maria Belen Fecha: 2023.02.27 11:38:41 -03'00'

VON DER THUSEN Raul Homero — Firmado digitalmente por VON DER THUSEN Raul Homero Fecha: 2023.02.27 11:42:49 -03'00'

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 185/2023

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0185 /2023

	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
Recursos	200.1	Transferencias Corrientes del Sector Público Nacional	22.2.1	$17.557.408,44

	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
Gastos	40.2	FORTALECIMIENTO DE LA CADENA ALIMENTARIA RÍO GRANDE – SEMBRAR SOBERANÍA	4.3.9	$17.557.408,44

Lic. Diego Antonio López Ruiz, Secretario de Finanzas Públicas — Lic. Martín Alejandro Pérez, Intendente

DECRETO N° 192/2023

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0192 /2023

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	ARCENEGUI, AGUSTIN EDUARDO	13.146.021	AD769UZ

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, Secretaria de Desarrollo Social — Lic. Martín Alejandro Pérez, Intendente

DECRETO N° 197/2023

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0197 /2023

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	DELGADO, Marcos Alejandro	34.378.881	AA943EC

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, Secretaria de Desarrollo Social — Lic. Martín Alejandro Pérez, Intendente

DECRETO N° 198/2023

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 0198 /2023

"IMPUESTOS A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	GUTIERREZ SEPULVEDA, Rosa Esmeralda	92.853.447	OTO459
2	MANSILLA, Jose Oscar	13.392.775	AB099QP
3	ZOTA ZOTA, Nancy Zandra	94.450.667	OKL242

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, Secretaria de Desarrollo Social — Lic. Martín Alejandro Pérez, Intendente

ANEXO II - DECRETO MUNICIPAL N° 0198 /2023

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	GUTIERREZ SEPULVEDA, Rosa Esmeralda	92.853.447	00012627
2	MANSILLA, Jose Oscar	13.392.775	00015986
3	ZOTA ZOTA, Nancy Zandra	94.450.667	00062448

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, Secretaria de Desarrollo Social — Lic. Martín Alejandro Pérez, Intendente

DECRETO N° 200/2023

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N°0200/2023

	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
Recursos	200/1	Transferencias de Capital del Sector Público Nacional	22.2.1.0	$440.820.113,03

	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
Gastos	10/TZ	DEFENSA COSTERA RÍO GRANDE	4.2.2	$440.820.113,03

Lic. Diego Antonio López Ruiz, Secretario de Finanzas Públicas — Lic. Martín Alejandro Pérez, Intendente

DECRETO Nº 207/2023

ACTA ACUERDO

PLAN DE PAGO TIERRAS FISCALES URBANAS CON FINES PRODUCTIVOS

Entre los Sres. Uriona Maximiliano Darío, D.N.I. Nº 35.356.606 y Uriona Rubén Darío, DNI N.º 16.723.985, con domicilio legal en Calle Ruta Nacional 3 Nº 4032 en adelante **"LOS ADJUDICATARIOS"** por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representado en este acto por el secretario de Desarrollo Económico y Ambiente CP. Lapadula Juan Matías, D.N.I. Nº 23.628.738, con domicilio en calle Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referéndum del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO PLAN DE PAGO TIERRAS FISCALES URBANAS CON FINES PRODUCTIVOS denominado catastralmente como **Sección "I", Macizo 40, Parcela 24** sito en Calle Ruta Nacional 3 Nº 4032, con una superficie de 1752,14 m² (mil setecientos cincuenta y dos con catorce decímetros cuadrados) sujeto a mensura definitiva, de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 8 de la Ordenanza Municipal Nº 4488/22. Las partes acuerdan que se regirán por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LOS ADJUDICATARIOS", se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** la suma de **$1.031.805,78** (PESOS UN MILLÓN TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 78 CENTAVOS), en concepto de valor de venta del predio, con más los intereses relativos a la Tasa Nominal Anual (TNA) del 13,69% (trece con sesenta y nueve por ciento) de acuerdo a lo establecido en el ANEXO I, lo cual asciende a un total de **$1.185.336** (PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS). Dicho valor será abonado en 24 (veinticuatro) cuotas iguales y consecutivas de **$49.389** (pesos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve) venciendo las mismas los días 10 de cada mes a partir de la notificación del acto administrativo correspondiente.

SEGUNDA: En caso de controversias las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

TERCERA: A todos los efectos que pudieren derivar de la presente acta, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio de la misma. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21... días del mes de ENERO del año 2023.-

FIRMA:

ACLARACIÓN: MAXIMILIANO DARÍO URIONA — URIONA RUBEN DARIO

D.N.I. Nº: 35 356 606 — 16723 985

C.P. Juan Matías Lapadula
Subsecretario de Desarrollo Económico y Ambiente

ANEXO 1 (Sistema de Amortización Francés)
"Plan de Pago Regularización de Tierras Fiscales"

Uriona Rubén Darío y Uriona Maximiliano

Saldo	$ 1.031.805,78
Nro de Cuotas	24
T.N.A.	13,69%
Período de Gracia	0
Cuota	$ 49.389,00

Cuota	Saldo inicio	S. Antes Cuota	Interés	Capital	Saldo final
1	$ 1.031.805,78	$ 1.043.276,96	$ 11.771,18	$ 37.617,81	$ 994.187,97
2	$ 994.187,97	$ 1.005.529,99	$ 11.342,03	$ 38.046,97	$ 956.141,00
3	$ 956.141,00	$ 967.048,97	$ 10.907,98	$ 38.481,02	$ 917.659,97
4	$ 917.659,97	$ 928.139,54	$ 10.468,57	$ 38.920,43	$ 878.739,54
5	$ 878.739,54	$ 888.764,90	$ 10.024,96	$ 39.364,04	$ 839.375,50
6	$ 839.375,50	$ 848.551,78	$ 9.576,88	$ 39.813,12	$ 799.562,79
7	$ 799.562,79	$ 808.684,46	$ 9.121,68	$ 40.267,32	$ 759.295,47
8	$ 759.295,47	$ 767.957,76	$ 8.662,30	$ 40.726,70	$ 718.568,76
9	$ 718.568,76	$ 726.966,44	$ 8.197,67	$ 41.191,33	$ 677.377,44
10	$ 677.377,44	$ 685.105,18	$ 7.727,75	$ 41.661,25	$ 635.716,19
11	$ 635.716,19	$ 642.968,65	$ 7.252,46	$ 42.136,54	$ 593.579,65
12	$ 593.579,65	$ 600.351,40	$ 6.771,75	$ 42.617,24	$ 550.962,41
13	$ 550.962,41	$ 557.247,97	$ 6.285,56	$ 43.103,44	$ 507.858,97
14	$ 507.858,97	$ 513.652,80	$ 5.793,82	$ 43.595,17	$ 464.263,80
15	$ 464.263,80	$ 469.560,27	$ 5.296,48	$ 44.092,52	$ 420.171,27
16	$ 420.171,27	$ 424.964,73	$ 4.793,45	$ 44.595,54	$ 375.575,73
17	$ 375.575,73	$ 379.860,42	$ 4.284,69	$ 45.104,31	$ 330.471,42
18	$ 330.471,42	$ 334.241,55	$ 3.770,13	$ 45.618,87	$ 284.852,55
19	$ 284.852,55	$ 288.102,25	$ 3.249,69	$ 46.139,31	$ 238.713,25
20	$ 238.713,25	$ 241.436,57	$ 2.723,32	$ 46.665,68	$ 192.047,57
21	$ 192.047,57	$ 194.238,51	$ 2.190,94	$ 47.198,06	$ 144.849,52
22	$ 144.849,52	$ 146.502,01	$ 1.652,49	$ 47.736,51	$ 97.113,01
23	$ 97.113,01	$ 98.220,91	$ 1.107,90	$ 48.281,10	$ 48.831,91
24	$ 48.831,91	$ 49.389,00	$ 557,09	$ 48.831,91	$ -0,00

En prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 21... días del mes de ENERO del año 2023.-

FIRMA:

ACLARACIÓN: MAXIMILIANO DARÍO URIONA — URIONA RUBEN DARIO

D.N.I. Nº: 35 356 606 — 16723 985

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

DECRETO Nº 212/2023

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº 0212/2023

	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
Recursos	200/1	Transferencias de Capital del Sector Público Nacional	22.2.1.0	$6.379.851,94

	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
Gastos	10/5	INFRAESTRUCTURA EN RNU PUNTA POPPER Y REFUNCIONALIZACIÓN DE REN COSTA NORTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE	4.2.2	$6.379.851,94

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO Nº 213/2023

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL Nº0213 /2023

	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
Recursos	200/1	Transferencias de Capital del Sector Público Nacional	22.2.1.0	$267.402.247,04

	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
Gastos	10/4	NUEVO NATATORIO RÍO GRANDE	4.2.2	$267.402.247,04

Lic. Diego Antonio López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

RESOLUCIÓN Nº 580/2023

DocuSign Envelope ID: 6DB3EBE9-7B9E-480C-9E88-02675F9EF6E2

"2023 – Año del 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

0580

CONVENIO REGISTRADO 25367 — 17 FEB. 2023

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

CONTRATO DE ACTUACIÓN Nº001/2023

I.- FTM Producciones SRL, CUIT Nº: 30-71628794-3 con domicilio en la calle El Salvador 5863- Piso 2 Oficina A – Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (en adelante denominada como "FTM" o indistintamente como "LA PRODUCTORA"); por una parte, y

II.-MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, CUIT Nº: 30-54666298-1, con domicilio en la calle Sebastián Elcano 383, Río Grande, Tierra del Fuego, Argentina (en adelante, "MUNICIPALIDAD" o la "CONTRATANTE"), por la otra parte; Cada uno de ellos y sus sucesores, continuadores o cesionarios de conformidad con lo previsto en la presente), considerados como una a la "Parte" y ambas en conjunto como las "Partes"); Y CONSIDERANDO QUE

I.La PRODUCTORA tiene experiencia en la producción integral de contenidos, encontrándose incluida dentro de sus actividades la producción de eventos artísticos y contratación de artistas, producción musical, grabación fonográfica y producción artística.

II.LA CONTRATANTE contrata a LA PRODUCTORA y por tal al ARTISTA, para llevar adelante en la ciudad de Río Grande una presentación del artista públicamente conocido como **"LA AGNIA"**, la cual tendrá lugar en el Parque del Centenario, en el evento denominado "Carnavales de Río Grande" que se llevará a cabo el día 28 de febrero de 2023 en horario a confirmar.

Primera.

Obligaciones de LA CONTRATANTE.

a. A todos los fines del presente queda debidamente entendido que no existirá relación directa alguna entre la CONTRATANTE y el ARTISTA, y que cualquier aspecto relacionado con la presentación del mismo en el EVENTO, con el Evento en sí mismo considerado o con cualquier otro aspecto vinculado a este contrato, sólo podrá discutirse y deberá resolverse entre las partes, en que la CONTRATANTE pueda entablar contacto directo alguno con el ARTISTA, limitación esta que no admite excepciones.

b. La CONTRATANTE producirá el Evento cumpliendo con el Rider del ARTISTA y de acuerdo con los mejores estándares para este tipo de espectáculos, debiendo dar cuenta a LA PRODUCTORA de todos los aspectos vinculados al mismo, y asegurando el derecho de LA PRODUCTORA de verificar que los mismos se ajustan a los requisitos estándares técnicos y organizativos y de objetar aquellos que a su solo criterio no llenan ese requisito. En este caso, la CONTRATANTE deberá atender los aspectos objetados por LA PRODUCTORA, la CONTRATANTE deberá informar a LA PRODUCTORA sobre todos los aspectos relacionados con la producción del Evento previo a su concreción de modo de asegurar a LA PRODUCTORA la posibilidad de ejercer su derecho de verificación, control y veto.

c. Todos los gastos y costos que genere la realización y producción del Evento estarán a cargo y costo exclusivo de LA CONTRATANTE. Se incluyen como gastos y costos a cargo de LA CONTRATANTE, a título simplemente ilustrativo los que se mencionan a continuación: (i)derechos, impuestos, aranceles y gravámenes de todo tipo que genere la realización del Evento; (ii) la tramitación y obtención de todas las habilitaciones y permisos requeridos, ya sean municipales, provinciales, nacionales, policiales y de cualquier otra índole; (iii) la contratación del lugar de realización del Evento; (iv) proveer previa aprobación de LA PRODUCTORA el alojamiento para la cantidad de personas que se indican en el "Rider Técnico" y "Rooming List"; (v) cumplir con "todos" los requerimientos que surjan del "Rooming List" y del "Rider Técnico" que formará parte integrativa del presente contrato. (vi), el pago de alojamiento; (vii) velar por la seguridad del ARTISTA y por la integridad, buen funcionamiento y conservación de los equipos que se utilicen en el Evento; (viii) la contratación de todos los seguros requeridos o usualmente tomados para este tipo de espectáculos, indicando los que cubran responsabilidad civil por daños a personas y/o bienes por un monto de US$100.000, e incorporando a LA PRODUCTORA y al ARTISTA, como coasegurados, sin costo alguno para ellos; (ix) cesar a su exclusivo cuenta y cargo los impuestos, cargas y obligaciones a organismos recaudadores públicos y/o privados, como así también los aranceles que correspondan por derechos de autor, SADAIC, AADI, DAC, SADEM, ARGENTORES – CAPIF, etc.

d. LA CONTRATANTE en este acto se compromete a cumplir con todas las estipulaciones y obligaciones impuestas por los RIDERS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y DE CAMARINES.

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Daniel E. Tendino
Intendente

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

DocuSign Envelope ID: 6DB3EBE9-7B9E-480C-9E88-02675F9EF6E2

"2023 – Año del 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

Admismo, se compromete a cubrir los gastos de razonamiento del Staff Completo, por persona por día (desayuno, almuerzo, merienda, cena).

e. La CONTRATANTE deberá obtener y proveer a su exclusivo costo y cargo al pago de todos los gastos, impuestos, derechos o conceptos similares, excusa de cualquier índole para la realización de todos los trámites administrativos y reglamentarios pertinentes, para el ingreso y posterior salida de todos los equipos que el ARTISTA transporte para la realización del Evento, así como tendrá a su cargo la custodia, guarda y contratación y pago de los seguros contra todo riesgo que cubran cualquier contingencia que tales equipos puedan sufrir. LA CONTRATANTE asume la responsabilidad por cualquier inconveniente que produzca el cumplimiento de las tramitaciones referidas al ingreso y egreso de bienes y personas de acuerdo a lo previsto en esta cláusula.

f. El ARTISTA no está obligado a brindar conferencias de prensa, ni notas periodísticas con los medios sin la previa coordinación y aprobación del mismo.

g. Cualquier promoción o publicidad que la CONTRATANTE pretenda realizar en relación con el Evento deberá ser comunicada por cualquier medio de comunicación en pos de mantener un canal de diálogo fluido y expedito, sometiendo su aprobación a LA PRODUCTORA, quien procurará dar pronta respuesta por el medio utilizado. LA PRODUCTORA, podrá rehusar la aprobación de cualquier campaña, o la inclusión de anunciantes, auspiciantes o sponsors a su sólo criterio y sin que ello asserte derecho alguno a la CONTRATANTE, debiendo interpretarse en todos los casos que la negativa expresa o el silencio de LA PRODUCTORA obedece a condiciones y limitaciones legítimamente impuestas por el ARTISTA.

h. En el caso que las partes soverdan la presencia de alguna marca en el evento en ningún caso los espacios de publicidad podrán estar ubicados en lugares no autorizados por FTM .

i. Las invitaciones o entradas, en caso de que se generasen las mismas, para el Evento serán distribuidas por la CONTRATANTE en su exclusivo beneficio y a su exclusivo riesgo.

j. La CONTRATANTE se obliga expresamente a no exceder los máximos de capacidad permitidos por disposiciones gubernamentales siendo la presente una cláusula esencial del contrato.

k. La CONTRATANTE no venderá por sí, ni por tercero, ni licenciará a persona alguna para que lo haga, producto alguno, identificado de alguna manera con el ARTISTA y/o al Evento y/o marcas relacionadas al ARTISTA y/o sus otras.

l. LA CONTRATANTE, pondrá a disposición del ARTISTA y toda su delegación durante las 24 horas de cada día, la cantidad de movilidad terrestre necesaria, según el Rider del ARTISTA garantizando también el transporte para la movilidad de la producción de FTM, durante los días de estadía en la ciudad de actuación.

m. LA CONTRATANTE abonará traslados aéreos ida-vuelta nacionales del Artista y su staff.

n. Derechos de Transmisión, Grabación y/o Reproducción: La CONTRATANTE deberá tomar los recaudos necesarios durante el Evento para impedir, dentro de la medida de lo posible, que el Evento sea grabado, filmado, streameado y/o reproducido en forma alguna, ya sea total o parcialmente, por terceras personas que no tengan vinculación alguna con las PARTES. A tal evento, la CONTRATANTE se obliga a informar a FTM en caso de que tenga conocimiento de actividades de un tercero que puedan constituir, a su juicio, actos que violen los derechos de autor del ARTISTA. Los derechos de TV, y radio para el Evento son de propiedad exclusiva del ARTISTA. Asimismo, se deja expresamente establecido que LA CONTRATANTE, se encuentra exclusivamente para transmitir los tres primeros temas de la presentación en vivo el evento a través de 1 canal de televisión por única vez.

Segundo. Precio.

Como contraprestación por los servicios brindados por LA PRODUCTORA, LA CONTRATANTE abonará por todo concepto a FTM o a la persona física o jurídica, nacional o extranjera que FTM indique la cantidad de VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 ($ 21.800.000,00.-), suma la cual será abonada por LA CONTRATANTE a FTM al momento de la firma del presente contrato mediante transferencia dirigida a la cuenta cuyos datos a continuación se detallan:

SOCIEDAD: FTM Producciones SRL CUIT:
30-71628794-3
BANCO: MACRO

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Daniel E. Tendino
Intendente

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

Nº 580/2023

DocuSign Envelope ID: 6DB3EBE9-7B9E-480C-9E88-02675F9EF6E2

"2023 – Año del 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

0580

CONVENIO REGISTRADO 25367 — 17 FEB. 2023

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

SUC: Avda de las Islas 6138 - CABA CTA
cuo cta: Cte $
NRO: 3-595-09417814/3-3
CBU: 2859059330095417814331

Tercero. Incumplimiento y Responsabilidades.

a. FTM tendrá derecho a resolver este contrato previa intimación fehaciente a subsanar el incumplimiento dentro del plazo de 72 horas, bajo apercibimiento de rescisión. Asimismo, FTM podrá reclamar administrativa y judicialmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que le hubiere ocasionado la CONTRATANTE con motivo de (a)(i) incumplimiento(s) incluyendo, en su caso, todos los resultantes de la extinción del presente en caso de que FTM deba rescindir el contrato.

b. Cada parte asume exclusiva y plena responsabilidad frente al personal que contrate a los fines del cumplimiento del contrato. En consecuencia, dicho personal deberá hallarse debidamente registrado en sus libros, obligándose por lo tanto a cumplir con las normas de la legislación laboral, higiene y la seguridad del trabajo, así como con el pago de los salarios, aportes, contribuciones, ART, cuotas sindicales y de obra social, etc. Cada Parte mantendrá a su personal asegurado contra accidentes y enfermedades profesionales cumpliendo debidamente con la contratación de una póliza de riesgos del trabajo y asimismo personales conforme lo exija la normativa vigente y/o la que rija en el futuro. La CONTRATANTE se obliga a presentar, dentro de los 24 horas, a simple requerimiento de FTM, los comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones previsionales, alarmales y de mantener otra naturaleza exigidas por la legislación vigente. Queda aclarado que de ninguna manera se considerará que, en caso de aceptación de la Oferta, puedan generarse obligaciones de cualquier índole por parte de FTM respecto del personal y/o terceros y/o contratistas y/o subcontratistas de la CONTRATANTE, como así tampoco frente a los organismos públicos nacionales, provinciales y/o municipales. En consecuencia, FTM queda expresamente excluida y eximida de todo responsabilidad u obligación de cualquier índole derivada de los hechos o actos de la CONTRATANTE y/o su personal y/o contratistas y/o subcontratistas.

c. En virtud de lo expuesto la CONTRATANTE asume plena y total responsabilidad frente a terceros y a su propio personal de las obligaciones civiles, penales, laborales, previsionales, administrativas, etc., por las actividades que sea desarrolladas en el marco de este Acuerdo. También se obliga a mantener indemne y a resarcir a FTM cualquier suma de dinero que esta pudiera verse obligada a abonar por tales conceptos.

d. Cada Parte será responsable, en caso de ser aceptada la Oferta, de la supervisión y control de sus empleados y las condiciones de su empleo, incluyendo, pero sin limitarse, a asignaciones de trabajo, relaciones laborales, contrataciones y despidos, evaluaciones de desempeño, salarios, horarios, seguro social y retenciones de impuestos, compensación laboral y seguros de desempleo y cualesquiera otros beneficios o indemnizaciones de carácter legal o contractual. En caso que cualquier personal y/o ex empleado y/o terceros y/o contratistas y/o subcontratistas de la CONTRATANTE formulare un reclamo extrajudicial o judicial contra de FTM fundado en la violación de las obligaciones indicadas en la presente cláusula, la CONTRATANTE expresa e irrevocablemente asume, en caso de ser aceptada la Oferta, la obligación de mantener totalmente indemne a FTM frente al mencionado incluyendo.

e. La responsabilidad de FTM frente a la CONTRATANTE y a cualquier tercero con relación al cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones y con relación con cualquier otro asunto relacionado con el presente, sea de fuente contractual, extracontractual o legal, no excederá, en su conjunto, el monto establecido como Precio en la Cláusula segunda. Dicho el límite establecido precedentemente, FTM sale responderá de los perjuicios directos previsibles y que constituyan daño emergente. Asimismo, FTM sale será responsable por gastos, pérdidas o daños indirectos o mediatos, lucro cesante, daño moral el daños punitivos. FTM no será responsable de los retrasos, incumplimientos o por cualquier otro hecho o acto no imputable a FTM. Cualquier reclamo judicial o extrajudicial no podrá ser parte de FTM 1(i) EL ARTISTA. A los fines del presente deberá interpretarse que la CONTRATANTE asume el riesgo total de la no realización de los servicios, y que FTM responderá por las consecuencias de la suspensión y/o eventual cancelación de los servicios solo en caso de negativa injustificada a prestar los mismos.

b-Si la suspensión de los servicios tuviere lugar estando el ARTISTA y los empleados contratados por FTM en el lugar de realización, corresponderá a LA CONTRATANTE cargar con todos los costos y gastos que la prolongación de la estadía ocasione. Todos los nuevos gastos y costos en una nueva fecha estarán a cargo de LA CONTRATANTE (incluyéndose a título de ejemplo, viáticos, nuevos pasajes aéreos, hospedaje, tasas de embarques, tasas, viáticos, derechos y honorarios por el ingreso y egreso de equipos y personas, producción, etc).

c.- LA CONTRATANTE declara conocer que nos encontramos atravesando una pandemia denominada COVID-19 y en ese sentido declara entender y asumir bajo su particular responsabilidad los riesgos que conlleva la eventual realización y/o cancelación de los servicios dejando indemne a LA PRODUCTORA, sus directores, empleados de cualquier daño que en tal sentido pudiera producirse, entre ellos, el eventual posible contagio de dicho coronavirus por parte de los asistentes, empleados, participantes en cualquier sentido y forma, productores, etc., ello sin perjuicio de los estrictos cuidados que se dispondrán a fin de minimizar riesgos, cumpliendo todos los protocolos dictados o a dictarse los cuales se obliga a cumplir en su totalidad. LA CONTRATANTE se obliga a cumplimentar en su totalidad la normativa relativa al COVID, que pudiera dictar o hubiere dictado el Poder Ejecutivo Nacional, Provincias y Municipio.

Quinto. Indemnidad.

a. A excepción de casos de dolo o mala fe por parte de FTM, LA CONTRATANTE se obliga a mantener indemne a FTM, ante cualquier reclamo por cualquier concepto, relacionado directa o indirectamente con los servicios contratados, según corresponda, incluyendo todo tipo de responsabilidad civil o penal por dichos a terceros vinculados o no a LA CONTRATANTE.

Sexto. Confidencialidad.

a. Las partes mantendrán confidencial la existencia del contrato, así como cualquier información y documentación (la Información) que fuere mutuamente suministrada en el marco del Contrato. Las Partes se abstendrán de divulgar la Información a terceros. No obstante, podrán comunicarla a sus socios, directores, agentes, empleados, asesores externos, y a otras personas vinculadas a las Partes, que deban conocer la Información para un mejor desarrollo del Contrato. La excepción de esta obligación de confidencialidad a aquella información que: (i) sea de dominio público; (ii) tome estado público, en el futuro, por causas no atribuibles a las Partes; (iii) fuere requerida a cualquiera de las Partes por alguna autoridad pública con jurisdicción y competencia para hacerlo; en cuyo caso, de ser legalmente permitido, la Parte requerida deberá notificar tal circunstancia a la otra Parte, con suficiente antelación, a fin de que esta última tome las recaudos legales a los que tuviera derecho; o (iv) existe Contrato entre las Partes para su difusión. La Parte receptora de la información deberá proteger la información, y cuidarla en tal carácter al mismo cuidado y diligencia con el que protege su propia información confidencial y cuenta mismo, la lealtad y diligencia que exige el artículo 59 de la Ley Nº 19.550 -y su doctrina- respecto del "buen hombre de negocios". A los efectos de la interpretación y cumplimiento de las obligaciones relativas a la confidencialidad de la información, serán de aplicación supletoria las prescripciones de la Ley Nº 24.766 (ley regula la "confidencialidad sobre información y conocimientos que estén legítimamente bajo control de una persona y se divulgue indebidamente, de manera contraria a los usos comerciales honestos").

Séptimo. No asociación.

a. Se deja constancia que el presente contrato no constituye asociación ni sociedad entre las partes de ninguna especie, ni forma tal que cada parte mantiene su propio giro comercial.

Octavo. Notificaciones. Domicilios. Jurisdicción.

Lic. Sebastian Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

Daniel E. Tendino
Intendente

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas"

Nº 580/2023



CONVENIO REGISTRADO 2536 RIO GRANDE 17 FEB. 2023 FOLIO 0580

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
TIERRA DEL FUEGO

"2023 – Año del 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia"

a. Todas las notificaciones dirigidas al domicilio especial citado, remitidas por carta documento, serán consideradas válidas y recibidas por el destinatario, sin admitirse prueba en contrario. Asimismo, se tendrán por válidas las notificaciones dirigidas mediante email a las siguientes casillas:

FIM: luisinn@fincziweb.com

La CONTRATANTE: cultura@rionegrado.gob.ar

b. Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, los que subsistirán mientras el cambio no sea notificado a la otra parte por carta documento.

c. Las partes acuerdan someter la solución de cualquier divergencia ante la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, con renuncia a cualquier otra que pudiera corresponder.

Lic. Sebastián Bendahi
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN Nº 586/2023

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Servicios Públicos
REPÚBLICA ARGENTINA

0586

CONTRATO DE OBRA Nº 35/2023 (SPIYSP-DSP)

- - - Entre la empresa **PAONE Y CIA S.A., CUIT N° 30-70836044-5** con domicilio legal en calle Don Bosco N° 1042 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el **Sr. PAONE IGNACIO NICOLÁS D.N.I. Nº 34.375.626,** en su carácter de Apoderado, llamado en adelante **LA CONTRATISTA**, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad – Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO**, se celebra el presente contrato de obra con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con la oferta presentada para la ejecución de la Obra: **"REACONDICIONAMIENTO DE PLAZAS – ZONA 5"** de acuerdo con las condiciones que fija la Licitación Privada Nº 47/22 autorizada por Resolución Municipal Nº4432/2022, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 5224/2022 con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y documentación gráfica. - - -

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25426 RIO GRANDE 22 FEB. 2023 FOLIO 0589 FIRMA Y SELLO

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

CUARTA: DE LAS TRANSFERENCIAS Y SUS RENDICIONES

4.1 TRANSFERENCIAS

4.1.1. SUBSIDIO ÚNICO INICIAL

Conforme los parámetros previstos en el Punto Nº Inciso 1 del Anexo I de la Resolucion RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Único Inicial asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000).

El Subsidio Único Inicial tendrá un plazo de ejecución de 180 días corridos a partir de la fecha de desembolso.

4.1.2. SUBSIDIOS MENSUALES MODALIDAD SEMESTRAL

Conforme lo establecido por el Punto N Inciso 2 del Anexo I de la Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y su modificatoria, y el Informe Técnico realizado por los técnicos de **LA SUBSECRETARÍA**, el monto del Subsidio Mensual asciende por semestre a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA MIL ($1.260.000.-), debiendo ser presentada su rendición dentro de los 90 días corridos de finalizado el período.

4.1.2.1 El Primer Desembolso Mensual (modalidad de transferencia semestral) estará sujeto a la acreditación de la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil en la forma y condiciones previstas en la CLÁUSULA QUINTA Inciso A) de este Convenio.

En caso de Apertura, el primer período semestral comenzará el primer día del mes siguiente al mes de su acontecimiento.

4.1.2.2. Restantes Desembolsos Mensuales: los siguientes desembolsos de Subsidios Mensuales (modalidad de transferencia semestral), estarán sujetos a la rendición técnica y contable de los conceptos cuyo plazo de rendición hubiere vencido.

4.2 RENDICIONES

4.2.1. RENDICION TECNICA

A los efectos de la rendición técnica del SUBSIDIO MENSUAL, **EL ORGANISMO** deberá presentar:

- Planilla de Informe de Avance del Centro de Desarrollo Infantil
- Planilla Nominal de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil.

Los modelos de Planillas se adjuntan como ANEXO a este Convenio.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25426 RIO GRANDE 22 FEB. 2023 FOLIO 0589 FIRMA Y SELLO

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

4.2.2 RENDICIÓN CONTABLE

4.2.2.1 SUBSIDIO UNICO INICIAL

ORGANISMOS GUBERNAMENTALES

A los efectos de la rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio único inicial, y en el marco de la Resolución MDS Nº 2458/2004, los organismos gubernamentales deberán presentar los Anexos:

Anexo III A: Nota de Elevación-Rendición Subsidio Inicial.

Anexo III B: Planilla de Rendición Subsidio Inicial certificado por el funcionario público con competencia contable en la Jurisdicción.

Anexo III C: Declaración Jurada sobre Aplicación de Fondos.

La rendición de cuentas deberá ser presentada dentro de los 30 días corridos a partir del vencimiento del plazo de ejecución del Subsidio Único Inicial.

El Organismo deberá preservar los comprobantes originales por el término de diez (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas efectuada.

4.2.2.2 SUBSIDIO MENSUAL

La rendición de cuentas de la inversión de los fondos recibidos en concepto de subsidio mensual, conjuntamente con la documentación respaldatoria, deberá ser presentada conforme lo estipulado en la Resolución MDS Nº 2458/2004, con un plazo de vencimiento de la presentación de 90 días corridos a partir del vencimiento del período semestral a rendir.

4.3 ASPECTOS GENERALES:

En todos los casos la documentación a presentar deberá estar firmada por la Autoridad Máxima de **EL ORGANISMO**.

Cuando **EL ORGANISMO** no cumpliere con su obligación de rendir cuenta documentada en la forma convenida, o no lo hiciere dentro del plazo previsto para ello, **LA SUBSECRETARÍA** lo intimará para que regularice su situación dentro del plazo de DIEZ (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad financiera y presupuestaria del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y procederán en tanto **EL ORGANISMO**

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25426 RIO GRANDE 22 FEB. 2023 FOLIO 0589 FIRMA Y SELLO

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

hubiere cumplido con los LINEAMIENTOS GENERALES establecidos por Resolución RESOL-2018-82-APN-SENNAF#MSYDS y sus modificatorias.

QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

A) EL ORGANISMO deberá:

1) Acreditar la APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil mediante nota que deberá presentar ante **LA SUBSECRETARÍA** dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos desde el desembolso del Subsidio Único Inicial. Si por razones debidamente acreditadas **EL ORGANISMO** no pudiere acreditar la APERTURA en el plazo indicado, deberá presentar nota ante **LA SUBSECRETARIA** justificando la NO APERTURA del Centro de Desarrollo Infantil. Vencido el plazo de ciento ochenta (180) días corridos sin que se hubiere acreditado la APERTURA o justificado la NO APERTURA, **LA SUBSECRETARÍA** podrá intimar a **EL ORGANISMO** para que regularice su situación dentro del plazo de diez (10) días. En caso de persistir el incumplimiento, **LA SUBSECRETARÍA** quedará facultada a iniciar las acciones legales que correspondan.

2) Colocar en cada Centro de Desarrollo Infantil la cartelería correspondiente a la identificación del PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA, de acuerdo al diseño gráfico y medidas mínimas requeridas, que indicará **LA SUBSECRETARÍA**.

3) Asignar un Equipo de Supervisión para el Centro de Desarrollo Infantil que se enmarque en el presente Convenio a los fines de garantizar el cumplimiento de los LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN NACIONAL.

4) Contratar un Seguro de Responsabilidad Civil acorde a las actividades propias del Espacio, garantizando así la indemnidad de **LA SECRETARÍA** y **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN.

5) Informar los datos de la cuenta corriente abierta en el Banco de la Nación Argentina a los fines del depósito de los montos consignados en la cláusula **CUARTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Nº 892/1995.

6) Confeccionar la Planilla Mensual con la Nómina de niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil, y la Planilla de Informe Cuatrimestral del Espacio.

7) Dentro de los treinta (30) días de finalizada la ejecución del Convenio deberá remitir a **LA SUBSECRETARÍA** un Informe Técnico Final acreditando el cumplimiento del objeto social comprometido.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25426 RIO GRANDE 22 FEB. 2023 FOLIO 0589 FIRMA Y SELLO

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

B) LA SECRETARÍA deberá:

1) Proceder, de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con el pago establecido en la cláusula **CUARTA** punto 4.1.1 de este Convenio (Subsidio Único Inicial).

2) Proceder a través de **LA SUBSECRETARÍA**, y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias, con los pagos establecidos en la cláusula **CUARTA**, punto 4.1.2 de este Convenio (Subsidios Mensuales).

3) A través de **LA SUBSECRETARÍA** llevar a cabo el acompañamiento y monitoreo de las acciones enmarcadas en el presente Convenio.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

a) Todos los actos que deba cumplir **EL ORGANISMO** para la ejecución del presente Convenio serán realizados en su propio nombre y por su exclusiva cuenta y orden, sin que puedan en ningún caso actuar en representación o por mandato de **LA SECRETARÍA** o de **LA SUBSECRETARÍA** del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION.

b) **EL ORGANISMO** asume la total responsabilidad sobre las respectivas obligaciones que contraiga en el marco de este Convenio respecto de la contratación de personas, locación de servicios, adquisiciones y/o locaciones de bienes, quedando expresamente liberada **LA SECRETARÍA y/o LA SUBSECRETARÍA** por tales conceptos, declarando expresamente **LAS PARTES** que no queda configurada ninguna forma de solidaridad.

c) **LA SECRETARÍA y/o la SUBSECRETARÍA** quedan exentas de toda responsabilidad por reclamos de cualquier índole derivados de las actividades, efectos o daños que pudieran ocasionarse en la ejecución de las tareas comprendidas en el presente como así también de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre EL **ORGANISMO** y el personal por este contratado a los fines de este Convenio.

d) En caso de cualquier conflicto judicial que tenga como parte a **EL ORGANISMO** (como actora, demandada o tercera interesada) que tenga su razón de existencia en los servicios y/o acciones derivados del cumplimiento del fin social tenido en miras y que emerge de este convenio y de su Anexo I, deberá ser comunicado por **EL ORGANISMO** a **LA SECRETARÍA** y/o **LA SUBSECRETARÍA** en el término de tres (3) días corridos, por medio fehaciente, a efectos de que **LA SECRETARÍA** y/o **LA SUBSECRETARÍA** puedan conocer del mismo y ejercer, eventualmente los derechos que estimen le correspondan.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25426 RIO GRANDE 22 FEB. 2023 FOLIO 0589 FIRMA Y SELLO

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

SÉPTIMA: CONTROL Y AUDITORÍAS

EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL tendrá, por sí o por quien este disponga, amplias facultades de supervisión y control de las obligaciones asumidas y de la inversión de los fondos, todos ellos atinentes al presente Convenio. A tales efectos, podrán intervenir la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 8 "in fine" de la ley 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

EL ORGANISMO mantendrá a disposición del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL y de los organismos de control para su evaluación y verificación, los libros, registros, facturas, comprobantes respaldatorios y demás información y documentación relevante a los fines del presente Convenio por el plazo de diez (10) años, comprometiéndose expresamente a prestar su total colaboración y cooperación con los procedimientos de auditoría.

LA SUBSECRETARÍA quedará facultada para solicitar a **EL ORGANISMO** información de los/as niños/as asistentes al Centro de Desarrollo Infantil a través de los medios que esta estime pertinentes, a los fines de monitoreo, acompañamiento y evaluación del PLAN.

OCTAVA: El componente presupuestario del Estado Nacional estipulado en la cláusula **TERCERA** se integra con el aporte financiero y/o recursos propios que **EL ORGANISMO** destina para la ejecución del proyecto identificado como ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio.

NOVENA: En caso de incumplimiento de las obligaciones que por el presente acuerdo asume **EL ORGANISMO, LA SECRETARÍA** tendrá la facultad de declarar la CADUCIDAD del subsidio y tramitar, por la vía administrativa y/o judicial, el recupero de los fondos transferidos, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, sin necesidad de interpelación previa quedando habilitada la vía ejecutiva.

DÉCIMA: LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio tendrá una duración tal que abarque el cumplimiento íntegro de cuatro (4) períodos semestrales de Subsidio Mensual, pudiendo ser prorrogado de común acuerdo por igual período.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25426 RIO GRANDE 22 FEB. 2023 FOLIO 0589 FIRMA Y SELLO

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

DÉCIMO PRIMERA: LA SECRETARÍA podrá rescindir el presente Convenio unilateralmente en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. La rescisión no generará para **"LAS PARTES"** derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

DÉCIMO SEGUNDA: Resuelta la caducidad del subsidio o la rescisión del Convenio, **EL ORGANISMO** contará con un plazo de quince (15) días corridos para proceder a retirar la cartelería prevista en la Cláusula **QUINTA** acápite A, punto 2), plazo que comenzará a contarse a partir de la efectiva notificación de tal caducidad o rescisión.

DÉCIMO TERCERA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se suscitaren con o sino relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio. En el caso de resultar ello imposible, **LAS PARTES** acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMO CUARTA: A todos los efectos derivados del presente Convenio **LAS PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen; excepto notificación fehaciente de su modificación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre del año 2022.

Martín Alejandro Pérez
Intendente

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25426 RIO GRANDE 22 FEB. 2023 FOLIO 0589 FIRMA Y SELLO

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

2- ANTECEDENTES DEL TRABAJO REALIZADO POR EL ORGANISMO EN RELACIÓN A LA PRIMERA INFANCIA (Describa brevemente la normativa, los programas, proyectos y/o acciones que viene desarrollando en relación a la temática):

GESTIÓN MUNICIPAL

El municipio de Río Grande mantiene una fuerte apuesta en cuanto a la inversión en acciones destinadas a las infancias. Nos hemos enfocado en articular y coordinar esfuerzos de diversas áreas municipales con el objetivo de responder de manera integral a necesidades y demandas de las niñeces y familias de la ciudad. De esta manera, se encuentran en ejecución diferentes programas y proyectos encaminado a favorecer su desarrollo. A continuación exponemos algunos de los ejes de trabajo, programas y áreas intervinientes en la atención de primera infancia en el Municipio.

Asistencia Alimentaria

Por un lado, parte fundamental del acompañamiento a las familias riograndenses en que la actual gestión ha concentrado grandes esfuerzos institucionales, es la asistencia alimentaria, fundamental para el sostenimiento de muchas familias de la ciudad.

En este sentido, en la Secretaría de Desarrollo Social, se llevan a cabo distintos programas destinados fundamentalmente a la cobertura y asistencia de las familias más vulnerables mediante el **Programa Alimentario Municipal,** que asiste de manera directa a 3500 familias a partir de la entrega de módulos alimentarios. Estos a su vez son reforzados, ante cada situación específica, en aquellas familias que tienen entre sus integrantes, infancias, personas con discapacidad o adultos mayores.

También se lleva adelante el **Programa de Fortalecimiento Alimentario en Salud (FAS).** Éste es un programa creado tanto para las infancias como personas adultas con diferentes patologías y que requieren un aporte nutricional específico y por un tiempo determinado, buscando con ello acompañar la recuperación del estado de salud. En las niñas y niños, se acompaña especialmente en casos de anemia y bajo peso.

Esta asistencia alimentaria se viene desarrollando de manera permanente en el municipio, sin embargo, durante los momentos de mayores restricciones en el marco del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio como parte de las medidas tomadas frente a la pandemia de

Nº 589/2023

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25426 RIO GRANDE 22 FEB. 2023 FOLIO

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

0589

FIRMA Y SELLO

COVID-19, la gestión municipal reforzó significativamente este apoyo, evitando así que muchas familias profundizaran sus condiciones de vulnerabilidad económica y social

Protección de Derechos

También se llevan adelante programas cuyo objetivo es **acompañar trayectorias educativas** mediante becas estudiantiles, entrega de guardapolvos, mochilas y útiles escolares. En paralelo, se realizan actividades destinadas a la inclusión social apoyando el trabajo de asociaciones, fundaciones y organizaciones comunitarias que trabajan a diario con las infancias, en los diferentes barrios de la ciudad.

En otro orden, la Dirección de Inclusión cuenta con un dispositivo lúdico de **"Juegoteca"**, el mismo consiste en un espacio lúdico – recreativo que tiene como objetivo la promoción del Derecho al Juego y la protección de niños y niñas, junto al acompañamiento a las familias. Este espacio fue creado hace más de 2 años, sin embargo, a partir de este año ingresó a hacer parte del programa **Jugar** en el marco de un convenio de trabajo también con SENAF. Cuenta con un equipo interdisciplinario conformado por dos licenciados en Trabajo Social y un Acompañante Terapéutico (A.T), funciona en la calle Kau N° 871, a pocos metros del emplazamiento del Centro de Primera Infancia, que nos convoca: Mini Milagros. En el espacio Juegoteca se trabaja mediante varias líneas de acción complementarias, por un lado, con actividades lúdicas-recreativas con una perspectiva de participación activa de niños, niñas y sus grupos familiares, promoviendo el derecho al juego como un fin en sí mismo, así como habilitar que niñeces y familias encuentren un lugar de protección, contención y acompañamiento. Y por otro lado, brinda acompañamiento educativo a través del juego.

Salud Integral

En lo que refiere a políticas sanitarias, durante el año 2021 se inauguró el **"Centro Municipal de las Infancias"**. Éste es el primero en sus características de la ciudad y está destinado a la prevención, diagnóstico, tratamiento y seguimiento de las dificultades de neurodesarrollo y nutrición infantil. El Centro Municipal de las Infancias cuenta con un equipo de profesionales interdisciplinario, de primer nivel, que además trabaja de manera transversal con todas las áreas del Municipio. En la actualidad ha atendido 1682 consultas, y se encuentra asistiendo a 95 familias para garantizar la atención de alteraciones del neurodesarrollo.

IF-2022-109650050-APN-SSPIN#SENNAF

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25426 RIO GRANDE 22 FEB. 2023 FOLIO

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

0589

FIRMA Y SELLO

acompañamiento integral, brinda contención, asistencia social, psicológica y jurídica a mujeres y diversidades en situación de violencia por motivos de género, así como a sus hijos e hijas menores de edad que sean víctimas directas o indirectas de un contexto violento. Esta área, también cuenta con una línea telefónica 24 horas que funciona los 365 días del año, y lleva adelante el Programa **"NO ESTAS SOLA"**, que permite realizar una evaluación social con perspectiva de género, y acompañar a mujeres o diversidades que se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad en la cobertura de necesidades básicas que no pueden afrontar por carecer de medios económicos propios.

Desde Defensoría Municipal, se mantiene una articulación constante y sistemática con el **área de Salud mental** en casos de abuso sexual infantil, para realizar el acompañamiento psicológico a las infancias y su grupo familiar, sin descuidar la necesaria articulación institucional, mientras se desarrollan los procesos judiciales y actúa la Secretaria Provincial de niñez, adolescencia y familia como órgano de aplicación.

Por último, es importante destacar que actualmente se encuentra en marcha la construcción del **Centro Integral de la Mujer**, un nuevo espacio de atención, contención, acompañamiento, información y asistencia, para obtener asesoramiento sobre sus derechos como herramientas para hacer frente a situaciones de violencia.

CPI "Mini Milagros"

Finalmente, en este apartado expondremos información específica sobre el espacio donde proyectamos que funcione el Centro de Primera Infancia por medio del presente proyecto. Mini Milagros se encuentra ubicado en la sector de la Margen Sur de la ciudad, sector urbano que históricamente se ha caracterizado por el desarrollo de la autoproducción de vivienda. En ese sentido, el barrio donde se encuentra emplazado, forma parte de una serie de ocupaciones que se llevaron adelante durante el año 2013 y se autodenominó "El Milagro". En la actualidad está conformado por 78 familias, la mayoría de ellas reviste diferentes situaciones de vulnerabilidad social.

Teniendo en cuenta que se trata de un sector de la ciudad en donde el desarrollo habitacional inició con la ocupación informal del territorio, el acceso a servicios públicos ha sido progresivo. Los vecinos de este barrio iniciaron contando con un servicio eléctrico básico. Luego, hacia el año 2017, se llevaron adelante las obras que garantizaron el acceso

IF-2022-109650050-APN-SSPIN#SENNAF

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25426 RIO GRANDE 22 FEB. 2023 FOLIO

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

0589

FIRMA Y SELLO

Por otro lado, el **Programa de Salud Visual** para los infantes, permite garantizar la salud visual, y contribuir al desarrollo integral de las y los niños de la ciudad. Mediante controles oftalmológicos, se buscan la detección y tratamiento de patologías visuales, como también determinar agudeza visual; y en el caso de encontrar algún tipo de alteración, se entregan lentes de manera gratuita, al niño o niña que así lo requiera, en los centros municipales de salud.

En razón del trabajo articulado que se mantiene entre las distintas áreas municipales, Desde la Secretaría de Salud y Secretaría de la Mujer, Género y diversidad se aborda la situación de la primera infancia mediante el dispositivo institucional: **"Casa de María" y el Programa "Cobijar".**

"Casa de María" apela a un cambio de paradigma en el acompañamiento de las familias repensando el lugar de las personas gestantes y los cuidadores primarios como protagonistas de sus procesos. Trabajan centralmente en la construcción de espacios que fomenten el empoderamiento de los mismos y la toma de decisiones informadas. En esta tarea Casa de María tiene como pilares, el desarrollo de acciones fundamentadas en la prevención primaria de la salud, la promoción de derechos y la mirada integral de la salud perinatal. En esa línea, desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad se lleva adelante ***"Cobijar"***, este programa se creó con el objeto de facilitar las condiciones de igualdad y trato digno a cada recién nacida y nacido en sus primeros días de vida, así como también a la persona gestante al momento de alumbramiento y post parto. Esencialmente, se parte de considerar los cuidados como derecho universal, cuestión que implica el derecho a recibir la atención necesaria en distintas circunstancias y momentos del ciclo vital, evitando que la satisfacción de esa necesidad se determine por la lógica del mercado, la disponibilidad de ingresos, la presencia de redes vinculares o lazos afectivos.

Asistencia a mujeres y diversidades

Por último, nos resulta pertinente mencionar algunas de las políticas y programas que el municipio viene desarrollando en función de acompañar a mujeres y diversidades en diferentes condiciones de vulnerabilidad y violencia, cuyo impacto es de gran relevancia para el cuidado y protección de las infancias.

En este sentido, en la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, funciona la **Dirección de Defensoría Municipal** que, a través de un equipo interdisciplinario, con una metodología de

IF-2022-109650050-APN-SSPIN#SENNAF

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25426 RIO GRANDE 22 FEB. 2023 FOLIO

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

0589

FIRMA Y SELLO

a los servicios públicos de agua y cloaca. Actualmente, se está concluyendo la obra para proveer de gas natural al sector.

En las instalaciones donde funciona el CPI, también esta funcionando desde el año 2016 un comedor comunitario, que atiende a 86 familias de diferentes barrios aledaños a la ubicación del mismo, estas se traducen en 178 personas de distintas edades, que reciben asistencia alimentaria en la actualidad.

Por otra parte, durante la etapa de pandemia el comedor asistió y realizó el acompañamiento de 260 familias, en un momento crítico, donde las personas en muchos casos no podían trabajar, o enfermaban y no tenían redes o lazos familiares en los cuales apoyarse.

Por último, durante el año 2020 iniciaron a complementar la asistencia alimentaria con otro tipo de servicios a las familias, como por ejemplo de formación y recreación. Así, comenzaron con el proyecto de Cuento – Relato, a partir de la creación de una biblioteca social comunitaria en sus instalaciones y el desarrollo del proyecto "Cocinentos", ambos son propuestas destinadas al desarrollo de diferentes competencias en las infancias que participan. Mini Milagros es el único espacio que ofrece servicios de atención y contención de niños y niñas en el barrio.

3- **COMPLETE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN DETALLANDO DATOS DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL**

A-DATOS GENERALES

Nombre del Centro de Desarrollo Infantil (CDI): "Mini Milagros"

Referente Institucional del CDI: Paola Bulnes
Teléfono del CDI: 2964-555346
Domicilio del CDI: Soldado Desconocido 1555
Localidad: Río Grande
Mail: bulnespaola@gmail.com

Indique si el Espacio es nuevo o a fortalecer. Marque la opción correcta:

NUEVO	X	FORTALECIMIENTO

IF-2022-109650050-APN-SSPIN#SENNAF

Nº 589/2023

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25426 RIO GRANDE 22 FEB. 2023 FOLIO

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

0589

FIRMA Y SELLO

Jornada – Marque con una X lo que corresponda

Turno Mañana	x
Turno Tarde	x
Jornada completa	

B- DETALLAR LA CANTIDAD DE NIÑOS Y NIÑAS Y RANGO DE EDADES DEL ESPACIO A PARTIR DE LA ADHESIÓN AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA. COMPLETE LOS CUADROS QUE CORRESPONDAN CONFORME EL/LOS TURNOS EN EL/LOS QUE FUNCIONA EL CDI. EN TODOS LOS CASOS COMPLETAR EL CUADRO RESUMEN DEL FINAL CON LA CANTIDAD TOTAL DE NIÑOS/AS ASISTENTES.

TURNO MAÑANA **(SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

Sala	Cantidad de Salas	Cantidad de niños/as por sala	Cantidad total de niños/as	Observaciones
Bebés	1	5	5	
1 año				
2 años				
3 años				
4 años				
Sala integrada (detalle edades en Observaciones)	1	30	30	
		TOTAL TURNO MAÑANA	35	

IF-2022-109650050-APN-SSPIN#SENNAF

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25426 RIO GRANDE 22 FEB. 2023 FOLIO

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

0589

FIRMA Y SELLO

TURNO TARDE **(SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

Sala	Cant. de Salas	Cant. de niños/as por sala	Cant. total de niños/as	Observaciones
Bebés	1	5	5	
1 año				
2 años				
3 años				
4 años				
Sala integrada (detalle edades en Observaciones)	1	30	30	
		TOTAL TURNO TARDE	35	

JORNADA COMPLETA **(SOLO detallar las salas y cantidad de niños/as que asisten en este turno)**

Sala	Cantidad de Salas	Cantidad de niños/as por sala	Cantidad total de niños/as	Observaciones
Bebés				
1 año				
2 años				
3 años				
4 años				
Sala integrada (detalle edades en Observaciones)				
TOTAL JORNADA COMPLETA				

IF-2022-109650050-APN-SSPIN#SENNAF

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25426 RIO GRANDE 22 FEB. 2023 FOLIO

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

0589

FIRMA Y SELLO

CUADRO RESUMEN DEL TOTAL DE NIÑOS QUE ASISTEN AL CENTRO

Sala	Cantidad de Salas	Cantidad de niños/as por sala	Cantidad total de niños/as	Observaciones
Bebés	2	5	10	1 en TM y otra en TT
1 año				
2 años				
3 años				
4 años				
Sala integrada (detalle edades en Observaciones)	2	30	60	1 en TM y otra en TT
		TOTAL (1)	70	

(1) La cantidad indicada en esta celda será la que se tome como referencia para realizar el pago del Subsidio Mensual semestral.

C- PERSONAL

Personal afectado al CDI actualmente:

Personal	Cantidad
Directorís – Coordinadorís	
Administrativo/a	
Docente/s	
Auxiliares	
Cuidadoras	2

IF-2022-109650050-APN-SSPIN#SENNAF

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25426 RIO GRANDE 22 FEB. 2023 FOLIO

"Las Malvinas son argentinas"

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

0589

FIRMA Y SELLO

Personal de Limpieza	1
Personal de Cocina	2
Personal de Mantenimiento	
Trabajador/a Social	
Estimulador/a Temprano/Psicomotricista	
Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a	
Nutricionista	
Otros (detallar)	

Personal a incorporar a partir de la adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia:

Personal	Cantidad
Directorís – Coordinadorís	1
Administrativo/a	1
Docente/s	1
Auxiliares	
Cuidadoras	3
Personal de Limpieza	1
Personal de Cocina	1
Personal de Mantenimiento	

IF-2022-109650050-APN-SSPIN#SENNAF

CONVENIO REGISTRADO 25426 22 FEB. 2023 FOLIO 0589 FIRMA Y SELLO "Las Malvinas son argentinas"
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Trabajador/a Social	
Estimulador/a Temprano/Psicomotricista	
Psicopedagogo/a y/o Psicólogo/a	
Nutricionista	
Otros (detallar)	

D - CARACTERÍSTICAS DEL ESPACIO FÍSICO (Detalle ACTUAL de cada ambiente del inmueble y su estado general)

	Posee	No posee	Cantidad	Estado edilicio	Otras observaciones
Salón de usos múltiples	SI		1	Bueno	Necesita refacciones (Electricidad), salon de 75 mts2
Comedor		NO			
Baños Adultos	SI				Necesita ser acondicionado
Baños Niños	SI				Necesita ser acondicionado
Patio	SI				2 x 4 mts.
Oficina/s	SI				
Cocina	SI				
Sala Bebés	SI				Necesita ser acondicionado
Sala 1		NO			

CONVENIO REGISTRADO 25426 22 FEB. 2023 FOLIO 0589 FIRMA Y SELLO "Las Malvinas son argentinas"
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Sala 2	NO
Sala 3	NO
Sala 4	NO
Otros (Especifique)	SI

Salón integrado

E – SERVICIO ALIMENTARIO – Indique con una X lo que corresponda

Desayuno	X
Almuerzo	
Merienda	X
Cena/Pre Cena	
Otros (Ej. Colación)	X

F - DESTINO DE LOS FONDOS A OTORGAR EN CONCEPTO DE SUBSIDIO INICIAL Y SUBSIDIO MENSUAL

Subsidio Inicial:

ADECUACIÓN EDILICIA/INFRAESTRUCTURA (Detalle de refacciones a realizar)
Baño de adultos: Colocación de cerámicos y artefactos sanitarios
Cuarto de descanso para bebés: Pintura, conexión de artefactos de gas y sistema de electricidad.
Baño para niños: colocación de cerámicos, artefactos sanitarios adecuados y pintura.
Oficina administrativa: Pintura, conexión eléctrica
Cocina: completamiento, colocación de cerámica.

CONVENIO REGISTRADO 25426 22 FEB. 2023 FOLIO 0589 FIRMA Y SELLO "Las Malvinas son argentinas"
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

EQUIPAMIENTO (Detalle del equipamiento/mobiliario a adquirir)
Cunas para el cuarto de descanso
Piso de goma eva , mesas y sillas de jardín de infantes, televisor, pizarra, material didactico, tazas, cucharas, elementos de cocina en general
Heladera, freezer y microondas
Adecuación de cocina industrial a gas
Mobiliario de guardado para cocina y salón de usos múltiples.
MEDIDAS DE SEGURIDAD (Matafuegos, señalética, luces de emergencia, protección de vidrios, etc)
2 matafuegos grandes
puerta de emergencia
luces emergencia
CARTELERÍA DEL ESPACIO según normativa
Cartel indicador del local: CPI Mini Milagros

Cuadro Resumen	
Subsidio inicial	
Compra de insumos y materiales	$ 340.000,00
Compra de equipamiento	$ 230.000,00
Mejoras edilicias	$ 430.000,00
Total	$ 1.000.000,00
Detalle Presupuestario	
equipamiento	
Microhondas	$ 30.000,00
Freezer	$ 100.000,00
Heladera	$ 100.000,00
TOTAL	$ 230.000,00

CONVENIO REGISTRADO 25426 22 FEB. 2023 FOLIO 0589 FIRMA Y SELLO "Las Malvinas son argentinas"
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Insumos y Materiales	
Mesas y sillas jardin	$ 120.000,00
Cunas y elem. juego	$ 100.000,00
piso de goma eva	$ 40.000,00
Elementos de cocina	$ 80.000,00
TOTAL	$ 340.000,00
Mejoras Edilicias	
Mejora de Sanitarios	$ 130.000,00
Mejora de conexion servicios basicos	$ 100.000,00
Pintura	$ 50.000,00
Completamiento de cocina	$ 150.000,00
Total	$ 430.000,00

IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio inicial otorgado conforme el convenio de adhesión del presente al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.

CONVENIO REGISTRADO 25426 22 FEB. 2023 FOLIO 0589 FIRMA Y SELLO "Las Malvinas son argentinas"
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

Subsidio Mensual: Detallar gastos operativos de funcionamiento del CDI a los cuales será destinado el presente:

Detalle de Gastos mensuales	SENAF	Municipio de RGA	Total
Servicios e impuestos	$ 30.000,00		$30.000,00
Mantenimiento	$ 10.000,00		$10.000,00
Recursos Humanos	$ 90.000,00	$ 600.000,00	$ 690.000,00
Material didáctico	$ 40.000,00		$ 40.000,00
Alimentos	$ 40.000,00	$ 184.000,00	$224.000,00
TOTAL	$ 210.000,00	$ 784.000,00	$994.000,00

Presupuesto Estimado, a los efectos que correspondan, en función de la solicitud de un subsidio inicial para fortalecimiento de espacio:

IMPORTANTE: cabe señalar que todo gasto detallado en el cuadro precedente que exceda el monto del subsidio mensual otorgado conforme el convenio de adhesión al Plan Nacional de Primera Infancia, deberá ser absorbido por el Organismo presentante.

ACLARACIÓN: los ítems podrán ser modificados conforme las necesidades emergentes en el CDI o sugerencias de modificación por parte del equipo de la Subsecretaría de Primera Infancia.

G – FUNDAMENTACIÓN DE LA NECESIDAD DE ADHESIÓN DEL CDI AL PLAN NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA:

La ciudad de Río Grande creció de forma abrumadora en los últimos 50 años, producto de la migración y el crecimiento demográfico asociado a la industria generada en el marco del "Régimen de Promoción Industrial" (Ley 19.640) y su importancia geopolítica como puerta a la Antártida. No obstante, este crecimiento no pudo ser acompañado desde el Estado con los servicios urbanos y una adecuada planificación territorial. El Sector de Margen Sur, donde se encuentra ubicado el CPI "Mini Milagros", históricamente se encuentra vinculado,

CONVENIO REGISTRADO 25426 22 FEB. 2023 FOLIO 0589 FIRMA Y SELLO "Las Malvinas son argentinas"
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

más que cualquier otro lugar de la ciudad, con la autoproducción de vivienda, la segregación espacial y el espacio que mayormente recibe a la población migrante.

Durante largo tiempo, existió una profunda distancia institucional con la zona, no obstante, desde la actual gestión Municipal se ha enfocado en reducir al máximo esa distancia, brindando servicios, realizando obras en distintos barrios, acompañando y promoviendo el desarrollo territorial, no solo con una fuerte inversión pública, sino también con una apuesta continua al trabajo territorial con las organizaciones y la población del sector.

En ese sentido, el propósito de adherir el Centro de Desarrollo Infantil "Mini Milagros" al Plan Nacional de Primera Infancia, en el marco de una propuesta dicada el ámbito institucional del Municipio de Río Grande, busca dar solución a un problema que se ha identificado, donde mujeres madres de niños y niñas de este sector de la ciudad ven restringidas sus oportunidades de estudiar, trabajar o ampliar su participación social, política y comunitaria. A la vez niñas y niños, en los barrios mas vulnerables ubicados en Margen Sur, no acceden a los servicios de atención para el desarrollo de la primera infancia, reduciendo sus oportunidades en el futuro y perpetuando las condiciones de desigualdad en las que se encuentran.

En Argentina, según datos de la Encuesta sobre Trabajo No Remunerado y Uso del Tiempo (EATU) (INDEC, 2013) las mujeres realizan el 76% de las tareas domésticas no remuneradas. La desigualdad en la división de las tareas domésticas y de cuidado actúa como una barrera para la participación en el mercado laboral de las mujeres y el acceso a recursos económicos. En nuestra ciudad se observa, en línea con los datos a nivel nacional, que las mujeres al tener una menor cantidad de tiempo disponible, participan menos en el mercado de trabajo. Igualmente, las mujeres residentes en Margen Sur, mantienen una desigualdad en lo que respecta a la autonomía económica, no solo por ingresos, sino también en el uso del tiempo, un tiempo que claramente está destinado al trabajo no remunerado de "Cuidado", y que por ende explica la menor participación en el mercado de trabajo formal y/o la precarización laboral.

Durante esta etapa de post pandemia, donde los nudos estructurales de las desigualdades pusieron en evidencia la injusta organización social del cuidado, y donde las mujeres, vieron aumentada esa sobrecarga de trabajo, visibilizando que son ellas quienes procuran la sostenibilidad de la vida, relegando sus oportunidades de desarrollo en otros ámbitos, por fuera del espacio doméstico; tenemos el desafío de transformar una situación real e injusta,

CONVENIO REGISTRADO 25426 22 FEB. 2023 FOLIO 0589 FIRMA Y SELLO "Las Malvinas son argentinas"
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

desde una perspectiva de género y poder repensar la organización social y política del cuidado.

Porque desde luego, las niñas y niños requieren una atención especial, particularmente la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en 1946, y el Pacto Internacional por Derechos Económicos, Sociales y Culturales firmado por la ONU dejó en firme que la infancia es un momento de la vida, para cualquier persona en la que se tiene derecho a cuidado y asistencia especial. En nuestro país, estos tratados tienen jerarquía constitucional, pero además, se suman otros instrumentos normativos, donde se define la importancia de implementar políticas públicas que garanticen el desarrollo integral y el cuidado de las infancias, fundamentalmente aquellas que viven en situaciones de vulnerabilidad.

El desarrollo integral en la primera infancia es fundamental para pensar el futuro de Río Grande, desde que una niña o niño nace, hasta su inclusión en el sistema educativo, atraviesa una etapa que es considerada por los especialistas como el período más significativo en la formación de todo ser humano. En esta etapa, se estructuran las bases fundamentales tanto físicas como psicológicas de la personalidad, que en las sucesivas etapas del desarrollo se van a consolidar y perfeccionar. De esta forma, es inexorable proporcionar una estimulación propicia en el momento oportuno desde la primera infancia.

Los conceptos de plasticidad cerebral en los seres humanos y la existencia de períodos sensibles del desarrollo, obligan pensar con determinismo cómo influye y su repercusión en el desarrollo de las personas, contar o no, con espacios sociales donde se fortalezcan y estimulen las condiciones del psiquismo humano en el período denominado de primera infancia.

En línea y como continuación de lo anterior, es necesario señalar que la UNESCO (1996), atribuye a la educación inicial el significado de "un pasaporte para toda la vida", subrayando la importancia de la educación de la primera infancia con esta frase: *"Una escolarización iniciada tempranamente puede contribuir a la igualdad de oportunidades al ayudar a superar los obstáculos iniciales de la pobreza o de un entorno social o cultural desfavorecido. Además, la existencia de estructuras educativas que acogen a niños en edad preescolar facilita la participación de las mujeres en la vida social y económica".*

Por todo lo anterior, apoyar y fortalecer el Centro de Desarrollo Infantil "Mini Milagros" resulta fundamental. Solo la acción conjunta de organizaciones sociales, políticas y

CONVENIO REGISTRADO 25426 22 FEB. 2023 FOLIO 0589 FIRMA Y SELLO "Las Malvinas son argentinas"
Ministerio de Desarrollo Social de la Nación
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia

comunitarias junto al Estado, acompañando y diseñando políticas públicas que favorezcan la creación de espacios de cuidado, permitirá la participación de las mujeres en diferentes ámbitos, favoreciendo su desarrollo personal y fomentando su autonomía integral en pos de una sociedad igualitaria.

Dejo constancia que todos los datos consignados en el presente formulario revisten carácter de Declaración jurada.

Firma del Representante Legal: _____

Aclaración: Lic. Martín Alejandro Pérez

Tipo y Nº de Documento: DNI 27.783.665

Cargo o Función: Intendente

Organismo: Municipio de Rio Grande

Martín Alejandro Perez
Intendente

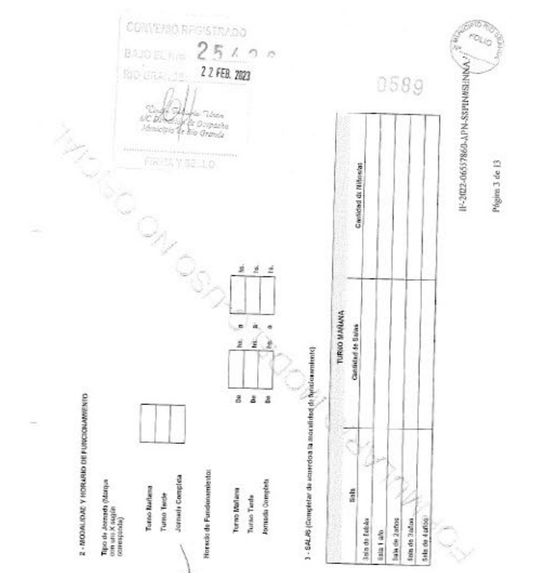
Martín Alejandro Perez
Intendente

N° 589/2023



IF-2022-06557860-APN-SSPIMSENNAF
CONVE-2022-129907246-APN-SENNAF#MDS

N° 589/2023



IF-2022-06557860-APN-SSPIMSENNAF

2 - MODALIDAD Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

Tipo de Jornada (Marque con un X según corresponda)

Turno Mañana
Turno Tarde
Jornada Completa

Horario de Funcionamiento:

Turno Mañana
Turno Tarde
Jornada Completa

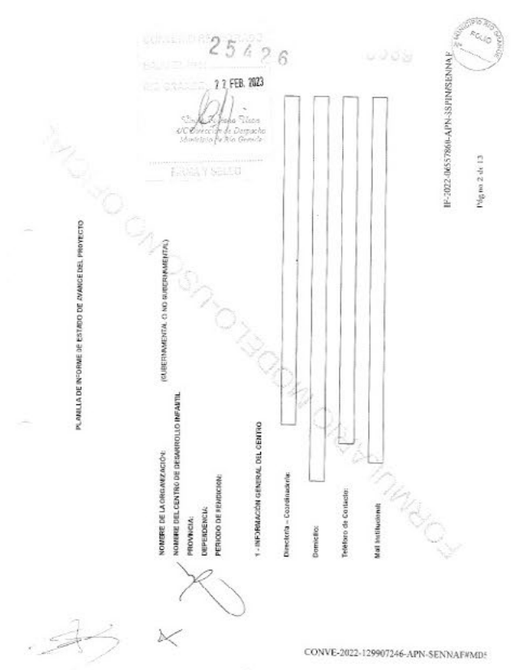
3 - SALAS (Completar de acuerdo a la modalidad de funcionamiento)

TURNO MAÑANA

Sala	Cantidad de Salas
Sala de Bebés	
Sala 1 año	
Sala de 2 años	
Sala de 3 años	
Sala de 4 años	

CONVE-2022-129907246-APN-SENNAF#MDS

N° 589/2023



IF-2022-06557860-APN-SSPIMSENNAF

PLANILLA DE INFORME DE ESTADO DE AVANCE DEL PROYECTO

(OBLIGATORIAMENTE O NO SUBRAYAR/MARTA)

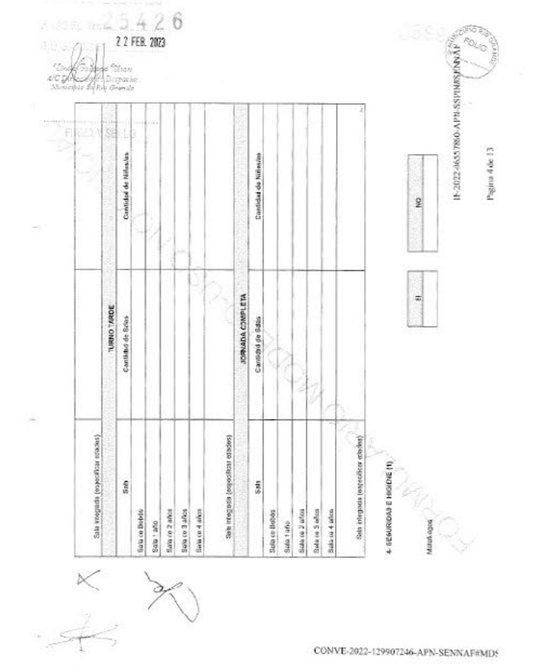
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN:
NOMBRE DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
PROVINCIA:
DEPENDENCIA:
PERÍODO DE REMISIÓN:

1 - INFORMACIÓN GENERAL DEL CENTRO

Directora - Coordinadora:
Domicilio:
Teléfono de Contacto:
Mail Institucional:

CONVE-2022-129907246-APN-SENNAF#MDS

N° 589/2023



IF-2022-06557860-APN-SSPIMSENNAF

Sala integrada (especificar edades)	TURNO TARDE		JORNADA COMPLETA	
	Sala	Cantidad de Salas	Sala	Cantidad de Salas
	Sala de Bebés		Sala de Bebés	
	Sala 1 año		Sala 1 año	
	Sala de 2 años		Sala de 2 años	
	Sala de 3 años		Sala de 3 años	
	Sala de 4 años		Sala de 4 años	
	Sala integrada (especificar edades)		Sala integrada (especificar edades)	

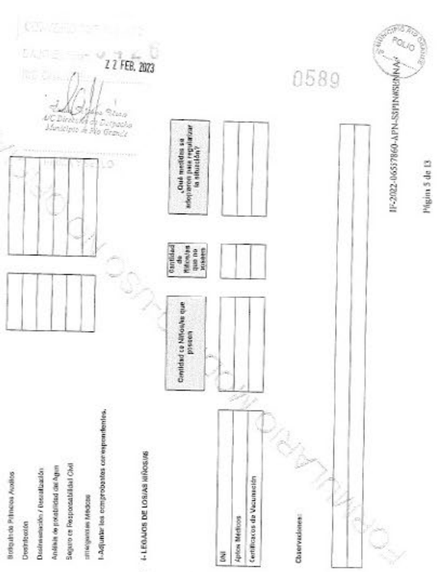
4 - SEGURIDAD E HIGIENE (1)

Matafuego

NO
SI

CONVE-2022-129907246-APN-SENNAF#MDS

N° 589/2023



IF-2022-06557860-APN-SSPIMSENNAF

Botiquín de Primeros Auxilios
Desinfección
Desinsectación / Desratización
Análisis de potabilidad del Agua
Seguro de Responsabilidad Civil
emergencias médicas
I- Adjuntar los comprobantes correspondientes.

6 - LEGAJOS DE LOS/AS DOCENTES

DNI
Aptos Médicos
Certificados de Vacunación

¿Qué sectores se adecuarían para regularizar la situación?

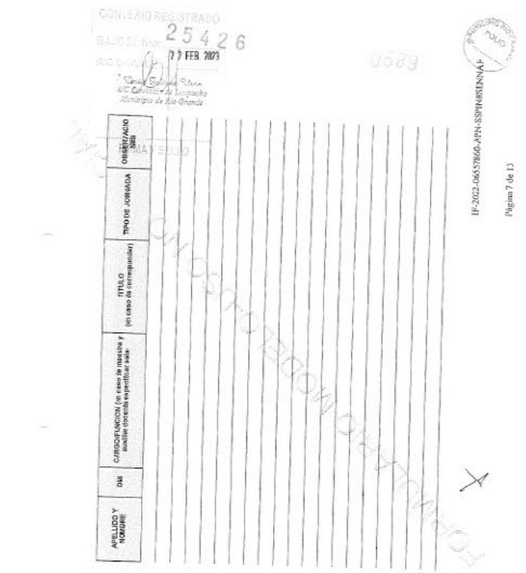
Cantidad de Salas que no poseen

Cantidad de Salas que poseen

Observaciones:

CONVE-2022-129907246-APN-SENNAF#MDS

N° 589/2023

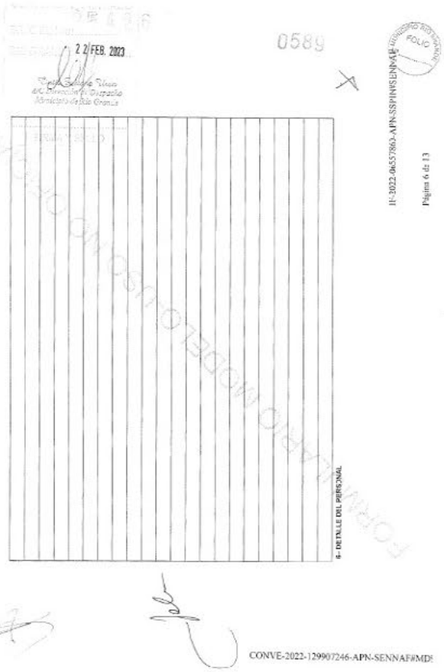


IF-2022-06557860-APN-SSPIMSENNAF

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO/FUNCIÓN (en caso de interino y suplente indicarlo especificar sala)	TÍTULO (en caso de corresponder)	TIPO DE JORNADA	OBSERVACIÓN

CONVE-2022-129907246-APN-SENNAF#MDS

N° 589/2023

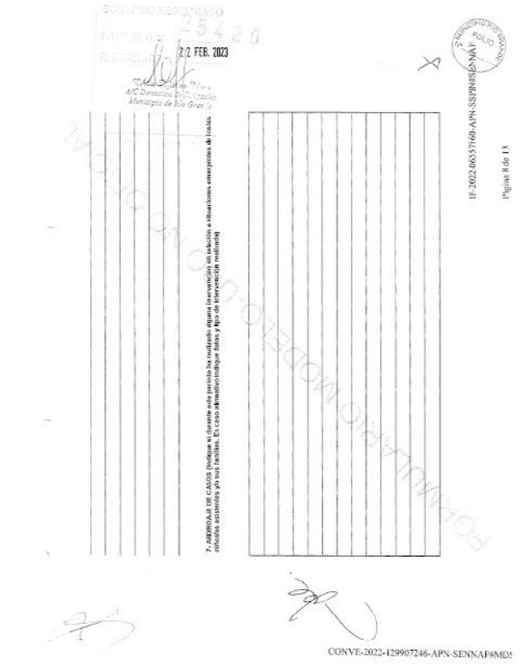


IF-2022-06557860-APN-SSPIMSENNAF

6 - DETALLE DEL PERSONAL

CONVE-2022-129907246-APN-SENNAF#MDS

N° 589/2023

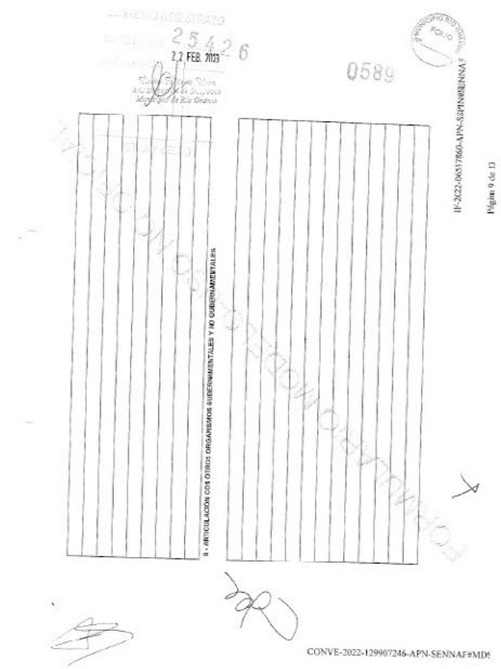


IF-2022-06557860-APN-SSPIMSENNAF

7- PLANILLA DE CARGA (indique si durante este período ha realizado alguna intervención de inclusión a niños/as con discapacidad existentes en sus salas. En caso afirmativo indique datos y tipo de intervención realizada)

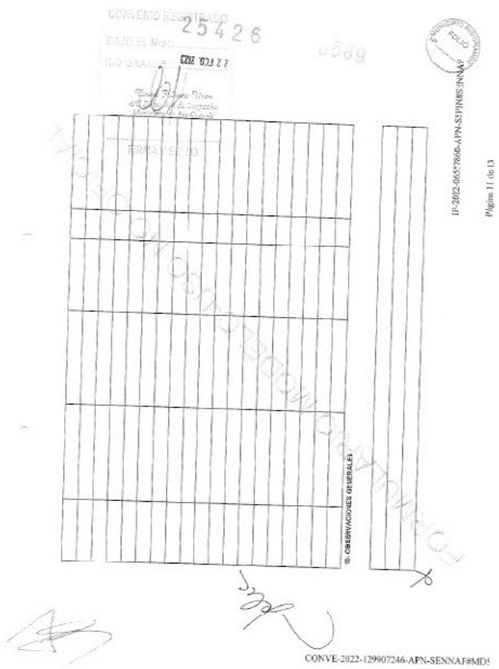
CONVE-2022-129907246-APN-SENNAF#MDS

Nº 589/2023

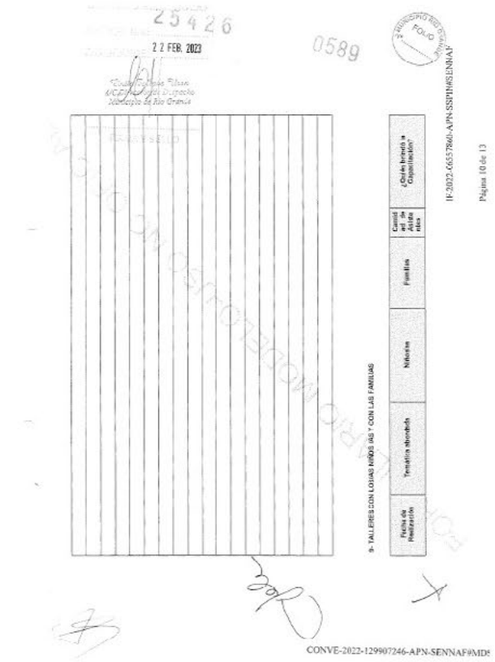


CONVENIO REGISTRADO
25426
22 FEB. 2023
FOLIO
0589
FIRMA Y SELLO
Cecilia Maria Vilca
UCAL Mesa de Entradas
Municipio de Río Grande
IF-2022-86557866-APN-SSPHMRSENNAF
Página 9 de 13
9.- ARTICULACIÓN CON OTROS ORGANISMOS GUBERNAMENTALES Y NO GUBERNAMENTALES
CONVE-2022-129907246-APN-SENNAF#MDS
Página 35 de 40

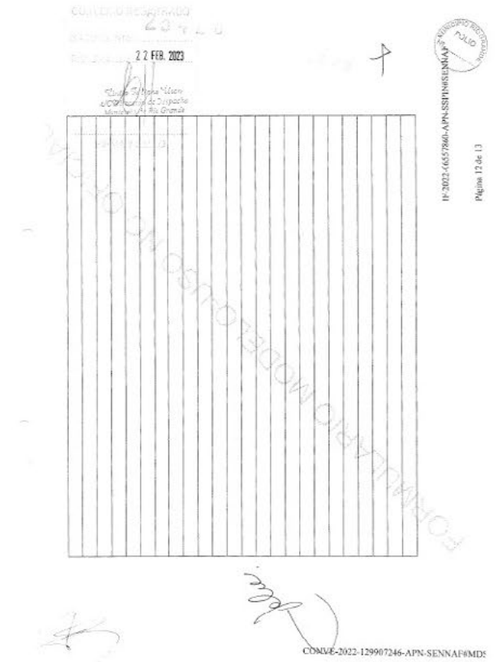
Nº 589/2023



CONVENIO REGISTRADO
25426
22 FEB. 2023
FOLIO
0589
FIRMA Y SELLO
IF-2022-86557866-APN-SSPHMRSENNAF
Página 11 de 13
10.- OBSERVACIONES GENERALES
CONVE-2022-129907246-APN-SENNAF#MDS
Página 37 de 40

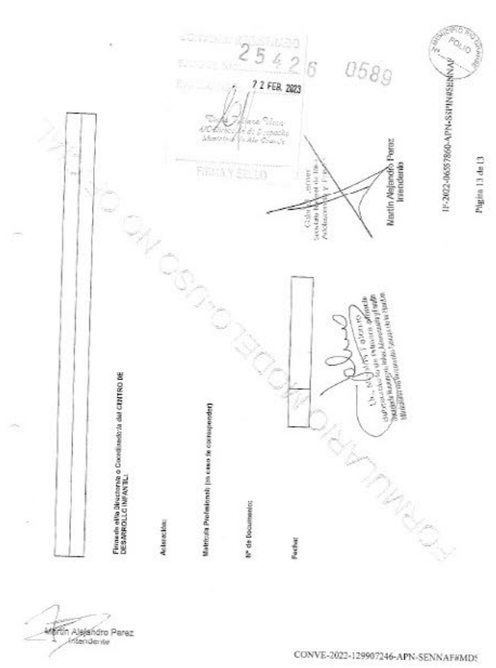


25426
22 FEB. 2023
0589
FOLIO
FIRMA Y SELLO
IF-2022-86557866-APN-SSPHMRSENNAF
Página 10 de 13
9.- TALLERES CON LOS/AS NIÑOS /AS Y CON LAS FAMILIAS
Duda/Interés a Capacitación
Cantidad de días días
Familia
Niñez/os
Temática abordada
Fecha de Realización
CONVE-2022-129907246-APN-SENNAF#MDS
Página 36 de 40



25426
22 FEB. 2023
FOLIO
IF-2022-86557866-APN-SSPHMRSENNAF
Página 12 de 13
CONVE-2022-129907246-APN-SENNAF#MDS
Página 38 de 40

Nº 589/2023



CONVENIO REGISTRADO
25426
22 FEB. 2023
FOLIO
0589
FIRMA Y SELLO
Martín Alejandro Perez
Intendente
IF-2022-86557866-APN-SSPHMRSENNAF
Página 13 de 13
Firmado ante Dirección o Coordinación del CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL
Asistentes:
Matrícula Profesional: (en caso de corresponder)
Nº de Documento:
Fecha:
Martín Alejandro Perez
Intendente
CONVE-2022-129907246-APN-SENNAF#MDS
Página 39 de 40



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas
Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa
Número: CONVE-2022-129907246-APN-SENNAF#MDS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Diciembre de 2022
Referencia: EX-2022-87228414- -APN-DNPDP#SENNAF - Convenio MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE, provincia de TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR - CDI Mini Milagros.
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 40 pagina/s.
Gastón Alexis Estrin
Asesor Administrativo
Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia Y Familia
Ministerio de Desarrollo Social
CONVENIO REGISTRADO
25426
22 FEB. 2023
FOLIO
FIRMA Y SELLO
Cecilia Maria Vilca
UCAL Mesa de Entradas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 592/2023

FIRMA Y SELLO

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Firma **NEODELFOS S.A.S, C.U.I.T 30-71679087-4**, representada por el Administrador Titular, **Sr. Leonardo Fabián PÉREZ BUSTOS, D.N.I. Nº 25.774.820**, con domicilio real y legal en calle Mosconi N.5456, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: ----------

PRIMERA: EL LOCADOR, brindará asesoramiento a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Pública, Secretaría de Gobierno, en Comunicación Estratégica, análisis y procesamiento de datos que sirva para optimizar servicios municipales. El precio convenido para la realización de las capacitaciones se establece en un valor mensual de **PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100 ($ 300.000,00)**; asimismo, se abonará por única vez al inicio del período de vigencia del contrato la suma de **PESOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 40.000,00.-)** con lo cual la suma contratada es de **PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL MIL con 00/100 ($940.000,00.-)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse a la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte del mismo. ----------

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cual no puede dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR"** no podrá comunicar a personal alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2022. ----------

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN Nº 593/2023

FIRMA Y **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

---------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.377, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la firma **PUNTO DOXA S.R.L** representada por el Gerente Sr. **Alfredo Carlos SANTOS**, D.N.I. Nº M8.627.316, de profesión Licenciado en Sociología, con domicilio real y legal en la calle Solís Nº 206, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de asesoramiento en comunicación y estudios sociales, apuntando principalmente a fortalecer las estrategias de la comunicación institucional del Municipio, prestando servicios para la Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (35) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 165.000,00)**; asimismo, se abonará por única vez al inicio del período de vigencia del contrato la suma de **PESOS CUARENTA MIL con 00/100 ($ 40.000,00.-)**, con lo cual la suma contratada es de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL con 00/100 ($ 535.000,00)** por todo concepto. **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"EL LOCADOR"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"EL LOCADOR"** sea solicitado para trasladarse a la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, razonablemente y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por [illegible] encuentre en sus oficinas técnicas. **"EL LOCADOR"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no puede dar cumplimiento a las tareas recomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA. **"EL LOCADOR"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a personal alguno o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina a efecto profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"**, derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de enero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultado en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2022. ----------

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 2560 RIO GRANDE 28 MAR. 2023

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN Nº 594/2023

CONTRATO DE OBRA Nº 028/2023 (SPIYSP-DGOSM)

- - - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **ARQ. SILVINA ANDREA MONACO D.N.I. Nº 25.739.771** "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por una parte y la empresa **PROALSA S.R.L., CUIT Nº 30-61018811-3** con domicilio en calle Cristobal Colón Nº 1161 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por el **ING. ARIEL GUSTAVO PROKOPIW, DNI Nº 27.643.130**, en su carácter de apoderado conforme surge de la ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE folio Nº 1795, PRIMER TESTIMONIO, PODER GENERAL certificadas ante el escribano público Javier Adolfo GIACCIANI, matrícula Nº 7, Registro Notarial Nº 12, llamada en adelante **LA CONTRATISTA** por la otra, convienen en celebrar el presente contrato según las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra **"INFRAESTRUCTURA PLUVIAL CANAL LAS MALVINAS"**, encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 3413/2022 de fecha 27 de julio de 2022, de acuerdo con las condiciones que fija la contratación directa, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. Nº 4088/2022 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. ----------

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. Nº 4088/2022, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y oferta adjudicada y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. –

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$1.254.719.550,84 (SON PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA CON 84/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**. ----------

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO: del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto del contrato, de acuerdo a los pasos y condiciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. EL MUNICIPIO abonará a los 30 días de emitido el acta de inicio la suma de **$ 125.471.955,08 (SON PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 08/100),** garantizado mediante póliza de caución **Nº** 299903 de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. por la suma de **$ 125.471.955,10 (SON PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 10/100)**, que cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta una vez firmada el Acta de Recepción Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes. ----------

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y MULTAS: El plazo de ejecución de los trabajos se fija en DIECIOCHO (18) meses corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será pasible del régimen de multas y penalidades, quedara automaticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna si el Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por l**A CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección General de Obras Sanitarias del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. El **MUNICIPIO** deducirá de cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el cinco (5%) por ciento del monto total certificado en concepto de Fondo de Reparo. **LA CONTRATISTA** podrá sustituirlo mediante Póliza de Seguro de Caución N° 299902 de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A., por la suma de **$ 62.735.977,60 (SON PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100)**. ----------

SÉPTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de póliza de caución Nº 299901 de la firma BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A. por la suma **$ 62.735.977,60 (SON PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 60/100),** equivalente al cinco (5%) por ciento del monto contractual. ----------

OCTAVA: PLAZO DE GARANTIA: Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de **LA CONTRATISTA**. ----------

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: co regirá por el Decreto Nacional Nº 691/2016 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en el Pliego de Bases y Condiciones – Capitulo 6. -

DÉCIMA: DOMICILIOS LEGALES: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, y fijan los domicilios mencionados en el presente, donde serán válidas todas las notificaciones que las partes cursen. ----------

------ Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil veintitrés. ----------

ARIEL GUSTAVO PROKOPIW
D.N.I. Nº 27.643.130

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 2545 RIO GRANDE 28 FEB. 2023

Nº 594/2023

ACTA DE INICIO DE OBRA

---------- En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, reunidos por una parte el Inspector Titular de Obra de la Dirección General de Obras Sanitarias, **M.M.O. PABLO ALEXIS GORDILLO, D.N.I. Nº 31.024.746, Legajo Nº 5519/1** en uso de sus facultades otorgadas por la Resolución S.P.I. y S.P. Nº 15/2023 y el Director General de Obras Sanitarias, **ARQ. ALBERTO EDUARDO IBARRA, DNI Nº 11.607.845** en representación de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y por la otra, la empresa **PROALSA S.R.L.** representada por el **ING. ARIEL GUSTAVO PROKOPIW, DNI Nº 27.643.130** en su carácter de apoderado de la empresa de la obra: **"INFRAESTRUCTURA PLUVIAL CANAL MALVINAS"**, Contrato de Obra Nº 20/2023 (SPIYSP-DGOSM), Expediente Nº 4088/2022, proceden a labra el presente **ACTA DE INICIO DE OBRA,** con vigencia a partir del día de la fecha.----------

---------- En prueba de conformidad y para constancia, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado *"up supra"*. ----------

Ing. Prokopiw Ariel
Representante Técnico
Apoderado
PROALSA S.R.L.

M.M.O. Gordillo Pablo
Inspector Área Técnica OSM
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

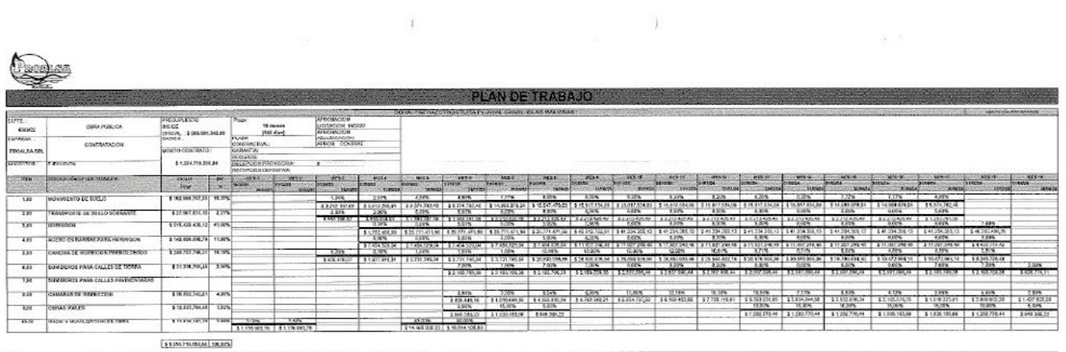
Arq. Alberto Ibarra
C Director General
O S M

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nº 2545 4 RIO GRANDE 28 FEB. 2023

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas

Nº 594/2023

PLAN DE TRABAJO



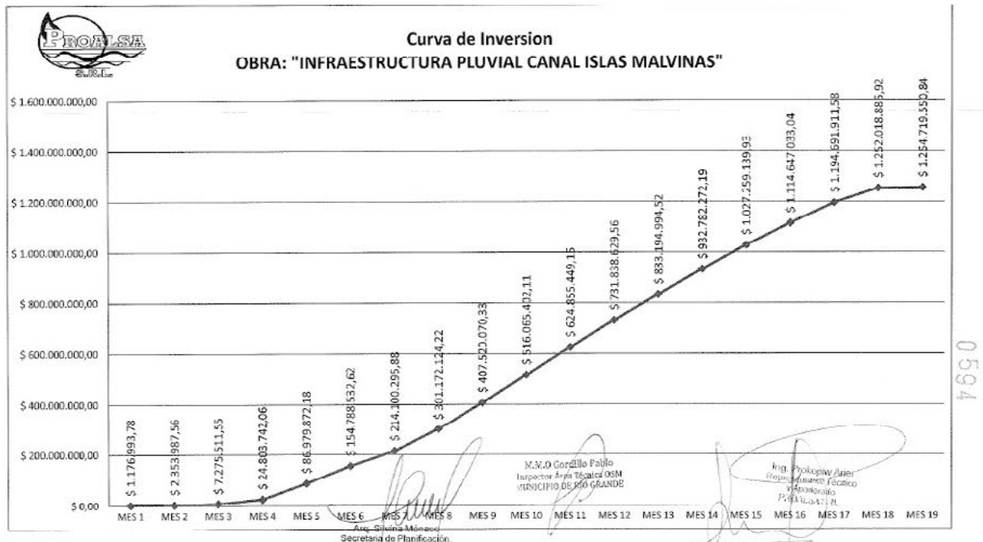
Arq. Silvina Monaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

M.M.O. Gordillo Pablo
Inspector Área Técnica OSM
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Ing. Prokopiw Ariel
Representante Técnico
Apoderado
PROALSA S.R.L.

Arq. Alberto Ibarra
C Director General
O S M

Nº 594/2023



M.V.O Cordillo Pablo
Inspector Área Técnica OSM
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

Arq. Silvina Moreno
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Arq. Alberto Ibarra
C.D. Director General
O.S.M.

0594

RESOLUCIÓN Nº 595/2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

Entre el Sr. Julio Jorge Solis, D.N.I. Nº 20.723.098, representado en este Acto por el Sr. **FACUNDO NAHUEL SOLIS**, D.N.I. **38.088.460** con domicilio en la calle Piedrabuena N° 1189 de nuestra ciudad, y según Escritura Número Ciento Cuarenta y Tres (en adelante **EL LOCADOR**) por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de nuestra ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. Nº 24.300.590, *"Ad – Referéndum"* del Sr. Intendente Municipal (en adelante llamado **EL MUNICIPIO)** por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Inmueble, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en Locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, un galpón de 12,50 mts. de frente por una superficie de 50 mts. de largo, en un terreno de 625 Mts², ubicado en la calle Piedrabuena N° 1171 de la ciudad de Río Grande. El mismo está construido con paredes laterales, de frente y fondo con bloques de .ckm., cuenta con una entrada con portón metálico, cuyas dimensiones son de 573 Mts², además consta en su interior de dos (02) baños (inodoro y lavamanos), un sector de cocina con un (01) anafe de dos (02) hornallas, bajo mesada y termotanque de 110 lts., un (01) cambiador, un (01) depósito y un (01) salón de usos múltiples, un (01) calefactor de 3500 kls. y un (01) equipo de calefacción de 60.000 kls.; **el cual será utilizado como depósito**, dependiente de la Dirección de Intervención Comunitaria, de la Secretaría de Desarrollo Social. Imputándose a la partida: **"ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES"** del Ejercicio Financiero correspondiente. - - -

RESOLUCIÓN Nº 631/2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

En la ciudad de Río Grande, a los 28 días del mes de enero del año 2023, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, DNI Nº 30.882.432, "ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano Nº 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. SOLIS, Facundo Nahuel DNI Nº 38.088.460, quien tiene el Poder General otorgado por el Sr. SOLIS, Julio Jorge DNI Nº 20.723.006 , con domicilio en calle Piedrabuena Nº 1189 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de inmueble, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: OBJETO: EL LOCADOR da en locación y **EL MUNICIPIO** recibe en tal carácter y de conformidad, el inmueble identificado con la Nomenclatura catastral Nº Sección C, Manzo 79, Parcela 30-a, Subparc. 0, Unidad Func. 0, partida 00018454, ubicado en calle Delsario Roldan Nº 1014 de nuestra ciudad.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas, depósitos indistintamente dependientes de los organismos municipales o actividades fiscales relacionadas al funcionamiento del Centro Deportes de Combate dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud. **EL MUNICIPIO** no podrá sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a persona o sociedad alguna, aun cuando aquél forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.

TERCERA: El precio de la presente locación se fija según la siguiente **FORMA DE PAGO:**

PESOS QUINIENTOS MIL ($ 500.000,00) mensuales para el 1º semestre.
PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 650.000,00) mensuales para el 2º semestre.
PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 850.000,00) mensuales para el 3º semestre.
PESOS UN MILLÓN ($ 1.000.000,00) mensuales para el 4º semestre.

Pagaderos en cuotas mensuales y consecutivas que vencerán en los primeros diez (10) días de cada período.

CUARTA: EL plazo de duración se establece en el término de veintiséis (24) meses, comenzando a regir el día 01 de febrero de 2023, venciendo el 31 de enero de 2025. **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido seis (6) meses de su vigencia, comunicándose a **EL LOCADOR** con treinta (30) días de anticipación mediante carta documento y con los alquileres y servicios a su cargo.

QUINTA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá prorrogar por un período de (12) meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **EL MUNICIPIO**.

SEXTA: EL MUNICIPIO no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **EL LOCADOR**, siendo tal caso a cargo de **EL MUNICIPIO** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **EL MUNICIPIO** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cambio de agua, instalaciones eléctricas y otras, conforme sean ellas que se las hubiese roto/dañado, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (termotanque, calefactores, etc.) según el estado que se detalla en el Anexo I. Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **EL MUNICIPIO**, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquél o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **EL MUNICIPIO** quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizar las tareas de reacondicionamiento a su cargo.

SEPTIMA: EL LOCADOR, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales, contribuciones que recaigan sobre en el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **EL MUNICIPIO** quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad, como por ejemplo teléfono, video cable, internet, servicio de luz y gas.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspeccionar por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera.

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una anticipación de veinte (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble.

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **EL MUNICIPIO** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causales que motivaron tal voluntad. Asimismo, **EL MUNICIPIO**, podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado a ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste.

DÉCIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **EL MUNICIPIO** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automática facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días corrido contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada.

DÉCIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa o indirectamente de este contrato y de la relación locativa prevista en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 28 días del mes de enero de 2023.

SOLIS FACUNDO NAHUEL
DNI Nº 38.088.460

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud

2541 11 MAR. 2023

3331 16 FEB. 2023

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 637/2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. CAÑIZARES, Lara Belén, DNI. Nº44.236.787, con domicilio real y legal en calle LUISA ROSSO 861, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado **"PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE"**, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de VIOLONCHELO - ORQUESTA JUVENIL MUNICIPAL, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 30 (treinta) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$80.000,00 (Pesos NOVENTA MIL con 00/100)**; siendo el proporcional del primer mes la suma de **$18.000,00 (Pesos DIECIOCHO MIL con 00/100)**, solamente en el inicio del período de vigencia del contrato la suma de **$40.000,00 (Pesos CUARENTA MIL con 00/100)**, lo que sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$238.000,00 (Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL con 00/100)** por todo concepto. "LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORAnuevo" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "LA LOCADORA" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO". ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOGADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **25 de enero de 2023** y hasta el día **31 de marzo de 2023** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veinticinco (25) días del mes de enero de 2023. ----------

CAÑIZARES Lara Belén
DNI. 37.44.236.787

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 638/2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. LAPADULA, Juan Matías D.N.I. Nº 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte el Sr. FERREIRA, Joaquín Norberto, D.N.I. Nº 32.452.529, con domicilio real en calle Príncipe de Paz 47, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**EL LOCADOR**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de funciones en lo que concierne a la producción avícola local en las instalaciones de la institución educativa "Misión Salesiana" y estara relacionado con la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Económico y Ambiente, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas comanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $115.000,00 (Pesos Ciento Quince Mil con 00/100). Teniendo en cuenta el proporcional del mes de enero por un valor de $53.666,67 (Pesos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100) con lo cual la suma total contratada es de $283.666,67 (Pesos Doscientos Ochenta y Tres Mil, Seiscientos Sesenta y Seis con 67/100) **"EL LOCADOR"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"EL LOCADOR"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"EL LOCADOR"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"EL LOCADOR"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"EL LOCADOR"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"EL LOCADOR"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"EL LOCADOR"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, **"EL LOCADOR"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 17 de enero del 2023 y hasta el 31 de marzo del 2023. Durante el término del mismo **"EL LOCADOR"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relacion de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"EL LOCADOR"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdiccion de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 17 (diecisiete) días de enero del 2023. ----------

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 641/2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de la Mujer, Género y Diversidad, Doctora **ARCE, Alejandra Noemí,** D.N.I. N.º **30.739.899**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **VITTAZ, Natalia Inés**, D.N.I. **Nº 32.491.669**, con domicilio real y legal en calle Alicia M. de Justo n.º 986 dpto. B, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado/a **"LA LOCADORA"**, convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a brindar 2 (dos) talleres denominados **"Identidad de Producto y Optimización de Stand de Ventas"**. El primero se realizará los días **lunes, miércoles y viernes de 09:30 a 11:30 hs.**, el segundo será los mismos días en el horario de **14:00 a 16:00 hs** en el Centro Integral de la Mujer ubicado en Prefectura Naval n° 730. Lo mencionado estará dirigido a mujeres y diversidades que llevan a cabo emprendimientos de diferentes rubros. El monto total sera de **$80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL CON 00/100)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura una vez finalizado el total de clases, para su verificación, la que se expedira en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada/o para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación, **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 27 de febrero hasta el 10 de marzo del 2023, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 8 días de febrero del 2023. ----------

Natalia VITTAZ
DNI 32.491.669

Dra. Alejandra N. Arce
Sec. de la Mujer, Género y Diversidad

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 642/2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Gabriela Angelinetta, D.N.I. N.º 24.300.590, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastian Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Sra. **HUAYGUA, Oriana Mariel,** D.N.I. **Nº 41.562.842**, con domicilio real y legal en la calle Río Grande Nº 3652, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realización de tareas de auxiliar y de acondicionamiento del espacio en dónde se desarrollan las actividades y talleres que se realizan en la Dirección del Adulto Mayor dependiente de la Secretaria de Desarrollo Social, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $115.000,00 (Pesos Ciento Quince Mil con 00/100), con lo cual la suma total contratada asciende a $544.333,33 (Pesos Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta y Tres con 33/100) por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el area contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 09 de febrero de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestacion que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 08 (ocho) días del mes de febrero de 2023.

Huaygua Oriana

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25477 01 MAR. 2023

Lic. Silvana G. Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social
Municipio de Río Grande

0642

FIRMA Y SELLO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 643/2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P. LAPADULA Juan Matias, D.N.I. N.º 23.628.738, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. STORK, María Valentina D.N.I. Nº 41.903.928**, con domicilio real y legal en calle el Yrigoyen Nº 793 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**", se compromete al dictado de 1 (un) Curso de Capacitación Teórico Práctico, denominado "**Panificación**". Se llevará a cabo los días lunes y miércoles de 15:00 a 18:00 hs en las instalaciones del Centro Cultural Leandro N. Alem, sito en calle Belgrano y Alberdi, dirigido a toda la comunidad, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil con 00/100)** con materiales incluidos, con lo cual la suma total contratada es de **$35.000,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Con 00/100)** por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentacion que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero hasta el 28 de febrero del 2023, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestacion que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 23 días del mes de enero del 2023.

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 664/2023

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Salud Dra. COCCARO Maria Eugenia D.N.I. Nº 25.145.211, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. CARDENAS Marianela Soledad, D.N.I. Nº 36.088.499**, con domicilio real y legal en calle Vicente Staric Nº 2787, de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**" se compromete a la realizacion de tareas de Ayudante de Psicomotricidad del Servicio de Atención Temprana y Pediatría, en la Dirección de Centro Medico de Rehabilitación "Mama Margarita", dependiente de la Secretaria de Salud, en el horario que se le indique, como mínimo 30 (treinta) horas semanales, contabilizándose en un total de 120 (ciento veinte) horas mensuales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $115.000,00 (PESOS Ciento Quince Mil con 00/100), lo que, sumado conforme la vigencia del presente contrato, integra un valor total de $346.000,00 (PESOS Trescientos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto.

Si "**LA LOCADORA**" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonara por valor hora un monto de $958,34 (PESOS Novecientos Cincuenta y Ocho con 34/100) en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "**LA LOCADORA**" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante Informe Tecnico emitido por el responsable del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento sea validez.

"**LA LOCADORA**" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados. En caso de corresponder, se presentará también factura en concepto de excedente de horas, ambas para su verificación. El área receptora, se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones requeridas.

Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente clausula.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder, circunstancias que serán vistadas por el funcionario que haya extendido dichas ordenes de trabajo.

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer saber a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "**EL MUNICIPIO**".

"**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones. Esta obligación de reserva, se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo de vigencia de la locación o, desde la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**" dicho incumplimiento.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas o sus obligaciones legales aquí estipuladas, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADORA**" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de Febrero de 2023 y hasta el 30 de Abril de 2023 inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relacion de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional y de obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas de producido.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta y un días del mes de enero del 2023.

Dra. María Eugenia Coccaro
Secretaria de Salud
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 666/2023

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. PEREZ, Gustavo Andres, DNI. Nº25.798.312, con domicilio real y legal en calle RIO GRANDE 4117, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas generales y administrativas, en Dirección de Participación Vecinal, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$115.000,00 (Pesos CIENTO QUINCE MIL con 00/100)** , siendo el proporcional del primer mes la suma de $69.000,00 (Pesos SESENTA Y NUEVE MIL con 00/100); sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$184.000,00 (Pesos CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL con 00/100)**.

Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de **$670,00 (Pesos SEISCIENTOS SETENTA con 00/100)** en concepto de excedente de horas.

Por tal excedente, "EL LOCADOR" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez.

"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.

Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **13 de febrero de 2023** y hasta el día **31 de marzo de 2023** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los trece (13) días del mes de febrero de 2023.

CONVENIO REGISTRADO BAJO EL Nro. 25548 02 ENE. 2023

PEREZ Gustavo Andres
DNI. Nº 25.798.312

Dgi Gonzalo Agustin Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

FIRMA Y SELLO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 667/2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

-------- En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la Sra. **Talia Abril MEDINA,** D.N.I. N° 39.999.471, con domicilio real y legal en calle Ricardo Rojas N° 730 de la ciudad de Río Grande, en adelante llamada **"LA LOCADORA"** convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:----------

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de redacción y generación de contenido que el Municipio de Río Grande requiera informar mediante diversos canales, a través del Dpto. de redacción, Coordinación de Redacción, Dirección de Prensa, Dirección General de Comunicación Institucional, Subsecretaría de Comunicación Pública, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo treinta y cinco (33) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **PESOS CIENTO CINCUENTA MIL con 00/100 ($ 150.000,00)**; asimismo, con lo cual la suma contratada es de **PESOS TRESCIENTOS MIL con 00/100 ($ 300.000,00.-)** por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 3 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"** y que se encuentre en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder. ----------

TERCERA: "LA LOCADORA" no obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestación, compensación o otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **"EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato. ----------

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADORA"** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días. ----------

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2023 y hasta el 31 de marzo de 2023, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full-time, pudiendo ser consultada en cualquier momento y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos. ----------

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relación de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores y acreditar la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado. ----------

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) hs. ----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (24) días del mes de enero de 2023. ----------

David Medina

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

02 ENE 2023

FOLIO 25482

FIRMA - SELLO

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"
Río Grande – Tierra del Fuego

RESOLUCIÓN N° 672/2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, a los 27 días del mes de enero del año dos mil veintitrés, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, representado en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I. N° 30.882.432, "Ad-referéndum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **EL MUNICIPIO**, y por otra parte el Sr. TESURI Javier Maximiliano D.N.I. N° 31.615.573 con domicilio real y constituyéndolo a los efectos legales en calle Calota La Misión N° 1194 **B** de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado **EL LOCADOR**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: EL LOCADOR se compromete a la realización de tareas generales y de mantenimiento, tales como: limpieza, plomería, pinturería, electricidad y tareas de logística, en la Dirección de Deporte Comunitario, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de $ 115.080,00.- (Pesos ciento quince mil ochenta con 00/100): con lo cual la suma total contratada es $ 345.240,00.- (Pesos trescientos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta con 00/100) por todo concepto. **EL LOCADOR** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, lo que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **EL LOCADOR** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **EL LOCADOR** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **EL MUNICIPIO**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **EL LOCADOR**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **EL LOCADOR** deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueda dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: EL LOCADOR se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **EL LOCADOR** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producción como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **EL LOCADOR** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **EL LOCADOR** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **EL LOCADOR**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieran imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **EL LOCADOR** hará saber a **EL MUNICIPIO**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL LOCADOR** derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: EL MUNICIPIO podrá rescindir si **EL LOCADOR** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL LOCADOR** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **EL LOCADOR** podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero de 2023 y hasta el 30 de abril de 2023 inclusive, pudiendo disponerse una prorroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **EL LOCADOR** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **EL LOCADOR** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con **EL LOCADOR**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de enero del año dos mil veintitrés.-

TESURI JAVIER MAXIMILIANO
D.N.I. N° 31.615.573

FOLIO 25484

02 ENE 2023

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

"Las Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 700/2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 10 días del mes de enero del año 2023, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el **Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente C.P. Lapadula Juan Matías. D.N.I. N.º 23.628.738**, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N.º 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominada **"EL MUNICIPIO"** y por la otra parte la **CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE**, inscripta en la Inspección General de Justicia de Tierra del Fuego, en el Libro registro de Asociaciones Civiles tomo "A" bajo el N.º 105, folio N.º 35, del año 1992, representada en este acto por su Presidente el **Sr. Iglesias José Luis, D.N.I. 7.888.240**, con domicilio real y constituyéndolo a los efectos del presente, en Av. San Martín N.º 827 de la ciudad de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, en adelante llamado **"EL LOCADOR"** convienen en celebrar el presente contrato de **"LOCACIÓN DE INMUEBLES"**, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se exresan:

PRIMERA: "EL LOCADOR" da en locación y **"EL MUNICIPIO"** recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble ubicado en la calle Av. San Martín N.º 619 de la Ciudad de Río Grande, el cual posee cinco (5) oficinas, cuatro (4) salones, dos (2) baños, un patio externo, una cocina, un patio y un quincho, siendo este último de uso compartido entre **"EL LOCADOR"** y **"EL MUNICIPIO"**. Los espacios serán utilizados por la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, imputándose presupuestariamente a la partida "ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES", del ejercicio financiero correspondiente. ----------

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato, única y exclusivamente para el funcionamiento de oficinas y salones de capacitación, comprometiéndose a realizar, si fuese necesario, mejoras del espacio locado para cumplir con los objetivos propuestos. **"EL LOCADOR"** y **"EL MUNICIPIO"** acuerdan desarrollar de manera colaborativa acciones específicas de capacitación, para la comunidad y/o personal de ambas instituciones, que sean de interés para las partes en cualquiera de los ámbitos en que ambas desarrollen en común sus actividades. Fortalecer espacios para la generación de autoempleo que contribuyan a la promoción y consolidación de contenidos de formación y difusión de acuerdo al objeto del presente contrato. **"EL LOCADOR"** podrá autorizar a **"EL MUNICIPIO"** a ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a personas, empresas o sociedades, para el desarrollo de diversas actividades vinculadas al fomento del empleo y capacitación. **"EL MUNICIPIO"** considere necesario, así mismo no podrá cederlo en comodato o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene, exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes. ----------

TERCERA: El precio de la *presente se fija con un valor por el primer semestre de* **$360.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil con 00/100)** mensuales, y por el segundo semestre de **$420.000,00 (Pesos Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100)** mensuales, haciendo un total de **$4.620.000,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil con 00/100)** por todo concepto. Los alquileres se abonarán en efectivo en la CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE RÍO GRANDE, debiendo **"EL LOCADOR"** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de concretar la factura correspondiente. Si los alquileres no fueran abonados en tiempo, forma y lugar pactados, **"EL LOCADOR"** deberá proceder conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del presente. ----------

CUARTA: El plazo de duración se establece en el término de Doce (12) meses, comenzando a regir el día 01 de febrero del año 2023, venciendo el día 31 de enero del año 2024. **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurrido el plazo de seis (6) meses de su vigencia, debiendo notificar en forma fehaciente a **"EL LOCADOR"**. ----------

QUINTA: Las partes pueden convenir, una vez vencido el período de alquiler, una prórroga del mismo por un período no mayor a cuatro (4) meses. El hecho de cobrar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **"EL MUNICIPIO"**. ----------

SEXTA: "EL MUNICIPIO" no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo previa autorización por escrito de **"EL LOCADOR"**, siendo en tal caso a cargo de **"EL MUNICIPIO"** los gastos que de ello deriven y quedando para **"EL LOCADOR"** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **"EL MUNICIPIO"** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, cerrillo de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido; así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten (calefactores, cisternas, etc). Por su parte **"EL LOCADOR"** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48 hs.) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **"EL MUNICIPIO"**, tales como: goteras, filtraciones, pérdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción; y para ello, su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad, con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora, sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizarán una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **"EL LOCADOR"** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación del **"EL MUNICIPIO"**, quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto, realizará las tareas de reacondicionamiento a su cargo. ----------

SÉPTIMA: "EL LOCADOR", tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **"EL MUNICIPIO"**, quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad; como por ejemplo gas, electricidad, teléfono o Internet.

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **"EL LOCADOR"** o de las personas que éste designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües pluviales, cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera. ----------

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locativa, conforme lo establecido en el Código Civil y Comercial de la Nación. ----------

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **"EL LOCADOR"** facultará a **"EL MUNICIPIO"** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **"EL LOCADOR"** indicando las causas que motivan tal voluntad. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a este. ----------

DECIMA PRIMERA: El incumplimiento por parte de **"EL MUNICIPIO"** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente, facultando a **"EL LOCADOR"** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehaciente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos, contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada. ----------

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa e indirectamente de este Contrato y de la relación locativa prevista en el término del mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Río Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo válidas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en el presente contrato. ----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de enero del año 2023.

FIRMA

ACLARACIÓN

D.N.I.

MUNICIPIO — C.P. Juan Matías Lapadula, Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente

FIRMA

ACLARACIÓN

D.N.I. 7.888.240

PTE. CÁMARA — José Luis Iglesias, Presidente, CAMARA DE COMERCIO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas.
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE – DIRECCIÓN DE EMPLEO
Avda. San Martín N° 619 – Teléfono 436200 IP 9026.
Email - adm.empleorga@gmail.com - Río Grande Tierra del Fuego.-

RESOLUCIÓN N° 703/2023

10 MAR 2023

0703

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Obras Viales

ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 221/22 (SPIYSP-DOV)

- - - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en **adelante** denominado **"EL MUNICIPIO"** y por otra parte el Sr **EUGENIO MANCILLA, LUIS RUBEN D.N.I. N° 18.830.732**, con domicilio legal en calle Federico Echelaine N°897 de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL CONTRATISTA"**, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N° 1** del Contrato de Obra Nº 221/22 (SPIYSP-DOV), de fecha 22 de septiembre de 2022, registrado bajo N°24086, sujeta a las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: Las partes integrantes de la presente Adenda Contractual, acuerdan **MODIFICAR,** conforme planilla adjunta, el Contrato de Obra N° 221/22 (SPIYSP-DOV) de fecha 22 de septiembre de 2022, correspondiente a la Obra: **"SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE-2ª REQUERIMIENTO"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 3534/2022, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de bases y Condiciones, y sus Anexos, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente pasan a formar parte de la misma como Anexo N°1. ----------

SEGUNDA: El **CONTRATISTA**, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron contratados y aprobados por la Resolución Municipal N°4286, de fecha 28 de septiembre de 2022, plasmado en el Contrato de Obra Nº 221/2022 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra Nº 221/2022 incrementando el monto contractual en la suma de **PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 ($14.584.970,00)** en concepto de demasías, con lo cual el monto total del contrato asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100 ($54.600.520,00).**- - - - -

CUARTA: El contratista garantiza el fiel cumplimiento de sus obligaciones emergentes de la presente, mediante la **Póliza N° 290166,** de la Compañía **BERKLEY INTERNATIONAL SEGUROS S.A.** por la suma de **PESOS SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 55/100 ($729.248,55).** La cual cubre el Equivalente al 5% del monto ampliado, el cual entregara al MUNICIPIO. -

QUINTA: Las partes integrantes de la presente Adenda, acuerdan modificar la cláusula **QUINTA** del Contrato de Obra N° 221/22 (SPIYSP-DOV), ampliando el plazo de obra en **TREINTA Y CINCO (35)** días corridos, con lo cual el plazo total de la obra es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio. ----------

SEXTA: Todo lo no previsto en esta adenda, se regirá por las condiciones del contrato N°221/22 (SPIYSP-DOV) y los pliegos de la Contratación.- ----------

- - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veintitrés (23) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. - ----------

Luis Rubén Eugenio M.
Titular
CTS Group

Arq. Silvina Andrea Mónaco
DNI 25.739.771
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

Nº 703/2023

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION DE OBRAS VIALES

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

OBRA:" SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE-2º REQUERIMIENTO"

ANEXO I

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS CANTIDAD	ECONOMÍAS PRECIO UNITARIO	ECONOMÍAS PRECIO TOTAL	DEMASÍAS CANTIDAD	DEMASÍAS PRECIO UNITARIO	DEMASÍAS PRECIO TOTAL	ADICIONAL CANTIDAD	ADICIONAL PRECIO UNITARIO	ADICIONAL PRECIO TOTAL
1	401	Demolicion de Pavimento existente y Retiro de Escombros	M2	2500,00	$ 1.861,00	$ 4.652.500,00									
2	507	Perfilado, Relleno y Compactacion esp. 0,05m	M2	2500,00	$ 1.529,84	$ 3.824.599,00									
3	572	Construccion de Calzada de Hormigon H-30 esp.0,18m	M2	2500,00	$ 12.616,38	$ 31.540.929,00									
						$ 40.017.528,00									

ADENDA Nº 1

TRABAJOS ORIGINALES QUE NO SUPERAN EL 20 %

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS CANTIDAD	ECONOMÍAS PRECIO UNITARIO	ECONOMÍAS PRECIO TOTAL	DEMASÍAS CANTIDAD	DEMASÍAS PRECIO UNITARIO	DEMASÍAS PRECIO TOTAL	ADICIONAL CANTIDAD	ADICIONAL PRECIO UNITARIO	ADICIONAL PRECIO TOTAL
1	401	Demolicion de Pavimento existente y Retiro de Escombros	M2							380,00	$ 1.861,00	$ 707.180,00			
2	507	Perfilado, Relleno y Compactacion esp. 0,05m	M2							580,00	$ 1.529,84	$ 764.429,00			
3	572	Construccion de Calzada de Hormigon H-30 esp.0,18m	M2							580,00	$ 12.616,38	$ 6.318.108,00			
												$ 8.193.108,00			

TRABAJOS ORIGINALES QUE SUPERAN EL 20 %

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS CANTIDAD	ECONOMÍAS PRECIO UNITARIO	ECONOMÍAS PRECIO TOTAL	DEMASÍAS CANTIDAD	DEMASÍAS PRECIO UNITARIO	DEMASÍAS PRECIO TOTAL	ADICIONAL CANTIDAD	ADICIONAL PRECIO UNITARIO	ADICIONAL PRECIO TOTAL
1	401	Demolicion de Pavimento existente y Retiro de Escombros	M2							250,00	$ 2.714,00	$ 678.737,00			
2	507	Perfilado, Relleno y Compactacion esp. 0,05m	M2							250,00	$ 2.414,00	$ 559.650,00			
3	572	Construccion de Calzada de Hormigon H-30 esp.0,18m	M2							250,00	$ 18.373,00	$ 4.593.493,00			
												$ 5.831.880,00			

TOTAL MONTO CONTRACTUAL	$ 40.017.528,00	TOTAL ECONOMIA	$ -	TOTAL DEMASIA	$ 14.344.970,00	TOTAL ADICIONAL	$ -

DIFERENCIA	$ 14.344.970,00
TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$ 54.362.498,00

RESUMEN:

ECONOMÍA: $ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100).-

DEMASIA: $ 14.344.970,00 (PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100).-

ADICIONAL: $ (PESOS CON /100).-

DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL : $ 14.344.970,00 (PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100).

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO SEGUNDA DEL CONTRATO N ° 223/22: $ 54.362.498,00 (SON PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTE CON 00/100)

Luis Ruben Eugenio M.
Titular
CTS Group

ALFONSO DANA M.M.O
Mat. Prof: 136
Mat. Mun: 881

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

0703

CTS Group
IN-SITE/OFFSHORE

PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSION ADENDA N°1- OBRA: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA NORTE-2° REQUERIMIENTO"

ITEM	DESIGNACIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	EJERCICIO al 31/12/2022	EJERCICIO al 31/12/2023	EJERCICIO al 31/12/2024	EJERCICIO al 31/12/2025	EJERCICIO al 31/12/2026	EJERCICIO al 31/12/2027
1	Demolicion de Pavimento existente y Retiro de Escombros	$ 4.652.500,00	10,00%	$ 465.250,00	$ 4.187.250,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
				10,00%	90,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2	Perfilado, Relleno y Compactacion esp. 0,05m	$ 3.822.100,00	8,22%	$ 382.210,00	$ 3.439.890,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
				10,00%	90,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
3	Construccion de Calzada de Hormigon H-30 esp.0,18m	$ 31.540.928,00	78,00%	$ 3.154.092,80	$ 28.386.835,20	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00
				10,00%	90,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
	TOTAL	$ 40.015.528,00	100,00%						

ITEM	DESIGNACIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	EJERCICIO al 31/12/2022	EJERCICIO al 31/12/2023	EJERCICIO al 31/12/2024	EJERCICIO al 31/12/2025	EJERCICIO al 31/12/2026	EJERCICIO al 31/12/2027
3	Demolicion de Pavimento existente y Retiro de Escombros	$ 930.500,00	11,52%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 930.500,00	$ 0,00
				0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
4	Perfilado, Relleno y Compactacion esp. 0,05m	$ 764.420,00	9,46%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 382.210,00	$ 382.210,00
				0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%
5	Construccion de Calzada de Hormigon H-30 esp.0,18m	$ 6.308.190,00	78,02%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 6.308.190,00	$ 0,00
				0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
	TOTAL	$ 8.003.110,00	100,00%						

ITEM	DESCRIPCION	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	EJERCICIO al 31/12/2022	EJERCICIO al 31/12/2023	EJERCICIO al 31/12/2024	EJERCICIO al 31/12/2025	EJERCICIO al 31/12/2026	EJERCICIO al 31/12/2027
1	Demolicion de Pavimento existente y Retiro de Escombros	$ 678.737,50	10,24%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 678.737,50	$ 0,00
				0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
2	Perfilado, Relleno y Compactacion esp. 0,05m	$ 559.650,00	8,44%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 279.825,00	$ 279.825,00
				0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	50,00%	50,00%
3	Construccion de Calzada de Hormigon H-30 esp.0,18m	$ 5.393.492,50	81,32%	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 5.393.492,50	$ 0,00
				0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	100,00%	0,00%
	TOTAL	$ 6.631.880,00	100,00%						
	TOTAL	$ 54.650.518,00							

PERIODO	$ 40.015.528,00	$ 54.650.518,00	$ 54.650.518,00	$ 54.650.518,00	$ 54.650.518,00	$ 54.650.518,00	$ 54.650.518,00
ACUMULADO	$ 40.015.528,00	$ 54.650.518,00	$ 54.650.518,00	$ 54.650.518,00	$ 54.650.518,00	$ 54.650.518,00	$ 54.650.518,00

Luis Ruben Eugenio M.
Titular
CTS Group

ALFONSO DANA M.M.O
Mat. Prof: 136
Mat. Mun: 881

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

0703

RESOLUCIÓN Nº 704/2023

25542
10 MAR. 2023
0704

"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Obras Viales

ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 223/22 (SPIYSP-DOV)

---- Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MONACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte la empresa **POLIGONO SUR SRL CUIT N°: 30-71517970-7**, representada en este acto por el **Sr. CAMACHO CLAROS, ENRIQUE, D.N.I. Nº 92.522.899**, con domicilio legal en Teniente Bertrand Nº 539, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N° 1** del Contrato de Obra Nº 223/22, de fecha 21 de septiembre de 2022, registrado bajo Nº24100, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes de la presente Adenda Contractual, acuerdan **MODIFICAR** conforme planilla adjunta el Contrato de Obra Nº 223/22 (SPIYSP-DOV) de fecha 21 de septiembre de 2022, correspondiente a la Obra: **"SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR-2° REQUERIMIENTO"**, cuyos aspectos primordiales lo constituyen la documentación adjunta al Expte. Nº 2037/2022, con su Memoria Descriptiva, Computo Metrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de bases y Condiciones, y sus Anexos, reconociendo ambas partes la Planilla de Economías, Demasías, Adicionales y Tareas Complementarias, que a partir de la suscripción de la presente pasan a formar parte de la misma como Anexo N°1. ----------

SEGUNDA: EL CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo el precio unitario que fueron contratados y aprobados por la Resolución Municipal N°4267, de fecha 28 de septiembre de 2022, plasmado en el Contrato de Obra N° 223/2022 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas. ----------

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra N° 223/2022 incrementando el monto contractual en la suma de **PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE CON 50/100 ($14.344.037,50)** en concepto de demasías, con lo cual el monto total de la obra asciende a la suma de **PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE CON 50/100 ($54.546.112,50).**- ----

CUARTA: El contratista garantiza el fiel cumplimiento de sus obligaciones emergentes de la presente, mediante la **Poliza N°867.902**, de la Compañía **FIANZAS Y CREDITO S.A COMPANIA DE SEGUROS** por la suma de **PESOS SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS UNO CON 88/100 ($727.201,88)**, equivalente al 5% del monto ampliado, el cual entregara al MUNICIPIO. ----------

QUINTA: Las partes integrantes de la presente Adenda, acuerdan modificar la cláusula **QUINTA** del Contrato de Obra N° 223/22 (SPIYSP-DOV), ampliando el plazo de obra en **TREINTA Y CINCO (35)** días corridos, con lo cual el plazo total de la obra es de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155)** días corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio. ----------

SEXTA: Todo lo no previsto en esta adenda, se regirá por las condiciones del contrato Nº223/22 y los pregos de la Contratación ----------

--- Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veintidos (22) días del mes de febrero del año dos mil veintitres. ----------

Poligono Sur S.R.L.
Camacho Enrique
Socio - Gerente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Nº 704/2023

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION DE OBRAS VIALES

PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS

OBRA:" SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR-2° REQUERIMIENTO"

ANEXO I

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS CANTIDAD	ECONOMÍAS PRECIO UNITARIO	ECONOMÍAS PRECIO TOTAL	DEMASÍAS CANTIDAD	DEMASÍAS PRECIO UNITARIO	DEMASÍAS PRECIO TOTAL	ADICIONAL CANTIDAD	ADICIONAL PRECIO UNITARIO	ADICIONAL PRECIO TOTAL
1	401	Demolicion de Pavimento existente y Retiro de Escombros	M2	2500,00	$ 1.861,00	$ 4.652.500,00									
2	507	Perfilado, Relleno y Compactacion esp. 0,05m	M2	2500,00	$ 1.529,84	$ 3.824.599,00									
3	572	Construccion de Calzada de Hormigon H-30 esp.0,18m	M2	2500,00	$ 12.616,38	$ 31.540.929,00									
						$ 40.017.528,00									

ADENDA N°1

TRABAJOS ORIGINALES QUE NO SUPERAN EL 20 %

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS CANTIDAD	ECONOMÍAS PRECIO UNITARIO	ECONOMÍAS PRECIO TOTAL	DEMASÍAS CANTIDAD	DEMASÍAS PRECIO UNITARIO	DEMASÍAS PRECIO TOTAL	ADICIONAL CANTIDAD	ADICIONAL PRECIO UNITARIO	ADICIONAL PRECIO TOTAL
1	401	Demolicion de Pavimento existente y Retiro de Escombros	M2							380,00	$ 1.861,00	$ 707.180,00			
2	507	Perfilado, Relleno y Compactacion esp. 0,05m	M2							580,00	$ 1.529,84	$ 764.429,00			
3	572	Construccion de Calzada de Hormigon H-30 esp.0,18m	M2							580,00	$ 12.616,38	$ 6.318.108,00			
												$ 8.193.108,00			

TRABAJOS ORIGINALES QUE SUPERAN EL 20 %

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMÍAS CANTIDAD	ECONOMÍAS PRECIO UNITARIO	ECONOMÍAS PRECIO TOTAL	DEMASÍAS CANTIDAD	DEMASÍAS PRECIO UNITARIO	DEMASÍAS PRECIO TOTAL	ADICIONAL CANTIDAD	ADICIONAL PRECIO UNITARIO	ADICIONAL PRECIO TOTAL
1	401	Demolicion de Pavimento existente y Retiro de Escombros	M2							250,00	$ 2.714,00	$ 678.737,00			
2	507	Perfilado, Relleno y Compactacion esp. 0,05m	M2							250,00	$ 2.414,00	$ 559.650,00			
3	572	Construccion de Calzada de Hormigon H-30 esp.0,18m	M2							250,00	$ 18.373,00	$ 4.593.493,00			
												$ 5.831.880,00			

TOTAL MONTO CONTRACTUAL	$ 40.017.528,00	TOTAL ECONOMIA	$ -	TOTAL DEMASIA	$ 14.344.970,00	TOTAL ADICIONAL	$ -

DIFERENCIA	$ 14.344.970,00
TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	$ 54.362.498,00

RESUMEN:

ECONOMÍA: $ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100).-

DEMASIA: $ 14.344.970,00 (PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100).-

ADICIONAL: $ (PESOS CON /100).-

DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL : $ 14.344.037,50 (PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y SIETE CON 50/100).

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO SEGUNDA DEL CONTRATO N ° 223/22: $ 54.546.112,50 (SON PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE CON 50/100)

Poligono Sur S.R.L.
Camacho Enrique
Socio - Gerente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Maestro Mayor de Obras
JHONNY CLAUDIO LOPEZ
Mat. Prof. 7 6 Mat. Mun. 1097

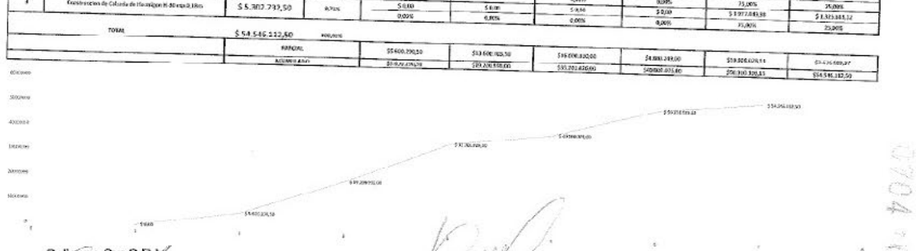
0704

Nº 704/2023

POLIGONO SUR
CONSTRUCCIONES

PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSION - OBRA: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS ZONA SUR-2" REQUERIMIENTO"

ITEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIAS	01/01/22 al 30/01/22	01/02/22 al 31/03/22	01/03/22 al 30/03/22	01/02/22 al 30/12/22	01/01/23 al 31/01/23	01/02/23 al 28/02/23
1	Demolición de Pavimento existente y Retiro de Escombros	$ 4.581.525,00	8,40%	$ 643.413,50 14,00%	$ 1.532.783,50 34,00%	$ 1.824.633,00 40,00%	$ 643.781,00 14,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
2	Perfilado, Relleno y Compactación esp. 0,05m	$ 3.857.825,00	7,07%	$ 540.095,50 14,00%	$ 1.311.160,50 34,00%	$ 1.543.130,00 40,00%	$ 463.109,00 12,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
3	Construcción de Calzada de Hormigon H-30 esp 0,18m	$ 31.562.725,00	57,84%	$ 4.418.781,50 14,00%	$ 10.731.326,50 34,00%	$ 12.625.090,00 40,00%	$ 3.787.527,00 12,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
	TAREAS BIEN CONTRATO ORIGINAL (HASTA EL 30%) - MES BASE AGOSTO 2022								
1	Demolición de Pavimento existente y Retiro de Escombros	$ 916.505,00	8,56%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 687.378,75 75,00%	$ 229.075,25 25,00%
2	Perfilado, Relleno y Compactación esp. 0,05m	$ 771.565,00	7,07%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 579.673,75 75,00%	$ 191.891,25 25,00%
3	Construcción de Calzada de Hormigon H-30 esp 0,18m	$ 6.312.545,00	57,87%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 4.734.408,75 75,00%	$ 1.578.136,25 25,00%
	TAREAS BIEN CONTRATO ORIGINAL (MAYOR AL 30%) - MES BASE DIFERENTE 2022								
1	Demolición de Pavimento existente y Retiro de Escombros	$ 677.805,00	8,56%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 508.354,25 75,00%	$ 169.450,75 25,00%
2	Perfilado, Relleno y Compactación esp. 0,05m	$ 563.089,00	7,07%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 422.316,75 75,00%	$ 140.772,25 25,00%
3	Construcción de Calzada de Hormigon H-30 esp 0,18m	$ 4.302.733,50	57,87%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 3.227.050,13 75,00%	$ 1.075.683,12 25,00%
TOTAL		$ 54.546.122,50	100,00%						
	PARCIAL			$ 5.602.290,50	$ 13.575.270,50	$ 16.092.853,00	$ 4.894.417,00	$ 10.159.181,63	$ 3.226.109,87
	ACUMULADO			$ 5.602.290,50	$ 19.177.561,00	$ 35.270.414,00	$ 40.164.831,00	$ 50.324.012,63	$ 53.550.122,50



Poligono Sur S.R.L.
Camacho Enrique
Socio - Gerente

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Maestro Mayor de Obras
JHONNY C. LOPEZ
Mat. Prof. 2 - 6 Mat. Mun. 1007

RESOLUCIÓN Nº 716/2023

ACTA ACUERDO

PLAN DE PAGO CANON DE USO

Entre el Sr. Rolón Angel, D.N.I. Nº 16.259.171, con domicilio legal en calle Juan José Paso Nº 1261, de la ciudad de Río Grande, en adelante **"EL ADJUDICATARIO"** por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**, representada en este acto por el Secretario de Gobierno Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. Nº 26.900.337, con domicilio en calle Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, Ad-referendum del Sr. Intendente Municipal, en adelante **"EL MUNICIPIO"**, convienen en celebrar el presente ACTA ACUERDO PLAN DE PAGO CANON DE USO del predio final denominado catastralmente como Parcela 4B, Macizo 1D, de la Sección D, sito en calle Juan José Paso Nº 1261 de la ciudad de Río Grande, de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 39 de la Ordenanza Municipal Nº 895/97 y sus modificatorias.

PRIMERA: "**EL ADJUDICATARIO**", se compromete a abonar a **"EL MUNICIPIO"** el 10% del valor de venta del predio en concepto de canon de uso anual por un valor de $231.782,49 (Pesos Doscientos Treinta y Un Mil Setecientos Ochenta y Dos con Cuarenta y Nueve Centavos). El mismo será abonado en 12 (doce) cuotas de $19.315,20 (Pesos Diecinueve Mil Trescientos Quince con Veinte Centavos) venciendo las mismas los días 10 de cada mes a partir de la notificación del Acto Administrativo correspondiente. El importe abonado en concepto de canon será considerado como pago a cuenta del valor final del predio adjudicado.

SEGUNDA: En caso de incumplimiento por parte de **"EL ADJUDICATARIO"** de las condiciones establecidas en el presente Acta Acuerdo, así como la falta de pago de las cuotas y/o de los plazos fijados, por el solo vencimiento de los mismos, automáticamente y de pleno derecho, constituyen causales de desadjudicación inmediata del predio, sin derecho a indemnización alguna a favor del interesado y con la pérdida de las mejoras implantadas en el predio, así como de lo abonado hasta ese momento en concepto de canon.

TERCERA: En caso de controversias las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

CUARTA: A todos los efectos que pudieren derivar de la presente acta, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio de la misma. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ..... días del mes de ..... del año 2022.

FIRMA:

ACLARACIÓN: Rolon Angel

D.N.I. Nº: 16259171

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 718/2023

CONTRATO DE OBRA Nº 32 /2023 (SPIYSP-DOV)

- - - Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "ad - referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **DAPCO S.R.L.,** **CUIT Nº 30-67579673-0** representada en este acto por el **Sr. Fernando Maximiliano Zapata, D.N.I. Nº 26.673.854, ,** en calidad de socio gerente de la misma; con domicilio legal en calle **Ruta Nacional Nº 3, Km 2814**, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, se celebra el presente Contrato de Obra Pública, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATISTA se compromete a llevar a cabo en un todo de acuerdo con su oferta presentada para la ejecución de la obra: **"*PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN BARRIO LOS CISNES- AÑO 2023*"** encomendada por **EL MUNICIPIO**, autorizada por Resolución Municipal Nº 0461/2023 de fecha 06 de febrero de 2023, de acuerdo con las condiciones que fija la presente Licitación Privada Nº 13/23 a, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta al Expte. N° 674/23 y supervisión técnica del Municipio, con su Memoria Descriptiva, Cómputos Métricos, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Esecificaciones Técnicas Particulares.

SEGUNDA: DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DEL CONTRATO: Expte. N° 074/23, Pliego de Cláusulas Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Planos y Planillas de la contratación, instrucciones y Oferta adjuntarla y su documentación, antecedentes de **LA CONTRATISTA**, Acta de Inicio de Obra, Libro de Órdenes de Servicio, Libro de Notas de Pedido de la Empresa, Acta de Recepción Provisoria y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Toda situación que se plantee y que no esté estipulada, quedará sometida a lo que establece la Ley Nacional Nº 13.064 sus modificatorias, reglamentaciones y la Carta Orgánica Municipal. Todo lo cual **LA CONTRATISTA** declara conocer y aceptar. –

TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MONTOS: La ejecución de la Obra se contrata por el sistema de **Unidad de Medida**, siendo el monto total convenido, la suma de **$169.938.370,41 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 41/100)**. A los fines de la ejecución de Obra, **LA CONTRATISTA** deberá poner a disposición de la misma las herramientas y plantel necesarios, previo a la firma del Acta de Inicio de Obra, circunstancia que deberá ser verificada por **EL MUNICIPIO**.

CUARTA: ANTICIPO FINANCIERO del treinta por ciento (30%) del monto del contrato, de acuerdo a las bases y condiciones del pliego, **EL MUNICIPIO** abonará dentro de los 30 días de firmada el Acta de inicio de Obra, la suma de **$50.981.511,12 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE CON 12/100)**, garantizando mediante la póliza de seguro de Caución N° 868314 de la firma **FIANZAS Y CREDITO S.A COMPAÑIA DE SEGUROS** por la suma de **$50.981.511,12 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE CON 12/100)**, la cual cubrirá el 100% del monto otorgado. El monto será descontado porcentualmente de las certificaciones. La póliza será devuelta, una vez firmada el Acta de Recepcion Provisoria, siempre y cuando no existieran multas y/o cargos pendientes.

FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA
D.N.I. N 26.673.854

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI Nº: 25.739.771

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 718/2023

QUINTA: PLAZO DE EJECUCION Y MULTAS: El plazo de ejecucion de los trabajos se fija en 120 (ciento veinte) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra. En caso de incumplimiento, **LA CONTRATISTA** será posible del régimen de multas y penalidades, y quedará automáticamente en mora, sin necesidad de interpelación alguna el al Acta de Inicio de obra, no es suscripta en tiempo y forma por causas imputables a **LA CONTRATISTA**.

SEXTA: FORMA DE CERTIFICACIÓN Y PAGO: Los pagos se efectuarán mediante certificados de obra que serán confeccionados por **LA CONTRATISTA** de acuerdo a los trabajos ejecutados durante el mes, labrándose a tal fin el correspondiente Acta de Medición. Los mismos serán remitidos a la Dirección de Obras Viales del Municipio con toda la documentación requerida para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada certificado. Si dentro de este último plazo el certificado fuere observado, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA CONTRATISTA** lo presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. **EL MUNICIPIO** deducirá en concepto de fondo de reparo, por cada certificado de obra por los trabajos ejecutados en el mes, el 5% del monto total certificado, equivalente a **PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 ($ 8.496.918,52)**, para el caso en que el Contratista no presente la garantía correspondiente; importes estos que serán reintegrados en su totalidad al término del Plazo de Garantía, si la obra contara con la aprobación definitiva de la Inspección Municipal.

SÉPTIMA: GARANTÍA DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas haciendo entrega de la Póliza de seguro de caución **Nº 868315,** de la firma **FIANZAS Y CREDITO S.A COMPAÑIA DE SEGUROS** por la suma de **PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 52/100 ($ 8.496.918,52)**, equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto contractual.

OCTAVA: PLAZO DE GARANTÍA. Se ha fijado para esta Obra un plazo de garantía de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días corridos a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria. Estando durante el mismo la conservación a cargo exclusivo de la contratista.

NOVENA: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: se regirá por el Decreto Provincial Nº 73/03 y normas reglamentarias, ampliatorias y modificatorias, vigentes a la fecha de las aperturas de las ofertas según se detalla en las cláusulas del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

DECIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

254701
02 ENE. 2023

FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA
D.N.I. N 26.673.854

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI Nº: 25.739.771

Nº 718/2023

"2023-40º ANIVERSARIO DE LA RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego
REPUBLICA ARGENTINA
Dirección de Obras Viales

0718

ACTA DE INICIO

OBRA: ***"PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN BARRIO LOS CISNES- AÑO 2023"***

(Contrato Nº 32/23 – Expte. Nº 674/23)

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, reunidos por una parte el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián El Cano Nº 203 de esta Ciudad, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos **Arq. Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal y la empresa **DAPCO S.R.L.,** **CUIT Nº 30-67579673-0** representada en este acto por el **Sr. Fernando Maximiliano Zapata, D.N.I. Nº 26.673.854, ,** en calidad de socio gerente de la misma, con domicilio legal en calle **Ruta Nacional Nº 3, Km 2814**, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **LA CONTRATISTA**, de la obra de referencia, declaran en la fecha haber recorrido el sector afectado por dicha obra, haciendo en este acto el MUNICIPIO, entrega del mismo a la CONTRATISTA estableciendose en la fecha, iniciada la Obra para constancia de lo cual se labra la presente Acta.

En prueba de conformidad, y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original y el duplicado en poder del MUNICIPIO DE RIO GRANDE, y el triplicado en poder de LA CONTRATISTA.

254791
02 ENE. 2023

FERNANDO MAXIMILIANO ZAPATA
D.N.I. N 26.673.854

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO
DNI Nº: 25.739.771

FIRMA Y SELLO

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y, SÁNDWICH DEL SUR SON Y SERÁN ARGENTINAS"

Nº 718/2023

DAPCO
VIAL CONSTRUCTORA

OBRA: "PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN BARRIO LOS CISNES- AÑO 2023"

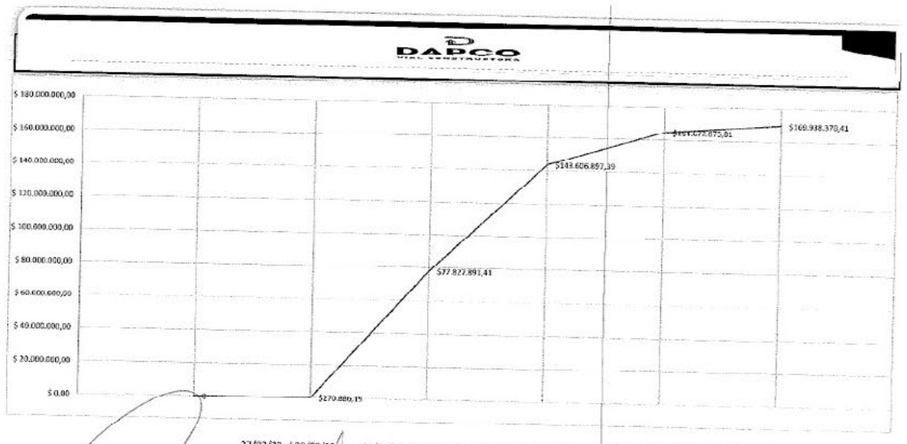
ITEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	27/02/2023 al 28/02/23	1/03/23 al 31/03/23	01/04/23 al 30/04/23	01/05/23 al 31/05/23	01/06/23 al 26/06/23
1	*MOVIMIENTO DE SUELO*							
1-1	Preparacion de sub base existente	$ 9.852.439,39	5,80%	$ 0,00 0,00%	$ 9.852.439,39 100,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
1-2	Base de agregado petreo y suelo	$ 41.571.799,09	24,46%	$ 0,00 0,00%	$ 41.571.799,09 100,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
2	*RIEGO ASFALTICOS*							
2-1	Riego de Imprimacion	$ 5.825.794,44	3,43%	$ 0,00 0,00%	$ 4.660.635,55 80,00%	$ 1.165.158,89 20,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
2-2	Riego de Liga	$ 7.091.559,22	4,17%	$ 0,00 0,00%	$ 5.673.247,38 80,00%	$ 1.418.311,84 20,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
3	*CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO*							
3-1	Carpeta de concreto asfaltico esp. 6cm	$ 105.325.892,08	61,98%	$ 0,00 0,00%	$ 15.798.883,81 15,00%	$ 63.195.535,25 60,00%	$ 21.065.178,42 20,00%	$ 5.266.294,60 5,00%
4	*SEÑALAMIENTO*							
4-1	Cartel de Obra 4,00X2,00m	$ 270.886,19	0,16%	$ 270.886,19 100,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%	$ 0,00 0,00%
TOTAL		$ 169.938.370,41	100,00%					
	PARCIAL			$270.886,19	$77.557.005,22	$65.779.005,98	$21.065.178,42	$5.266.294,60
	ACUMULADO			$270.886,19	$77.827.891,41	$143.606.897,39	$164.672.075,81	$169.938.370,41

DAPCO SRL
VIAL CONSTRUCTORA
CUIT Nº 30-67579673-0
FERNANDO M. ZAPATA
SOCIO GERENTE

Salgues Victor
Ingeniero Civil
MP: 157 Mat. Mun. 1088

Arq. Silvina Mónaco
Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos

Nº 718/2023



DAPCO SRL
VIAL CONSTRUCTORA
CUIT Nº 30-57576673-0
FERNANDO M. ZAPATA
SOCIO GERENTE

Salgues Victor
Ingeniero Civil
MP: 357 Mat. Nac. 1090

Arq. Silvia Andreaco
Secretaria de Planificación,
Inversión y Servicios
Públicos

0718

RESOLUCIÓN Nº 719/2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. MANRIQUEZ, Jorge Humberto, DNI. Nº38.786.763, con domicilio real y legal en calle SANTA MICAELA 2766, de la Ciudad de Río Grance, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas de maestranza, en Dirección de Administracion, dependiente de la Secretaria de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realizacion de las tareas se establece en un valor mensual de **$115.000,00 (Pesos CIENTO QUINCE MIL con 00/100)** , siendo el proporcional del primer mes la suma de $80.500,00 (Pesos OCHENTA MIL QUINIENTOS con 00/100); sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$195.500,00 (Pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS con 00/100)**.
Si "EL LOCADOR" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de **$670,00 (Pesos SEISCIENTOS SETENTA con 00/100)** en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, "LA LOCADORA" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez
"EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o

resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **10 de febrero de 2023** y hasta el día **31 de marzo de 2023** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los diez (10) días del mes de febrero de 2023.

MANRIQUEZ Jorge Humberto
DNI. Nº 38.786.763

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 720/2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **GALARZA, Nilda Noemí**, DNI. Nº24.177.784, con domicilio real y legal en calle **ARTURO ILLIA 1287**, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "LA LOCADORA", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "LA LOCADORA" se compromete a la realización de tareas de maestranza en el Espacio Joven Zona Sur, en Dirección de Espacios para la Prevención, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 35 (treinta y cinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$115.000,00 (Pesos CIENTO QUINCE MIL con 00/100)** , siendo el proporcional del primer mes la suma de $61.333,00 (Pesos SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100); sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$176.333,33 (Pesos CIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100)**.
Si "LA LOCADORA" fuera convocado a prestar servicios fuera del horario establecido, excediendo la totalidad de horas acordadas, se le abonará por valor hora un monto de **$670,00 (Pesos SEISCIENTOS SETENTA con 00/100)** en concepto de excedente de horas.
Por tal excedente, "LA LOCADORA" presentará para su verificación, una factura debidamente conformada, lo cual implicará la recepción y valorización conforme a los servicios prestados, los cuales deberán estar avalados mediante informe técnico emitido por los responsables del área, certificando las tareas realizadas para que su reconocimiento surta validez
"LA LOCADORA" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "LA LOCADORA" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente.
Cuando "LA LOCADORA" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, o en caso de poseer residencia permanente en otra Provincia y deba trasladarse a esta Ciudad – o alguna otra de la República Argentina – para cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los gastos en concepto de pasajes y/o racionamiento y/o estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.
"LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en la presente cláusula.

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "LA LOCADORA", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "LA LOCADORA" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "LA LOCADORA" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "LA LOCADORA" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "LA LOCADORA" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "LA LOCADORA" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "LA LOCADORA", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "LA LOCADORA" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "LA LOCADORA" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "LA LOCADORA" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "LA LOCADORA" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "LA LOCADORA" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **15 de febrero de 2023** y hasta el día **31 de marzo de 2023** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "LA LOCADORA" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "LA LOCADORA", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de febrero de 2023.

GALARZA Nilda Noemí
DNI. Nº 24.177.784

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 721/2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana Dr. FERRO, Gonzalo Agustín, DNI. Nº35.927.346, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. **ALBORNOZ, Matias David**, DNI. Nº**41.127.198**, con domicilio real y legal en calle PIEDRABUENA 2237, de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamado "EL LOCADOR", convienen en celebrar el presente contrato, en el marco del Programa denominado "**PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, LA CULTURA Y EL DEPORTE**", el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "EL LOCADOR" se compromete a la realización de tareas como Tallerista de **BATERIA**, en la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, **dependiente** de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud, en el horario que se le indique, totalizando como mínimo 25 (veinticinco) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$72.000,00 (Pesos SETENTA Y DOS MIL con 00/100)** , siendo el proporcional del primer mes la suma de $55.200,00 (Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS con 00/100); lo que, sumado conforme la vigencia de dicho contrato, integra un valor total de **$127.200,00(Pesos CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS con 00/100)** por todo concepto. "EL LOCADOR" presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "EL LOCADOR" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "EL LOCADOR" sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "EL MUNICIPIO", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos. -

SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "EL LOCADOR", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "EL LOCADOR" deberá comunicar a "EL MUNICIPIO" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "EL LOCADOR" se obliga a hacer conocer a "EL MUNICIPIO" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. "EL LOCADOR" no tendrá derecho a recibir de "EL MUNICIPIO" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a "EL MUNICIPIO". "EL LOCADOR" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "EL MUNICIPIO", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "EL LOCADOR" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "EL MUNICIPIO".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "EL LOCADOR", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "EL LOCADOR" hará saber a "EL MUNICIPIO". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "EL LOCADOR" derecho a indemnización alguna, debiendo "EL MUNICIPIO" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "EL MUNICIPIO" podrá rescindir si "EL LOCADOR" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "EL LOCADOR" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "EL LOCADOR" podrá de igual modo rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del día **08 de febrero de 2023** y hasta el día **31 de marzo de 2023** inclusive, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "EL LOCADOR" no tiene relación de dependencia con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "EL LOCADOR", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2023.

ALBORNOZ Matias David
DNI. Nº 41.127.198

Dr. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 722/2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P Lapadula Juan Matías, D.N.I. N.º 28.360.866, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. Mahona Laura Noemi D.N.I. Nº 17.257.401**, con domicilio real y legal en calle Pedro Trivilo Nº 996 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**", se compromete al dictado de 1 (un) Curso de Capacitación Teórico Práctico, denominado "**Seminario de Cocina Vegetariana**". El mismo se llevará a cabo los días martes y miércoles de 09:30 a 12:30 hs, en las instalaciones de la Dirección de Empleo sito en Calle San Martín Nº 619, dirigido a toda la comunidad, totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** con materiales incluidos; con lo cual la suma total contratada es de **$90.000,00 (Pesos Noventa Mil Con 00/100)** por todo concepto. "**LA LOCADORA**" presentará en el área correspondiente una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que "**LA LOCADORA**" la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando "**LA LOCADORA**" sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de "**EL MUNICIPIO**", por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: "**EL MUNICIPIO**" deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por "**LA LOCADORA**", y que se encuentren en sus oficinas técnicas. "**LA LOCADORA**" deberá comunicar a "**EL MUNICIPIO**" en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: "**LA LOCADORA**" se obliga a hacer conocer a "**EL MUNICIPIO**" sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. "**LA LOCADORA**" no tendrá derecho a recibir de "**EL MUNICIPIO**" ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a "**EL MUNICIPIO**". "**LA LOCADORA**" no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a "**EL MUNICIPIO**", la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a "**LA LOCADORA**" por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a "**EL MUNICIPIO**".

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de "**LA LOCADORA**", quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas "**LA LOCADORA**" hará saber a "**EL MUNICIPIO**". Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de "**LA LOCADORA**" derecho a indemnización alguna, debiendo "**EL MUNICIPIO**" en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir si "**LA LOCADORA**" incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a "**LA LOCADORA**" con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. "**LA LOCADURA**" podrá de igual modo rescindir el proceste contrato por inteneros motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del **01 de febrero hasta el 30 de abril del 2023** pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo "**LA LOCADORA**" deberá estar a disposición de "**EL MUNICIPIO**", con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que "**LA LOCADORA**" no tiene relación de dependencia con "**EL MUNICIPIO**", quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con "**LA LOCADORA**", a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de enero del 2023.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN Nº 723/2023

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, C.P LAPADULA Juan Matías D.N.I. N.º 23.620.730, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la **Sra. REYES, Maribel Melinda, D.N.I. Nº 34.328.161**, con domicilio real y legal en calle Alicia Moreau de Justo Nº 986 de la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "**LA LOCADORA**", convienen en celebrar el presente contrato, el que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación:

PRIMERA: "**LA LOCADORA**", se compromete a dictar 1 (un) Cursos de Capacitación Teórico Práctico **"Arreglos de Indumentaria"**. Se llevará a cabo los días, martes y jueves de 09:30 a 12:30 hs en la Dirección de Empleo ubicada en la calle San Martín Nº 619. Las capacitaciones serán dirigidas a toda la comunidad que asisten a los talleres que se dictan en la Dirección de Empleo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente. Totalizando como mínimo 6 (seis) horas semanales. El precio convenido para la realización de las tareas se establece en un valor mensual de **$30.000,00 (Pesos Treinta Mil Con 00/100)** incluidos los materiales para la realización de los mismos; con lo cual la suma total contratada es de **$90.000,00 (Pesos Noventa Mil Con 00/100**, por todo concepto. **"LA LOCADORA"** presentará en el área contratante una factura mensual por los trabajos realizados, para su verificación, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentacion de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la contabilización del período para el pago, comenzará en el momento en que **"LA LOCADORA"** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos dentro de los 30 (treinta) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **"LA LOCADORA"** sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad, los gastos en concepto de pasajes, racionamiento y estadía, correrán por parte de **"EL MUNICIPIO"**, por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

SEGUNDA: **"EL MUNICIPIO"** deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **"LA LOCADORA"**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **"LA LOCADORA"** deberá comunicar a **"EL MUNICIPIO"** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de los documentos obrantes en su poder.

TERCERA: **"LA LOCADORA"** se obliga a hacer conocer a **"EL MUNICIPIO"** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. **"LA LOCADORA"** no tendrá derecho a recibir de **"EL MUNICIPIO"** ningún beneficio, prestacion, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a **"EL MUNICIPIO"**. **"LA LOCADORA"** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **"EL MUNICIPIO"**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de 2 (dos) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **"LA LOCADORA"** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **"LA LOCADORA"**, quien deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en miras y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio de las actividades contratadas **"LA LOCADORA"** hará saber a **"EL MUNICIPIO"**. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"LA LOCADORA"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL MUNICIPIO"** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir si **"LA LOCADORA"** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. Asimismo, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir el presente contrato, en uso de sus atribuciones y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **"LA LOCADORA"** con un mínimo de 15 (quince) días de anticipación. **"LA LOCADURA"** podrá de igual modo rescindir el proceste contrato por inteneros motivos con aviso de 30 (treinta) días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de febrero hasta el día 30 de abril de 2023, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original. Durante el término del mismo **"LA LOCADORA"** deberá estar a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, con afectación full – time, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia, salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que **"LA LOCADORA"** no tiene relacion de dependencia con **"EL MUNICIPIO"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con **"LA LOCADORA"**, a quien se le exige que durante la prestación de los servicios contratados se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores, y deberá acreditar la contratación de un seguro de accidentes personales que tendrá vigencia conforme al período contratado.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen, y se comprometen a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Distrito Judicial Norte, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes, y en prueba de conformidad, se firman 04 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 01 días del mes de febrero del 2023.

Reyes Maribel
DNI 34.328.161

C.P. Juan Matías Lapadula
Secretario de Desarrollo
Económico y Ambiente

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN Nº 728/2023

ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 211/22 (SPIYSP-DOV)

Entre el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastian El Cano Nº 203 de esta Ciudad, representado en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. **Silvina Andrea, MÓNACO**, DNI Nº 25.739.771, "Ad - Referéndum" del Sr. Intendente Municipal en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por otra parte la empresa el Sr. **Dalmas Damian Agustin, D.N.I. Nº 30.094.294**, con domicilio legal en Jaime Speroni Nº 959, de la ciudad de Río Grande, llamada en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA Nº 1** del Contrato de Obra Nº 211/22 (SPIySP-DOV), de fecha 27 de julio de 2022, registrado bajo N°23170, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan **MODIFICAR,** conforme planilla adjunta por adicionales, el Contrato de Obra N° 211/22 (SPIySP-DOV) de fecha 27 de julio de 2022, correspondiente a la Obra: **"PAVIMENTACIÓN DE CALLES, AFECTADAS AL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y ALEDAÑAS - MARGEN SUR- AÑO 2022– INICIATIVA PRIVADA"**, cuyos aspectos primordiales lo constituyen la documentación adjunta al Expte. N° 3564/22, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de bases y Condiciones, y sus Anexos, reconociendo ambas partes las Planillas, que a partir de la suscripcion de la presente acta pasan a formar parte de la misma como Anexo N°1.

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que no fueron contratados y aprobados por la Resolución Municipal N°3485/22, de fecha 02 de agosto de 2022, plasmado en el Contrato de Obra N° 211/22 y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas.

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula **TERCERA** del Contrato de Obra N° 211/22 en razón de la demasía por la suma de **PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 47/100 ($8.136.480,47),**con lo cual el mismo asciende a la suma total de **PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 29/100 ($290.209.719,29).**

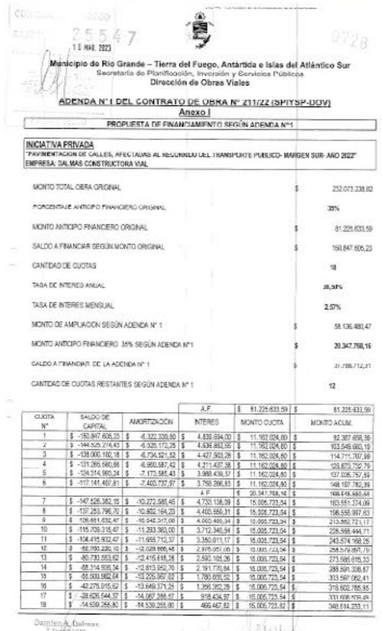
CUARTA: La contratista deberá garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones emergentes de la presente, mediante la **Póliza N°15680** de la compañía **GALENOS SEGUROS S.A.** por la suma de **PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 02/100 ($2.906.824,(2),** equivalente al 5% del monto ampliado, como así también la ampliación del anticipo financiero mediante la **Póliza N.° 15681** de la compañía **GALENOS SEGUROS S.A.** por la suma de **PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 16/100 ($ 20.347.768,16),** equivalente al 35% del monto ampliado correspondiente, las cuales serán entregadas al MUNICIPIO.

QUINTA: QUINTA: Las partes integrantes de la presente Adenda, acuerdan modificar la cláusula QUINTA del Contrato de Obra N° 211/22 (SPIYSP-DOV), ampliando el plazo de obra en SESENTA (60) días corridos, con lo cual el plazo total de la obra es de DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos contados a partir de la firma del Acta de inicio.

SEXTA: En todo lo no previsto en esta adenda, se regirá por las condiciones del contrato original Nº 211/22 y el pliego de bases y condiciones y especificaciones Técnicas.

- - - Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil veintitres.

Nº 728/2023



Municipio de Río Grande – Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Obras Viales

ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA Nº 211/22 (SPIYSP-DOV)
Anexo I
PROPUESTA DE FINANCIAMIENTO SEGÚN ADENDA N°1

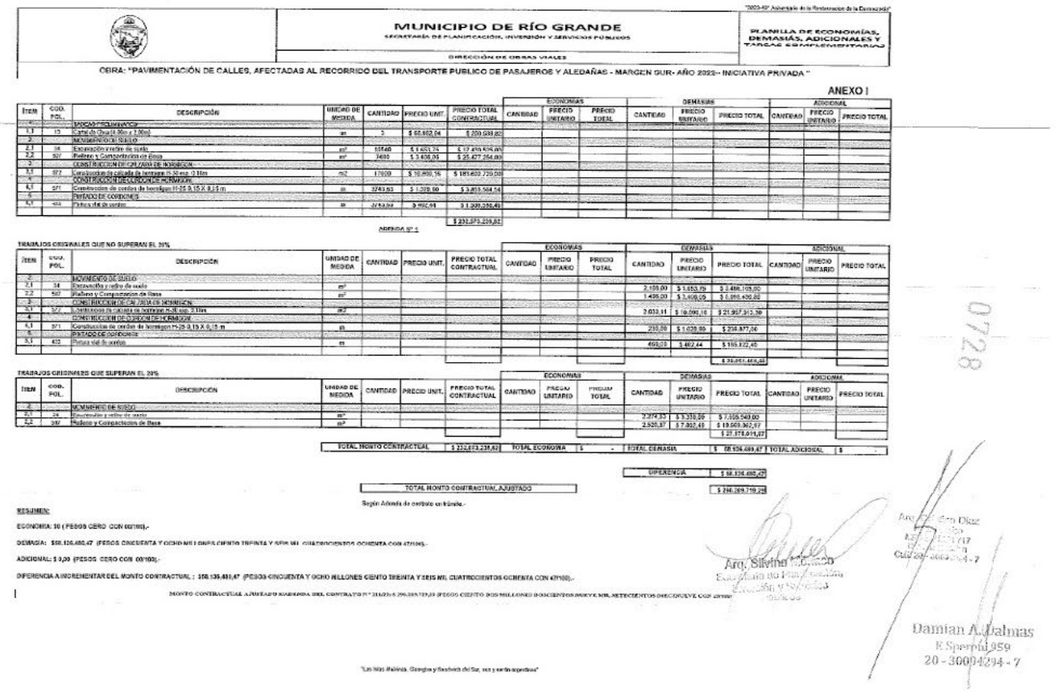
INICIATIVA PRIVADA
"PAVIMENTACION DE CALLES, AFECTADAS AL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PUBLICO- MARGEN SUR- AÑO 2022"
EMPRESA: DALMAS CONSTRUCTORA VIAL

MONTO TOTAL OBRA ORIGINAL	$ 252.073.238,82
PORCENTAJE ANTICIPO FINANCIERO ORIGINAL	35%
MONTO ANTICIPO FINANCIERO ORIGINAL	$ 81.225.633,59
SALDO A FINANCIAR SEGÚN MONTO ORIGINAL	$ 190.847.605,23
CANTIDAD DE CUOTAS	18
TASA DE INTERES ANUAL	28,98%
TASA DE INTERES MENSUAL	2,07%
MONTO DE AMPLIACION SEGÚN ADENDA N° 1	$ 58.136.480,47
MONTO ANTICIPO FINANCIERO 35% SEGÚN ADENDA N°1	$ 20.347.768,16
SALDO A FINANCIAR DE LA ADENDA N° 1	$ 37.788.712,31
CANTIDAD DE CUOTAS RESTANTES SEGÚN ADENDA N° 1	12

CUOTA N°	SALDO DE CAPITAL	AMORTIZACION	INTERES	MONTO CUOTA	MONTO ACUM.
			A F	$ 81.225.633,59	$ 81.225.633,59
1	$ -190.847.605,23	$ -4.322.339,80	$ 4.839.694,00	$ 11.162.034,80	$ 92.387.668,39
2	$ -194.525.274,43	$ -5.325.172,25	$ 4.836.862,55	$ 11.162.034,80	$ 103.549.703,19
3	$ -139.000.160,18	$ -5.734.521,52	$ 4.427.503,28	$ 11.162.034,80	$ 114.711.737,99
4	$ -131.265.640,66	$ -6.069.587,42	$ 4.092.437,38	$ 11.162.034,80	$ 125.873.772,79
5	$ -124.514.960,24	$ -7.173.581,43	$ 3.988.439,37	$ 11.162.034,80	$ 137.035.757,59
6	$ -117.141.497,81	$ -7.402.737,37	$ 3.759.286,83	$ 11.162.034,80	$ 148.197.792,39
		A F	$	$ 20.347.768,16	$ 168.545.560,55
7	$ -147.526.382,15	$ -10.272.586,46	$ 4.733.138,39	$ 15.005.723,54	$ 183.551.274,09
8	$ -137.253.795,70	$ -10.892.164,23	$ 4.113.559,31	$ 15.005.723,54	$ 198.556.997,63
9	$ -126.861.631,47	$ -10.542.347,08	$ 4.463.376,46	$ 15.005.723,54	$ 213.562.721,17
10	$ -116.319.284,39	$ -11.203.360,00	$ 3.712.346,54	$ 15.005.723,54	$ 228.568.444,71
11	$ -104.615.932,47	$ -11.669.712,37	$ 3.350.011,17	$ 15.005.723,54	$ 243.574.168,25
12	$ -92.750.220,10	$ -12.029.666,46	$ 2.975.057,08	$ 15.005.723,54	$ 258.579.891,79
13	$ -80.720.553,64	$ -12.415.618,38	$ 2.590.105,16	$ 15.005.723,54	$ 273.585.615,33
14	$ -68.314.935,26	$ -12.813.952,76	$ 2.191.770,84	$ 15.005.723,54	$ 288.591.338,87
15	$ -55.518.982,50	$ -13.225.287,07	$ 1.780.436,52	$ 15.005.723,54	$ 303.597.062,41
16	$ -42.275.915,62	$ -13.649.371,25	$ 1.356.352,34	$ 15.005.723,54	$ 318.602.785,95
17	$ -28.626.544,37	$ -14.087.388,47	$ 918.424,87	$ 15.005.723,54	$ 333.608.509,49
18	$ -14.539.155,90	$ -14.539.155,90	$ 466.467,82	$ 15.005.723,82	$ 348.614.233,11

Damian A. Dalmas
E Speroni 959
20 - 30094294 - 7

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaria de Planificación
Inversión y Servicios Públicos



"2023 - 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE OBRAS VIALES
PLANILLA DE ECONOMÍAS, DEMASÍAS, ADICIONALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

OBRA: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES, AFECTADAS AL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y ALEDAÑAS - MARGEN SUR- AÑO 2022– INICIATIVA PRIVADA"

ANEXO I

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL	ADICIONAL CANTIDAD	ADICIONAL PRECIO UNITARIO	ADICIONAL PRECIO TOTAL
-2		LOCACIÓN DE OBRA													
1.1	15	Cartel de Obra (4.80m x 2.90m)	un	1	$ 65.662,04	$ 259.599,80									
2		MOVIMIENTO DE SUELO													
2.1	14	Excavación y retiro de suelo	m³	10540	$ 1.653,74	$ 17.429.579,60									
2.2	507	Relleno y Compactación en Obra	m³	3400	$ 3.436,05	$ 25.477.254,00									
3		CONSTRUCCION CIRCUITACION DE HORMIGON													
3.1	527	Construcción de cordón de hormigon H-25 a 15 (I, 8,0 m	m2	17000	$ 10.400,76	$ 189.400.720,00									
4		CONSTRUCCION DE DESAGUES PLUVIALES													
4.1	571	Construccion de cordon de hormigon H-25 a 15 (I, 8,0 m	m	3743,63	$ 1.209,99	$ 3.853.564,54									
5		PINTADO DE CORDONES													
5.1	403	Pintura vial de cordon	m	3743,64	$ 462,64	$ 1.200.255,45									
						$ 237.573.239,83									

ADENDA N° 1

TRABAJOS ORIGINALES QUE NO SUPERAN EL 20%

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL	ADICIONAL CANTIDAD	ADICIONAL PRECIO UNITARIO	ADICIONAL PRECIO TOTAL
-2		MOVIMIENTO DE SUELO													
2.1	14	Excavación y retiro de suelo	m³							2.400,00	$ 1.653,79	$ 3.486.105,60			
2.2	507	Relleno y Compactación en Obra	m³							1.400,00	$ 3.436,05	$ 5.080.400,00			
3		CONSTRUCCION CIRCUITACION DE HORMIGON													
3.1	527	Construcción de cordón de hormigon H-25 a 15 (I, 8,0 m	m2							2.653,11	$ 10.700,76	$ 21.907.913,39			
4		CONSTRUCCION DE DESAGUES PLUVIALES													
4.1	571	Construccion de cordon de hormigon H-25 a 15 (I, 8,0 m	m							200,00	$ 1.020,99	$ 204.977,04			
5		PINTADO DE CORDONES													
5.1	403	Pintura vial de cordon	m							400,00	$ 462,64	$ 185.072,40			
												$ 30.864.468,43			

TRABAJOS GIRONALES QUE SUPERAN EL 20%

ITEM	COD. POL.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL CONTRACTUAL	ECONOMIAS CANTIDAD	ECONOMIAS PRECIO UNITARIO	ECONOMIAS PRECIO TOTAL	DEMASIAS CANTIDAD	DEMASIAS PRECIO UNITARIO	DEMASIAS PRECIO TOTAL	ADICIONAL CANTIDAD	ADICIONAL PRECIO UNITARIO	ADICIONAL PRECIO TOTAL
-2		MOVIMIENTO DE SUELO													
2.1	14	Excavación y retiro de suelo	m³							2.974,37	$ 2.352,29	$ 7.000.540,00			
2.2	507	Relleno y Compactación en Obra	m³							2.925,37	$ 7.802,43	$ 19.003.362,27			
												$ 27.378.611,27			

TOTAL MONTO CONTRACTUAL	$ 222.573.239,83	TOTAL ECONOMIA	$ -	TOTAL DEMASIA	$ 58.136.480,47
				TOTAL ADICIONAL	$ -

DIFERENCIA $ 58.136.480,47

TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO $ 280.209.719,29

Según Adenda de contrato en trámite.-

RESUMEN:

ECONOMIA: $0 (PESOS CERO CON 00/100).-

DEMASIA: $58.136.480,47 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 47/100).-

ADICIONAL: $ 0,00 (PESOS CERO CON 00/100).-

DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL : $58.136.480,47 (PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 47/100).-

MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO SEGUNDA DEL CONTRATO N° 211/22 $ 290.209.719,29 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 29/100)

Arq. Silvina Andrea Mónaco
Secretaria de Planificación
Inversión y Servicios Públicos

Damian A. Dalmas
E Speroni 959
20 - 30094294 - 7

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Nº 728/2023

DALMAS
construcciones viales

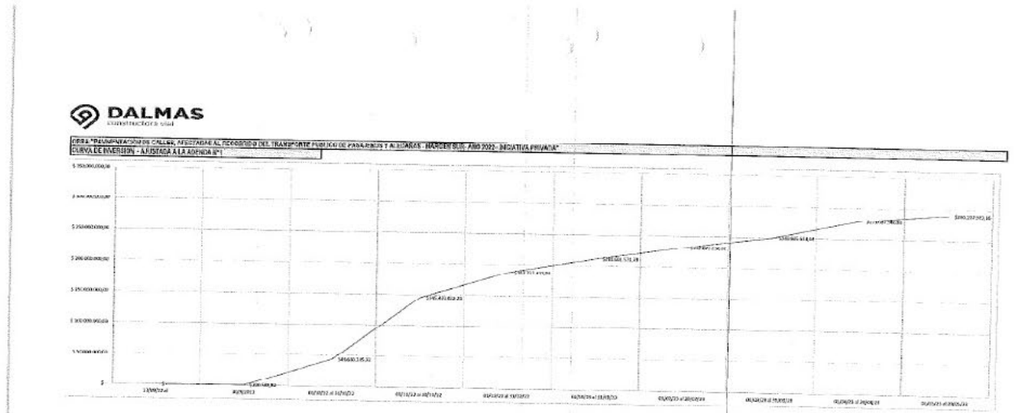
INICIATIVA PRIVADA
OBRA: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES, AFECTADAS AL RECORRIDO DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS Y ALEDAÑAS - MARGEN SUR- AÑO 2022- INICIATIVA PRIVADA"
EMPRESA: DALMAS CONSTRUCTORA VIAL
PLAN DE TRABAJOS - ajustado a la solicitud nº1

ITEM	DENOMINACIÓN	TOTAL ITEM	% INCIDENCIA	1/09/2022 al 30/09/2022	01/10/22 al 31/10/2022	01/11/22 al 30/11/2022	01/12/22 al 31/12/2022	01/01/23 al 31/01/2023	01/02/23 al 28/02/2023	01/03/23 al 31/03/2023	01/04/23 al 30/04/23	01/05/23 al 31/05/23
1	TAREAS PRELIMINARES											
1.1	Cartel de Obra (4.00m x 2.00m)	$ 296.580,02	0,69%	100% $ 296.580,02	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00
2	MOVIMIENTO DE SUELO											
2.1	Excavación y perfilado de suelo	$ 17.430.525,00	7,51%	0% $ 0,00	40% $ 6.972.210,00	40% $ 6.972.210,00	20% $ 3.743.052,50	0% $ 1.743.052,50	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00
2.2	Relleno y Compactación de firme	$ 25.477.284,00	10,98%	0% $ 0,00	20% $ 5.917.030,00	40% $ 10.100.961,60	40% $ 7.547.725,40	0% $ 1.911.567,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00
3	CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON											
3.1	Construcción de calzada de hormigón H-30 esp. 0.18 m	$ 183.697.720,00	79,19%	0% $ 0,00	10% $ 37.545.456,00	45% $ 82.921.224,00	20% $ 36.720.564,00	10% $ 18.360.772,00	10% $ 18.360.772,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00
4	CONSTRUCCION DE CORDON DE HORMIGON											
4.1	Construcción de cordon de hormigón H-30 0.15 X 0.15 m	$ 3.855.564,54	1,66%	0% $ 0,00	0% $ 0,00	50% $ 1.927.782,27	50% $ 1.771.112,27	0% $ 771.119,54	0% $ 385.550,45	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00
5	PINTADO DE CORDONES											
5.1	Pintura vial de cordón	$ 1.904.684,46	0,82%	0% $ 0,00	0% $ 0,00	10% $ 190.684,64	30% $ 451.975,94	30% $ 451.975,94	30% $ 451.975,94	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00
SUBTOTAL 1		$ 231.873.238,02	100,00%									
TAREAS ORDINALES QUE SE SUMAN EL 20%												
2	MOVIMIENTO DE SUELO											
2.1	Excavación y perfilado de suelo	$ 3.696.100,00	11,28%	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	50% $ 1.848.050,00	50% $ 1.848.050,00	0% $ 0,00
2.2	Relleno y Compactación de firme	$ 5.065.450,00	15,46%	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	40% $ 2.026.180,00	60% $ 3.039.270,00	0% $ 0,00
3	CONSTRUCCION DE CALZADA DE HORMIGON											
3.1	Construcción de calzada de hormigón H-30 esp. 0.18m	$ 21.957.913,30	70,02%	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	50% $ 10.978.956,65	50% $ 10.978.956,65
4	CONSTRUCCION DE CORDONES HORMIGON											
4.1	Construccion de cordon de hormigon H-30 0.15 X 0.15 m	$ 236.877,60	0,72%	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	50% $ 118.438,80	50% $ 118.438,80
5	PINTADO DE CORDONES											
5.1	Pintura vial de cordón	$ 185.122,40	0,60%	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	50% $ 97.561,20	50% $ 92.561,20
SUBTOTAL 2		$ 33.881.469,30	100,00%									
TAREAS ORDINALES QUE SUMAN EL 20%												
2	MOVIMIENTO DE SUELO											
2.1	Excavación y perfilado de suelo	$ 7.392.200,00	21,82%	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	50% $ 3.292.974,00	50% $ 3.292.974,00	0% $ 0,00
2.2	Relleno y Compactación de firme	$ 10.868.900,00	32,08%	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	0% $ 0,00	50% $ 5.434.450,00	50% $ 5.434.450,00	0% $ 0,00
SUBTOTAL 3		$ 67.173.813,84	100%									
TOTAL OBRA		$ 292.399.710,23										
$ INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL			$ 296.580,02	$ 43.426.656,96	$ 101.893.776,74	$ 49.394.430,25	$ 23.874.135,73	$ 20.647.950,20	$ 17.674.789,80	$ 21.068.240,23	$ 14.180.958,35
	ACUMULADO			$ 296.580,02	$ 43.930.245,72	$ 145.493.902,23	$ 187.777.452,29	$ 211.651.571,73	$ 232.273.218,62	$ 249.854.012,21	$ 270.812.252,24	$ 284.709.716,29
% INVERSIÓN TOTAL	PARCIAL			0,10%	15,00%	35,16%	17,05%	8,25%	7,06%	6,05%	10,02%	5,05%
	ACUMULADO			0,10%	15,00%	50,16%	67,05%	75,31%	82,37%	88,42%	98,44%	100,00%

Arq. Silvina Blanco
Subsecretaria de Planificación Territorial, Movilidad y Servicios Públicos

Damian A. Dalmas
E.Speroni 959
20 - 30694294 - 7

Arq. Cristian Díaz
Matrícula 17
CUCICO - 30694294 - 7



Arq. Cristian Díaz
Matrícula 17
CUCICO - 30694294 - 7

Arq. Silvina Blanco
Subsecretaria de Planificación Territorial, Movilidad y Servicios Públicos

Damian A. Dalmas
E.Speroni 959
20 - 30694294 - 7

RESOLUCIÓN Nº 730/2023

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL

Entre el **Club Atlético Boca Juniors**, en adelante "**CABJ**" representado en este acto por el **Sr. Martín Mendiguren, DNI Nº 25.833.182**, en su carácter de presidente de deportes amateurs de la referida institución, con domicilio legal en calle Brandsen Nº 805 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, manifestando poseer facultades suficientes a tal evento, por una parte; y el **Municipio de la ciudad de Río Grande**, en adelante "**EL MUNICIPIO**", representado en este acto por el **Lic. Sebastián Andrés Bendaña, DNI Nº: 30.882.432**, *"tal referéndum"* del Sr. Intendente Municipal, **Lic. Martín Alejandro Pérez, DNI Nº 37.781.605**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano Nº 203 de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, por la otra parte. Convienen en celebrar el presente Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA 1: Antecedentes y Declaraciones.

Que se celebró entre las partes un Convenio Marco con el Club Boca Juniors de Bs As. según Resolucion Municipal Nº 325/2023 con el objeto de aprovechar el acercamiento entre las partes y crear un ámbito de colaboracion institucional para ofrecer y difundir diversas propuestas deportivas y académicas destinadas a deportistas, docentes y diversos actores de la ciudad de Río Grande.

En atención a ello, con el objeto de concretar a materializar tareas en conjunto, es que se procede a suscribir este Convenio Específico de Cooperación, el cual tiene como finalidad:

1. - Profundizar y perfeccionar el desarrollo del deporte, a través de la capacitación de profesionales radicados en la ciudad de Río Grande, como así también de los estudiantes o deportistas riograndenses que se encuentren tanto en la ciudad de Río Grande como en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2. - Articular todo tipo de eventos y actividades prevaleciendo el diálogo entre las partes, conforme a las estipulaciones aquí determinadas, y de conformidad con el espíritu de lo acordado en el convenio marco.

CLÁUSULA 2: Aspectos Particulares.

Que, a fin de llevar adelante acciones concretas y positivas en relación al objeto anteriormente indicado, particularmente las partes asumen el siguiente compromiso:

a.- El CABJ habilita el acceso y uso de sus instalaciones deportivas a los jóvenes riograndenses que se encuentren viviendo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la realización de actividades tendientes al acondicionamiento físico general (gimnasio), como así también otras actividades físicas específicas, siendo al solo efecto ejemplificativo, el uso de piletas de natación, canchas de fútbol, vóley, o bien, la implementación de un plan específico deportivo direccionado al alto rendimiento y competencia. Siendo en todos esos casos, la delegación dispuesta por **EL MUNICIPIO** en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien propenda a trasladar solicitudes y lista de personas habilitadas a tal evento.

b.- Con el fin de garantizar un progreso en el área académico-deportiva de los docentes y profesionales de la ciudad de Río Grande, se implementará un programa de intercambios entre las partes, que incluirá la realización de clínicas y charlas de profesionales y deportistas destacados de **CABJ**, en la *Ciudad de Río Grande*.

Este programa contará con la realización de una (1) clínica mensual que se llevará a cabo en durante la vigencia del presente convenio, es decir, hasta diciembre del año en curso. Estipulando de forma privada las partes, las fechas específicas en que se desarrollará la clínica, duración de la misma y la actividad deportiva a la que va orientada. Siendo de principal interés del **MUNICIPIO**, capacitación de docentes y profesionales en deportes tales como futsal, futbol 11, voleibol, handball y deportes de combate.

Por su parte, **EL MUNICIPIO** se compromete a proporcionar el espacio acorde en las fechas que se convengan, para la realización de las clínicas, debiendo solventar los gastos inherentes a traslados aéreos de los profesionales que envíe el **CABJ**, traslados en la ciudad, alojamiento y racionamiento.

c.- EL MUNICIPIO, tendrá a su cargo las tareas de difusión, promoción, inscripción y comunicación de las clínicas que se llevarán adelante a fin de ponerlos en conocimiento de las distintas personas y deportistas que puedan estar interesados, autorizando **el CABJ** la utilización del logo, como así también de los diseños de los flyers correspondientes para la difusión y promoción, poniendo a disposición los modelos aprobados con que cuenta y, debiendo prestar conformidad respecto de las piezas de comunicación a difundir por **EL MUNICIPIO.**

d.- El CABJ, por su parte asume el compromiso de poner a disposición del **MUNICIPIO** hasta 4 camas en la pensión que posee en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales serán destinadas a alojar a los deportistas riograndenses que se encuentren realizando competencias deportivas en período de prueba o contratados, y representando en competiciones a el **CABJ**.

Asimismo, pone a disposición de la delegación de Río Grande domiciliada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los riograndenses que se encuentren allí residiendo, las instalaciones de su propiedad, a los efectos de llevar adelante actividades deportivas y recreativas organizadas por la referida delegación; coordinando de forma privada días y horarios a tal efecto.

CLÁUSULA 3: Precio.

Nº 730/2023

Que como contraprestación, **EL MUNICIPIO** se obliga a abonar por la totalidad de las actividades convenidas y las clínicas a llevarse a cabo, teniendo en cuenta la duración del presente convenio, la suma total de Pesos Seis Millones con 00/100 ($6.000.000,00.-), la que se abonará en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos Seiscientos Mil con 00/100 ($ 600.000,00.-), realizándose el pago dentro de los 30 días de la fecha de presentación de factura extendida por el **CABJ,** mediante la modalidad de transferencia bancaria a la Caja de Ahorros Nº 470-003794/0, CBU Nº 0170470320000000379405 del Banco Francés y cuya titularidad pertenece a la mencionada institución.

Se deja expresamente establecido que, corre por cuenta del **CABJ** el pago de honorarios de los profesionales que dicten las clínicas profesionales y sean enviados a tal evento por dicha institución, como así también todo otro gasto o costo que pudiera surgir y que no haya sido expresamente aquí asumido por **EL MUNICIPIO**. En tal sentido, el **CBAJ** se compromete a mantener indemne a **EL MUNICIPIO** por cualquier reclamo que pudiera suscitarse en torno a las actividades acordadas.

CLAUSULA 4: Duración.

El Convenio Específico de Cooperación Específico, entra en vigencia a partir del 01 de marzo del año en curso, finalizando el día 31 de diciembre del año 2023.

Se deja expresa constancia que el presente instrumento, podrá ser rescindido por cualquiera de "**LAS PARTES**", sin expresión de causa alguna, mediante notificación escrita con antelación no inferior a treinta (30) días, de producirse la rescisión, ésta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución. En cualquier caso, las actividades continuarán hasta su finalización, cumpliéndose con los objetivos particulares y específicos. La rescisión no dará derecho a "**LAS PARTES**" a reclamar indemnización de ninguna naturaleza.

CLAUSULA 5: Jurisdicción.

Las partes convienen que por cualquier controversia que surgiere con motivo del presente acto, acuerdan en someterse a los tribunales federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 23 días del mes de febrero del año 2023. –

Folio 5480 0730
02 ENE. 2023

Martín Mendiguren
Pte. Dep. Amateur
C.A. Boca Juniors

Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Turismo

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO Nº 009/2023-T.A.M.F

VISTO: El Expediente 9005/2023 TAMF, La Ley de Contabilidad Nº 6/71, El Decreto Reglamentario Nº 292/72, La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario contratar temporalmente a una persona que preste el servicio de maestranza para el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, ante la ausencia de la Agente VERA Cristina Yolanda, Leg. Mun. 5767/3 quien se encuentra de licencia por enfermedad.

Que al no contar con un reemplazo resulta necesario contratar personal que preste dichas tareas de forma temporal, a los fines de asegurar mínimamente la correcta higiene de los espacios que forman la sede de este Tribunal

A tal efecto se considera conveniente contratar al Sr. Pablo Gabriel REYES, DNI Nº 42.011.405, quien reúne los requisitos de idoneidad y se encuentra debidamente registrada como proveedor del Municipio de Rio Grande.

Que el valor locativo total de la contratación será de Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 ($185.600,00.-), por un total de doscientas treinta y dos horas (232 hs.).

Que es necesario dictar el acto administrativo pertinente, a los efectos de proceder a la imputación del gasto correspondiente y se proceda, oportunamente, al pago del importe señalado.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, a la Ordenanza Municipal 1714/02 y Ordenanza Municipal Nº 2859/11.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA:

Artículo Primero: APROBAR, el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y el Sr. Pablo Gabriel REYES, DNI Nº 42.011.405, a los fines de prestar temporalmente el servicio de maestranza, conforme se indica en el contrato.

Artículo Segundo: AUTORIZAR e IMPUTAR el pago de la suma de Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 ($185.600,00.-) por el total de la contratación.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente Decreto la Dra. MANGIALAVORI Paola, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 17 de febrero del 2023

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 010/2023-T.A.M.F

VISTO:
Expediente Nº 9004/2023 TAMF.
Decreto Nº 015/2022 TAMF-RG.
La Ley de contabilidad Nº 6/71.
El Decreto Provincial Nº 0674/11.
El Decreto Municipal 0132/2023
La Ordenanza Municipal Nº 1714/02.
La Ordenanza Municipal Nº 2859/11.
La Carta Orgánica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Nº 015/2022 TAMF-RG, en fecha 09 de febrero de 2022 se aprobó la contratación del inmueble donde actualmente funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, sito en calle Laserre Nº 177- Planta Baja y subsuelo.

Que durante el transcurso del año 2022, se ha cursado por nota a las inmobiliarias más importantes del centro de nuestra ciudad, la solicitud de informe respecto de inmuebles de similares características a las del edificio asiento actual de este Organismo, sin obtener respuesta alguna.

Que el asiento de esta sede resulta ser el único edificio que cubre las necesidades mínimas que requiere el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas para brindar el servicio de Justicia Municipal de Faltas de manera eficiente.

Que lo indicado en el informe técnico Nº 0003-2023 TAMF-RG, de fecha 16 de febrero de 2023 - incorporado al Expediente Nº 9004/2023 TAMF - refleja la falta de oferta en el mercado inmobiliario, siendo el valor de la locación del inmueble ajustado al jurisdiccional dispuesto por Decreto Municipal 0132/2023, es que corresponde encuadrar la presente contratación en el marco del art. 26 inc. 3 ap. "g" de la Ley Nº 6.

Que en razón de lo hasta aquí argumentado, se ha procedido a la suscripción del Contrato de Locación del inmueble sito en calle Lasserre 177 – Planta Baja y Subsuelo – con el Sr. Armando Gabriel BLANCO, DNI Nº 11.814.840, apoderado del Sr. Rodolfo Daniel RIVA, DNI Nº 6.151.484, titular registral de la propiedad precitada.

Que el canon locativo por doce (12) meses asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Seiscientos Mil con 00/100 ($3.600.000,00.-), pagaderos en doce cuotas fijas, mensuales y consecutivas de Pesos Trescientos Mil con 00/100 ($300.000,00.-).

Por su parte, el Martillero Publico, Don Armando BLANCO, percibirá un monto equivalente a un mes de alquiler en concepto de honorarios por la gestión inmobiliaria, por lo que el desembolso total por todo el concepto locativo (alquiler y honorarios inmobiliarios) asciende a la suma de de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL con 00/100 ($3.900.000,00.-)

Que es necesario formalizar la aprobación del contrato suscripto y proceder a la imputación del gasto total correspondiente, teniéndose por autorizada la Secretaria de Finanzas del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas Municipales Nro. 1714/02 y 2859/11 A.I. y modificatoria.

POR ELLO,

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Locación del inmueble sito en Laserre Nº 177- Planta Baja y Subsuelo, asiento actual de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, por el período comprendido entre 01/02/2023 hasta el 31/01/2024.

Artículo 2º) AUTORIZAR la afectación presupuestaria a la partida "Servicios No Personales" del ejercicio financiero correspondiente.

Artículo 3º) Refrenda, el presente Decreto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. BARRIENTOS BARRÍA Gicela Melina.

Artículo 4º) REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.

Río Grande, 17 de febrero del 2023

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO Nº 011/2023-T.A.M.F

Y VISTO:
Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza Municipal Nº 2859/11 y sus modificatorias
Decreto Nº 38/2015 T.A.M.F.
Decreto Nº 045/2016 T.A.M.F.

CONSIDERANDO:

Que conforme documentación obrante en este Tribunal, la Dra. Mangialavori, Paola, Legajo Nº 4553/5 presenta Nota mediante la cual solicita Licencia por estrictas "razones personales" para los días 22 y 24 de febrero de 2023, bajo la modalidad del Art. 14 inc. "f" del Decreto 3413/79.

Que lo solicitado fue debidamente autorizado por la suscripta, y girado a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio.

Asimismo, el día 23 de febrero de 2023 es el aniversario del nacimiento de la nombrada, por cuanto gozara de la Licencia por "Cumpleaños", de acuerdo al Decreto Municipal Nº 1141/0.

Que como consecuencia de ello, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina, se encontrará a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, conforme al Decreto N° 045/2016 T.A.M.F.

Que corresponde dictar el acto administrativo, a los efectos de dar encuadre legal a la situación puesta de manifiesto.

Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 1714/02 y O.M. 2859/11 A. I;

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR que durante los días 22, 23 y 24 de febrero de 2023 la Dra. Mangialavori Paola, Legajo Municipal Nro. 4553/5 se encontrara ausente de sus funciones por Licencia bajo las modalidades del Art. 14 "F" del Decreto Nº 3413/79 y Decreto Municipal Nº1141/0.

Artículo Segundo: COMUNICAR que durante esos días, la Secretaría de este Tribunal se hallara a cargo de la Dra. Gicela Melina Barrientos Barría, Legajo Nº 5358/9.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente, la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA, Secretaria Interina.

Artículo Cuarto: REGISTRESE. Gírese a las Dirección de Recursos Humanos y Haberes del Municipio de Rio Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Río Grande, 22 de febrero del 2023

GALEANO
BARRIENTOS BARRIA

DECRETO Nº 012/2023-T.A.M.F

VISTO:

Los Decretos Nº 0969/2022 E.M., 081/2022 T.A.M.F. y la solicitud de Licencia Anual Ordinaria perteneciente al Agente PEREZ, Cristian Leonardo;

CONSIDERANDO:

Que conforme los antecedentes obrantes por ante este Tribunal, el Sr. PEREZ, Cristian Leonardo, Legajo N° 5815/7, comenzó el usufructo de la Licencia Anual Ordinaria por el periodo 2022, a partir del día 03 de febrero de 2023.

Que por razones de servicio, resulta necesario interrumpir la licencia del agente a fin de que se reintegre a su trabajo.

Que le correspondían treinta y cinco (35) días de licencia por el periodo 2022, habiendo usufructuado diecinueve (19) días, restan a su favor dieciséis (16) días por el año 2022.

Corresponde en consecuencia dictar el acto administrativo que de encuadre legal a tal situación, en los términos del artículo 9 inciso k) del Decreto 3413/79.

Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto conforme lo provisto en la Ordenanza Municipal Nº 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: COMUNICAR la interrupción por razones de servicio de la licencia anual reglamentaria del período 2022 del Agente PEREZ, Cristian Leonardo, legajo municipal nro. 5815/7, a partir del día 22 de febrero del 2023. Restándole por usufructuar (16) días en tal concepto.

Artículo Segundo: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA.

Artículo Tercero: REGÍSTRESE Comuníquese. Gírese a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio de Río Grande a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHÍVESE.

Río Grande, 22 de febrero del 2023

GALEANO
BARRIENTOS BARRIA

DECRETO Nº 013/2023-T.A.M.F

VISTO:

La nota ingresada al Tribunal Administrativo Municipal de Faltas en fecha 22 de febrero de 2023 dirigida a la Dra. Dora E. Galeano, Juez Subrogante de este Tribunal, y:

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22 de febrero de 2023, la agente VRDOLJAK, Cecilia Florencia, Legajo Nº 6489/1, hace ingresar por Mesa de Entrada de este Tribunal una nota mediante la cual hace saber a la suscripta que, en fecha 03 de marzo del corriente año dejara de prestar servicios en este organismo por razones familiares, trasladara su residencia a la ciudad de Apóstoles, Provincias de Misiones.

Que conforme lo expuesto y en orden a las facultades que me fueran conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, es que se acepta la renuncia formulada, encontrándose la Suscripta habilitada para emitir el presente acto administrativo.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja a partir del día 03 de marzo de 2023, al Agente Municipal VRDOLJAK, Cecilia Florencia, DNI 28.299.502, Legajo Nº 6489/1, integrante de la planta permanente del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas del Municipio de Rio Grande, por los motivos expuestos en el considerando.

Artículo Segundo: COMUNIQUESE a la Dirección de Recursos Humanos y Dirección de Haberes a fin de proceder a la inscripción de baja y liquidación final, respectivamente.

Artículo Tercero: COMUNIQUESE a la Secretaria de Finanzas Publicas a fin de imputar los gastos que se deriven de la liquidación final a la partida de Gastos en Personal, ejercicio 2023.

Artículo Cuarto: REFRENDA este acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA.

Artículo Quinto: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. ARCHIVESE.

Río Grande, 22 de febrero del 2023

GALEANO
BARRIENTOS BARRIA

Anexo DECRETO Nº 009/2023-T.A.M.F

"2023 – Año del 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia"

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS
MUNICIPIO DE RIO GRANDE

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica é Islas del Atlántico Sur, a los 27 días del mes de enero de dos mil veintitrés, entre Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, representado en este acto por la Sra. Juez Subrogante, Dra. Dora Ester GALEANO, D.N.I. Nº 16.632.207, con domicilio legal en la calle Laserre Nº 177 – Planta Baja -, de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado **"EL TRIBUNAL"** y por la otra parte el Sr. Pablo Gabriel REYES, DNI Nº 42.011.405, con domicilio real y constituido en calle Cambaceres N° 571 en la ciudad de Río Grande, en adelante llamado **"EL LOCADOR"**, convienen en celebrar el presente contrato el que se regirá por las cláusulas que a continuación se formulan:

PRIMERA: "EL TRIBUNAL", conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de servicios de maestranza con **"EL LOCADOR"**, quien deberá cumplir con las tareas de maestranza que se le encomienden de acuerdo a las necesidades propias de **"EL TRIBUNAL"**.----------

SEGUNDA: "EL LOCADOR" prestará servicios de maestranza en el Tribunal de lunes a viernes de 12:00 a 16:00 horas inclusive excepto los días previstos para la desinfección reglamentaria de las instalaciones del Juzgado en que el horario será de 08 a 12 horas.-------

TERCERA: "EL TRIBUNAL" contrata este servicio por los meses de febrero, marzo, abril y mayo inclusive iniciando actividades el día 17 de febrero de 2023 y culminando de pleno derecho el día 17 de mayo de 2023.----------

CUARTA: El valor de la hora acordada con **"EL LOCADOR"** es de Pesos Ochocientos con 00/100 ($800,00.-), siendo el valor total acordado para la presente contratación la suma de **Pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil Seiscientos con 00/100 ($185.600,00.-)**. **"EL LOCADOR"** no tendrá derecho a recibir de **"EL TRIBUNAL"** ningún beneficio, prestación, compensación u otro similar por fuera de la carga honoraria detallada en la cláusula tercera en razón de las prestaciones derivadas del servicio objeto de esta contratación. El pago se hará efectivo a los treinta (30) días corridos subsiguiente de presentada y aprobada la factura correspondiente por el responsable de **"EL TRIBUNAL"**. Para hacer efectivo el pago de los honorarios, **"EL LOCADOR"** deberá presentar en las oficinas de **"EL TRIBUNAL"**, una factura con el detalle del trabajo realizado, si dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos fuere observada, el período para el pago comenzará al día siguiente al que **"EL LOCADOR"** presente la factura con las correcciones del caso.----------

QUINTA: El servicio objeto de presente contrato se prestará únicamente por **"EL LOCADOR"**. Si por algún motivo no se pudiere prestar el servicio en alguno de los días indicados en la cláusula segunda, **"EL LOCADOR"** hará los esfuerzos para recuperar las horas no trabajadas y prestar el servicio al día siguiente. Si no fuera posible retomar el servicio dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el último día de servicio, se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **"EL LOCADOR"** derecho a indemnización alguna, debiendo **"EL TRIBUNAL"**, en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados hasta el momento de la resolución mencionada.----------

SEXTA: Si **"EL LOCADOR"** incurriere en incumplimiento contractual, **"EL TRIBUNAL"**, podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente a la interesada. Asimismo, **"EL TRIBUNAL"**, podrá ejercer el derecho a rescisión en uso de atribuciones administrativas propias, con la sola obligación de notificar a **"EL LOCADOR"** con un mínimo de diez (10) días corridos de anticipación. Si el incumplimiento contractual fuera por parte de **"EL TRIBUNAL"**, **"EL LOCADOR"** podrá rescindir el presente contrato, previa intimación a **"EL TRIBUNAL"** y con una notificación previa de por lo menos quince (15) días corridos de anticipación.----------

SEPTIMA: Se deja expresa constancia que **"EL LOCADOR"** no tiene relación de dependencia con **"EL TRIBUNAL"**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios cuente con el pago de los tributos y aportes provisionales conforme la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.----------

OCTAVA: las partes constituyen domicilio legales en los establecidos en el encabezado en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.----------

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente contrato se someten a la jurisdicción en lo contencioso-administrativo de los Tribunales la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica é Islas del Atlántico Sur de acuerdo a lo establecido en el art. 157 inc. 4) de la Constitución Provincial, Artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Artículo 1°, 2°, 3° y 5° del Código Contencioso Administrativo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.----------

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártica é Islas del Atlántico Sur, a los dieciséis días del mes febrero del año dos mil veintitrés.----------

Anexo DECRETO Nº 010/2023-T.A.M.F

CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

Entre el Sr. **Rodolfo Daniel KIVA, D.N.I. Nº 0.151.484** , con domicilio en calle Jujuy Nº 65, de esta ciudad, representado en este acto por el Sr. **Armando Gabriel BLANCO D.N.I. Nº 11.814.840**, domiciliado en calle Ricardo Rojas Nº 790 de esta ciudad, segun poder especial, otorgado por escritura pública Nº 286, pasada al folio 689, del Registro Notarial Nº 13, de esta provincia a cargo del escribano Lautaro de la Riva Moscoso, denominado en adelante **EL LOCADOR** y el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, con domicilio en calle Lasserre Nº 177, Planta Baja y Subsuelo, de esta ciudad, representado en este acto por la **Dra. Dora Ester GALEANO, D.N.I. Nº 16.632.207**, Jueza Subrogante, en adelante **LA LOCATARIA**, convienen celebrar el presente Contrato de Locación que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: **EL LOCADOR** da en locación y **LA LOCATARIA** recibe en tal carácter y de conformidad, el Inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral Sección A Macizo 148 Parcela 7, ubicado en la calle Lasserre Nº 177 - Planta Baja y Subsuelo de la Ciudad de Rio Grande, cuyas dependencias y sus accesorios se detallan en el Inventario que como Anexo forman parte del presente.----------

SEGUNDA: DESTINO Y USO: **LA LOCATARIA** ocupará y destinará la propiedad objeto de este contrato única y exclusivamente como asiento del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de esta ciudad, estando expresamente prohibido todo cambio total o parcial de destino, sea que cause o no perjuicio efectivo, potencial, material o moral a **EL LOCADOR**. **LA LOCATARIA**, no podra sublocar, ceder y/o transferir total o parcialmente el inmueble a persona o sociedad alguna aun cuando aquel forme parte de esta, como asimismo no podrá cederlo en comodato, introducir inflamables o realizar instalaciones en contra de la seguridad del edificio. Es condición esencial la observancia estricta del orden, seguridad e higiene exigidos por las leyes y ordenanzas vigentes.----------

TERCERA: PRECIO, FORMA PAGO: El precio de la presente Locación se fija por un valor mensual en la suma de Pesos Trescientos Mil con 00/100 ($300.000,00.-) pagaderos mensual y consecutivamente y vencerán en los primeros diez (10) días de cada mes. El monto total del presente contrato – por todo concepto - asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL con 00/100 ($3.900.000,00.-). Los alquileres se abonarán en la Tesorería Municipal debiendo **EL LOCADOR** cumplimentar con la documentación requerida a los fines de la cancelación de las facturas correspondientes. Finalmente, corresponde - por el presente contrato- abonar la suma equivalente a un (1) mes de alquiler al Sr. BLANCO Armando Gabriel, en concepto de honorarios por la gestión inmobiliaria.--

CUARTA: DURACION: El plazo de duración se establece en el término de doce (12) meses, comenzando a regir el día 01 de febrero 2023 y hasta el 31 de enero de 2024 inclusive. **LA LOCATARIA** podrá rescindir el presente contrato una vez transcurridos seis (6) meses de su vigencia, comunicandolo a **EL LOCADOR**, con sesenta dias de anticipación mediante Carta Documento y con los alquileres y servicios a su cargo.----------

QUINTA: PRORROGA: Las partes convienen en forma expresa que el plazo del presente contrato se podrá – existiendo acuerdo de partes – prorrogar por un periodo igual de doce meses. El hecho de otorgar recibos o de recibir el canon locativo, una vez vencido tal plazo, no significa ni prórroga, ni tácita reconducción, ni arroja derecho de uso alguno a **LA LOCATARIA**.----------

SEXTA: **LA LOCATARIA** no podrá efectuar modificaciones, ampliaciones o cualquier otra obra que pueda producir alteraciones al inmueble, salvo acuerdo con **EL LOCADOR**, siendo en tal caso a cargo de **LA LOCATARIA** los gastos que de ello deriven y quedando para **EL LOCADOR** los mismos. También estarán a cargo exclusivo de **LA LOCATARIA** las reparaciones menores en las instalaciones sanitarias, canillas de agua, instalaciones eléctricas, conforme al estado en el que se las hubiese recibido, así como también el mantenimiento periódico de las instalaciones que lo necesiten. Por su parte **EL LOCADOR** se obliga a realizar por su cuenta y dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de notificado fehacientemente y con la celeridad que el asunto involucre, todas las reparaciones mayores que se originen en el predio por causas ajenas a **LA LOCATARIA**, tales como: goteras, filtraciones, perdidas de cañerías de agua o gas y/o vicios de construcción y para ello, aquel o su representante tendrá el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad con la finalidad de ejecutar los trabajos necesarios para su conservación y mejora sin derecho a cobrar indemnización alguna. Con treinta (30) días de anticipación a la desocupación del inmueble, las partes en conjunto realizaran una inspección a los efectos de determinar las condiciones del mismo y los trabajos de acondicionamiento que resulten necesarios para la restitución del edificio en las condiciones establecidas en la presente cláusula. Del resultado de la inspección, **EL LOCADOR** elevará los presupuestos correspondientes a los trabajos de acondicionamiento para evaluación de **LA LOCATARIA** quien tendrá la alternativa de proceder a la liquidación de las sumas resultantes, o en su defecto realizara las tareas de reacondicionamiento a su cargo ----------

SEPTIMA: **EL LOCADOR**, tendrá a su exclusivo cargo el pago de los impuestos, tasas y servicios municipales y contribuciones que recaigan sobre el inmueble locado, no pudiendo trasladarlos a **LA LOCATARIA** quien solo abonará aquellos gastos que resulten de los servicios necesarios para el desenvolvimiento de su actividad como por ejemplo gas, electricidad, teléfono, video cable y/o internet.----------

OCTAVA: La propiedad locada queda sujeta al derecho de inspección por parte de **EL LOCADOR** o de las personas que este designe al respecto, quedando comprendidas las verificaciones a fin de comprobar el adecuado funcionamiento de tanques, desagües, pluviales cañerías y/o cualquier otro motivo fundado que así lo requiera----------

NOVENA: Las partes podrán resolver de manera anticipada el presente contrato, sujetándose al plazo mínimo legal de seis (6) meses de iniciada la relación locataria y debiendo comunicarlo a la contraria de manera fehaciente con una antelación de sesenta (60) días de la fecha en que se restituirá el inmueble. En tal caso, se ajustarán a lo dispuesto en el art. 8 de la ley Nacional de Locaciones Urbanas ----------

DECIMA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de **EL LOCADOR** facultará a **LA LOCATARIA** a rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente a **EL LOCADOR** indicando las causas que motivaran tal voluntad. Asimismo, **LA LOCATARIA** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin derecho a indemnización, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado el mismo en un edificio del Estado Municipal o cedido gratuitamente a éste .----------

DECIMO PRIMERA: El incumplimiento por parte de **LA LOCATARIA** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato y, especialmente, la falta de pago de dos (2) meses consecutivos de alquiler en el lugar, forma y fechas convenidos, lo hará incurrir en mora automáticamente facultando a **EL LOCADOR** a promover el desalojo del inmueble y reclamar los perjuicios ocasionados, previa intimación fehacientemente y por un plazo no inferior a diez (10) días corridos contados a partir de su recepción, para obtener el pago de la cantidad adeudada----------

DECIMO SEGUNDA: Para todos los efectos legales, judiciales, extrajudiciales emergentes directa o indirectamente de este Contrato y de la locativa prevista en el término, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Rio Grande, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, siendo validas las notificaciones que se realicen en los domicilios indicados en este contrato.-------

Leído que fue de las partes, en prueba de conformidad, se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Rio Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los dieciséis días del mes de febrero de 2023.--

---------- ----------
Firma LOCADOR Firma LOCATARIA

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 001/2023

Visto:
El Expediente Nº 00001/2023, caratulado "Caja Chica 2.023";
El Expediente Nº 00006/2023, caratulado "Rendición Parcial Caja Chica";
Resolución de Presidencia Nº 001/2023
La Nota Nº 009/2023, Letra T.C.M.-D.A.;

Considerando:
Que, mediante Resolución T.C.M. Nº 001/2023, se asigna la suma de $ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100) en concepto de fondo para atender el pago de gastos menores relacionados con éste Tribunal de Cuentas Municipal determinando como responsables del manejo y rendición a la Directora de Administración C.P. Beatriz MULLINS, legajo Nº 2608/5 y a la Agente Mariana ÁLVAREZ CUTROPÍA, legajo Nº 3755/9.

Que, por Nota Nº 009/2023, Letra T.C.M.-D.A., la Dirección de Administración ha conformado la rendición Parcial de la Caja Chica, cuyo monto asciende a la suma de $ 184.901,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Uno con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en la Ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 57º, el Decreto Municipal Nº 758/2008 y la Ordenanza Municipal Nº 2848/2011, Art 61º.

Que, el presente gasto se encuentra debidamente autorizado.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 831/2014, Decreto Municipal N.º 064/2022, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 Resoluciones C.D. Nº 035/2021, Nº 036/2021 y la Resolución T.C.M. Nº 041/2022.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de Caja Chica otorgada al Tribunal de Cuentas Municipal, cuyo monto asciende a la suma de $ 184.901,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Uno con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.01.01 por la suma de $ 12.532,00 (Pesos Doce Mil Quinientos Treinta y Dos con 00/100), a la partida 02.03.02 por la suma de $ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos con 00/100), a la partida 02.09.02 por la suma de $ 23.300,00 (Pesos Veintitrés Mil Trescientos con 00/100), a la partida 02.09.03 por la suma de $ 7.200,00 (Pesos Siete Mil Doscientos con 00/100), a la partida 02.09.04 por la suma de $ 7.720,00 (Pesos Siete Mil Setecientos Veinte con 00/100), a la partida 02.09.06 por la suma de $ 42.500,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil Quinientos con 00/100), a la partida 02.09.09 por la suma de $ 14.100,00 (Pesos Catorce Mil Cien con 00/100), a la partida 03.03.02 por la suma de $ 25.000,00 (Pesos Veinticinco Mil con 00/100), a la partida 03.05.06 por la suma de $ 999,00 (Pesos Pesos Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), a la partida 03.05.09 por la suma de $ 10.800,00 (Pesos Diez Mil Ochocientos con 00/100), a la partida 03.09.01 por la suma de $ 39.200,00 (Pesos Treinta y Nueve Mil Doscientos con 00/100) y a la partida 03.09.09 por la suma de $ 50,00 (Pesos Cincuenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas, haciendo un monto total de $ 184.901,00 (Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Uno con 00/100).

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la reposición de los fondos por el importe indicado en el Art. 1º.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 23 de febrero de 2023

OJEDA RUIZ
OVIEDO

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 002/2023

Visto:
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
El Decreto Municipal Nº 199/2023.

Considerando:
Que el artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal determina que el Tribunal de Cuentas es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas establece que el Organismo tiene la facultad de determinar su organización.

Que, el Decreto Municipal Nº 199/2023 establece el nuevo valor del ítem retributivo "Asignación Ayuda Escolar", de Asignaciones Escolares vigente para el personal municipal, invitando a este organismo a adherir en todos sus conceptos.

Que el Cuerpo de Vocales entiende que corresponde adherir en todos sus términos a dicho Decreto, aprobando el incremento del ÍTEM AYUDA ESCOLAR, en virtud de contar con el crédito suficiente para afrontar el gasto comprometido por la medida en cuestión.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 831/2014, Decreto Municipal Nº 064/2022, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 Resoluciones C.D. Nº 035/2021, Nº 036/2021 y la Resolución T.C.M. Nº 041/2022.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR al Decreto Municipal Nº 199/2023 en todos sus términos por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- PASE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN para realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 28 de febrero de 2023

OJEDA RUIZ
OVIEDO

2023

RGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

